ACTA N°160-2026

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del diecinueve de mayo del dos mil veintiséis. Asisten los señores regidores propietarios: Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Franci Noheli Camacho Vargas, Alonso Picado Chacón, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Andrés Damián Zúñiga Orozco, Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ---------

---

ARTÍCULO 1. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 157-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 157-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 157-2026. ----------**

ARTÍCULO 2. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 158-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 158-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 158-2026. ----------**

ARTÍCULO 3. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 159-2026. ----------

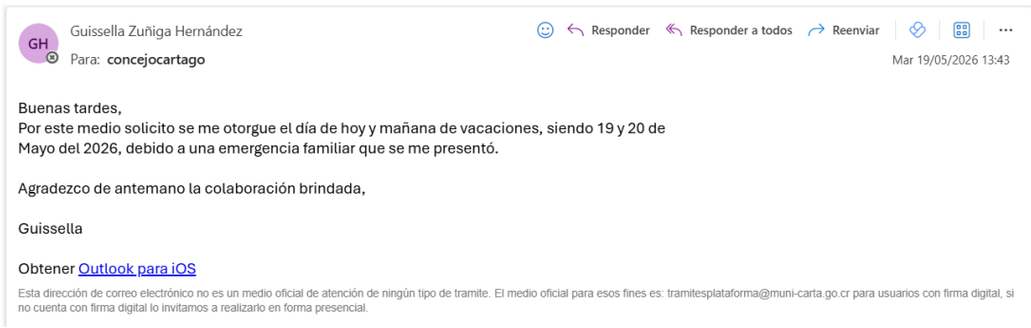
– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 159-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 159-2026. ----------**

ARTÍCULO 4. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL CORREO DE LAS VACACIONES DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO. ----

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: seguidamente, les solicito compañeros regidores su anuencia para proceder a alterar el orden del día, para entrar a conocer un correo electrónico que nos ingresó a todos a las 13 horas con 43 minutos de la señora Gissella Zúñiga Hernández, para hacer una solicitud para que se le conceda el día de hoy y mañana, siendo el 19 y el 20 de mayo del 2026, debido a una emergencia familiar que se le dé de vacaciones. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden

del día para conocer el correo sobre vacaciones de la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

Se conoce correo electrónico enviado por la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, y que dice:



GH Guissella Zuñiga Hernández

Para: **concejocartago**

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 19/05/2026 13:43

Buenas tardes,
Por este medio solicito se me otorgue el día de hoy y mañana de vacaciones, siendo 19 y 20 de Mayo del 2026, debido a una emergencia familiar que se me presentó.

Agradezco de antemano la colaboración brindada,

Guissella

Obtener Outlook para iOS

Esta dirección de correo electrónico no es un medio oficial de atención de ningún tipo de tramite. El medio oficial para esos fines es: tramitesplataforma@muni-carta.go.cr para usuarios con firma digital, si no cuenta con firma digital lo invitamos a realizarlo en forma presencial.

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar las vacaciones. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar las vacaciones para los días 19 y 20 de mayo del 2026 a la señora secretaria del Concejo Municipal. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad**

de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente, únicamente por el orden. Hace varias semanas he querido hacer una consulta a la presidencia y a la señora secretaria, pero lo voy a remitir por escrito; no obstante, sí me gustaría dejarlo constando en actas. Haciendo una revisión con el tema del Manual de cargos y clases de esta municipalidad, que fue aprobado por el Concejo Municipal de Cartago, indica que la funcionaria de Secretaría Giannina Gómez tiene dentro de sus tareas asistir a las sesiones del Concejo Municipal. Tenía la inquietud si por orden de la presidencia o algún manejo administrativo, ella no viene a dichas sesiones, dado que es una tarea puntual que detalla el manual. Nada más quería consultarlo. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: ok, don Caleb, creo que lo conveniente es que haga la consulta por escrito, porque en este momento me está indicando parte de la respuesta doña Shirley, pero creo que es mejor por escrito. Creo que hay una confusión en cuanto a los manuales y específicamente con la señora secretaria que usted indica, pero si lo tiene a bien, hágalo por escrito y se lo vamos a contestar. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, jefe de recursos humanos, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA JURAMENTACIÓN. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar la juramentación de un miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Dr. Carlos Sáenz Herrera; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**

Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------

ARTÍCULO 6. – JURAMENTACIÓN. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez procede a realizar el acto de juramentación del señor Jeison Joel Guevara Rodríguez cédula 304060360**, como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Dr. Carlos Saénz Herrera, para el período de ley vigente que finalizará el 07 de abril del 2027. Nombramiento efectivo a partir del 12 de mayo del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la MSc. Eugenia Correa Cortes, Directora del Centro Educativo Dr. Carlos Saénz Herrera al correo esc.drcarlossaenzherrera@mep.go.cr, Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 7. - DICTAMEN CPAJ-015-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN AL OFICIO MC-FPLN-060-2024 SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, DEL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-015-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3 del Acta N°27-2026 de sesión ordinaria celebrada el 13 de abril 2026. ---------- ARTÍCULO 3. – SOBRE*

N°160-2026

ACUERDO 47-025-2024. ACM-010-2026. CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN EL DICTAMEN CPAJ-151-2024, SOBRE OFICIO MC-FPLN-060-2024, SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, DEL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce el oficio ACM-010-2026 de fecha 13 de marzo 2026 suscrito por la licenciada Shirley Sánchez Garita y que dice: "…ASUNTO: CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPAJ-151-2024, SOBRE OFICIO MC-FPLN-060-2024, SOLICITUD AL CONCEJO MUNICIPAL DE DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, DEL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. Estimadas señoras y señores: Las disculpas de rigor no haber podido responder antes debido al volumen de trabajo actual. En atención del asunto de referencia procedo a informar. En aras de optimizar los tiempos de respuesta, se acompaña la presente con la documentación correspondiente a los antecedentes del caso. En un brevísimo resumen, se tiene que el 13 de agosto de 2024 el regidor Caleb Pichardo Aguilar solicitó al Concejo la destitución de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago (CCDRC) por el incumplimiento de presentación ante el Concejo Municipal de Cartago del informe de labores en el mes de julio. Esta comisión solicitó a la Secretaría certificar si la Junta Directiva del CCDRC había presentado el informe de resultados de la gestión y la fecha. La Licda. Guisella Zúñiga Hernández respondió: "EN EL ARTÍCULO N°56 DEL ACTA 033-2024 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2024, SE CONOCE EL OFICIO CCDRC-CGR-139-2024 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE ESTE COMITÉ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DEL 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2024 Y ES UNA SOLICITUD PARA QUE SE HAGA UNA CONVOCATORIA

PARA LA EXPOSICIÓN DE DICHO INFORME A ESTE DISTINGUIDO CONCEJO MUNICIPAL; LA CUAL SE REALIZA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2024, ARTÍCULO N°02 DEL ACTA N°038-2024; AUDIENCIA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN CARTAGO." La comisión pide a esta asesoría verificar si es procedente o no la solicitud del regidor Pichardo Aguilar. Sobre el fondo del asunto El Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, dispone: Artículo 181- En la última semana de julio de cada año, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los concejos municipales su Plan Operativo Anual. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior a la corporación municipal, en el cual se deberá considerar la ejecución de los recursos económicos recibidos y el alcance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico. Este informe deberá estar disponible al público en los medios digitales que disponga la municipalidad al efecto. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 172 al 181) Por su parte el Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago del 21 de febrero de 2000 y sus reformas detalla: ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL COMITÉ CANTONAL: Son funciones del Comité Cantonal: (…) e. Rendir ante el Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, un informe anual del Plan Operativo, el cual contemplará los ingresos y egresos de los recursos que le fueron asignados, de conformidad con el artículo 172 del Código Municipal, y el Informe de Rendición de Cuentas y Resultados, que entre otras cosas incluirá el análisis del impacto de valor público de las acciones del Comité Cantonal y el respectivo Comité de Distrito en cada distrito, y la situación de cada disciplina deportiva que facilita el Comité. (…)" Lo resaltado no corresponde al original. Como se comprueba en la documentación adjunta, en la fecha en que el regidor Pichardo

Aguilar presentó la solicitud de destitución de la Junta del CCDRC (13 de agosto de 2024) en efecto la Junta no había presentado el Informe de Rendición de Cuentas y Resultados, que debía entregar a más tardar el 7 de julio de 2024. No fue sino hasta el 26 de setiembre de 2024 que el CCDRC cumplió con el mandato legal y reglamentario. Es decir, con 2 meses y 19 días de atraso. El Concejo recibió en audiencia a la Junta para la presentación del informe. En el año 2025 de nuevo el CCDRC incumplió el plazo de presentación del informe, ya que fue entregado hasta el 22 de setiembre. De modo que estamos ante dos años consecutivos en los que la Junta incumplió la obligación reglamentaria de presentar oportunamente el Informe de Rendición de Cuentas y Resultados. Cabe precisar que el incumplimiento de deberes constituye una causal de destitución, cuya aplicación queda sujeta a la observancia del debido proceso, de conformidad con el reglamento de funcionamiento de este Comité: "ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE DE LA JUNTA: Serán causales para la pérdida de condición de integrante de la Junta Directiva las siguientes causas: a. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de su cargo. (…) f. Por el incumplimiento de alguno de los deberes y obligaciones que este Reglamento le impone, en especial lo señalado en el artículo 14, o por incurrir en alguna de las prohibiciones del artículo 16. (…) ARTÍCULO 18.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESTITUCIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE DE LA JUNTA: Cuando una persona miembro incurra en cualquiera de las causales indicadas en los dos artículos anteriores, la Junta Directiva, y/o quien se encuentre informado; deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las razones que justifican la destitución del miembro de la Junta. El Concejo Municipal, previo debido proceso y otorgándole el derecho de defensa a la persona integrante de la Junta, procederá a destituirla e iniciar el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que la sustituya, por el resto del plazo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento." De esta manera, el órgano colegiado está legitimado para instruir el proceso

administrativo correspondiente, otorgando el derecho de audiencia a los miembros de la Junta ante la eventual sanción de destitución por los incumplimientos denunciados. Por razones de control interno y una eficiente planificación institucional, resulta imperativo que el Comité presente de forma simultáneamente su informe de labores y el Plan Operativo Anual (POA). Esta exigencia, previa a la aprobación del presupuesto ordinario municipal, responde a una lógica de rendición de cuentas proyectiva, vinculando los resultados alcanzados con el ejercicio presupuestario futuro. Esta es una disposición fundamental para asegurar que la gestión pública no sea solo una serie de eventos aislados, sino un ciclo coherente y transparente. Presentar ambos documentos al mismo tiempo permite a la Municipalidad evaluar el desempeño real versus el proyectado. El Informe de Labores sirve como prueba de capacidad de ejecución. Si el Comité no cumplió sus metas pasadas, la planificación del POA debe ajustarse para corregir esas debilidades antes de asignar nuevos recursos. Desde la perspectiva del control interno, esta sincronización evita la discrecionalidad y el desperdicio de fondos públicos. Al disponer recursos para el Comité sin conocer sus resultados del año anterior, la Municipalidad asigna recursos a ciegas, sin conocer si se trata de proyectos fallidos o duplicados, o que no se han ejecutado por una mala gestión previa. Dicho lo anterior, a criterio de esta asesoría, por razones de oportunidad y conveniencia institucional dado el plazo restante de esta Junta, lo complejo del procedimiento de un nuevo nombramiento y la curva de aprendizaje que tendrían nuevos miembros, se recomienda que el Concejo realice UNA ÚNICA PREVENCIÓN a los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago para que a partir de este año, cumplan oportunamente con la obligación de rendir ante el Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, el Informe de Rendición de Cuentas y Resultados, que entre otras cosas incluirá el análisis del impacto de valor público de las acciones del Comité Cantonal y el respectivo Comité de Distrito en cada distrito, y la situación de cada disciplina deportiva que facilita el Comité.

Quedo a su disposición para cualquier consulta adicional…". – El presidente Alonso Picado indica: Seguimos con el punto 3 del orden del día, es un acuerdo del 47-025-2024, ACM-010-2026 y es un criterio legal solicitado en el dictamen CPAJ-151-2024 y es sobre el oficio MCFPLN-060-2024 y es una solicitud al Concejo Municipal para que destituya a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. Esta solicitud viene de parte del regidor Caleb Pichardo Aguilar. Eso lo presentó el señor Caleb. Para ponernos en contexto, el 13 de agosto del 2024 él solicitó al Concejo la destitución de los miembros del Comité Cantonal de Deportes por el incumplimiento de la presentación del informe de labores en el mes de julio de ese año. La Comisión en ese momento pidió asesoría para verificar si es procedente o no la solicitud del regidor y en estos momentos pues ya tenemos el criterio legal. No sé si lo quieren discutir, pero la propuesta de esta Presidencia es recomendar al Concejo Municipal que se apruebe el criterio legal ACM-010-2026 y consecuentemente entonces que este Concejo realice una única prevención a los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para que a partir de este año 2026 cumplan oportunamente con la obligación de rendir ante este Concejo en la primera semana del mes de julio con el informe de rendición de cuentas y resultados, que entre otras cosas incluirá el análisis del impacto de valor público de las acciones del Comité Cantonal y el respectivo Comité de Distrito en cada distrito, así como la situación de cada disciplina deportiva que facilita el Comité. La idea es que nos entregue, entonces, en la primera semana de este año de julio este informe y la recomendación la acoge esta Presidencia en razones de oportunidad y conveniencia institucional. Ya son expuestas por la licenciada Shirley Sánchez en el sentido de que el plazo que le resta a esta Junta es pequeño, lo complejo de un procedimiento para un nuevo nombramiento y además en el entendido de que hay una curva de aprendizaje que tenían los miembros de este Comité. Y finalmente yo agregaría que ya se entregaron tarde, pero entregaron los informes. Eso es, voy a darle la palabra al señor

Caleb Pichardo hasta por cinco minutos. – El regidor Caleb Pichardo indica: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Yo sobre este criterio legal tengo dos consultas puntuales para la señora asesora legal del Concejo Municipal. En el último párrafo del criterio legal ella indica, dicho lo anterior, a criterio de esta asesoría por razones de oportunidad y conveniencia institucional y sigue la recomendación. ¿Cuál sería la base legal de esos criterios precisamente de oportunidad y conveniencia? Pues cuando leo que indica a criterio de esta asesoría me genera esa inquietud. Y leyendo ya el criterio legal en su totalidad hay una conducta que es sancionable, eso ya lo dijo la señora asesora legal en el criterio legal. Básicamente a mí lo que me preocupa es que el Concejo Municipal eventualmente esté incumpliendo en un cumplimiento de deberes al aprobar la propuesta de la presidencia y dictamen de esta comisión, porque hay una falta que en el marco legal es sancionable, pero se están asumiendo criterios de oportunidad y conveniencia y no me queda claro cuál sería la base legal. Entonces en eso sí quisiera que la señora asesora del Concejo Municipal me lo indique para que también incluso quede constando en actas. En dado caso, doña Shirley, que a los miembros regidores en caso de acoger este criterio legal y dictamen y se les denuncie, como en otros momentos por incumplimiento de deberes, el votar este criterio legal y aludir criterios de conveniencia y oportunidad estaría eximiendo la responsabilidad absoluta de los miembros del Concejo Municipal que acogen la propuesta de la presidencia. Así quisiera que quede constando brevemente, pero con contenido, si sí o si no hay responsabilidad que después pueda ser asumida por los miembros del Concejo Municipal. Muchas gracias.- El presidente Alonso Picado indica: Bueno, muy bien, muchas gracias a usted. Licenciado Caleb Pichardo, voy a darle la palabra a doña Shirley Sánchez. ¿Tiene doña Shirley la palabra? – La asesora legal Shirley Sánchez indica: Gracias. Buenas tardes, señoras y señores. Como se indica en el oficio, en el criterio legal, si se comprueba un atraso en la presentación de los informes, ese atraso no tiene detallado una sanción específica, de manera que ahí es donde entran los criterios de

oportunidad y conveniencia para ver si el Concejo procede con la sanción más grave que puede imponer, que sería la destitución o si resuelve el problema de otra manera dentro del marco legal. En ningún momento vamos a ver un criterio de oportunidad y conveniencia, es justamente eso, no es la aplicación ante una ausencia de una falta, perdón, de una sanción específica para esa conducta, entonces hay un margen de discrecionalidad para el Concejo. Por eso es que, se recomienda no sólo, o sea, no es que no se va a atender la conducta, porque se recomienda que el Concejo realice una única prevención a los integrantes para que a partir de este año cumplan oportunamente, con la idea de que en el futuro no se vuelva a presentar. El informe lo presentaron, lo conoció el Concejo y ya la etapa se superó, esa es la razón, la única falta fue la presentación tardía, que en mi criterio no es menor, es una falta importante, porque todo viene enlazado, el informe debe presentarse de previo a la rendición de cuentas para que en el siguiente presupuesto la municipalidad tome en cuenta las circunstancias particulares del año que venció, o sea, no es peccata minuta, sin embargo, en razón de la, como se indicó, que falta poco plazo para esta Junta, no es una Junta que tenga, que esté iniciando, que ustedes saben que el procedimiento es complejo, el nuevo y la curva de aprendizaje que tendrían los nuevos miembros, que después, que serían nombrados únicamente por lo restante del plazo y que tendría que renombrarse la Junta, en cuanto se cumpla ese plazo, razón de eso es que esta Asesoría recomienda dentro del margen de la ley, porque la ley no establece necesariamente la sanción de destitución, por esta única vez que se, que se completó, que se le haga la prevención a la Junta para que no vuelva a suceder, porque sí es importante que ellos comprendan, sobre todo si alguno va a permanecer en el cargo más allá de estos cuatro años, que tienen que cumplir oportunamente lo que indica la norma. Gracias. – El presidente Alonso Picado indica: Muy bien, doña Shirley, muchas gracias. Voy a darle la palabra nuevamente, hasta por tres minutos, al señor Caleb Pichardo. – El regidor Caleb Pichardo indica: Muchas gracias, señor Presidente. Y sobre la pregunta puntual, si acoger este criterio legal, nos

exime de una responsabilidad absoluta ante un eventual incumplimiento de deberes por los miembros del Concejo Municipal, me gustaría tenerlo claro, dado el tema que está en deliberación, eso lo quisiera tener claro y quisiera que la señora asesora legal me lo indique, pero además, ella dice que estamos atendiéndolo mediante una única prevención, porque ese detalle de lo que sería una sanción, no estaría saliendo del órgano o del procedimiento administrativo, que ella misma detalla en el informe legal, cuando dice de esta manera, el órgano colegiado está legitimado para instruir el proceso administrativo correspondiente, otorgando el derecho de audiencia a los miembros de la Junta, ante la eventual sanción de destitución por los incumplimientos denunciados, es decir, la prevención puede salir de este procedimiento que se haga con audiencia y demás. Ahorita nosotros estaríamos tomando una sanción, sin un procedimiento, lo cual me preocuparía aún más, estando, cayendo no sólo en un vicio de nulidad, sino en una afectación a las partes que ellos pueden alegar plenamente de que no tuvieron un procedimiento y que se les está haciendo una sanción. Entonces, en dos temas claves, la preocupación es la responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal y lo otro es el tema del proceso administrativo correspondiente, que se puede hacer. Aquí no estamos tomando en cuenta que vaya a ser una institución posterior a que se haga el proceso administrativo, pues como lo indica la señora asesora legal, no hay una sanción específica en el marco de la ley, pero lo del proceso sí está tipificado. Entonces, en ese sentido, esas dos consultas puntuales, señor presidente. Muchas gracias. – El presidente Alonso Picado indica: Bueno, muy bien, no sé si doña Shirley tiene algo que decir; yo nada más te digo que si hay una sanción, que justamente, bueno, voy a darle la palabra doña Shirley, ahorita termino. - La asesora legal Shirley Sánchez indica: Vamos a ver, la sanción no puede considerarse como la sanción porque, perdón, la prevención no puede considerarse como la sanción porque en ese caso, sí habría que escucharlos y dar el debido proceso. La prevención era una instrucción para el control interno, para que no vuelva a pasar, pero sí lleva razón don Caleb en

que puede ser que hasta los integrantes de la Junta consideren que la prevención es una sanción y en ese caso sí es conveniente que se abra el proceso y que se escuche a las partes para ese, con ese fin. Pero vamos a ver, entran en criterios de discrecionalidad, como se dijo, el si se aplica el procedimiento para buscar la sanción máxima o no. – El presidente Alonso Picado indica: Bueno, existe la posibilidad también de que presente un dictamen de minoría. En realidad, digamos, yo estoy absolutamente de acuerdo de que no podríamos destituir a toda una junta directiva, digamos, por la no presentación de un informe que ya lo vimos y que no traía mayores consecuencias, digamos, en la ejecución de sus objetivos. Es que eso fue lo que yo vi, Caleb, digamos, que te dé un tema de proporcionalidad, un tema de razonabilidad, pretender quitar a una junta directiva, digamos, porque no presentaron el informe, sí me parece que es excesivo y justamente la idea era hacerle la prevención por un mero, digamos, por una mera discreción que tiene la Administración y que tenemos nosotros como órgano deliberativo. Ahora, si usted quiere, presenta su propia propuesta y yo presento la mía y puede ser que, en el órgano deliberativo, que es el Concejo, pues ahí vemos cuál es la que lleva mayor peso, porque la responsabilidad la tenemos todos, eso se lo puedo decir, cada vez que tomamos algo no podemos eximirnos de eso. Entonces, le doy la palabra. – El regidor Caleb Pichardo indica: Sí, sí, muchas gracias, señor presidente. Yo entiendo claramente que no nos podemos eximir de responsabilidad y precisamente por eso estoy preguntando, que, ante una eventual denuncia, no contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago sino contra nosotros en el Concejo, acoger este criterio legal nos eximiría de una responsabilidad absoluta. Eso lo pregunté en dos ocasiones y no se me contestó y a mí me parece oportuno indicarlo. La pretensión del regidor es una pretensión, eso no quiere decir que al abrir el procedimiento administrativo se vaya a determinar que es la sanción, la señora asesora legal lo dice en el dictamen y también lo está diciendo aquí en esta comisión. En ese sentido, me gustaría presentar el dictamen o la propuesta de este regidor para

que se da conocimiento del Concejo Municipal, perdón, de la Comisión Permanente y eventualmente como dictamen de minoría, si no tiene los votos suficientes en esta comisión para que se conozca en el Concejo Municipal. La propuesta de este regidor sería rechazar el criterio legal y recomendar al Concejo instruir al proceso administrativo correspondiente, otorgando el derecho de audiencia a los miembros de la Junta ante la eventual sanción de destitución por los incumplimientos denunciados. Esto en base al artículo 24, inciso D del Código Municipal, que señala explícitamente que un regidor perderá su credencial por incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Responsabilidad del regidor por omisión, si un regidor conoce un hecho sancionable y no actúa su responsabilidad bajo la Ley de la Contraloría, se activa por la negligencia en la protección de la hacienda pública. Sanción, la omisión de denunciar o sancionar actos corruptos o manejos irregulares de fondos se considera una falta gravísima contra la hacienda pública. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en el artículo 73 indica cancelación de credencial, será causa para la cancelación de la respectiva credencial la omisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico propietario o suplente contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la hacienda pública contemplado en esta ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadores de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo con motivo de él. Cuando la falta grave sea acometida en virtud de un acuerdo del Concejo Municipal, los regidores que con su voto afirmativo hayan aprobado dicho acuerdo incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales. Asimismo, será causal de cancelación de la credencial del regidor o del síndico propietario y suplente la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública,

así como por los previstos en la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará de oficio la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones. Muchas gracias. – El presidente Alonso Picado indica: Muy bien. Bueno, voy a darle la palabra entonces al señor Alberto Acevedo, hasta por cinco minutos Alberto. – El regidor Alberto Acevedo indica: Muchas gracias señor presidente. Antes de referirme sobre el fondo, usted sería tan amable de brindarme un receso de hasta cinco minutos, por favor. – El presidente Alonso Picado indica: Voy a decretar un receso hasta por cinco minutos. – El presidente Alonso Picado indica: Muy bien, reanudamos la sesión de esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Y bueno, una vez que hemos escuchado a los diferentes regidores, a la señora doña Shirley Sánchez, esta presidencia va a hacer la siguiente recomendación. Se va a recomendar al Concejo Municipal apartarse del criterio legal ACM-010-2026 y se les va a recomendar que sustancien un procedimiento para determinar si es viable, digamos, la máxima sanción, que sería justamente removerlos o destituirlos del cargo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. Eso sería básicamente, esa sería la propuesta de la presidencia. Sí se analizó muchísimo el tema de la conveniencia y el tema de la oportunidad, pero yo creo que qué más claro que se pueda, pues creo que dilucidar todo eso que ocurrió, en un procedimiento. Ahora se lo vamos a pedir que lo haga luego este mismo Concejo, lo tiene que hacer. Así que esa es la propuesta, les solicito que la discutamos y después la votemos. Tiene la palabra Caleb Pichardo. – El regidor Caleb Pichardo indica: Muchas gracias señor presidente, me da mucho gusto que posterior a la reunión que solicitó el regidor Acevedo Gutiérrez, pudiesen rectificar sobre la postura en cuanto a ese criterio legal y tema. Muchas gracias señor regidor Alberto Acevedo. Únicamente quisiera que en el dictamen quede constando la justificación y motivación de este regidor, el artículo 24, inciso d) del Código Municipal y el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Yo le voy a remitir a la señora secretaria el texto de lo que me permití indicar aquí en

comisión, para que pueda quedar constando en el mismo y este regidor estaría retirando su propuesta y apoyando la de la presidencia, en el tanto se haga la recomendación, como bien lo indica el criterio de la señora asesora legal, otorgando el derecho de audiencia a los miembros de la Junta ante la eventual sanción de institución por los incumplimientos denunciados. Muchas gracias. – El presidente Alonso Picado indica: Muy bien don Caleb, todo eso va a constar en acta de lo que usted ha manifestado, entonces yo los invito a los señores regidores a que procedamos a votar, levantando la mano. – Se somete a votación la propuesta, así como la firmeza del acuerdo, y votan afirmativo los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Acevedo Gutiérrez y Pichardo Aguilar, por lo tanto, se acuerda: 1.Apartarse del criterio legal ACM-010-2026 y, en consecuencia, recomendar al Concejo Municipal que sustancie un procedimiento administrativo ordinario para eventualmente imponer la sanción de destitución a la totalidad de los actuales integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, por la presentación tardía de los Informes de Rendición de Cuentas y Resultados de los años 2024 y 2025, en violación del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago del 21 de febrero de 2000 y sus reformas, otorgándoles el debido proceso y el derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de ese mismo cuerpo legal. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta de la presidencia es devolver este dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su revisión, en razón de que, en criterio del suscrito, existe una colusión en cuanto a las fechas en lo solicitado y en lo dictaminado. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Quisiera hacer una intervención corta y puntualizar una consulta a la señora asesora legal. Tal vez para hacer una cronología rápida, el 13 de agosto de 2024, este regidor solicitó la destitución de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago por la no presentación del informe de labores en el mes

de julio. Esta solicitud, a partir de esa fecha, va a Comisión de Jurídicos. La Comisión de Jurídicos solicita criterio y no fue sino hasta el 13 de marzo de 2026 cuando se cuenta con criterio legal, que se conoce en la comisión del 13 de abril del 2026, mediante criterio legal ACM-010-2026, firmando el dictamen con la recomendación final al Concejo Municipal el 22 de abril. Como ustedes saben, en ese momento se aprueba dejar en estudio de fracciones, según consta en el acta 154-2026, artículo 10 del 28 de abril del 2026, y hasta el día de hoy, 19 de mayo de 2026, está nuevamente en discusión sobre el tema. Sobre el tiempo que estuvo en estudio de fracciones, me parece importante la valoración que se hizo; no obstante, deseo consultar públicamente a la señora asesora legal sobre el tiempo de prescripción y eventual incumplimiento de deberes de los miembros del Concejo Municipal, porque entiendo que el plazo empieza a correr a partir de cuando el dictamen entre en conocimiento del Concejo Municipal. Entonces, esa sería una pregunta puntual a la señora asesora legal para que quede constando en actas. Ya sobre el tema de fondo, la comisión acuerda separarse de la recomendación del criterio legal por unanimidad, como ustedes pueden ver en el dictamen, y es la propuesta que se está conociendo el día de hoy. Hay dos aspectos importantes de mencionar sobre lo que en la discusión del criterio legal se indica. La primera es que, de modo que estamos ante dos años consecutivos en los que la Junta incumplió la obligación reglamentaria de presentar oportunamente el informe de rendición de cuentas y resultados, cabe precisar que el incumplimiento de deberes constituye una causal de destitución, es decir, esto está indicado, cuya aplicación queda sujeta a la observancia del debido proceso de conformidad con el reglamento de funcionamiento de este comité. En el artículo 17 indica que *"…Serán causales para la pérdida de condición de integrante de la Junta Directiva las siguientes causas. A, por incumplimiento de los deberes y obligaciones de su cargo. F, por el incumplimiento de algunos de los deberes y obligaciones que este reglamento le impone, en especial lo señalado en el artículo 14, o por incurrir en alguna de las prohibiciones del artículo 16. El*

artículo 18 indica sobre el procedimiento en caso de destitución de una persona integrante de la Junta, cuando una persona miembro incurre en cualquiera de las causales indicadas en los dos artículos anteriores, la Junta Directiva y o quien se encuentre informado, deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las razones que justifican la destitución del miembro de la Junta del Concejo Municipal, previo o debido proceso, y otorgándole el derecho de defensa a la persona integrante de la Junta, procederá a destituirla e iniciar el procedimiento de selección y nombramiento a la persona que la sustituya por el resto del plazo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento…" Es decir, el hecho de que se haya incumplido en el año 2025, a pesar de que la solicitud original indicaba el año 2024, me parece que con este artículo se está poniendo en conocimiento y por lo tanto debe ser en consideración para lo que el solicitante realizó en el mes de agosto 2024. En ese sentido quisiera hacer la consulta a la señora asesora legal sobre los tiempos de prescripción y lo que indiqué anteriormente, a fin de que quede constando en actas y salvar la responsabilidad de la decisión que tome hoy el Concejo Municipal. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice; muchas gracias, compañero regidor. Usted prácticamente repitió lo que estamos dictaminando, lo que está haciendo básicamente es asustarnos de que si no resolvemos; ¿pero cómo vamos a resolver algo si yo le indiqué sobre el fondo?. Usted indicó el 2024 y fue incluido el 2025. La consulta es válida, pero está haciendo una reiteración. ¿Tiene usted la palabra, señora asesora? Muy bien, voy a otorgar un receso de hasta por 5 minutos para recibir una retroalimentación de la asesoría legal. – Se entra en receso de hasta por 5 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y manifiesta: muy bien, retomamos la sesión ordinaria de esta noche en conocimiento de un punto pendiente, un asunto pendiente de conocimiento de la sesión anterior que se refiere al Dictamen CPAJ-015-2026 sobre Recomendación al oficio MC-FPLN-060-2024 solicitud del Concejo Municipal de destitución de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago del

regidor Pichardo Aguilar. La propuesta a la presidencia en este caso sería, primero, proceder a aprobar el dictamen CPAJ-015-2026 y en consecuencia recomendar al Concejo Municipal que sustancie un procedimiento administrativo ordinario para eventualmente imponer la sanción de destitución contra las señoras y señores Carmen Zúñiga Quesada, cédula 303730882, Gustavo Machado Loría, cédula 304170858, Rosa Isela Loay Zamora, cédula 108150922, Álvaro Gerardo Valerín Alfaro, cédula 107810902, Pablo Vega Chinchilla, cédula 303860838, Chelsea Macís Moya, cédula 305700734 y Sebastián Jaén Coto, cédula 11980390. Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, por la presentación tardía de los informes de rendición de cuentas y resultados de los años 2024 y 2025, en violación del artículo 7 del Reglamento del Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, del 21 de febrero del año 2000 y sus Reformas, otorgándoles el debido proceso y el derecho de defensa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de este mismo cuerpo legal. Segundo, nombrar a la señora Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal, como órgano instructor del procedimiento y proceder a juramentarla en la próxima sesión ordinaria del Concejo. Tercero, solicitar a la Administración la designación de una persona abogada para el acompañamiento del órgano, toda vez que no se puede asignar la señora asesora legal del Concejo por haber rendido un criterio al respecto, para lo cual someto a discusión esta propuesta, somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, primero, proceder a aprobar el dictamen CPAJ-015-2026 y en consecuencia sustanciar un procedimiento administrativo ordinario para eventualmente imponer la sanción de destitución contra las señoras y señores Carmen Zúñiga Quesada, cédula 303730882, Gustavo Machado Loría, cédula 304170858, Rosa Isela Loay Zamora, cédula 108150922,**

Álvaro Gerardo Valerín Alfaro, cédula 107810902, Pablo Vega Chinchilla, cédula 303860838, Chelsea Macís Moya, cédula 305700734 y Sebastián Jaén Coto, cédula 11980390. Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, por la presentación tardía de los informes de rendición de cuentas y resultados de los años 2024 y 2025, en violación del artículo 7 del Reglamento del Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, del 21 de febrero del año 2000 y sus Reformas, otorgándoles el debido proceso y el derecho de defensa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de este mismo cuerpo legal. Segundo, nombrar a la señora Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal, como órgano instructor del procedimiento y proceder a juramentarla en la próxima sesión ordinaria del Concejo. Tercero, solicitar a la Administración la designación de una persona abogada para el acompañamiento del órgano, toda vez que no se puede asignar la señora asesora legal del Concejo por haber rendido un criterio al respecto-El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, al regidor Pichardo Aguilar, a los señores Carmen Zúñiga Quesada, Gustavo Machado Loría, Rosa Isela Loay Zamora, Álvaro Gerardo Valerín Alfaro, Pablo Vega Chinchilla Chelsea Macís Moya, y Sebastián Jaén Coto como integrantes de la Junta Directiva del CCDRC y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8. - CONF-063-2026, OFICIO AM-INF-252-2026. ----------

Se conoce oficio AM-INF-252-2026, sobre CONF-063-2026. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez decreta un receso de hasta por 15 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y propone

dispensar del trámite de comisión por economía procesal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone posponer de conocimiento este tema, en razón de que el señor petente hace la manifestación de que procederá a incorporar nuevos elementos al respecto del conocimiento íntegro de este asunto. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, posponer de conocimiento para incorporar nueva documentación. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **--------**

ARTÍCULO 9. - CONF-063-2026, OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-411-2026. ------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-411-2026, sobre CONF-063-2026. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, posponer de conocimiento. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 10. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR MINUTO DE SILENCIO. ----------

– El alcalde Redondo Poveda indica: muchísimas gracias, señor presidente, señores y miembros del Concejo Municipal, personas que nos acompañan y que siguen la transmisión. Únicamente para mocionar y pedir un minuto de silencio por el alma de doña Marta Chavarría Delgado, madre del funcionario Manfred Sandoval Chavarría. Doña Marta falleció ayer, si no me equivoco. Expresarle a Manfred y a toda su familia las más sentidas condolencias de parte de esta municipalidad y hacer votos para que Dios les llene de paz en estos momentos difíciles. Eso sería únicamente, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar un minuto de silencio por el fallecimiento de doña Marta Chavarría Delgado, madre del funcionario Manfred Sandoval Chavarría; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**Se procede a realizar el minuto de silencio por el fallecimiento de doña Marta Chavarría Delgado. Notificar a la familia doliente. ----------

ARTÍCULO 11. - OFICIO AM-INF-254-2026, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 48 ACTA 160-2022. ----------

Se conoce oficio AM-INF-254-2026 de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, y que dice: *"…Asunto: Atención al Artículo 48 del ACTA 160-2022. Estimados Señores (as): Después de saludarlos, muy respetuosamente, en atención al artículo 48 del Acta 160-2022 sobre OFICIO DFOE-LOC-0697, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DFOE-LOC-SGP-00002-2022 RELATIVO AL "SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" EN 32*

MUNICIPALIDADES, POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, me permito indicar que sobre este particular, la Administración a través del Área de Planeamiento ha brindado seguimiento e implementación del informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022, el cual fue incorporado como parte del contenido en el IV. Diagnóstico situacional del PLAN ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES MUNICIPALES PEIM 2025-2028, mismo que fue aprobado por el actual Concejo Municipal. Parte de esta aplicación de las recomendaciones se ha comunicado a este órgano colegiado, bajo el oficio PL-OF-129-2024 remitido mediante oficio AM-INF-343-2024 en respuesta al Acta 253-2023, Artículo 10 (remitido el 09 de octubre de 2024 a la Secretaría del Concejo Municipal)…" -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-254-2026, por tanto, la Administración a través del Área de Planeamiento ha brindado seguimiento e implementación del informe DFOE-LOC-SGP-00002-2022, el cual fue incorporado como parte del contenido en el IV. Diagnóstico situacional del PLAN ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES MUNICIPALES PEIM 2025-2028, mismo que fue aprobado por el actual Concejo Municipal. Parte de esta aplicación de las recomendaciones se ha comunicado a este órgano colegiado, bajo el**

oficio PL-OF-129-2024 remitido mediante oficio AM-INF-343-2024 en respuesta al Acta 253-2023, Artículo 10 (remitido el 09 de octubre de 2024 a la Secretaría del Concejo Municipal). – El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, señala: muchas gracias, señor presidente. En vista de que este regidor considera que el mismo es de tomar nota. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la República y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 12. - OFICIO AM-INF-268-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR. ----------

Se conoce oficio AM-INF-268-2026 de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio ACC-OF-021-2026 suscrito por la MSc. Dayanara Cañas Rivas, Directora del Área de Cultura y Comunicación en respuesta al artículo 46 del acta 135-2026., y que dice: *"…Asunto: RESPUESTA ARTÍCULO 46 DEL ACTA 135-2026 REFERENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PLAZA MAYOR Estimado señor: Por medio de la presente se remite respuesta ARTÍCULO 46 DEL ACTA 135-2026, en la cual se solicita préstamo de la Plaza Mayor para los viernes y sábado en un horario de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. para presentar un espectáculo, oficio suscrito por la señora Ana Bonilla Lanuza, vecina de San Nicolás. Al respecto, es criterio de esta Área, no facilitar en préstamo el espacio, a no ser que se establezcan fechas determinadas y se pueda analizar la factibilidad de las mismas, ya que facilitar en préstamo de manera indefinida puede ocasionar que coincida con fechas que se encuentran previamente reservadas…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**

Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe ACC-OF-021-2026, por tanto, no se facilita en préstamo el espacio, a no ser que se establezcan fechas determinadas y se pueda analizar la factibilidad de las mismas, ya que facilitar en préstamo de manera indefinida puede ocasionar que coincida con fechas que se encuentran previamente reservadas. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Ana Bonilla Lanuza al correo anabonilla2312@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 13. - OFICIO AM-INF-273-2026, SOBRE REMISIÓN FINIQUITO NÚMERO NA-MTSS-DMT-DVAS-DESAF-AL-NA-01-2026, CORRESPONDIENTE AL CIERRE FORMAL DEL CONVENIO SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (DESAF) RELACIONADO CON EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CECUDI MANUEL DE JESÚS JIMÉMEZ". ----------

Se conoce oficio AM-INF-273-2026 de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, y que dice: *"…Por este medio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía Municipal, se remite para su conocimiento, análisis y consideración el Finiquito número NA-MTSS-DMT-DVAS-DESAF-AL-NA-01-2026, correspondiente al cierre formal del convenio suscrito entre la Municipalidad de Cartago y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), relacionado con el proyecto denominado*

"Construcción y Equipamiento del CECUDI Manuel de Jesús Jiménez". De conformidad con el criterio técnico y jurídico emitido mediante oficio conjunto ASOC-OF-106-2026 / AJ-OFI-208-2026, suscrito por el Área Social y el Área Jurídica Municipal, se concluye que el proyecto fue debidamente ejecutado, acreditándose el giro total de los recursos asignados por un monto de ¢180.000.000, su correcta utilización sin remanentes, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos, financieros y administrativos establecidos en el convenio. Asimismo, consta en los informes técnicos correspondientes que la obra se encuentra finalizada y en funcionamiento, cumpliendo satisfactoriamente el fin público para el cual fue financiada. De igual manera, se determina que el finiquito cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios para su formalización, no existiendo incumplimientos pendientes ni observaciones que impidan su aprobación. Debido a lo anterior, esta Alcaldía solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, para proceder con la firma del respectivo finiquito, en aras de formalizar el cierre administrativo del referido convenio interinstitucional. Se adjunta para lo correspondiente copia del oficio conjunto ASOC-OF-106-2026 / AJ-OFI-208-2026 y demás documentación relacionada…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y autorizar al señor alcalde a firmar dicho finiquito. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**

Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-273-2026 y autorizar al alcalde a firmar dicho finiquito. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto negativo, por el artículo 44 del Código Municipal. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 14. - RESOLUCIÓN DE LAS DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EXPEDIENTE 26-000957-1027-CA-3 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ----------

Se conoce resolución de las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de mayo del dos mil veintiséis, expediente 26-000957-1027-CA-3 del Tribunal Contencioso Administrativo, y que dice:

EXPEDIENTE: 26-000957-1027-CA - 3
PROCESO: Jerarquía Impropia Municipal
ACTOR/A: ÁLVARO GERARDO VALERIN ALFARO Y OTROS
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las diez horas cuatro minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.-

Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES a **ÁLVARO GERARDO VALERÍN ALFARO, JUAN HERNÁNDEZ FUERTES, CARMEN ZÚÑIGA QUESADA, PABLO VEGA CHINCHILLA, ROSA LOAIZA MORA, GUSTAVO MACHACO LOARÍA, CATALINA COTO HERNÁNDEZ** y **WILLIAM MASÍS VALVERDE** para que exprese sus agravios y al **CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO** para que alegue lo que estimen pertinente.- Es todo. **Notifíquese. Rodrigo Huertas Durán, Juez.** kcalvo

47R043CFHGIQO61
RODRIGO HUERTAS DURÁN - JUEZ/A DECISOR/A

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: al respecto, la propuesta de la presidencia es proceder a dispensar del trámite de comisión en razón de que la audiencia concedida vence el 26 de mayo del 2026. Además de eso, vamos primero a votar la dispensa de trámite de comisión por la audiencia concedida el vencimiento de la audiencia. – El regidor Pichardo Aguilar pregunta: muchas gracias, señor presidente. ¿Podría indicar la propuesta para valorar la dispensa de trámite de comisión? – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: proceder a manifestar al Tribunal Contencioso Administrativo que el acto recurrido es conforme a derecho y a mérito de los autos, que el Concejo sostiene los acuerdos tomados y la motivación de los autos en todos los extremos, por lo que solicita el rechazo del recurso de apelación planteada. Esa sería la propuesta integral. Estamos por la dispensa de trámite de comisión en razón del plazo de la audiencia que vence el 26 de mayo del año 2026. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, proceder a manifestar al Tribunal Contencioso Administrativo que el acto recurrido es conforme a derecho y a mérito de los autos, que el Concejo sostiene los acuerdos tomados y la motivación de los autos en todos los extremos, por lo que solicita el rechazo del recurso de apelación planteada.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto negativo en vista del artículo 44 del Código Municipal.

Muchas gracias. **-**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Tribunal Contencioso Administrativo y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 15. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

-El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 2 y 3, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y aprobar los informes en firme. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 3. ----------**

ARTÍCULO 16. - OFICIO AM-INF-266-2026, SOBRE REMISIÓN CRITERIO A LOS PROYECTOS DE LEY EXPEDIENTE N.º 25.472, 25.477, 25.405, 23.166 Y 24.995. ----------

Se conoce oficio AM-INF-266-2026 de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, y que dice: *"…ASUNTO: Envío de los criterios sobre los siguientes Proyectos de Ley:*

AJ-OFI-213-2026	Criterio de proyeco de ley 25.472
AJ-OFI-214-2026	Criterio de proyeco de ley 25.477
AJ-OFI-215-2026	Criterio de proyeco de ley 25.405
AJ-OFI-216-2026	Criterio de proyeco de ley 23.166
AJ-OFI-217-2026	Criterio de proyeco de ley 24.995

Estimados señores miembros del Honorable Concejo Municipal: Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal, así como nuestro reconocimiento por la valiosa labor que desempeñan en favor del desarrollo de

nuestro cantón. En atención a los oficios que se adjuntan, junto con sus respectivos comentarios, se remite la presente información para su conocimiento y consideración. ***Expediente 25.472*** *– Ley de Estatuto de la Persona Trabajadora de las Artes y la Cultura: El proyecto busca formalizar y fortalecer los derechos laborales, sociales y fiscales de las personas trabajadoras del sector artístico y cultural. Desde la perspectiva municipal, presenta una incidencia indirecta en las contrataciones de servicios culturales realizadas por las municipalidades, pudiendo requerir ajustes en los procesos de contratación y formalización laboral.* ***Expediente 25.477*** *– Ley para crear la Segunda Vice intendencia Distrital y Regular la Suplencia en los Concejos Municipales de Distrito: La iniciativa propone modificar el Código Municipal para crear una segunda vice intendencia distrital y regular expresamente el orden de suplencias en los concejos municipales de distrito. El proyecto tiene un interés municipal directo, al incidir en la organización y continuidad funcional de los gobiernos locales y sus autoridades.* ***Expediente 25.405*** *– Ley Ariel: Autonomía, Reconocimiento e Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual en el Entorno Laboral: El proyecto pretende fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual mediante medidas de protección y ajustes en los procesos de contratación y permanencia laboral. Para las municipalidades, representa la necesidad de reforzar políticas institucionales de inclusión y adecuación de procesos de recursos humanos.* ***Expediente 23.166*** *– Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras: La iniciativa propone incorporar la obligación de construir pasos de fauna en proyectos de infraestructura pública y privada, así como intervenir infraestructura existente para proteger la biodiversidad y reducir la mortalidad de especies silvestres. El proyecto tiene incidencia directa en las municipalidades debido a sus competencias en ordenamiento territorial, permisos constructivos y gestión ambiental local.* ***Expediente 24.995*** *– Reforma a la Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda: El proyecto propone redistribuir el impuesto solidario sobre*

viviendas de lujo, asignando el 75% de su recaudación a las municipalidades para fortalecer programas de mejoramiento habitacional. La iniciativa representa un impacto positivo para los gobiernos locales al incrementar recursos destinados a proyectos sociales y de vivienda dentro de los cantones. ***Recomendación:*** *En términos generales, los cinco proyectos analizados presentan algún grado de incidencia sobre las competencias, organización administrativa o gestión institucional de las municipalidades, ya sea de forma directa o indirecta. En todos los casos se determinó la viabilidad jurídica de las iniciativas dentro del marco constitucional y legal vigente, identificándose posibles implicaciones para los gobiernos locales en materias como organización municipal, gestión ambiental, inclusión laboral, contratación administrativa y fortalecimiento financiero. Por tal motivo, en todos los expedientes se recomendó a la Alcaldía Municipal trasladar los respectivos criterios al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y eventual pronunciamiento dentro del proceso de consulta legislativa…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AM-INF-266-2026, por tanto, en términos generales, los cinco proyectos analizados presentan algún grado de incidencia sobre las competencias, organización administrativa o gestión institucional de las**

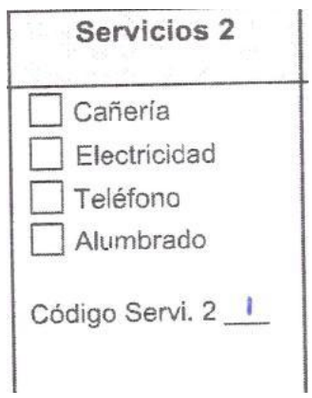
municipalidades, ya sea de forma directa o indirecta. En todos los casos se determinó la viabilidad jurídica de las iniciativas dentro del marco constitucional y legal vigente, identificándose posibles implicaciones para los gobiernos locales en materias como organización municipal, gestión ambiental, inclusión laboral, contratación administrativa y fortalecimiento financiero. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Maureen Chacon Segura maureen.chacon@asamblea.go.cr, Mariana Zamora Guzman mariana.zamora@asamblea.go.cr, Anette Da Costa Matamoros adacosta@asamblea.go.cr, Alexis Chacon Valverde alexis.chacon@asamblea.go.cr, Guiselle Hernandez Aguilar ghernandez@asamblea.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 17. – OFICIO AM-INF-271-2026, SOBRE INFORME A LA APELACIÓN CONTRA EL AVALÚO REALIZADO A LA FINCA 186690, PRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CASTILLO SÁNCHEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-271-2026 de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OFI-224-2026, suscrito por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo, Abogado Municipal Área Jurídica, en respuesta al artículo Nº12 del acta Nº152-2026, y que dice: *"…Asunto: 12-152-2026 En atención al artículo 12 del acta 152-2026 referente a RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AVALÚO 08-01-01-0000-66490 REALIZADO A LA FINCA 186690, PRESENTADO POR LA SEÑORA MARA EL CARMEN CASTILLO SÁNCHEZ, se procede a emitir informe para que se haga de conocimiento del Concejo Municipal, lo siguiente: A. Sobre la*

admisibilidad Una vez analizado el expediente administrativo, la notificación del Avaluó se ejecutó el 9 de marzo 2026 visto a folio 000008 del expediente administrativo. El Recurso de Revocatoria ingresa por la plataforma de servicios mediante expediente 161615 el 19 de marzo 2026. Visto a folios 000010 - 000012 de expediente administrativo. Que en Resolución del Departamento de Bienes Inmuebles de las 11: 30 horas del 25 de marzo del 2026, Se rechaza Recurso de Revocatoria y se notifica a la recurrente visto a folio 000013 - 000014 del expediente administrativo Que se presenta documento el 14 de abril 2026 ante la Secretaria Municipal para conocimiento del Concejo Municipal presenta Apelación. En relación a los plazos de presentación el mismo es admisible al cumplir con el numeral 19 de la Ley7509 que señala "ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. (…)" B. Sobre los Alegatos de la Recurrente en referencia al avalúo sobre la Finca N°186690 ALEGATO N°1 "Los errores que los funcionarios municipales consignan en el avalúo, son justificados en la respuesta a la primera apelación como "errores materiales", que para ellos no influyen en el cálculo del valor de la propiedad, cosa muy contraria a lo mencionado por otros profesionales, entre estas contradicciones, esa propiedad en específico no cuente con ningún servicio básico Contrario a lo que afirman los funcionarios municipales estas diferencias

en las características del propiedad si hacen que el valor de la misma sea significativamente menor en el mercado Genera mucha desconfianza en el contribuyente que los profesionales a cargo de estos informes hagan documentos en "automático", sin el menor cuidado, ¿quién garantiza que de igual manera que consignan datos erróneos también asignan al azar o de manera antojadiza del valor de la propiedad? " En referencia al Alegato N°1 Por precisión en el Alegato, el recurrente indica "en la respuesta a la primera apelación" siendo eso un error material, lo correcto es que el recurrente presento es un Recurso de Revocatoria y no una Apelación como lo señala. En cuanto al cálculo del avalúo señala expresamente la resolución del Recurso de Revocatoria "En lo que hace a los servicios de agua y luz, si bien por un error material se le indica que la propiedad cuenta con estos servicios, los cálculos efectivos de la valoración para la determinación del valor final, no considera servicios ni de agua, electricidad, teléfono, ni de alumbrado público (servicios 2 como "1") por lo que consecuentemente se determinó que no existe este tipo de servicios estando por consiguiente acorde la valoración con la realidad del inmueble" visto a folio 000013 del Expediente Administrativo En la recopilación de datos en el sitio nótese que no se marca la existencia de ningún servicio. Visto a folio 000003 del Expediente Administrativo



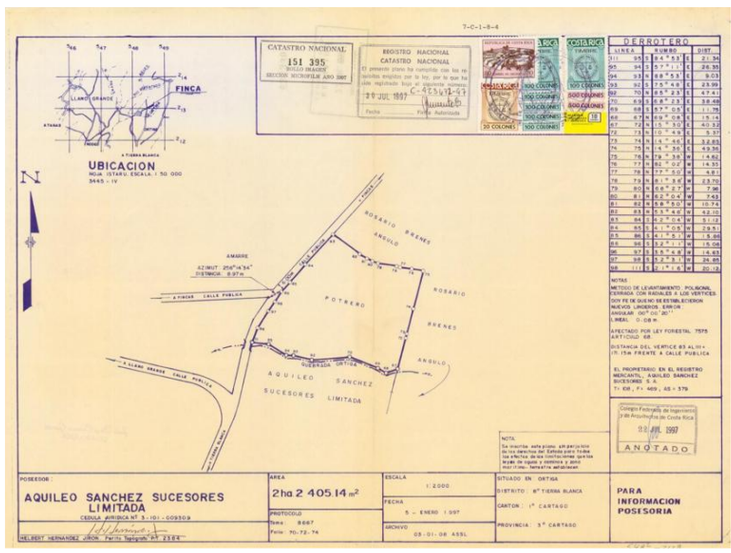
Sobre el Cálculo, el mismo se localiza en el folio 000004

Hoja de cálculo factores finca rural

Característica	Valor	Tipo de Factor	Factor obtenido
Area de lote tipo	6 500	Área	0,831
Area de lote a valorar	22 405,22	Frente	1,016
Exponencial de área	0,15	Pendiente	1,066
Frente tipo	45	Tipo de vía	1,000
Frente a valorar	171,15	Servicios 2	0,741
Pendiente tipo	30	Hidrografía	0,839
Pendiente a valorar	25	Uso del suelo	0,894
Vía tipo	5	Regularidad	1,000
Vía a valorar	5	Ubicación	1,000
Servicios 2 tipo	11	Factor total	0,501
Servicios 2 a valorar	1	Observaciones:	
Hidrología tipo	3,0		
Hidrología a valorar	4,0		
Uso del suelo tipo	4,0		
Uso del suelo a valorar	5,0	Exponente regularidad	0,50
Regularidad tipo	0,90	TIPO DE AFECTACION	
Regularidad a valorar	0,90	Aréa afectación	0
Ubicación tipo	5	Afectacion	1,00

Sobre lo manifestado en el alegato por la recurrente "Los errores que los funcionarios municipales consignan en el avalúo, son justificados en la respuesta a la primera apelación como "errores materiales", que para ellos no influyen en el cálculo del valor de la propiedad, cosa muy contraria a lo mencionado por otros profesionales," Lo marcado en negrilla no obedece al original. No aporta en su recurso ninguna manifestación rubricada por algún profesional competente en la materia, lo que hace es un intento de polarizar y desacreditar lo ejecutado por el Departamento de Bienes Inmuebles, sin ninguna prueba útil necesaria y pertinente. Sobre lo manifestado en el alegato por la recurrente "Genera mucha desconfianza en el contribuyente que los profesionales a cargo de estos informes hagan documentos en "automático", sin el menor cuidado, quien garantiza que de igual manera que consignan datos erróneos también asignan al azar o de manera antojadiza del valor de la propiedad?". Son apreciaciones de carácter personal, carentes de prueba, existe un expediente administrativo con una hoja de cálculo, una toma de datos y demás registros que constan en el expediente administrativo. Por lo que sus apreciaciones son infundadas y carentes de prueba útil necesaria u pertinente para contraponerse a lo señalado en el expediente administrativo. ALEGATO N°2 "Como se evidencia en las fotografías este terreno y otros aledaños, con el paso del tiempo sufrieron daños importante en su camino, quedando con el paso completamente cerrado, esta situación generó que los vecinos solicitaran a esta municipalidad el apoyo, mismo que nunca llegó, al ser tierras dedicadas a la agricultura, los mismos vecinos tuvimos que resolver ya que los productos agrícolas y las deudas de los productores no podían esperar. (situación de la quebrada la Ortiga)" En referencia al Alegato N° 2 Señala la resolución de Recurso de Revocatoria " Ahora bien, respecto a lo que arguye la recurrente respecto a que entre 2013-2022 por las crecidas de la quebrada la Ortiga se

perdió gran cantidad de terreno, aportando fotografías del sitio, más no aporta pruebas técnicas emitidas por la entidad rectora en atención de emergencias (Local o nacional) que manifieste tal circunstancia , señalándole que técnicamente y conforme al modelo de valoración, las valoraciones se realizan con base en el área de la propiedad que conste a nivel registral si lo considera pertinente a fin de que sea congruente con el área que consta realmente" Visto a folio 000013 del expediente administrativo Lo anterior es congruente con lo que consta en el expediente visto a folio 000002 la consulta de registro señala el plano C-0423672-1997 plano que aportamos para constatar la medida de la Finca,



Nótese que según plano la Finca mide 2ha2 405.14m2 Si la recurrente considera que ha perdido terreno debe hacer un plano nuevo que así lo refleje a nivel de Registro Nacional. Ya que es la base de datos que utiliza el municipio como fuente rectora para la toma de datos. Siendo que el plano del cual se toma la base para calcular el área es el inscrito en Registro Nacional ALEGATO N° 3 "El aumento propuesto por el departamento es del 324,27%, lo cual es un aumento totalmente desproporcionado" En referencia al alegato N°3 Lo alegado por la recurrente es totalmente impreciso, el valor vigente de la propiedad es de ¢ 13 846 425.96 y lo genero el avalúo municipal N° 28025 registrado el 7 de julio 2014 según lo visualizado en folio 000001 del expediente administrativo. Si considera que el aumento es totalmente desproporcionado,

se debe al INCUMPLIENTO A LEY DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA RECURRENTE. Dice el artículo 10 de la Ley 7509 "ARTÍCULO 10.- Valoración de los inmuebles. Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado. Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley. La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley. La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo." Lo subrayado no obedece al texto original. NO consta que del año 2014 al año 2026 la recurrente se haya apersonado a presentar la declaración de bienes inmuebles, por el contrario, es la Municipalidad que de oficio debe actuar conforme sus competencias para actualizar los valores de las propiedades. Y será mediante un avalúo como sucedió en el año 2014 que se actualizará casi 12 años después el valor de esa propiedad. Si la recurrente cumpliera con la Ley 7509 podría analizar como las propiedades cambian sus valores de manera escalonada, pero al tener más de una década sin actualizarse suceden estas cosas, entonces no es desproporción sino omisión de la recurrente del cumplir con el marco jurídico vigente. ALEGATO N°4 "Los agricultores de la zona norte de Cantón Central de Cartago continuamos siendo olvidados y maltratados por quienes les deberían representar y proteger, lamentablemente esta y otras fincas que originalmente eran para la agricultura, hoy simplemente está generando gastos de impuestos y mantenimiento ya que la agricultura no es una actividad sostenible con el abandono de las autoridades y vede la tierra sin servicios básicos para también una opción lejana" Sobre el alegato N°4, es una manifestación personal de la recurrente, que no tiene que ver con el objeto de impugnación del avalúo, por lo que no haremos ninguna manifestación. POR TANTO Según lo analizado en los cuatro alegatos, no lleva razón la recurrente

por lo que es recomendable al Concejo Municipal declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto y reafirmar lo resuelto por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago mediante la resolución de las 11: 30 horas del 25 de marzo del 2026. Reafirmar lo resuelto por el avaluó Municipal 08-01-01-0000-66490 ejecutado a la finca N° 186690. Contra lo Resuelto por el Concejo Municipal, El contribuyente podrá impugnar la resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios según señala el art 19 de la ley 7509…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AJ-OFI-224-2026, por tanto, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto y reafirmar lo resuelto por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago mediante la resolución de las 11: 30 horas del 25 de marzo del 2026. Reafirmar lo resuelto por el avaluó Municipal 08-01-01-0000-66490 ejecutado a la finca N°186690. Contra lo Resuelto por el Concejo Municipal, El contribuyente podrá impugnar la resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios según señala el art 19 de la ley 7509. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se**

acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora María del Carmen Castilo Sánchez al correo a la señora Mara del Carmen Castillo Sánchez al correo macarcasan@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 18. – OFICIO AM-INF-276-2026, SOBRE INFORME RECURSO DE APELACIÓN DIRECTA CONTRA EL AVALÚO 53039 REALIZADO ALA FINCA 248111, PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE PRESIDENTE VILLATEMA INVERSIONES S.A. ------

Se conoce oficio AM-INF-276-2026 de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OFI-212-2026 de fecha 11 de mayo del 2026 suscrito por la Licda. Betzabeth Moya Brenes, Abogada Municipal; en atención al artículo 2 del acta 116-2021, y que dice: *"…Asunto: Atención al artículo 2 del acta 116-2021. Estimado señor: En atención al artículo 2 del acta 116-2021, relacionado con los recursos de apelación interpuestos contra el avalúo de la finca N.º 248111, y conforme a lo dispuesto en el artículo supra mencionado, que establece lo siguiente: Oficio AMINF-394-2021, sobre la remisión de recursos de apelación contra el avalúo 53039, presentados por el señor Luis Gerardo Villanueva Monge, se procede a emitir informe para que se haga de conocimiento del Concejo Municipal, lo siguiente: A. Sobre la admisibilidad Una vez visto el recurso y el expediente administrativo del mismo se procede a referirse a la impugnación según la finca para el caso concreto, previo a ello se debe de tener claro lo establecido en el artículo 19 de la Ley N°7509, el cual indica: "ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica. Cuando exista*

una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. (…)" (lo subrayado y negrita no es del original) Para el caso concreto, consta que el recurrente fue notificado del avalúo N° AV-06-07-07-000-53039 el 20 de septiembre de 2021. Asimismo, el recurso de apelación fue presentado hasta el 12 de octubre de 2021, según consta en el expediente de plataforma N.º 77755. De conformidad con el artículo 19 de la Ley N.º 7509, la parte interesada dispone de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para impugnar la valoración. En concordancia con el artículo 347 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, los plazos para recurrir son perentorios y su vencimiento produce la preclusión del derecho a impugnar. En este asunto, entre el 20 de septiembre de 2021 y el 12 de octubre de 2021 transcurrieron más de quince días hábiles, por lo que el recurso fue interpuesto de manera extemporánea. Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente hacer constar que, conforme al estudio registral adjunto, la finca N.º 248111 se encuentra inscrita a nombre de Villatema Inversiones S.A., cuya representación recae en el señor Luis Gerardo Villanueva Monge. Asimismo, según consta en el expediente administrativo y en el listado histórico de cancelaciones de la finca, el inmueble se mantiene al día en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, registrándose como último pago el efectuado el 27 de abril de 2026, por la suma de ₡50.864,00 (cincuenta mil ochocientos sesenta y cuatro colones), situación que se ha mantenido desde que adquirió firmeza el avalúo N.º AV-06-07-07-0000-53039 en el año 2022. En ese sentido, de conformidad con los artículos 337 y 338 de la Ley General de la Administración Pública, todo interesado

puede desistir de su petición, instancia o recurso, y dicho desistimiento surte efectos respecto de quien lo formula. Aun cuando en el expediente no consta una manifestación expresa de desistimiento, la conducta posterior del administrado consistente en aceptar los efectos económicos del avalúo firme y mantenerse al día en el pago del tributo correspondiente, constituye un elemento objetivo que evidencia falta de interés actual en la prosecución de la impugnación. Por ello, sin perjuicio de la extemporaneidad ya señalada, esa conducta puede valorarse como incompatible con la voluntad de mantener vivo el recurso, configurando un desistimiento tácito. En consecuencia, lo procedente es rechazar el recurso de apelación por inadmisible, en razón de su presentación extemporánea, al haber operado la preclusión del plazo legal para recurrir. De manera adicional, la conducta posterior del administrado evidencia falta de interés actual en la prosecución del recurso, al haber aceptado los efectos del avalúo firme mediante el pago continuado del tributo correspondiente…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AJ-OFI-212-2026, por tanto, lo procedente es rechazar el recurso de apelación por inadmisible, en razón de su presentación extemporánea, al haber operado la preclusión del plazo legal para recurrir. De manera adicional, la**

conducta posterior del administrado evidencia falta de interés actual en la prosecución del recurso, al haber aceptado los efectos del avalúo firme mediante el pago continuado del tributo correspondiente. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a VILLATEMA INVERSIONES S.A. al correo villanuevamonger@gmail.com, a la MAF. Silvia Marón Jiménez Jefe Departamento de Bienes Inmuebles y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 19. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

-El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1 y 2, para lo cual la propuesta sería enviar a la Comisión Permanente de Obra Pública para su estudio e informe. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1 y 2. ----------**

ARTÍCULO 20. – OFICIO AM-INF-274-2026, SOBRE REMISIÓN EXPEDIENTE 160221 LÍMITE CONCURRENTE, PRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO LABERTO FONSECA FERNÁNDEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-274-2026 de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OF-0586-2026 de fecha 13 de abril de 2026 suscrito por el ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo, a.i. con relación a la resolución de límite concurrente, y que dice: *"…Asunto: Expediente 160221 LÍMITE CONCURRENTE Estimados señores y señoras: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°160221 tramitado*

por el señor Sergio Laberto Fonseca Fernandez para la actividad: “3830.0 Separación y clasificación de residuos valorizables y no valorizables” y en específico: “Construcción de una planta de recepción, clasificación y valorización de residuos valorizables y no valorizables” se determina que: Se encuentra en Limite concurrente según la actividad solicitada "3830.0 Separación y clasificación de residuos valorizables y no valorizables", y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona de Uso Industrial tipo B(II) / Zona de Protección), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Honorable Concejo Municipal de Cartago y se solicita su respetuosa remisión a este. Ahora bien, parte de la finca también se ubica en la Zona Protectora Cerros de la Carpintera, según decreto ejecutivo DE-29278-MINAE del 12-02-01. Deberá de gestionar ante el SINAC lo correspondiente a esta zona. Ahora bien, de acuerdo con el expediente 164638, presentado por Orchidian Soluciones Ambientales, autorizado mediante oficio sin número del 07 de mayo de 2026 por propietario de la finca 53387 (Ganadería El Caracol), donde solicita 3. Dado que las características del proyecto colindan con una restricción de fragilidad a macroescala, nos encontramos ante un escenario de límite concurrente, donde es posible demostrar mediante estudios a microescala que la aptitud real del terreno y las medidas de mitigación ingenieriles permiten el desarrollo industrial sin comprometer la integridad ambiental de la zona. Por lo anteriormente expuesto, solicito formalmente a este Departamento y a la Comisión respectiva: 1. Emitir un Criterio Técnico favorable sobre la resolución del límite concurrente en la propiedad descrita, habilitando la transición de la zona de Moderada Fragilidad a Uso Industrial. 2. Otorgar un Certificado de Uso de Suelo Condicionado para uso industrial, dejando expresa constancia de que la aprobación final y el inicio de cualquier obra constructiva quedarán supeditados a la Por lo tanto, según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona de Uso Industrial tipo B(II) (se ubica en la parte frontal de la finca, enfrente vía pública) donde SI se

permite la actividad. 2. En la Zona de Protección (esta parte de la finca se ubica en la parte posterior de la finca, no enfrenta la vía pública) NO se permite la actividad. Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:

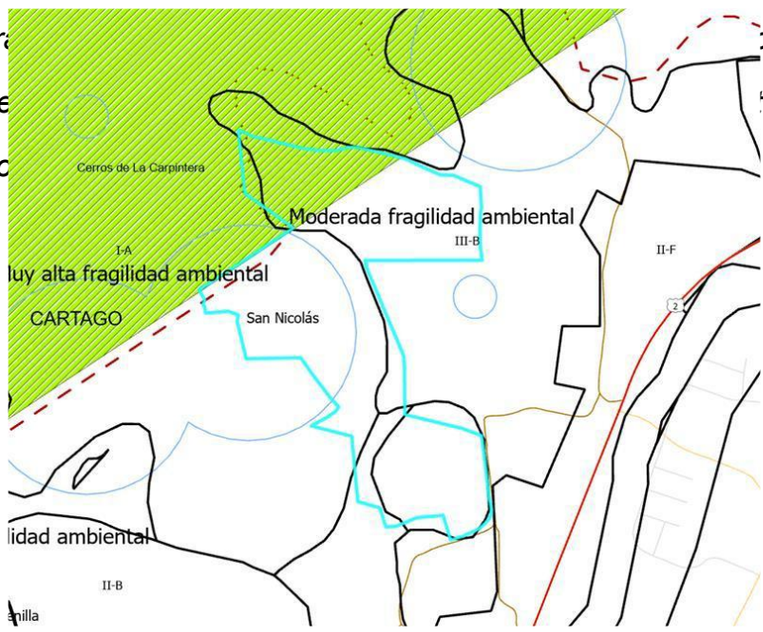
TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO SAN NICOLAS

CANTON:	CARTAGO																			
Requisito	USO	SIMB	DENSIDAD		S.MINIM LOTE		ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		COBERT. MAX		RETIROS					
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT VERT	FRONT HORIZ	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL
IV, VI, XI	Zona de Protección	ZP	0,5 viv/ha		20000 m²		7m		1 piso		30 m		10%		RO		RO		RO	
VI	Zona de uso industrial tipo B(II)	ZI			700m2		13,5m		3 pisos		18m		65%		6m		5m		3m	
ALTURA MÁXIMA: Más de 70 viv/ha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinará en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con al menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potemciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.																			
(IV)Todo proyecto constructivo en Zona de Protección, requiere del visto bueno de un Plan de Manejo de Finca a evaluar por la oficina de Planificación Urbana y/o Oficina Ambiental																				
(VI)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parám																				
(XI) Indistintamente de que se fraccione frente a calle pública o servidumbre agrícola, pecuaria, forestal y/o mixta, los lotes resultantes siempre serán de 2Ha, en caso de que las fincas tengan cobertura boscosa el lote será de 2ha.																				

Según el índice de Fragilidad Ambiental la finca N° 53387 se encuentra en 3 zonas según el IFA: I-A Muy Alta Fragilidad Ambiental: una franja al costado noroeste y sureste de la finca; debido a la predominancia de relieves altos a muy pronunciados y la estabilidad de ladera sumamente reducida, terrenos de esta categoría se califican como zonas con altas limitaciones para la ocupación humana permanente. En la gran mayoría del espacio geográfico de esta categoría de IFA el uso más recomendado es el desarrollo de cobertura boscosa que retenga y proteja al suelo de los procesos erosivos. Pese a que esta zona presenta importantes limitaciones para el desarrollo obras de ocupación humana permanente (residencial, ecoturístico, turístico, principalmente), cierto grado de ocupación de muy baja densidad (no mayor del 10 %) podría darse para ciertos sectores en los que estudios técnicos ambientales (geotecnia, geología, geomorfología, entre otros) definan con mayor precisión (escalas 1:5.000 o menos) las limitantes técnicas del terreno y permitan generar diseños que las superen. Debido a las condiciones ambientales señaladas las edificaciones de altura (más de 2 pisos) no se recomiendan. El desarrollo de edificaciones no deberá contemplar la tala de árboles, por el contrario, de forma paralela al desarrollo de baja densidad de infraestructura deberán ejecutarse intensos programas de reforestación y mejoramiento ambiental y paisajístico de esta zona. Otras obras humanas vinculadas a este tipo de desarrollo deberán adaptarse a esta condición

ambiental. En las áreas de cambios topográficos pronunciados dentro de esta zona es posible que se presenten manantiales de diversos tipos y categorías. En consideración de ello, todo tipo de desarrollo que se plantee debe considerar, como parte de su evaluación ambiental, el análisis, tanto en su área del proyecto, como de su área de influencia (hasta 500 metros) la existencia de manantiales y sus áreas de protección, en particular los tubos de flujo, a fin de ajustar el uso del suelo a esas limitantes técnicas hidrogeológicas. II-A Alta Fragilidad Ambiental una franja al costado suroeste del a finca; En el caso de zonas rurales, especialmente los terrenos con plantaciones anuales representan un tipo de uso bastante cuestionable. En la mayoría de los casos existe un alto peligro al respecto de la pérdida de la capa de suelo debido a la vulnerabilidad a los procesos de erosión. En estos casos, la medida mínima a aplicar se trata del establecimiento de un conjunto de prácticas de conservación de suelos, siendo una de las más importantes, la de orientar el arado del suelo de forma paralela al contorno del terreno (es decir a las curvas de nivel) para evitar que los surcos de las tierras en trabajo actúan como pasos preferibles para las corrientes de agua que producen la erosión de suelos. El desarrollo de infraestructura de ocupación humana podría ser permitido, bajo la condición de que se trate de una densidad baja (no mayor del 20 %) y que la planificación y localización responda al desarrollo de un estudio geotécnico local de estabilidad de taludes y que en el diseño y construcción de la obra se tomen en cuenta, tanto las recomendaciones técnicas emanadas de esos estudios como las limitantes técnicas definidas en el presente documento. La edificación vertical, debida a las condiciones de topografía y condiciones de geo aptitud de las formaciones, debe ser restringida, y cualquier caso no debería superar los 4 pisos. Los terrenos de estas zonas son áreas de recarga acuífera de valor intermedio, lo cual requiere ser considerado en el uso del suelo que se planifique, en particular en lo referente a usos humanos que impliquen actividades del moderado alto y alto riesgo ambiental. III-B Moderada Fragilidad Ambiental: una franja al costado Noreste del a finca; terrenos con pocas

limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas, con porcentajes de ocupación con valores de hasta un 60 % a 70%. Puede plantearse desarrollo vertical como horizontal, siempre y cuando se establezcan medidas apropiadas para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Terrenos con pocas limitantes técnicas para [illegible] *comercial. Tampoco se* [illegible] *lo las ya señaladas so*



En conclusión, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos. Del análisis realizado se indica que no existe jurisprudencia ni fundamento técnico-legal que autorice la aplicación de los índices de fragilidad ambiental (IFA) del PRUGAM como mecanismo para

limitar o modificar los usos del suelo cuando ya se cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado y vigente. En consecuencia, cualquier decisión que pretenda apartarse de lo expresamente regulado en dicho instrumento no corresponde al ámbito técnico de esta Dirección, sino que será una facultad exclusiva del Concejo Municipal, quien podrá valorar, de forma motivada, si estima conveniente resolver en un sentido distinto a lo estipulado por el Plan Regulador, atendiendo el interés público y la situación particular del solicitante. No obstante, en atención de la petitoria remitida por Orchidian Soluciones Ambientales, si es posible establecer como Zona de Uso Industrial tipo B(II) lo atinente a Moderada Fragilidad Ambiental, no obstante, deberá establecerse como Zona de Protección lo contenido dentro de la zona de Muy Alta Fragilidad Ambiental.…"- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Comisión Permanente de Obra Pública. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Obra Pública para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Obra Pública, al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, jefe de urbanismo a.i, al señor Sergio Fonseca Fernández al correo sergio@teruambiental.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 21. - OFICIO AM-INF-275-2026, SOBRE REMISIÓN EXPEDIENTE 163727 LIMITE CONCURRENTE, PRESENTADO POR EMPRESAS BERTHIER EBI COSTA RICA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-275-2026 de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OF-0687-2025 de fecha 27 de abril de 2026 suscrito por el ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo, a.i. con relación a la resolución de límite concurrente, y que dice: *"…Asunto: Expediente 163727 LÍMITE*

CONCURRENTE Estimado señor: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°163727 tramitado EMPRESAS BERTHIER EBI COSTA RICA para la actividad: "4100.0 Construcción de edificios" y en específico: "CENTRO DE ACOPIO" se determina que: Se encuentra en límite concurrente según la actividad solicitada CENTRO DE ACOPIO, y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona Rural y Zona de Protección), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Honorable Concejo Municipal de Cartago y se solicita su respetuosa remisión a este. Ahora bien, según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona Rural (se ubica en la parte frontal de la finca, enfrente vía pública) donde SI se permite la actividad. 2. En la Zona de Protección (esta parte de la finca se ubica en la parte posterior de la finca, no enfrenta la vía pública) NO se permite la actividad. Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:

TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO DULCE NOMBRE

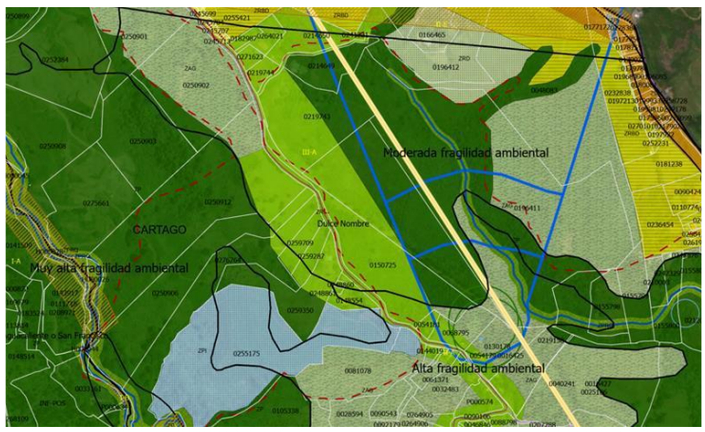
CANTON:	CARTAGO																	
Requisito	USO	SIMB	DENSIDAD		S.MINIM LOTE		ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		COBERT. MAX		RETIROS			
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT VERT	FRONT HORIZ	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL
VI	Zona Rural	ZR	5 viv/ha		2000 m²		7m		2 pisos		20m		20%		6m		4m		RO
IV, VI, X	Zona de Protección	ZP	0,5 viv/ha		*20000 m2		7m		1 piso		20m		10%		RO		RO		RO
ALTURA MÁXIMA: Más de 70 viv/ha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinará en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con al menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potemciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.																	
(VI)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parámetro indicado.																		
(IV)Todo proyecto constructivo en Zona de Protección, requiere del visto bueno de un Plan de Manejo de Finca a evaluar por la oficina de Planificación Urbana y/o Oficina Ambiental																		
(VI)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parámetro indicado.																		
(X) Indistintamente de que se fraccione frente a calle pública o servidumbre agrícola, pecuaria, forestal y/o mixta, los lotes resultantes siempre serán de 2Ha, en caso de que las fincas tengan cobertura boscosa el lote será de 2ha.																		
*El uso de reciclaje solo se permitirá cuando el tamaño del lote mínimo sea de 4 hectáreas																		

Según el índice de Fragilidad Ambiental la finca N° 276764 se encuentra en 2 zonas según el IFA: I-A Muy Alta Fragilidad Ambiental: Se encuentra en el intermedio y fondo de la finca; debido a la predominancia de relieves altos a muy pronunciados y la estabilidad de ladera sumamente reducida, terrenos de esta categoría se califican como zonas con altas limitaciones para la ocupación humana permanente. En la gran mayoría del espacio geográfico de esta categoría de IFA el uso más recomendado es el desarrollo de cobertura boscosa que retenga y proteja al suelo de los procesos erosivos. Pese a que esta zona presenta importantes limitaciones para el desarrollo obras de

ocupación humana permanente (residencial, ecoturístico, turístico, principalmente), cierto grado de ocupación de muy baja densidad (no mayor del 10 %) podría darse para ciertos sectores en los que estudios técnicos ambientales (geotecnia, geología, geomorfología, entre otros) definan con mayor precisión (escalas 1:5.000 o menos) las limitantes técnicas del terreno y permitan generar diseños que las superen. Debido a las condiciones ambientales señaladas las edificaciones de altura (más de 2 pisos) no se recomiendan. El desarrollo de edificaciones no deberá contemplar la tala de árboles, por el contrario, de forma paralela al desarrollo de baja densidad de infraestructura deberán ejecutarse intensos programas de reforestación y mejoramiento ambiental y paisajístico de esta zona. Otras obras humanas vinculadas a este tipo de desarrollo deberán adaptarse a esta condición ambiental. En las áreas de cambios topográficos pronunciados dentro de esta zona es posible que se presenten manantiales de diversos tipos y categorías. En consideración de ello, todo tipo de desarrollo que se plantee debe considerar, como parte de su evaluación ambiental, el análisis, tanto en su área del proyecto, como de su área de influencia (hasta 500 metros) la existencia de manantiales y sus áreas de protección, en particular los tubos de flujo, a fin de ajustar el uso del suelo a esas limitantes técnicas hidrogeológicas. II-A Alta Fragilidad Ambiental Franja intermedia de la finca; En el caso de zonas rurales, especialmente los terrenos con plantaciones anuales representan un tipo de uso bastante cuestionable. En la mayoría de los casos existe un alto peligro al respecto de la pérdida de la capa de suelo debido a la vulnerabilidad a los procesos de erosión. En estos casos, la medida mínima a aplicar se trata del establecimiento de un conjunto de prácticas de conservación de suelos, siendo una de las más importantes, la de orientar el arado del suelo de forma paralela al contorno del terreno (es decir a las curvas de nivel) para evitar que los surcos de las tierras en trabajo actúan como pasos preferibles para las corrientes de agua que producen la erosión de suelos. El desarrollo de infraestructura de ocupación humana podría ser permitido, bajo la condición de que se trate de

una densidad baja (no mayor del 20 %) y que la planificación y localización responda al desarrollo de un estudio geotécnico local de estabilidad de taludes y que en el diseño y construcción de la obra se tomen en cuenta, tanto las recomendaciones técnicas emanadas de esos estudios como las limitantes técnicas definidas en el presente documento. La edificación vertical, debida a las condiciones de topografía y condiciones de geo aptitud de las formaciones, debe ser restringida, y cualquier caso no debería superar los 4 pisos. Los terrenos de estas zonas son áreas de recarga acuífera de valor intermedio, lo cual requiere ser considerado en el uso del suelo que se planifique, en particular en lo referente a usos humanos que impliquen actividades del moderado alto y alto riesgo ambiental. III-A Moderada Fragilidad Ambiental: Franja frente a calle pública; terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas. En consideración de ello, es posible plantear desarrollo de edificaciones verticales que consideren como parte intrínseca de su diseño, el existencia de áreas verdes que permitan la infiltración de al subsuelo, disminuyan la impermeabilización del terreno y la generación de aguas de escorrentía superficial y además, utilicen sistemas de tratamiento de aguas residuales tales como Plantas de Tratamiento o alcantarillado sanitario que disponga de plantas subregionales como parte del proceso. La altura de las edificaciones debe responder a patrones de control de impacto paisajístico. Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de

hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En los casos en que dichos estudios determinen que el uso de tanques sépticos convencionales no es viable, desarrollar soluciones alternativas con sistemas de tanques sépticos modificados que disminuyan la contaminación del suelo y del agua subterránea. Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo.



Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos. Del análisis realizado se indica que no existe jurisprudencia ni fundamento técnico-legal que autorice la aplicación de los índices de fragilidad ambiental (IFA) del PRUGAM como mecanismo para limitar o modificar los usos del suelo cuando ya se cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado y vigente. En consecuencia, cualquier decisión que pretenda apartarse de lo expresamente regulado en dicho instrumento no corresponde al ámbito técnico de esta Dirección, sino que será una facultad exclusiva del Concejo Municipal, quien podrá valorar, de forma motivada, si estima conveniente resolver en un sentido distinto a lo estipulado por el Plan Regulador, atendiendo el interés público y la situación particular del solicitante. Por lo cual, en virtud de la actividad solicitada para el desarrollo de la finca se debe considerar la finca con uso rural, no obstante, se recomienda atender lo estipulado en los índices de fragilidad ambiental en tanto a las medidas de mitigación de cada zona…" -

Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Comisión Permanente de Obra Pública. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Obra Pública para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Obra Pública, a Empresas Berthier EBI Costa Rica, al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, Jefe de Urbanismo a.i y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 22. – OFICIO AM-INF-277-2026, SOBRE REMISIÓN EXPEDIENTE 164592 SOLICITUD DE PATENTE AMBULANTE, PRESENTADO POR LA SEÑORA SILENY SERRANO NUÑEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-277-2026 de fecha 13 de mayo del 2026 suscrito por el Lic. Mario [redacted] te oficio PT-OFI-0600-20[redacted] tentes a.i., y que dice:

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 13 de mayo del 2026 PT-OFI-0600-2026
001 de 001 págs

Señor:
Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Asunto: TRASLADO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 164592, REFERENTE A SOLICITUD DE PATENTE AMBULANTE

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de ventas ambulantes del Cantón Central de Cartago aprobado por el Consejo Municipal del Cantón Central de Cartago mediante artículo N° 49 del Acta N° 182, sesión ordinaria celebrada el 02 de noviembre del 2004 y publicado en la Gaceta N° 50 del 11 de marzo del 2005, es el que regula todo lo relacionado con las ventas estacionarias ubicadas en el casco del Cantón Central de Cartago.

II- Que el Artículo N° 2 del Reglamento manifiesta "Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal. No podrán contar con licencia por venta estacionaria o ambulante, quienes ostenten un derecho de piso en el mercado municipal.

Sólo se concederá una licencia por grupo familiar, entendiendo por familia a la pareja de esposos o convivientes en unión de hecho de conformidad con el artículo 242 del Código de Familia, sin que con ello se requiera proceso judicial previo, y sus hijos solteros que conviven en el mismo núcleo familiar. Esta licencia será intransferible por cualquier título y la explotación de la patente deberá realizarla el concesionario señalado así por la municipalidad. En todo el tiempo que se ejerza la actividad de venta ambulante o estacionaria, el permisionario deberá portar la licencia vigente, expedida por la municipalidad o documento idóneo que pruebe estar ejerciendo la actividad de conformidad con las disposiciones de este reglamento."

Artículo 4°-Para solicitar la respectiva licencia municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos que se adjuntarán al formulario original para solicitar patente para ventas ambulantes y estacionarias y se presentarán ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad, en defecto de la plataforma de servicios:
a) Detalle del nombre y calidades del solicitante, el cual deberá ser mayor de edad, costarricense, por nacimiento o naturalización y vecino del cantón Central de Cartago. Deberá aportar dos fotografías tamaño pasaporte.
b) Descripción de la actividad y los productos que se pretenden vender o comercializar en forma exclusiva.
c) Describir el lugar o ruta de comercio aledaños al sitio solicitado en caso de ventas ambulantes.

Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057Apdo.: 298-7050
Departamento de Patentes Ext.: 4538 patentes@muni-carta.go.cr

"Cartago es de todos y entre todos debemos llevarlo adelante" 1

MUNICIPALIDAD CARTAGO

d) Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y carné de salud, cuya autenticidad y vigencia deberá cotejar el funcionario municipal que recibe la solicitud, con vista del documento original.
e) Plan de manejo de los desechos sólidos, cuando la actividad lo amerite o los genere y de conformidad con el Reglamento de recolección y manejo de desechos sólidos de esta municipalidad.
f) Certificación de Bienes Inmuebles, emitida por el Registro de la Propiedad y de Estado Civil, emitida por el Registro Civil, con no más de un mes de emitidas.
g) Fotocopia de todos los documentos presentados, para los efectos del artículo 6.
h) Permisos de ley, emitidos por otras instituciones, según la actividad a desarrollar.

Que el artículo N° 12 del Reglamento manifiesta "En caso de muerte o incapacidad temporal o permanente que prive al patentado de ejercer el comercio de conformidad con el presente reglamento, la Municipalidad concederá un plazo de un mes, para que sus herederos puedan reclamar, mediante prueba idónea tanto de la situación que padece el patentado como de la filiación que legitima el reclamo, ante el Departamento de Patentes, el derecho seguir ejerciendo la actividad comercial para beneficio de todo el núcleo familiar, bajo las mismas condiciones en las cuales se otorgó la patente. Quien solicite para sí el derecho de explotar la venta estacionaria o ambulante por las razones contenidas en este artículo, deberá cumplir con los requisitos del artículo 4 de este reglamento."

Vencido el plazo antes dicho, se procederá a la extinción por revocatoria de la patente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 29 de este reglamento."

IV- Que el artículo N° 14 del Reglamento manifiesta "Tratándose de las ventas estacionarias con puestos fijos, la municipalidad se reserva el derecho de reubicarlos, de acuerdo con el artículo 37 de este reglamento, cuando con esa medida se ordene el funcionamiento de esta actividad en el cantón, o porque la actividad atente contra la seguridad peatonal, la estética, comodidad de los comercios adyacentes o su acceso o de los servicios públicos instalados en las vías públicas o, en general, cuando perjudiquen cualesquiera de los fines propios de las vías públicas.

En todo caso, está prohibido a los vendedores estacionarios trasladar sus puestos de un lugar a otro sin autorización previa y escrita del Departamento de Patentes."

V- Que el artículo N° 20 del Reglamento manifiesta "Para los vendedores ambulantes y estacionarios, únicamente se permitirá ejercer la actividad que indiquen en la respectiva solicitud y por sí mismos, no pudiendo desarrollar la actividad comercial autorizada diferentes personas a las que se les aprobó la patente, salvo autorización previa y escrita del Departamento de Patentes. La municipalidad con criterio técnico determinará si la actividad propuesta es conveniente y guarda relación con el lugar en que se ubicará."

VI- Que el artículo N° 21 del Reglamento manifiesta "Además de lo indicado en el artículo primero, inciso 5) de este reglamento, los puestos de las ventas estacionarias tendrán dimensiones máximas de: 75 centímetros de ancho por 1,5 metros de largo y con altura mínima de 2 metros incluyendo el alero, debiendo estar el producto a un mínimo de un metro de alto medido desde el suelo. El área que ocupa un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto que tienda a la protección de este contra la lluvia o luz solar o a la disposición de sus mercaderías, para la exhibición o venta.

MUNICIPALIDAD CARTAGO

A cada puesto fijo, se deberá brindar mantenimiento y pintura periódica, por cuenta y costo del titular de la patente, a fin de que luzcan de la mejor manera posible, de conformidad con la Ley de Salud y disposiciones técnicas sobre embellecimiento de la ciudad que emita esta municipalidad."

VII- Que el artículo N° 29 del Reglamento manifiesta "La extinción por revocatoria de la patente de venta ambulante o estacionaria, será competencia del Concejo Municipal, quien al efecto notificará a las partes interesadas y dará audiencia por el término de cinco días hábiles para que se apersonen y manifiesten lo que en derecho corresponda. Dicho órgano resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, en lo referente al procedimiento ordinario."

VIII- Que el artículo N° 33 del Reglamento manifiesta "Son causales de caducidad de la patente, de conformidad con la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, cuando el patentado:

1) No la utilice en forma regular por espacio mínimo de un mes. En tal caso, no podrá volver a otorgarse una patente de esta naturaleza a la familia que la dejó caducar.

2) Falte al pago del impuesto por su patente por un plazo de dos o más trimestres."

IX- Que el artículo N° 35 del Reglamento manifiesta "Son causales para declarar, sin responsabilidad municipal, la extinción por revocatoria de la licencia de ventas ambulantes o estacionarias, según el caso, cuando se verifique que el patentado:

1) Transfiere, vende, cede, done, arriende o de cualquier forma traspase la licencia o patente municipal o el puesto estacionario a otra persona.

2) No atienda el puesto personalmente.

3) Cometa actos inmorales o contra las buenas costumbres.

4) Ha variado la línea comercial establecida en la patente, o ha ampliado el local para la venta, sin la autorización previa y escrita de la Municipalidad, emanada mediante acuerdo del Concejo Municipal.

5) Incumpla órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud o la Municipalidad, para la regulación de esa actividad.

6) Contravenga las disposiciones de este Reglamento o ponga en peligro la salud y/o el orden público.

7) En caso de reincidencia, por más de dos suspensiones la licencia o patente será declarada extinta por revocatoria de forma inmediata y definitiva."

X- Que el artículo N° 37 del Reglamento manifiesta "Los permisos de ventas estacionarias, son a título precario y podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia, por razones de seguridad, higiene, estética, etc., sin responsabilidad de la municipalidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 152, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Tanto para la revocatoria de licencias de ventas estacionarias, así como la potestad de reubicar los puestos, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal, la iniciativa de revocar o reubicar ventas estacionarias. El Concejo dará audiencia a las partes interesadas, para que en el término de cinco días hábiles manifiesten lo que en Derecho corresponda.

Se deberá fundamentar con las razones pertinentes que motivan el acto, la resolución administrativa que tome cuales quiera de las medidas antes dichas y se otorgará un plazo de prudencial de quince días naturales a efecto de cumplir con el acto de revocatoria. El acto de reubicación, así como el de revocatoria serán notificados personalmente al titular de la patente estacionaria, a fin de que en el plazo antes dicho tome las medidas pertinentes, en relación con su mercadería, de previo a la ejecución del acto administrativo."

XI- Que el artículo N° 38 del Reglamento manifiesta "La Municipalidad por medio de sus inspectores, realizará periódicamente inspecciones a cada patentado para verificar el cumplimiento de este reglamento, en relación con el funcionamiento, en general, del establecimiento y de la actividad comercial. Podrá hacerse auxiliar de la Policía Municipal cuando lo estime necesario."

XII- Que el Consejo Municipal en sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2009 acta N° 271 Artículo N° 5 estableció por unanimidad y en forma definitiva rechazar incluso ad portas, cualquier solicitud para explotar licencias ambulantes o estacionarias en el distrito oriental y occidental, además en el artículo N° X del Acta N° 42-2016 se ratifica el acuerdo del Acta N° 271 Artículo N° 5 de la sesión del 17 de noviembre del 2009 , agregando además que por cualquier causa un patentado no continúe con la explotación del puesto estacionario fijo, el Departamento de Patentes cancelara el puesto y desinstalara la construcción."

RESULTANDO

Que la señora Serrano Nuñez Sileny cedula No. 13-0323-0684 pretende realizar la actividad de venta de snacks, repostería, refrescos en el punto ubicado 10 metros al sur de Área de Salud del Guarco.

Se consta en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) que el señor Garcia Vega se encuentra en condición de **NO POBREZA**.

Que Con base en el artículo 4 y 6 anterior en señor Serrano Nuñez Sileny cumple con:

Articulo 4

a) Detalle del nombre y calidades del solicitante, el cual deberá ser mayor de edad, costarricense, por nacimiento o naturalización y vecino del cantón Central de Cartago. Deberá aportar dos fotografías tamaño pasaporte. (CUMPLE)

b) Descripción de la actividad y los productos que se pretenden vender o comercializar en forma exclusiva. (CUMPLE)

c) Describir el lugar o ruta de comercio aledaños al sitio solicitado en caso de ventas ambulantes. (CUMPLE)

MUNICIPALIDAD CARTAGO

d) Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y carné de salud, cuya autenticidad y vigencia deberá cotejar el funcionario municipal que recibe la solicitud, con vista del documento original.(CUMPLE PARCIALMENTE)

e) Plan de manejo de los desechos sólidos, cuando la actividad lo amerite o los genere y de conformidad con el Reglamento de recolección y manejo de desechos sólidos de esta municipalidad. (POR INVESTIGAR)

f) Certificación de Bienes Inmuebles, emitida por el Registro de la Propiedad y de Estado Civil, emitida por el Registro Civil, con no más de un mes de emitidas. (CUMPLE)

g) Fotocopia de todos los documentos presentados, para los efectos del artículo 6.(POR INVESTIGAR)

h) Permisos de ley, emitidos por otras instituciones, según la actividad a desarrollar.

Articulo 6

"*Para resolver sobre el otorgamiento de esta licencia, el Concejo Municipal, dará preferencia a personas que ya hubiesen desempeñado esa actividad y dentro de éstas, se dará preferencia a personas discapacitadas y aquellas que presenten estudios socioeconómicos debidamente emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social, donde se establezca y compruebe su situación socioeconómica real, con indicación del número y calidades de los integrantes de su núcleo familiar, y que indique la conveniencia de autorizar el ejercicio de esta actividad*" (POR INVESTIGAR)

POR TANTO:

En mérito de lo expuesto anteriormente, en caso de aprobar el Concejo Municipal la presente solicitud, el solicitante deberá de acatar todas las disposiciones referentes al Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Cantón Central de Cartago, y demás normativa que regula la materia, se indica en este por tanto que no podrán dejar en los puestos cajas, mesas, bancos u otros tipos de estructuras, caso contrario serán retirados del lugar por personeros del Departamento de patentes, sin perjuicio para la municipalidad, además deberán de mantener en los puestos la mercadería necesaria, sin atentar con lo establecido en la ley 7600 sobre el libre tránsito caso contrario podrá ser objeto de decomiso la diferente mercadería que no se ajuste a lo establecido, también de suma importancia mencionar es que los puestos no pueden ser cedidos, alquilados o vendidos por ninguna razón, cabe indicar que el no acatamiento de las diferentes disposiciones dará pie al inicio del procedimiento para revocar aquellas licencias que no se encuentra acorde a los que establece la ley en esta materia. **Sergio Ramirez Coto, Jefe de Patentes Municipalidad de Cartago, a.i**

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO DEPARTAMENTO PATENTES

Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y en consecuencia aprobar la patente ambulante sujeto al acatamiento de las diferentes disposiciones. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe PT-OFI-0600-2026, por tanto, se aprueba la patente ambulante sujeto al acatamiento de las diferentes disposiciones indicadas en el informe indicado. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Sergio Ramírez Coto, Jefe Patentes a.i, a la señora Sileny Serrano Nuñez al correo electrónico serranosileny5@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 23. - OFICIO AM-INF-280-2026, SOBRE INFORME DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARQUEO PRIVADO DE PASEO METRÓPOLI S.A. ----------

Se conoce oficio AM-INF-280-2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio PT-OF-0262-026/DU-OF-0506-2026, suscrito por el Lic. Sergio Ramírez Coto, jefe Patentes a.i. y el ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, jefe de urbanismo a.i., en

relación con la solicitud presentada en el acta citada en el asunto, y que dice: *"…Asunto: RESPUESTA A ACTA No. 127-2025- ARTICULO 36 SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA PARQUEO PRIVADO PRESENTADO POR PASEO METRÓPOLI S.A. Estimado señor: En atención al informe, con respecto a la solicitud de Autorización para Para Parqueo Privado presentando por Paseo Metrópoli, se indica lo siguiente: La sociedad Paseo Metrópoli S.A actualmente cuenta con la patente No. 6190, con la actividad de "Parqueos Públicos, verticales/ horizontales", por lo tanto, ante el Departamento de Patentes no debe gestionar ni permiso ni requisito adicional al ya existir la actividad mencionada. Solamente en temas de declaraciones deben incluir montos generados, gastos y renta liquida por la actividad generada. Una vez revisada la información aportada y analizada la ubicación del terreno conforme al Plan Regulador del Cantón Central de Cartago, el Departamento de Urbanismo determina que el área propuesta para el desarrollo del parqueo privado se localiza mayoritariamente dentro de un área señalada en color verde, zona de protección de los diques. De acuerdo con el Plan Regulador vigente, estas zonas corresponden a áreas con restricciones de uso, destinadas a la protección ambiental, en las cuales no se permite la habilitación de estacionamientos ni ningún tipo de intervención constructiva. Si bien para la implementación de un parqueo privado es obligatorio tramitar el respectivo permiso de construcción, dicho trámite no puede autorizarse sobre la totalidad del área propuesta, ya que la zona verde de protección es no edificable. En este sentido, únicamente podría valorarse la posibilidad de tramitar un permiso sobre las áreas señaladas en color naranja y rojo, siempre que dichas áreas cumplan con la normativa urbanística aplicable. Por lo anterior, y dado que la propuesta incluye áreas dentro de la zona de protección de los diques, no es posible aprobar la solicitud en los términos planteados, debiendo ajustarse únicamente a las zonas permitidas por el Plan Regulador…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la

dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone enviar a la asesora del Concejo Municipal para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la asesora legal del Concejo Municipal para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Shirley Sánchez Garita, asesora legal, al Lic. Sergio Ramírez Coto, jefe Patentes a.i., al ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, jefe de urbanismo a.i y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 24. - OFICIO AM-INF-279-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD DONACIÓN O PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-279-2026 de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AAF-OFI-120-2026 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, con la solicitud realizada mediante el acuerdo N°29-156-2026, y que dice: *"…Asunto: Atención de acuerdo N°29-156-2026 referente a ARTÍCULO 29. – SOLICITUD DE DONACIÓN O PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. Estimado señor: En atención al su oficio y acuerdo N°29-156-2026 referente a Solicitud de Donación o Préstamo de instrumentos musicales a la Escuela Municipal de Música, lamentamos informarle que, en este momento, la institución no dispone de dichos recursos para atender dicha solicitud. No obstante, agradecemos que hayan considerado a esta Municipalidad y quedamos a su disposición para cualquier otra gestión futura*

en la medida de nuestras posibilidades. Sin otro particular, y quedando atentos a cualquier información adicional que se requiera…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AAF-OFI-120-2026, por tanto, la institución no dispone de dichos recursos para atender dicha solicitud. No obstante, agradecemos que hayan considerado a esta Municipalidad y quedamos a su disposición para cualquier otra gestión futura en la medida de nuestras posibilidades. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Escuela Municipal de Música de Agua Caliente al correo juvenalleiva61@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 25. - OFICIO AM-INF-270-2026, SOBRE INFORME OFRECIMIENTO DE VENTA DE FINCA DONDE SE UBICA NACIENTE DE AGUA "NACIENTE LA LADRILLERA", PRESENTADA POR EL SEÑOR WILFRED SOLÍS MOYA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-270-2026 de fecha 12 de mayo 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AA-OFI-297-2026, suscrito por el Ing. Alejandro Arce González, director a.i Área de Acueductos y notificado a los interesados, se adjunta respuesta para dar por atendido al artículo Nº69 del acta Nº151-2026, y que dice: *"…Asunto:*

N°160-2026

Respuesta al artículo Nº69 del acta 151-2026 “Ofrecimiento de venta de finca donde se ubica naciente de agua “Naciente La Ladrillera”, presentada por el señor Wilfred Solis Moya” Estimado licenciado: De acuerdo con lo acordado en el artículo Nº 69 acta Nº151-2026, Sesión Ordinaria celebrada el 14 de abril del 2026; con base en información suministrada por el licenciado Cassius Bonilla López, Ingeniero Topógrafo del Área de Acueductos; se considera pertinente indicar lo siguiente: En atención a la oferta formal de venta presentada respecto del inmueble donde se ubica la naciente denominada “Naciente La Ladrillera”, localizada en Lourdes de Agua Caliente de Cartago, se procedió a realizar la revisión registral correspondiente del bien inmueble ofrecido. Al respecto, se determinó que el inmueble se encuentra ubicado en el Distrito 05, Agua Caliente, inscrito en el Registro Nacional bajo el número de finca 3-208801-000, actualmente inscrito a nombre de Ladrillera Industrial Agua Caliente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-032041. No obstante, de la revisión efectuada se constató que sobre dicho inmueble pesa una Demanda Ejecutiva Hipotecaria, registrada bajo las citas 800-935292-01-0001-001, correspondiente al expediente judicial número 14-004413-1164-CJ, la cual afecta la finca 3-00208801-000, con fecha de inicio 19 de junio de 2025 y vigencia hasta el 19 de junio de 2035, figurando como actor el Banco de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-000019, y como demandada Ladrillera Industrial Agua Caliente S.A., cédula jurídica 3-101-032041.Asimismo, se verificó que a la fecha no constan cancelaciones parciales, ni anotaciones adicionales relacionadas con dicho gravamen. En virtud de lo anterior y previo a valorar cualquier eventual gestión o negociación relacionada con la posible adquisición del inmueble, se considera indispensable determinar con claridad la situación jurídica actual del gravamen indicado, así como verificar la existencia de alguna resolución judicial o administrativa que incida sobre dicha afectación. Lo anterior, con el propósito de proceder conforme a los protocolos institucionales aplicables, para la compra de terrenos destinados a la protección y conservación del recurso hídrico, garantizando con ello la seguridad jurídica del

proceso y la adecuada tutela del interés público…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Sí, en el oficio se indica: *"…se considera indispensable determinar con claridad la situación jurídica actual del gravamen indicado, así como verificar la existencia de alguna resolución judicial o administrativa que incida sobre dicha afectación…"* En ese sentido, si aprobamos el informe y lo emitimos, no estaríamos resolviendo nada a criterio de este regidor, puesto que el mismo señor del área de acueducto está indicando que se necesita claridad legal y jurídica sobre este tema. En ese sentido, no sé si la presidencia puede reconsiderar la propuesta para consultar a la Administración, o bien si la señora asesora legal nos puede dar luz sobre esto, a fin de tener los elementos y dar una respuesta sólida al ciudadano. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, compañero regidor. Sí, al efecto, lleva usted razón; el oficio como tal no es lo más claro posible, pero sí se toma como que la Administración le está realizando ciertas prevenciones previas de procedencia al efecto de dar conocimiento. Entonces, nosotros si lo mandamos a la Administración, sería prácticamente darle la vuelta. A él se le está previniendo eso, que si él está interesado en continuar con el ofrecimiento de la finca, él debe de cumplir todo esto, con la parte legal y otros. Entonces, son pretensiones para él, por eso es por lo que esta presidencia indica que hay que aprobar el informe, ponérselo en conocimiento a él y que él proceda a dar cumplimiento a cada una de las prevenciones. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AA-OFI-297-2026, por tanto, en virtud de lo anterior y previo a valorar cualquier eventual gestión o negociación relacionada con la posible adquisición del inmueble, se considera indispensable determinar con claridad la situación jurídica actual del gravamen indicado, así como verificar la existencia de alguna resolución judicial o administrativa que incida sobre dicha afectación. Lo anterior, con el propósito de proceder conforme a los protocolos institucionales aplicables, para la compra de terrenos destinados a la protección y conservación del recurso hídrico, garantizando con ello la seguridad jurídica del proceso y la adecuada tutela del interés público, y proceder a notificar al interesado. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Wilfred Solís Moya al correo gerencia@ladritejas.com, al Ing. Alejandro Arce González, director a.i Área de Acueductos y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 26. – OFICIO AM-INF-260-2026, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 18 ACTA 122-2025. ----------

Se conoce oficio AM-INF-260-2026 de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, y que dice: *"…ASUNTO: RESPUESTA ACTA 130-2026 ART 20 OFICIO AI-OF-345-2025, SOBRE ATENCIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL ARTÍCULO 18 DEL ACTA 122-2025 En atención al artículo 20 del acta 130-2025 donde se acordó "…remitir a la Administración para su estudio e informe."; se les comunica que: Tal como se manifestó previamente, mediante oficio AM-TCI-1626-2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 esta Alcaldía Municipal instruyó al Director de Operaciones Ing. Jorge Araya Serrano a cumplir con las recomendaciones contenidas en el aparte 4.3 a) y 4.3 b) del informe final AI-INF-002-2025 referente a la Auditoria de carácter especial sobre la gestión de residuos sólidos, en los términos y plazo concedidos para su atención. No obstante, el Ing. Jorge Araya Serrano e Ing.*

José Villalobos Chan, Director e Ingeniero de Procesos del Area de Operaciones en oficios números AO-OFI-049- 2026 y RGR-OF-190-2026 manifestó:

Sobre la recomendación 4.3 A:

Sobre este punto es importante manifestar que el PMGIRS se encuentra vigente hasta junio 2026, por lo que la administración inició su proceso de actualización en acompañamiento con el Ministerio de Salud desde el mes de abril 2025, generando un cronograma de cumplimiento que se encuentra en ejecución en este momento con miras a su publicación en junio 2026. (se adjunta en anexos respaldos varios)

Sobre la recomendación 4.3 B:

Se trabajó en el año 2025 en coordinación con el Área de Planeamiento la oficialización bajo formato aprobado de dicha área para los procedimientos , formularios y documentos de trabajo del Proceso de recolección de residuos (enlace adjunto) y demás procesos del área de operaciones , es de merito manifestar que los procesos de residuos valorizables pasaron a cargo al área de Operaciones por instrucciones de la Alcaldía por directriz de la Contraloría General de la Republica en enero 2026 , por lo que dichos procedimientos se encuentran en fase de actualización a la hora de la firma de este informe.

Por cuanto, una vez atendidas las recomendaciones 4.3a y 4.3b por el área técnica competente ésta Alcaldia Municipal elevará al Concejo Municipal la propuesta resultante de modificación, reformas, derogaciones y otros que se determinen del análisis realizado respecto de los reglamentos internos, instrumentos de planificación, manuales institucionales y procedimientos que rigen el proceso de la gestión integral de residuos; y que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones 4.1. b y 4.2.b en el plazo concedido…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y notificar a la Auditoría. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del**

regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-260-2026 en todos sus extremos. – El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, señala: gracias, señor presidente. En vista del artículo 44 del Código Municipal. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 27. – OFICIO AM-INF-269-2026, SOBRE INFORMA A LA MOCIÓN MC-PAY-056-2026 RELACIONADA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS NO TRADICIONALES EN EL CANTÓN. ----------

Se conoce oficio AM-INF-269-2026 de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio RGR-OFI-205-2026 suscrito por el Ing. Silvio Marín Chacón y la Licda. Milena Torres Morales ambos del Departamento de Recolección y Gestión de Residuos del Área de Operaciones de la Municipalidad de Cartago, referente solicitud de colaboración con la valoración y análisis técnico sobre la atención de residuos no tradicionales del Cantón Central de Cartago emitida mediante moción MC-PAY-056-2026, presentado ante el honorable Concejo Municipal, y que dice: *"…Asunto: Respuesta artículo 84 del acta 151-2026 referente a MOCIÓN MC-PAY-056- 2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA QUESADA MOYA Y LA SÍNDICA RIVERA TABORDA, RELACIONADA A VALORACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS NO TRADICIONALES EN EL CANTÓN Reciba un cordial saludo, por este medio damos respuesta a la MOCIÓN MC-PAY-056-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR LA REGIDORA QUESADA MOYA Y LA SÍNDICA RIVERA TABORDA, RELACIONADA A VALORACIÓN SOBRE LOS RESIDUOS NO TRADICIONALES EN EL CANTÓN, al respecto le indicamos: Actualmente la recolección de residuo no valorizables se brinda a los contribuyentes del cantón por medio de campañas debidamente planificadas ya que ello conlleva gestiones administrativas previas, así como los trámites de contratación e internos para disponer de maquinaria pesada, y coordinaciones con prensa para la elaboración de un afiche para comunicar a los vecinos y demás. Es importante aclarar que la logística de este tipo de*

campañas es más compleja por el tipo de material que se recoge y el equipo que se requiere. Por otra parte, también se debe indicar, que la programación obedece a un listado de solicitudes que los síndicos hicieron llegar a nuestra dependencia en el mes de febrero 2026. Además, como es sabido la extinta Unidad Ambiental fue trasladada a nuestra área a partir del año en curso, ante esto y dado los ajustes en la estructura organizacional es que hasta este momento se está generando la data en cuanto a los posibles costos, administrativos y operativos que llevan las campañas que se generan en las diferentes comunidades, información que varía de un lugar a otro, por la cantidad y tipo residuos entregados, lo que obliga a que la información que se requiere sea lo suficientemente amplia para evitar posibles sesgos. Amén de lo anterior se indica que toda la información que se recopile debe ser trasladada al Área Administrativa Financiera, para que sean ellos quienes valores esa información y tomen las decisiones correspondientes en cuanto a la metodología y los posibles costos que deban trasladarse a los contribuyentes en caso de ser viable el cobro por el servicio de recolección de residuos no valorizables…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe RGR-OFI-205-2026, por tanto, se indica que toda la información que se recopile debe ser trasladada al Área**

Administrativa Financiera, para que sean ellos quienes valoren esa información y tomen las decisiones correspondientes en cuanto a la metodología y los posibles costos que deban trasladarse a los contribuyentes en caso de ser viable el cobro por el servicio de recolección de residuos no valorizables. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la regidora Quesada Moya, a la síndica Rivera Taborda y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 28. – OFICIO AI-OF-179-2026, SOBRE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍA EXTERNA CONTRATADA Y COMUNICACIÓN DE NUEVAS DIRECTRICES CONTRALORAS EN MATERIA (R-DC-00023-2026). ----------

Se conoce oficio AI-OF-179-2026 de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…Asunto: Requerimiento de información sobre Auditoría Externa contratada y comunicación de nuevas directrices contraloras en la materia (R-DC-00023-2026) Estimado Alcalde: De conformidad con las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico a la Auditoria Interna, este Despacho Auditor considerando de previo: 1. Que, las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público" (D-3-2009-CO-DFOE) se encontraban vigentes hasta el 1° de marzo de 2026. 2. Que, dichas directrices eran de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización y que prevalecían sobre cualquier normativa en contrario que emitan la Administración activa y las auditorías internas, donde se establecen los requerimientos mínimos que deberán observarse en la contratación de servicios de auditoría externa. 3. Que, el apartado 1.1 Plazo de ejecución de las citadas directrices señalan que "La Administración debe establecer un plazo de ejecución de la auditoría externa que sea razonable de acuerdo con los fines de ésta, de manera tal que los servicios sean obtenidos con la oportunidad necesaria para la toma de decisiones y demás acciones atinentes./ Asimismo, debe solicitar que el auditor*

señale en su oferta el tiempo que requiere para la prestación del servicio objeto de contratación, así como las respectivas fechas de inicio y de finalización, las cuales deben estar comprendidas dentro del plazo definido por la Administración". 4. Que, adicionalmente el apartado 6.9 Comunicación de resultados de las citadas directrices señala que la Administración debe remitir a la unidad de auditoría interna, para lo de su competencia, copia de los productos escritos que reciba, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibido conforme. 5. Que, la última comunicación de resultados efectuada por la Administración ante la Auditoría Interna corresponde a los informes correspondientes a la Auditoría Externa del año 2022 mediante oficio número AAF-OF-247-2024 del 19 de setiembre de 2024 suscrito por Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora del Area Administrativa Financiera y Lic. José Alberto Brenes Navarro, Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad. 6. Que, para tales fines, la Administración Municipal a través del Lic. José Alberto Brenes Navarro, Jefe a.i. del Departamento de Contabilidad como Administrador del Contrato; promovió el proceso de contratación pública bajo la figura de Licitación Reducida N.º 2023LD-000091-0022030101, adjudicada a ABBQ Consultores Sociedad Anónima, cuyo objeto consiste en la contratación de una Auditoría Externa mediante la cual la Municipalidad de Cartago logrará realizar la revisión, análisis y evaluación de los diferentes registros contables y auxiliares que se reflejan en los Estados Financieros, misma que se encuentra debidamente adjudicada, formalizada y vigente, conforme a la normativa de contratación pública aplicable, tal como se muestra seguidamente:


SICOP Catálogo bienes/servicios Concursos Expediente electrónico Consulta pr

[5. Información de contrato] - ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA
[5. 1. Contrato]

Número del contrato	Detalle del contrato	Monto del contrato	Fecha de contrato	Vigencia del contrato	Estado
0432023030200035-00	Contrato »	CRC 5.990.000	11/07/2023	1Años	Contrato notificado
1352024030200003	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
1352025030200001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432023030200035-01	Contrato »	CRC 5.990.000	03/06/2024	1Años	Contrato notificado
7232024000000001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432023030200035-02	Contrato »	CRC 5.990.000	17/06/2025	1Años	Contrato notificado

7. Que, el plazo de entrega de los resultados e informes consignado por el oferente en la oferta corresponde a máximo (90) días continuos, tal como se muestra seguidamente:

A continuación, se presenta el cronograma general del plan de trabajo estimado:

ACTIVIDADES	SEMANAS					
	I	II	III	IV	V	VI
Planificación de la Auditoría:						
1. Entendimiento del negocio y control interno						
2. Reunión de Planificación con el equipo de auditoría y de TI						
3. Evaluación de riesgos y transacciones significativas con impacto en los estados financieros						
Evaluación del cumplimiento del marco legal, leyes y reglamentos y normativa vigente y fraude						
Ejecución de Pruebas de control (cumplimiento)						
Ejecución de Pruebas Sustantivas (analíticas y de detalle)						
Revisión de la liquidación presupuestaria						
Preparación y entrega del informe de auditoría de los estados financieros						
Seguimiento a situaciones identificadas en periodos anteriores						
Comunicación de situaciones identificadas durante el proceso de ejecución la auditoría financiera y de TI.						
Preparación y entrega de carta de control interno						
Comentarios por parte de la administración y aplicación de cambios requeridos						
Emisión de informes finales						
Dirección y supervisión del proyecto						

El plazo de entrega de los resultados e informes se planea para ser ejecutados en máximo (90) días continuos.

El cumplimiento de este cronograma queda condicionado a la entrega oportuna de los requerimientos por parte de la Administración.

8. Oferta ABBQ Consultores Sociedad Anónima, SICOP Propuesta de servicios profesionales para realizar la Auditoría Externa a los Estados Financieros del periodo 2022 conforme a las NIA 9. Que, la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, en su artículo 22, inciso g), así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, en su artículo 19, inciso g), establecen como competencia de la Auditoría Interna elaborar un informe anual sobre la ejecución del plan de trabajo y el estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y los despachos de contadores públicos, en los dos últimos casos, cuando dichas recomendaciones sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes específicos y se presenten al jerarca cuando las circunstancias así lo ameriten. Adicionalmente, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en el apartado N.°206, así como las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, específicamente en el apartado 2.11, y las Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público, refuerzan la

obligación de la Auditoría Interna de dar seguimiento, evaluar y comunicar oportunamente el estado de la ejecución de los servicios de auditoría externa y de las recomendaciones que de estos se deriven, como parte integral del sistema de control interno institucional. Por lo anterior, este Despacho Auditor, en el ejercicio de la actividad de seguimiento que le compete y con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, le solicita remita, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la siguiente información: 1. Copia íntegra de los informes y demás productos escritos derivados de la Auditoría Externa contratada mediante la Licitación Reducida N.º 2023LD-000091- 0022030101, recibidos conforme por la Administración y correspondientes a los periodos 2023 y 2024. 2. Informe sobre el estado actual de ejecución del contrato, indicando las fechas efectivas de inicio y finalización de los trabajos de auditoría externa, así como cualquier situación que pudiera incidir en el cumplimiento del plazo máximo de entrega de resultados de hasta noventa (90) días continuos consignado en la oferta adjudicada. 3. Justifique, en caso de existir retrasos, las razones que los originan y las medidas correctivas adoptadas o por adoptar para asegurar la oportuna recepción de los productos finales, en apego a la normativa aplicable. Adicionalmente, esta Auditoría Interna aprovecha la ocasión para hacer de su conocimiento que, el 2 de marzo de 2026, mediante la Resolución N.º R-DC-00023-2026, emitida por el Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, se promulgaron las "Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa, encargo de aseguramiento y certificación brindados por un profesional, despacho o firma, externa e independiente", de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y para las entidades y órganos del sector público sujetos a su fiscalización. Estas directrices derogan expresamente las "Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público" (D-3-2009-CO-DFOE), vigentes hasta esa fecha y emitidas mediante la Resolución N.º R-CO-33-2009; así como los "Lineamientos de contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria", contenidos en

la Resolución N.º R-DC-124- 2015 del Despacho de la Contralora General de la República. En virtud de lo anterior, se insta a la Administración Municipal a realizar los ajustes que resulten necesarios en sus procesos y procedimientos, así como en futuras contrataciones, conforme al marco normativo vigente, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las disposiciones emitidas por el órgano contralor…" **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 29. - OFICIO AI-OF-180-2026, SOBRE CRITERIO TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL Y SU RELACIÓN CON LOS INFORMES DE ADVERTENCIA NÚMERO AI-ADV-001-2026 Y AI-ADV-002-2026, Y OFICIOS RH-239-2026 Y RH-240-2026 SUSCRITOS POR LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS. ----------

Se conoce oficio AI-OF-180-2026 suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…REFERENCIA: CRITERIO TECNICO EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICO CIVIL Y SU RELACION CON LOS INFORMES DE ADVERTENCIA NÚMEROS AI-ADV-001-2026 Y AI-ADV-002-2026, Y OFICIOS RH-239-2026 Y RH-240-2026 SUSCRITOS POR La*

JEFE DE RECURSOS HUMANOS. Estimados (as) Señores (as): De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y, a lo consignado en el aparte de "Servicios Preventivos" del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2026, esta Unidad de Fiscalización procede a remitir el presente oficio que lleva relación con los informes de advertencia nuestros números AI-ADV-001-2026 y AI-ADV- 002-2026. Al respecto, primeramente se enuncia lo siguiente: ✓Que, mediante oficio número AI-OF-098-2026 fechado 26 de marzo de 2026 se cursó el informe de advertencia número AI-ADV-001-2026 concerniente a "DEBILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERENTES APLICADO EN LOS CONCURSOS INTERNOS PUBLICADOS EN FEBRERO 2026", dirigido al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal y Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; con copia al Concejo Municipal. ✓Que, mediante oficio número AI-OF-100-2026 fechado 27 de marzo de 2026 se cursó el informe de advertencia número AI-ADV-002-2026 concerniente a "INCONSISTENCIAS EN REQUISITOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE CARGOS Y CLASES INSTITUCIONAL VERSIÓN 2025 INCORPORADOS EN LOS CONCURSOS INTERNOS PUBLICADOS EN FEBRERO 2026", dirigido al Concejo Municipal, Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal y Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. ✓Que, mediante acuerdo municipal contenido en el artículo 9 del Acta N°148-2026 de Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2026, el Concejo Municipal conoció el oficio AI-OF-098-2026 de fecha 26 de marzo del 2026 y acordó por unanimidad el tomar nota. ✓Que, mediante acuerdo municipal contenido en el artículo 11 del Acta N°148-2026 de Sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2026, el Concejo Municipal conoció el oficio AI-OF-100-2026 de fecha 27 de marzo del 2026 y acordó por unanimidad su traslado a la Administración para estudio e informe. ✓Que, mediante oficio número RH-239-2026 fechado 14 de abril de 2026 y suscrito por la Licda. Ivonne Martínez

Vargas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido a este Despacho Auditor, se brinda "Respuesta de informe AI-ADV-001-2026 de advertencia respecto a debilidades en el procedimiento de evaluación de oferentes aplicado en los concursos internos publicados en febrero 2026". ✓ Que, mediante oficio número RH-240-2026 fechado 14 de abril de 2026 y suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y dirigido a este Despacho Auditor, se brinda "Respuesta de informe AI-ADV-002-2026 de advertencia respecto a inconsistencias en requisitos contenidos en el manual de cargos y clases institucional versión 2025 incorporados en los concursos internos publicados en febrero 2026". Con base en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procede a emitir el oficio número AI-OF-149-2026 con asunto "criterio técnico sobre la aplicación del Transitorio V y otros transitorios y artículos relacionados contenidos en la Ley Marco de Empleo Público No. 10159 y su reglamento" el cual fue dirigido a la Dirección General de Servicio Civil como ente técnico, competente para referirse sobre los asuntos que traten a la aplicación de dicha legislación; y, recibiendo en respuesta a dicha solitud, el oficio CARTA-DGSC-AGRH-0043- 2026 / CARTA-DGSC-AGE-0261-2026 fechado 11 de mayo de 2026; donde se brinda atención a cada una de las interrogantes planteadas. Así las cosas, por los antecedentes antes descritos y la importancia que atañe al tema de los concursos internos promovidos por la Municipalidad de Cartago que permitan realizar nombramientos en propiedad, en aquellas plazas que se encuentran interinas vacantes, así como el criterio técnico que se posee, se procede a emitir el presente oficio cuyo contenido versa en diferentes puntos. 1. Carta DGSC-AGRH-0043-2026 / CARTA-DGSC-AGE-0261-2026 y relación con el Oficio RH-239-2026 en respuesta al Informe de Advertencia número AI-ADV- 001-2026 a) Se extrae lo de interés respecto a la exención de la aplicación de pruebas conforme lo indicado en el oficio número RH-239-2026: "Sobre la aplicación diferenciada según la fecha de ingreso (antes del 10 de marzo de 2023). / La diferenciación señalada responde a una condición jurídica objetiva

y verificable, derivada de la entrada en vigor la Ley Marco de Empleo Público N.º 10.159, la cual estableció dos esquemas salariales simultáneos: / • Personal con salario base (modelo compuesto), cuyo vínculo laboral se originó con anterioridad al 10 de marzo de 2023. / • Personal con salario global, aplicable a las personas de nuevo ingreso posterior a dicha fecha." En esa misma línea, indica el oficio número RH-239-2026 respecto a la utilización de rubricas diferenciadas lo siguiente: "Las rúbricas diferenciadas corresponden efectivamente a las diferencias estructurales entre ambos esquemas salariales: / El salario base y el salario global responden a modelos de remuneración distintos, con componentes diferentes: / • Salario base: Se complementa con pluses, incentivos entre otros (antigüedad, dedicación exclusiva, prohibición entre otros). / • Salario global: Integra en un solo monto todos los componentes retributivos. / Por lo tanto, aplicar los mismos factores de calificación a ambos esquemas no reflejaría correctamente la naturaleza ni las disposiciones de cada modelo según los cambios establecidos en la ley Marco Empleo Público." Concluye entonces el citado oficio en respuesta al producto auditor preventivo y suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos que: "(…) los factores de calificación del desempeño varían según el esquema salarial aplicable, debido a que el salario base y el salario global responden a modelos de compensación con fundamentos, objetivos y expectativas distintas. Mientras el salario base contempla componentes adicionales ligados a la trayectoria, el salario global integra la totalidad de la remuneración en función del valor del puesto y los resultados esperados. En consecuencia, los factores de evaluación se han definido de forma diferenciada, garantizando equidad y la coherencia técnica." Respecto de lo anterior, se trae a referencia el oficio CARTA-DGSC-AGRH-0043-2026 CARTA-DGSC-AGE-0261-2026 suscrito por la Dirección General de Servicio Civil, que respecto a consultas realizadas por esta Auditoría Interna ha emitido su criterio, y al respecto del tema de la exención de pruebas y la aplicación de rúbricas diferenciadas ha expresado dicho Ente Técnico lo que se extrae que: "6. ¿puede un ente público descentralizado

aplicar el transitorio V de la Ley No. 10159, específicamente el párrafo segundo, si ese ente no poseía ni posee un registro de elegibles debidamente conformado, aprobado y publicado, con personas que hayan demostrado idoneidad a través de pruebas Respuesta: El transitorio V en su párrafo segundo de la Ley Marco de cita señala: / "Las personas servidoras públicas que, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, formen parte de registros de elegibles con nombramientos de forma interina, no serán sujetas a los procedimientos de reclutamiento y selección derivados de la presente ley." (destacado no es del original) / De acuerdo a los requisitos para aplicación de norma señala claramente: / a) Que antes de la vigencia de la ley o sea, antes del 10 de marzo del 2023 los funcionarios interinos formen parte de un registro de elegibles. / Conforme lo indicado y bajo el principio de legalidad la Administración y los funcionarios públicos están sometidos al ordenamiento jurídico. No pueden conceder excepciones, beneficios o actuar fuera de lo que la ley, reglamentos o normas escritas autorizan." "7) ¿cuál sería el criterio utilizado para apartarse de lo dispuesto en el transitorio en cita en el sentido que ese establece explícitamente "formen parte de registros de elegibles"? ¿cuáles serían los supuestos que deberían cumplirse para que la Administración activa pueda aplicar el párrafo segundo del transitorio V sin disponer de un registro de elegibles debidamente conformado, aprobado y publicado? Como se indicó en el apartado anterior las acciones de la Administración se deben basar en el principio de legalidad, por lo tanto, apartarse de los dispuesto, sería contrario a dicho principio. " 11) A la lectura de los incisos a), c), d), e), f) y g) del artículo 15 de la Ley No. 10159 se consulta ¿puede un ente público descentralizado promover concursos internos en donde aplica para un mismo concurso dos diferentes criterios de evaluación (rúbrica de evaluación) de oferentes al concurso, una para funcionarios que ingresaron posterior al 09 de marzo de 2023 y otra para funcionarios que ingresaron de previo a dicha fecha, donde por ejemplo en una rúbrica evaluara pruebas de idoneidad y en la otra no? Respuesta: (…) / Para los nuevos procesos

concursales, la LMEP prevé una serie de principios rectores como los citados en el artículo 15 los cuales deben cumplirse, no abriendo posibilidad de excepciones ya que no habría igualdad en los procesos concursales y podría acarrear reclamos al proceso concursal de cita, la inobservancia de estas directrices no solo desvirtuaría la naturaleza equitativa del concurso, sino que también abriría la puerta a incidentes de nulidad, recursos de revocatoria o reclamos formales que podrían viciar de nulidad absoluta el proceso concursal de cita, dilatando innecesariamente la resolución. / Por lo tanto, no es recomendable en ningún caso que se realicen procesos de reclutamiento para concurso interno, que tengan las condiciones diferentes a las que establece la Ley 10159 y a la Resolución DG-RES-148-2025, la cual con gusto adjuntamos para mejor comprensión del modelo." "12) De ser afirmativa la respuesta sobre aplicar diferentes rúbricas de evaluaciones en un mismo concurso, ¿cuáles serían los supuestos que deberían cumplirse para que la Administración pueda aplicar dos diferentes criterios de evaluación (rúbrica de evaluación) de oferentes para un mismo concurso? Respuesta: No es legalmente aceptado realizar procesos de evaluación diferenciados (aplicar a unas participantes pruebas y a otros no), según lo indicado en la respuesta 11 anterior. Sin embargo, sí resulta factible que el tipo de pruebas a aplicar a todos los participantes en igualdad de condiciones, varíen según el tipo de cargo al que se estén postulando los participantes. cosas, conforme la contestación técnica y el criterio emitido por la Dirección General de Servicio Civil, se evidencia nuevamente, ahora conforme lo indicado por la DGSC, que no es procedente eximir de la realización de pruebas a ningún funcionario que se postule a participar de un concurso interno dentro de la Municipalidad, y además, se refuerza la postura nuestra que no es procedente la aplicación de rubricas diferenciadas para un mismo concurso interno; siendo entonces que, la posición de esta Unidad de Fiscalización vertida en el informe de Advertencia número AI-ADV-001-2026 ha sido coincidente y respaldada por para de dicho Órgano Técnico. b) Se extrae lo de interés respecto a la utilización del rubro de

“Reconocimiento por años servidos conforme lo indicado en el oficio RH-239-2026: “El rubro de Reconocimiento por años servidos no constituye un incentivo discrecional ni una ventaja arbitraria, sino un criterio técnico de valoración de la experiencia institucional, aplicable exclusivamente a los procesos de concurso interno como se ha realizado históricamente, cuyo propósito es diferenciar objetivamente entre personas oferentes que han prestado servicios de forma continua a la institución. / Este criterio se sustenta en los principios de carrera administrativa, mérito, trayectoria institucional, ampliamente reconocidos en el régimen de empleo público, y tradicionalmente válidos en los concursos internos como mecanismos de mejora y ascenso del personal. / La ausencia de este rubro en la evaluación del personal con salario base podría, por el contrario, generar un riesgo de inequidad inversa, al invisibilizar la experiencia institucional acumulada que forma parte integral del régimen bajo el cual dichas personas prestan sus servicios. / La equidad implica evaluar de forma diferente situaciones que son objetivamente diferentes, el usar factores diferenciados no discrimina, sino que ajusta la evaluación al nivel de exigencia y responsabilidad del puesto.” En línea con lo anterior, se entiende de las bases del concurso que dicho rubro se aplica a las personas que ingresaron antes del 10 de marzo de 2023, que mantienen conforme al marco de derechos adquiridos y continuidad laboral y a quienes se les ha reconocido dentro de un régimen de trayectoria institucional, que en el contexto que nos ocupa respecto al transitorio V, se aplica este rubro a quienes ocupan una plaza con nombramiento de forma interina. En esa línea, conforme lo establecido en el Código Municipal Ley No. 7794, en su artículo 127 “Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.”; por tanto, no es legalmente procedente otorgar derechos ni reconocer la carrera administrativa municipal a funcionarios interinos que son nombrados para ocupar temporalmente una plaza, sea por ausencia temporal del funcionario permanente o mientras se realiza el concurso interno o externo; siendo

entonces que, la respuesta ofrecida por el Departamento de Recursos Humanos, reconoce que se estaría violentado el Código Municipal al ser que la rubro en cita les está generando un derecho que la ley prohíbe. 2. Respecto al Oficio RH-239-2026 en respuesta al Informe de Advertencia número AI-ADV-002-

votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, aprobar el oficio AM-INF-294-2025, por tanto, se aprueba el Manual de Puestos Institucional 2025 en todos sus extremos. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza; **se acuerda dando**

de la Mun 240-202

POR TANTO, como es de su conocimiento, y de la Administración, el Manual vigente corresponde a un manual por clases, lo cual implica que el requisito de licencia de conducir vigente se consigna de forma tal que resulta aplicable únicamente a aquellos puestos cuyas actividades así lo requieran, de acuerdo con las funciones asignadas. Esta modalidad permite que el requisito sea coherente con la diversidad de puestos que integran una misma clase, considerando que no todos demandan la conducción de vehículos." Conforme lo anterior, concluye la Jefe del Departamento de Recursos Humanos en su oficio que el manual aprobado por el Concejo Municipal es un "manual por clases", cuando evidentemente y así lo refleja el acuerdo tomado en el Acta N° 105- 2025 Artículo 1, lo que se aprobó fue un Manual de Puestos Institucional, por lo que, es evidente entonces que no existe coherencia entre lo que indica el oficio RH-240- 2026 y lo que ha aprobado en forma definitiva el Órgano Colegiado; en ese sentido, respalda la contestación de la Administración el hecho de que si hay un riesgo latente de aplicar el Manual de manera subjetiva, discrecional y/o conveniente. 3. Del oficio CARTA-DGSC-AGRH-0043-2026 / CARTA-DGSC-AGE-0261-2026 suscrito por la Dirección General de Servicio Civil y lo relacionado a otros asuntos concursales Con relación a las advertencias vertidas por esta Unidad de Fiscalización y conforme al criterio

brindado por el Órgano Técnico en materia de empleo público en su oficio CARTADGSC-AGRH-0043-2026 / CARTA-DGSC-AGE-0261-2026, se enuncian otros elemento que son de interés para el tema concursal que nos ocupa, en esa línea se expone: 1. Del registro de elegibles: Como se desprende de las respuestas a las consultas enumeradas del 1. al 10.; para que la Municipalidad pudiese haber aplicado el Transitorio V de forma legalmente procedente, debía contar con un Registro de Elegibles debidamente conformado; esta posición fundamentada por la Auditoría Interna se ve respaldada por el Órgano Técnico, y constatable explícitamente en la respuesta de los puntos 5., 6. Y 7; en ese sentido, al ser que la Municipalidad de Cartago no cuenta con un registro de elegibles anterior ni posterior a la vigencia de la Ley No. 10159, no es procedente legalmente beneficiarse de dicho transitorio. 2. Del requisito de experiencia: Respecto a la interpretación del requisito de experiencia, se consultó "¿es correcta la interpretación expuesta sobre el requisito de experiencia? o en su defecto, ¿Cuál sería la correcta interpretación de dicho requisito de "Experiencia (…) años de experiencia profesional documentada en el puesto afín."?; a lo que indica el Órgano Técnico: "Respuesta: Para los efectos puede consultar diversos criterios de la PGR por ejemplo el PGR-C-347-2021 del 09 de diciembre del 2021, que ante una consulta similar señala: / Ahora bien, en relación con la experiencia, la misma corresponde a una práctica prolongada de conocimientos, destrezas y habilidades y en ese sentido el dictamen C-155-2020 del 28 de abril de 2020, indicó lo siguiente: / "la experiencia se concibe como la adquisición de conocimiento y habilidades en el tiempo, a causa del desempeño de una labor. La experiencia es intrínseca al trabajo, indivisible pero sí determinable en relación a la función depositada a ejecutar. / De seguido, es en este sentido, que tanto el Servicio Civil como el Manual Descriptivo de Puestos Integral para el Régimen Municipal coinciden en no limitar el tiempo requerido para construir "experiencia", es decir, la experiencia general se da por los conocimientos y destrezas físicas, intelectuales y emocionales adquiridas y desarrolladas -en

parte- por el desempeño de una labor; formando la aptitud y actitud del trabajador para ciertas tareas…" (El subrayado no pertenece al original) Ante lo expuesto, si una clase de puesto determina como requisito de experiencia, que la misma sea exclusivamente relacionada con el cargo específico, la Administración Activa deberá buscar los mecanismos que considere pertinentes para que se pueda acreditar dicha experiencia, lo cual puede estar dispuesto y directamente relacionado con el diseño del cargo que se trate." En esa línea entonces, la experiencia indicada en el Manual de Clases y Cargos aprobado por el Concejo Municipal en setiembre de 2025, debe ser validada por la Administración de modo que la persona interesada en el puesto debe demostrar mediante documentos reales y formales (certificaciones de perfiles de cargo, cartas de recomendación, contratos u otro documento) que tiene la experiencia requerida por haber ejecutado durante el tiempo requerido funciones y/o tareas similares o idénticas al puesto para el que se ofrece, considerando además que el tiempo corre a partir de la incorporación al respectivo colegio profesional; de modo que, no sería viable ocupar un cargo interino o en propiedad demostrando que se ejerce una profesión u ocupación por un lapso de años requeridos, sino que, se debe demostrar que por ese tiempo estipulado se han ejecutado funciones, tareas y/o labores acordes, congruentes y/o afines con el cargo que se desea ocupar; se reitera, se debe considerar la experiencia profesional documentada en el puesto afín, y debe obedecer esa experiencia a la ejecución de actividades de jefatura o dirección por ejemplo, y no cabría en el caso justificar que solo porque se es ingeniero o se es informático se cumple el requisito. 4. De la Circular MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2026 del 02 de febrero de 2026 suscrita por el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y lo relacionado a los procedimientos concursales En atención a los concursos internos promovidos en el año 2026, y sobre los cuales tratan los informes de advertencia que nos ocupan, y sobre la exención de la aplicación de pruebas; se resaltan dos aspectos no abordados en los párrafos anteriores: 1. Las bases de los

concursos internos promovidos en el 2025 han indicado en su contenido "• Revisión de solicitudes: (….) Los funcionarios con fecha de ingreso antes del 10 de marzo del 2023 NO deberán realizar las entrevistas anteriores según lo indica la Ley Marco Empleo Público en el TRANSITORIO V-" 2. Ante consultas realizadas vía correo electrónico por funcionarios al Departamento de Recursos Humanos sobre la exención de la aplicación de pruebas, estos han recibido como respuesta que " (…) respecto a su pregunta se detalla lo siguiente: de acuerdo con el Transitorio IX, no deberán realizar pruebas de idoneidad aquellas personas que ya tengan la idoneidad comprobada en el puesto antes del 10 de marzo de 2023. / Sin embargo, quienes deseen optar por un puesto de naturaleza diferente, aunque pertenezca a la misma clase, sí deberán realizar las pruebas establecidas para concursar por una plaza en propiedad." Al respecto de los puntos anteriores, es evidente que se estaría ante una contestación basada en una norma transitoria que no forma parte de las bases concursales, y además, la norma transitoria bajo la cual se da respuesta, es decir el Transitorio IX, perdió su vigencia el 10 de marzo de 2024, pues así lo ratificó el Ministro del MIDEPLAN en su circular número MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2026 con asunto "Cumplimiento del Transitorio IX de la Ley Marco de Empleo Público, planes para conversión de plazas interinas vacantes en nombramientos en propiedad. al indicar", misma que indica "El Transitorio IX1 de la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, dispuso que los órganos y entes públicos contemplados en el artículo 2 de la ley, en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigencia (10 de marzo de 2023), (…). El plazo para el cumplimiento de esta obligación concluyó el 10 de marzo de 2024." De esta manera, se denota por un lado la falta de claridad al contestar las consultas de los oferentes a una plaza al ser que se les cita un transitorio que no forma parte de las bases concursales como lo es el Transitorio IX, y por otra parte, dicho transitorio dejó de ser aplicable desde el 10 de marzo de 2024, según lo indica la misma Ley No. 10159 y ratificado por el Ministro de MIDEPLAN. Conforme lo anteriormente expuesto en el presente oficio, es indudable que el

criterio vertido por la Dirección General de Servicio Civil viene a respaldar la posición auditora que consta en los informes de advertencia números AI-ADV-001-2026 y AIADV- 002-2026; y además, aporta otros elementos de interés que deberán ser considerados por la Administración en la ejecución de los nombramientos de personal sean estos internos o en propiedad; todo lo anterior en salvaguarda de la legalidad de las operaciones y el interés público. Por tanto, esta Unidad de Fiscalización, en ejercicio de las competencias conferidas y con fundamento en el marco técnico-jurídico aplicable, pone en conocimiento del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en su condición de receptores de los informes de advertencia supra, lo contenido en el presente oficio con el fin de que se tomen las acciones administrativas que corresponda orientadas a poner a derecho los concursos internos promovidos en el mes de febrero de 2026, y se garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad de trato, objetividad y mérito que rigen los procesos de selección de personal, y se proteja a la Administración Activa a cometer eventuales vicios de nulidad en los procedimientos concursales, impugnaciones administrativas y posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales. Se recuerda que el servicio preventivo de advertencia constituye un insumo técnico para la toma de decisiones administrativas, de carácter vinculante, correspondiendo la adopción de la decisión final y sus eventuales consecuencias al jerarca competente. No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de rendición de cuentas y responsabilidad administrativa, el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos deberán documentar de manera íntegra, clara, suficiente y verificable el análisis efectuado respecto de las advertencias comunicadas, consignando los criterios técnicos y jurídicos que fundamenten su acogimiento o rechazo, como mecanismo para fortalecer la transparencia, la eficacia y la confiabilidad del sistema de control interno institucional. Para finalizar, se le recuerda que, la Administración Activa es la responsable de direccionar la gestión de la

organización, llevar a cabo el proceso administrativo (planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, básicamente) y asumir las consecuencias por sus acciones u omisiones derivadas de administrar. No se omite manifestar que se adjuntan: 1) el oficio CARTA-DGSC-AGRH-0043- 2026 / CARTA-DGSC-AGE-0261-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 suscrito por la Dirección General de Servicio Civil y 2) la Circular número MIDEPLAN-DM-CIRC-0002- 2026 fechada 02 de febrero de 2026 suscrita por el Ministro del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con la finalidad para que se constituyan en insumos de la Administración Activa en su toma de decisiones respecto al tema que nos ocupa…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. – El regidor Arce Moya señala: buenas noches, señor presidente, señor alcalde, señora secretaria, señora asesora legal, vicealcaldes que nos acompañan, compañeros regidores, compañeros síndicos cartagineses que nos siguen en redes sociales y quienes nos acompañan aquí en el salón de sesiones. Yo sí quisiera pedirle a la Administración que estos informes que se están mandando generan muchas dudas del verdadero trabajo que se está haciendo en una dependencia. Realmente la Dirección General de Servicios Civil le está dando unas respuestas al señor auditor, donde le está dando la información y la validez de las advertencias que ha estado emitiendo. Con estos documentos, lamentablemente se generan cada vez más dudas de que los concursos y todos los temas que se han venido desarrollando son ilegales, no se han procedido como tiene que ser. Está claro el desconocimiento de lo que establece la Ley

Marco de Empleo Público después del 10 de marzo del 2023 y después del 10 de marzo del 2024, que fue un año que se dio, que establecía la ley en un transitorio para proceder con los nombramientos en propiedad. Realmente mucha duda en las respuestas que da Recursos Humanos y que pareciera que técnicamente no son los más viables o pareciera que no hay técnicamente una persona ahí que los esté respondiendo como tal, porque es muy contradictorio sus respuestas. Yo los he analizado, los he estudiado, me he asesorado, he preguntado y verdaderamente las personas que me han dicho al respecto, pareciera que las personas que están respondiendo estos oficios no tienen conocimiento en Recursos Humanos, no son técnicos en Recursos Humanos, pareciera que es alguien que le dicen respóndame esto y vea a ver cómo responde y es las dudas dentro de las que nosotros tenemos. Después de este conocimiento, de estos documentos, definitivamente yo lo he venido anunciando y lo he venido diciendo, nos sirven de insumo para la gestión que vamos a hacer hasta las instancias correspondientes, porque ya sí aquí vemos que hay un daño a la hacienda pública en el tema de las acciones que se han querido realizar y que han hecho de que ninguno, ni las gestiones que se han venido realizando sean acordes con lo que establece la Ley Marco Empleo Público y con un tema de legalidad. Y esperemos que la Administración transparentemente tome estas acciones vinculantes en las resoluciones del Servicio Civil, porque así lo establece la Ley Marco Empleo Público en la emisión de su contenido, que cuando esta dirección emite ese tipo de acciones y resoluciones. Y es importante que ya honestamente se tomen las acciones correspondientes para que verdaderamente los funcionarios municipales y las personas que requieren una plaza en propiedad no sigan sufriendo este calvario de inconsistencias que se presentan cada vez como tal. Y advierto, hay que hacer una revisión de los concursos que se han recientemente adjudicado en octubre, en noviembre a algunos funcionarios, porque evidentemente se hicieron de manera ilegal. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Pichardo Aguilar dice: muchas gracias, señor presidente. Hoy justamente copié

al Concejo Municipal de un oficio remitido al señor alcalde con MC-FPLN-CPA-OFIC-411-2026 que se tramita bajo el expediente confidencial 063-2026. Sobre este punto en particular, me parece que deseo destacar cuatro puntos. El primero es que de conformidad con la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna constituye un órgano de fiscalización y control que emite criterios, advertencias y recomendaciones orientadas a prevenir eventuales incumplimientos legales y riesgos para la Administración pública. El segundo es que el Código Municipal de Costa Rica establece como deber del Concejo Municipal velar por la legalidad, transparencia y adecuada fiscalización de la gestión municipal. De ahí que este regidor ha copiado a este cuerpo colegiado en varias consultas que se le ha dirigido al señor alcalde. El tercero es que el asunto contenido en el oficio que estamos conociendo el día de hoy, el número AI-OF-180-2026, guarda relación directa con procesos de concursos internos y externos actualmente en trámite de 2026 de esta Administración, por lo que reviste un carácter urgente e inmediato interés público e institucional sobre el mismo. Finalmente, que la eventual omisión de conocimiento oportuno del criterio técnico remitido por la Auditoría Interna podría generar afectaciones en los procesos de reclutamiento y selección de personal, así como eventuales responsabilidades administrativas posteriores. Muchas gracias. – El alcalde Redondo Poveda manifiesta: muchas gracias señor presidente, señoras y señores miembros del Concejo Municipal, personas que nos acompañan, personas que siguen la transmisión. Como siempre, escuchamos a todas las personas con el mayor respeto, escuchamos las opiniones con todo respeto, lo que no quiere decir que coincidamos siempre. Y en este tema en particular me parece que se han o malentendido cosas, o se han dicho cosas que no son correctas. En primer lugar, decir que esta municipalidad se declaró que los funcionarios de la misma son exclusivos y excluyentes en defensa de la autonomía municipal. ¿Eso hace cuánto Jonathan? ¿Un año, dos años, más o menos? Sí, y eso tiene implicaciones importantes, la más importante de ellas quizás es que no nos son vinculantes los dictámenes ni del Servicio Civil ni del

MIDEPLAN. En ese particular, no proceden muchísimas de las afirmaciones hechas en este informe de la Auditoría, porque están pretendiendo que la municipalidad se someta a un dictamen del Servicio Civil o del MIDEPLAN, que no son vinculantes para nosotros en virtud de esa declaratoria de exclusivos y excluyentes que se hizo hace dos años y medio, quizás tres por ahí. Este es un punto medular para entender la temática. Pero adicionalmente a eso yo quiero agregar algo. Estamos haciendo con tanta transparencia el tema de los concursos y nos interesa hacerlo con tanta transparencia y con tanta solidez, que como dice la frase, al buen pagador no le duelen prendas. Hemos indicado que, en caso de discrepancia con algunos aspectos que puedan ser señalados por diversas instancias, no tenemos reparo primero, como ya lo hicimos, en suspender por un mes los procesos de concurso y segundo, en ampliar los términos del concurso en aras de garantizar una mayor transparencia y una adaptación todavía más amplia a los alcances que nosotros teníamos, porque al ser exclusivos y excluyentes en defensa de la autonomía, nosotros podemos determinar nuestras propias condiciones para hacer los concursos sin estar sujetos a Servicios Civil ni al MIDEPLAN. Repito, no obstante eso, la Administración ha tomado la decisión de retrotraer parte de lo que estamos haciendo y estará comunicando mediante una circular a los empleados las condiciones y términos que les aseguro buscan salvaguardar o blindar completamente el proceso en defensa de los funcionarios municipales que decidan participar en cualquiera de los concursos. Muchas gracias, señor presidente. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, y cinco votos negativos**

de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la firmeza. – El regidor Pichardo Aguilar señala: sí, señor presidente, por la justificación del voto, en vista de que es un tema urgente, hay una pronta solución que hay que darles a los funcionarios municipales, a mí sí me parece que se desperdició el transitorio que facilitaba nombrar interinos de más de dos años en el cargo. Eso yo creo que es importante destacarlo y que lo tengan claro en esta municipalidad. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda**. -------**

ARTÍCULO 30. - OFICIO AI-OF-183-2026, SOBRE REMISIÓN INFORME DE ADVERTENCIA N.º AI-ADV-003-2026 RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (SICI) DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AI-OF-183-2026 suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago REFERENCIA: REMISIÓN INFORME DE ADVERTENCIA N° AI-ADV-003-2026 RESPECTO A "LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (SICI) DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO". Estimados (as) señores (as): De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable y, a lo consignado en el aparte de "Servicios Preventivos" del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2026, esta Unidad de Fiscalización procede a remitir Informe de Advertencia Nro. AI-ADV-003-2026 de fecha 14 de mayo de 2026 respecto a: " LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO (SICI) DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO".. Así las cosas, se les recuerda que, las advertencias son documentos que se deben observar en atención al inciso c) del artículo 12 de*

la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 que, por su naturaleza, no admite ningún tipo de recurso y que, dada su importancia, esta Auditoría Interna tiene la potestad de brindar el seguimiento al tema tratado; así como, su impacto al Ente Adscrito; dado lo anterior, se requiere mantener informada a esta Unidad de Fiscalización sobre la atención y resolución de la misma…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone solicitar al Comité atender la advertencia conforme corresponda. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, solicitar al CCDRC atender la advertencia conforme corresponda. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al CCDRC a los correos presidenciaccdrc@muni-carta.go.cr y dejecutivaccdr@muni-carta.go.cr , al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. –**------**

ARTÍCULO 31. – OFICIO AI-OF-185-2026 FECHADO 18 DE MAYO DE 2026, SOBRE REMISIÓN DEL MODIFICACIÓN 01-2026 AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026 CONFORME LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PERIODO 2024-2028 VERSIÓN 1.2. ----------

Se conoce oficio AI-OF-185-2026 suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…Asunto: Remisión del Modificación 01-2026 al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al Periodo 2026*

conforme la Planificación Estratégica Periodo 2024-2028 Versión 1.2. Estimados (as) señores (as): De conformidad a lo comunicado mediante oficio número AI-OF-295-2025 fechado 12 de noviembre de 2025 con asunto "Remisión del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al Periodo 2026 conforme la Planificación Estratégica Periodo 2024-2028 Versión 1.2." y según lo dispuesto en la norma 2.2.3 "Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones" de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público donde se indica: "La remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una aprobación o visto bueno a lo planificado por la auditoría interna", así como, el artículo 46 referente a "Control y seguimiento del Plan Anual" del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago que establece: "La Auditoría Interna deberá contar con un sistema de información y control que le permita dar seguimiento oportunamente al avance del Plan Anual, a fin de analizar las causas de las desviaciones y, tomar las acciones correctivas oportunas para lograr su cumplimiento e informar cuando proceda, de los cambios importantes sobre el mismo adecuadamente justificados"; este Despacho Auditor procede a informar para su conocimiento, la modificación número 01-2026 al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2026,específicamente en el apartado: VI I . PLANIFICACIÓN ANUAL DE SERVICIOS DE LA AUDITORIA INTERNA 7.1 Servicios Planificados para el Periodo 2026 en lo concerniente a "ESTUDIOS DE AUDITORIA" y "ESTUDIOS DE AUDITORIA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES". 7.2 Servicios trasladados del Plan Anual de Trabajo del Periodo 2025 concerniente a "ESTUDIOS DE AUDITORIA". No se omite manifestar que el resto de los servicios se mantienen incólumes, en virtud de que se encuentran siendo ejecutados conforme a lo planificado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía

procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone dar por recibido. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dar por recibido el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026 CONFORME LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PERIODO 2024-2028 VERSIÓN 1.2. -** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, y cinco votos negativos de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 32. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

-El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 3 al 27, para lo cual la propuesta sería aprobar los dictámenes en firme. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 3 al 27. ----------**

ARTÍCULO 33. - DICTAMEN CPS-004-2026, SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 20 ACTA 101-2025. ----------

Se conoce dictamen CPS-004-2026, presentado por la Comisión Permanente

de Seguridad, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2 del Acta N°17-2026 de sesión ordinaria celebrada el 09 de abril 2026. ---------- ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 20-101-2025. CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA A LA LICENCIADA GIOVANNA SILES PÉREZ, COORDINADORA ÁREA DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y COORDINADORA A.I. POLICÍA MUNICIPAL PARA QUE SE REFIERA A ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL BARRIO MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ. ------ Se conoce el oficio ASC-OF-064-2026/MSP-PM-DVURFT-DGFP-DRTC-DPCCARTA-OP-0036-2026 suscrito por la master Giovanna Siles Pérez, coordinadora del Área de Seguridad Comunitaria y coordinadora a.i. de la Policía Municipal y por el teniente Elian Chaves Zúñiga, jefe Delegación Policial de Cartago y que dice: "…Asunto: Intervenciones realizadas en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez. Estimados Señores: Los suscritos Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora del Area de Seguridad Ciudadana, y Teniente Elian Chavez Zúñiga, Jefe de la Delegación Policial de Cartago, informamos sobre algunas acciones realizadas en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez. El trabajo operativo policial coordinado entre distintos cuerpos de policía constituye un pilar esencial para la seguridad pública moderna. La criminalidad actual no reconoce límites administrativos ni territoriales; es dinámica, móvil y muchas veces organizada, lo que exige respuestas integradas, oportunas y articuladas entre las diferentes instituciones encargadas del orden y la seguridad. La coordinación operativa permite optimizar recursos humanos, logísticos y tecnológicos, evitando duplicidades y vacíos de cobertura. Cuando los cuerpos policiales comparten información, inteligencia operativa y capacidades tácticas, se incrementa significativamente la capacidad de prevención, disuasión y respuesta ante hechos delictivos, especialmente en situaciones de alto riesgo, emergencias o delitos complejos. Además, el trabajo conjunto fortalece la interoperabilidad institucional, entendida como la capacidad de actuar bajo protocolos comunes, canales de comunicación claros y mandos coordinados. Esto reduce tiempos*

de reacción, minimiza errores operativos y mejora la protección tanto de la ciudadanía como del personal policial involucrado. Desde una perspectiva estratégica, la articulación entre cuerpos policiales contribuye a una visión integral de la seguridad, donde cada institución aporta su especialización, conocimiento territorial o competencias específicas. Esta sinergia resulta clave para enfrentar fenómenos como el crimen organizado, la violencia urbana, el narcotráfico, los delitos transnacionales y las amenazas a la seguridad ciudadana. Finalmente, el trabajo operativo coordinado refuerza la legitimidad y confianza pública en las instituciones de seguridad. Una respuesta policial coherente, profesional y bien articulada transmite eficacia, control y compromiso con la protección de los derechos humanos, elementos fundamentales para una seguridad democrática y sostenible. En síntesis, la cooperación operativa entre cuerpos de policía no es una opción, sino una necesidad estratégica para garantizar una seguridad pública eficiente, moderna y alineada con las realidades actuales del crimen y la violencia. Debido a lo anterior remitimos el informe adjunto que contiene la información solicitada. Cordialmente,…" – Visto el documento, la presidente Serrano Redondo indica: al respecto, el origen de esta documentación fue un escrito del ciudadano José Domingo Boschini Malavassi, quien el 11 de agosto del 2025 redactó una solicitud y redactó una serie de preguntas, que esta comisión envió a valoración a nuestras autoridades para que ellos vinieran a rendir los informes. Dentro de los documentos, el señor nos solicitaba respetuosamente al Concejo y el Concejo a la comisión las siguientes preguntas: ¿Cuáles han sido los mecanismos de control y fiscalización que el Concejo Municipal ha ejercido sobre la municipalidad con relación a la seguridad ciudadana en el barrio Manuel de Jesús? ¿Cuáles han sido los resultados concretos que el Concejo Municipal ha obtenido a partir de estos mecanismos de control y fiscalización? ¿Qué acercamientos, reuniones o audiencias sostenidas por el Concejo Municipal con la comunidad del barrio Manuel de Jesús para abordar la problemática de inseguridad? ¿Cuántas mesas de trabajo se han establecido y

coordinado por el Concejo Municipal con la comunidad para tratar la situación de violencia y narcotráfico en la zona? ¿Cuál ha sido la participación o coordinación con otras instituciones competentes OIJ, GAO, Fuerza Pública u otras que el Concejo Municipal haya promovido o gestionado en el marco de su labor fiscalizadora? ¿Cuáles controles y revisiones presupuestarias han realizado el Concejo Municipal sobre los recursos municipales destinados a programas, proyectos o acciones de seguridad ciudadana desde iniciado el cuatrienio municipal, indicando el detalle por año, por programa o proyecto? ¿Cuáles han sido las evaluaciones o análisis de impacto elaborados por el Concejo Municipal sobre la eficacia de dichos recursos presupuestarios, en particular si han contribuido a la reducción de incidentes delictivos o a mejoras en la percepción de seguridad en el barrio Manuel de Jesús y en el Cantón de Cartago en general? En el caso de que el Concejo Municipal crea que estas competencias sean más de disposiciones propias de la municipalidad y no del Concejo per se, ¿cuál ha sido el rol del Concejo en el tema de la inseguridad en el barrio Manuel de Jesús?. Con base en este documento, esta comisión envió a nuestras autoridades mencionadas previamente y ellos nos elaboraron una serie de documentos y vinieron a audiencia. Si bien recuerdan, nosotros nos reunimos en la lectura, en el acta número 16 que tuvimos, para poder escuchar sus intervenciones. Al respecto, tenemos una serie de documentos a los que no les dimos lectura ni revisión, porque teníamos que aprovechar la audiencia de las autoridades de nuestras policías, que vinieron a rendir sus informes verbales y a poder hacer una serie de discusiones y poder discutir el tema más ampliamente desde las aristas de donde ellos trabajan y nos explicaban cómo ellos han trabajado en conjunto. Sin embargo, yo me voy a permitir dar una rápida lectura a una parte de los reportes que ellos nos hicieron, con el fin de que podamos votar el punto y podamos entonces darle respuesta al ciudadano. Redactado por la Unidad de Estadística e Inteligencia y la Oficina de Operaciones, tenemos un documento generado el 26 de enero del 2026, donde nos presentan los resultados de la intervención en Manuel de Jesús

Jiménez a esa fecha que fue generado este reporte y nos comentan el siguiente informe con los resultados de las intervenciones realizadas durante el año 2025 y el año en curso en el distrito de San Francisco, en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez, de tanto la Policía Municipal de Cartago como la Fuerza Pública, parte del proceso de articulación de ambos cuerpos policiales, que creo que ambas autoridades ampliamente nos conversaron con respecto a la colaboración que tenían ambas autoridades. "… El sector de Manuel de Jesús Jiménez, ubicado en el Cantón de Cartago, ha sido identificado durante el último año como una zona de atención prioritaria debido a la complejidad de sus dinámicas delictivas. La incidencia criminal en este sector no sólo se manifiesta en delitos contra la propiedad, sino que se ve influenciada por estructuras de microtráfico que intentan establecer un control territorial afectando directamente la paz social y la seguridad de sus habitantes…" Viene parte del compromiso de lo que ellos han realizado y me permito citar: "…Control de personas y vehículos. Se ha logrado la investigación y abordaje permitiendo la identificación de sujetos con perfiles de interés policial, también la revisión detallada de vehículos en puntos estratégicos del sector. Golpe al microtráfico. Las acciones de registro han resultado en el decomiso de sustancias ilícitas, impactando la oferta de drogas a pequeña escala, que alimenta otros delitos violentos. Recuperación del orden. Los operativos buscan no sólo incautar evidencia, sino recuperar los espacios públicos. En el año 2025 se creó una orden de servicio para los grupos operativos de la Policía Municipal, en la que se indicaba priorizar los sectores más vulnerables y problemáticos en el cantón. Se establecieron trabajos de prevención, vigilancia, controles de carretera que buscaban la detección de personas en estado irregular con la justicia, así como vehículos que no estuvieran al día…" Nos adjuntan evidencia de los operativos que realizaron en Manuel de Jesús Jiménez en distintas partes en las que ellos estuvieron y nos comentan intervenciones que hicieron en ranchos utilizados por habitantes de la calle, consumidores de droga y acumuladores de chatarra, también dentro del residencial Manuel de Jesús

Jiménez. Nos comentan los decomisos de droga, de arma blanca y nos adjuntan evidencia de las personas que fueron presentadas a la Fiscalía, que encontraron con órdenes de captura activas. Eso por el 2025. El 2026, por lo tanto, nos investiga y dice: "… Basado en diagnósticos criminales recientes, se han intensificado las acciones en sectores críticos como Manuel de Jesús Jiménez, donde trabajos operativos han permitido investigar a más de un centenar de personas y realizar decomisos directos de marihuana y crack. Nos dan una fecha, domingo 18 de enero del 2026, con un resultado de 116 personas investigadas, 13 vehículos investigados, encontraron 12 envoltorios con marihuana y cuatro dosis de crack. Adjuntan las evidencias fotográficas del suceso. El 22 de enero, por su parte, fueron 40 las personas investigadas, 7 vehículos investigados, encontraron cuatro motocicletas irregulares, un cigarrillo de marihuana, con la fotografía en evidencia…" Esta responde a parte de las preguntas que hace el señor ciudadano Boschini y, por su parte, también nos dan la unión de ambas autoridades. Ellos, en conjunto, nos realizaron un reporte del trabajo que han hecho en conjunto y nos hablan acerca de cómo ellos han optimizado los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, evitan la duplicidad y vacíos de cobertura, que creo que estuvo ampliamente expuesto por ambas autoridades el día que vinieron acerca de cómo ellos coordinan una interoperabilidad institucional, de manera que no choquen, no repitan, no dupliquen, sino más bien ellos coordinen. Al respecto, la propuesta de la presidencia, para darle respuesta al señor ciudadano, sería reenviarle los reportes que han generado tanto la Unidad de Inteligencia y Estadística de la Policía Municipal de Cartago, como el reporte que hicieron en conjunto ambas autoridades, de manera que se le pueda dar respuesta al documento que se origina del 20-101-2025. – Un minuto de receso. – Se reanuda la sesión y la regidora Machado Barquero pregunta: para ver si es válida mi consulta. ¿No sería que nosotros aprobemos los informes, tanto de don Ellian como de doña Giovanna y le recomendemos al Concejo aprobar los informes y se le notifique a don Domingo? – La presidente Serrano Redondo señala: sí, entonces

modificando la propuesta seria recomendar al Concejo Municipal aprobar los informes recibidos y valorar su envío al ciudadano en respuesta al oficio generado el 11 de agosto del 2025. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda por unanimidad de cinco votos afirmativos de los regidores Serrano Redondo, Solano Ortega, Alvarado Méndez, Martín Martínez Rojas y Machado Barquero: 1.Recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio ASC-OF-064-2026/MSP-PM-DVURFT-DGFP-DRTC-DPCCARTA-OP-0036-2026 suscrito por la master Giovanna Siles Pérez, coordinadora del Área de Seguridad Comunitaria y coordinadora a.i. de la Policía Municipal y por el teniente Elian Chaves Zúñiga, jefe Delegación Policial de Cartago y que dice: "…Asunto: Intervenciones realizadas en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez…" 2. Recomendar al Concejo Municipal valorar el remitir dicho documento al ciudadano MSc. José Domingo Boschini Malavassi, cédula: 115970897, correo: joseboschini94@gmail.com en respuesta al oficio generado por él. 3.Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPS-004-2026, por tanto, aprobar el oficio ASC-OF-064-2026/MSP-PM-DVURFT-DGFP-DRTC-DPCCARTA-OP-0036-2026 suscrito por la master Giovanna Siles Pérez, coordinadora del Área de Seguridad Comunitaria y coordinadora a.i. de la Policía Municipal y por el teniente Elian Chaves Zúñiga, jefe Delegación Policial de Cartago y que dice: "…Asunto: Intervenciones realizadas en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez…" 2. Remitir dicho documento al ciudadano MSc. José Domingo Boschini Malavassi, cédula: 115970897, correo: joseboschini94@gmail.com en respuesta al oficio generado por él. -**El

presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a MSc. José Domingo Boschini Malavassi al correo: joseboschini94@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34. - DICTAMEN CPS-006-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN A LA MOCIÓN PARA PROMOVER LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CONVENIENCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPS-006-2026, presentado por la Comisión Permanente de Seguridad, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 4 del Acta N°17-2026 de sesión ordinaria celebrada el 09 de abril 2026. ---------- ARTÍCULO 4. – SOBRE EL ACUERDO 36-138-2026, MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ARCE MOYA, PARA PROMOVER LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CARTAGO SEGURO. ---------- Se conoce la moción de fecha 10 de febrero 2026 firmada y presentada por el regidor Arce Moya y que dice: "…Considerando: • Como justificación y diagnóstico de Violencia es importante establecer como primera fase del programa consiste en un diagnóstico situacional profundo para identificar los focos de violencia en el cantón central. • Realizar un Análisis de Datos con la Recopilación de estadísticas facilitadas por la Fuerza Pública y el OIJ sobre delitos de mayor incidencia (robos, asaltos, violencia doméstica y zona calientes del Canton). • Realizar un Mapeo del Delito con la identificación de "puntos calientes" mediante el sistema de información geográfica de la Policía Municipal de Cartago y organismos de Seguridad (OIJ, FUERZA PUBLICA). • Que según los datos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la incidencia delictiva requiere un abordaje técnico que trascienda la respuesta*

policial y se enfoque en la prevención primaria. • Que la Municipalidad cuenta con la potestad otorgada por el Código Municipal (Ley 7794) para dictar políticas locales de seguridad y convivencia. • Que es imperativo actualizar el estado situacional de la violencia en el cantón para optimizar los recursos de la Policía Municipal de Cartago. • Promover una Consulta Ciudadana con la realización de encuestas de percepción de inseguridad y foros distritales para entender las causas locales de la violencia (desempleo, falta de espacios públicos, consumo de sustancias). • Objetivos del Programa Preventivo "Cartago Seguro" o General: Reducir los índices de criminalidad y violencia en el cantón central mediante estrategias preventivas y participación ciudadana. o Específicos: ▪ Implementar un observatorio local de violencia basado en datos actualizados. ▪ Fortalecer la presencia de la Policía Municipal en zonas críticas. ▪ Recuperar espacios públicos deteriorados para el uso recreativo y cultural. • 1- Desarrollar una Acción Estratégica basado en: 1. Prevención Social: Programas de educación y talleres en barrios vulnerables para jóvenes, coordinados con el Centro Cívico por la Paz. 2. Seguridad Tecnológica: Ampliación del sistema de videovigilancia y creación de una App de denuncia ciudadana directa. 3. Urbanismo Preventivo: Mejora de iluminación y limpieza de predios municipales identificados como focos de inseguridad. 4. Coordinación Interinstitucional: Alianza con el Ministerio de Seguridad Pública bajo la estrategia Sembremos Seguridad para optimizar recursos. • Proponemos un modelo de gobernanza participativa donde la municipalidad actúe como gestor de paz social, involucrando a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADI), Centros Educativos, Fuerzas Vivas del Canton para la vigilancia comunitaria y el reporte de incidentes. 2- Indicadores de Prevención y Gestión Social • Recuperación de Espacios Públicos: Número de parques o zonas comunes iluminadas, intervenidas y con actividades culturales/deportivas constantes. • Capacitación Comunitaria: Cantidad de barrios organizados bajo el programa de Seguridad Comunitaria y número de vecinos capacitados en prevención del delito. • Reinserción y Juventud:

Porcentaje de jóvenes en riesgo social que completan programas formativos en el Centro Cívico por la Paz de Cartago. 3. Indicadores de Percepción y Tecnología. • Sensación de Seguridad: Incremento porcentual en la percepción de seguridad de los ciudadanos al transitar por el casco central (medido mediante la Encuesta de Percepción de la Municipalidad de Cartago). • Efectividad de Videovigilancia: Porcentaje de detenciones o resoluciones de casos que utilizaron como prueba técnica el sistema de cámaras municipal. MOCIONAMOS CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION: • Solicitarle con todo respeto a la Administración Municipal valorar la propuesta para desarrollar en el Canton Central de Cartago y promover la creación del programa preventivo "Cartago Seguro", el cual deberá integrar los ejes de urbanismo preventivo (iluminación y recuperación de espacios), tecnología aplicada a la vigilancia y programas de mediación comunitaria. • Solicitarle a la Administración Alcaldía Municipal para que, a través de la Dirección de Policía Municipal y el apoyo técnico del Ministerio de Seguridad Pública, coordine en un plazo no mayor a 90 días la elaboración de un Diagnóstico Situacional de la Violencia y el Delito en el Cantón Central de Cartago, identificando factores de riesgo sociales y territoriales. • Crear un tablero de Control Público: Crear un portal de datos abiertos en la Web de la Municipalidad de Cartago donde el ciudadano vea en tiempo real qué zonas están siendo intervenidas y cómo avanzan los indicadores y todas aquellas gestiones que realice la municipalidad con respecto a temas de seguridad. • Establecer un sistema de rendición de cuentas semestral basado en indicadores de gestión (reducción de tiempos de respuesta y percepción ciudadana) que deberán ser presentados ante este Concejo y publicados en el Portal de Transparencia Municipal….” – Visto el documento, la presidente Serrano Redondo da lectura a la moción e indica: la propuesta de la presidencia es invitar a esta comisión al Área Social de la Administración, Policía Municipal en su representación ya sea de doña Giovanna Siles o don Francisco Morales para poder escuchar sus puntos de vista, que vengan que podamos discutir esto. Además el Área de Monitoreo

porque aquí propone que haya un aumento en el monitoreo de las zonas calientes y rendición de cuentas semestrales de lo que se ha propuesto. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Alvarado Méndez señala: sobre este punto yo creo que ya con lo que hemos hablado anteriormente, los informes que estamos pidiendo ahí va a venir cada punto de eso y al mismo tiempo creo que ahora en el Concejo Municipal vamos a ver el presupuesto que va a haber de compras de cámaras. Entonces, ahí está, ahí va a estar más o menos diagnosticado dónde van a ser ubicadas, por lo consiguiente yo creo que esa moción de mi parte el voto va a ser negativo, ya que en lo anterior lo que se ha visto pues va a haber la información necesaria para que los cartagineses se den cuenta de lo que se quiere. O sea, es algo parecido lo que está pidiendo Jonathan a lo que ya hemos hablado anteriormente en los puntos anteriores. Ahí y después ahora en el Concejo vamos a ver puntos, la ubicación de esas cámaras y dónde van a ser ubicadas y con eso lo vamos a ver. Ese es el punto mío de vista. – El regidor Luis Martinez Rojas dice: buenas tardes. Hay cierta similitud en las dos propuestas, pero no es igual, porque la moción del compañero Jonathan habla más de convivencia y habla más de aprovechar o limpiar los espacios públicos para que sean aprovechados. O sea, hay ciertas diferencias ahí, más que todo la de Caleb es como una rendición de cuentas, en esto es un programa más activo. Por lo tanto, aquí quien tiene que intervenir es la Administración, en algunos de los casos de estos y los jefes de las áreas que les corresponde. Entonces, me parece a mí, porque uno de los aspectos más importantes que veo yo es el aprovechamiento de espacios públicos a través de cierta promoción de actividades, o puede ser deportivas, culturales, recreativas, para poder aprovechar espacios públicos y así que haya una convivencia más sana en los pobladores del cantón. Entonces, yo creo que esto debería ir a la Administración para que los que se encargan de las diferentes áreas tengan la respuesta adecuada a este planteamiento. Esa sería mi intervención. Muchas gracias. – El regidor Solano Ortega manifiesta: muchas gracias, señora presidenta. En la moción que menciona el regidor don

Jonathan, esos espacios que menciona, realmente la Administración ya los está ejecutando. Está realizando canchas multiuso, está haciendo salones, están haciendo plays, no sé cuántos distritos, cuántos parques llevan, pero creo que hay un programa para casi todos; sería pasar a la Administración y hacerle la consulta. Creo que anda por ahí. Muchas gracias. – La regidora Machado Barquero, en su segunda intervención, indica: estoy de acuerdo con lo que está planteando don Martín. Me parece que los indicadores de prevención y gestión social que dice la moción del regidor son válidos, muy válidos y realmente es una de las estrategias que se utiliza a nivel internacional para prevención de la inseguridad en las comunidades. Recuperar espacios públicos es fundamental; que en lugar de que sea un centro de intercambio de sustancias ilícitas o de acciones fuera de la ley, sea utilizado por la ciudadanía cartaginesa, por los niños, por los ciudadanos, que puedan ir tranquilamente a realizar ejercicio, caminatas, llevar a sus mascotas. En fin, esa parte me parece que es muy importante y sensata y bien planteada en esta moción, por lo que yo estoy de acuerdo con don Martín en la propuesta que él está haciendo, que se pase a la Administración para que nos brinde un informe atendiendo las solicitudes que están acá planteadas en la moción número ¿qué dice acá? bueno, no veo el número, ahí me disculpan, pero sí del regidor Arce Moya. Muchas gracias. – El regidor Alvarado Méndez, en su segunda intervención, dice: en todo eso estoy de acuerdo compañeros, pero es que recuerden que ahora en el Concejo vamos a tener la intervención del Centro Cívico por la Paz, que son los que nos van a dar toda la iniciativa de… van a haber 400 parques y espacios que van a ser intervenidos con sumas millonarias. Y el Centro Cívico por la Paz ya se sabe que ellos nos van a … estamos pidiendo información de todos esos puntos que tiene don Martín, que tiene Mónica y que en la moción que presenta Jonathan, ahí viene abarcado. Yo sugiero que veamos primero, oigamos hoy en el Concejo y saquemos después ciertos puntos a seguir. Porque todo esto que hoy se va a ver, exactamente. Lo que son presupuestos, presupuestos de cuatro mil y resto de millones que van a ser distribuidos por partida, 400 parques

intervenidos y espacios y la intervención del Centro Cívico por la Paz. Muchas gracias. – El regidor Luis Martínez Rojas, en su segunda intervención, manifiesta: es cierto lo que dice Marvin, en la propuesta que viene para hoy de presupuesto viene todo eso. Pero no viene…, es que, una cosa es construir cemento, hacer limpieza o construir, que promover. La convivencia ciudadana es otra cosa, no es hacer el planche y que esté la instalación hecha, es quien las promueve. Y para eso tiene que haber gente. Estamos viviendo una etapa muy triste. Por ejemplo, un día estos andaban, no voy a decir el lugar, y me cuenta un señor de ahí, que ahora los chiquillos ya ni juegan en la plaza. Entonces, ¿de qué sirve esa plaza? Porque no hay quien promueva actividades y eso nos está sucediendo en todos los distritos y caseríos. Y si no hay una inversión de parte de la misma municipalidad, no es construir el planche, no es hacer la plaza. Es, a través de promotores, realizar las actividades recreativas, deportivas o culturales. Entonces, de nada nos vale que haya un presupuesto y que no haya quien promueva actividades. Ahí es donde voy yo, pero eso sería otro tema para más adelante. Y por ahora, y reitero lo que dije, que primero se le consulte a la Administración, para que ellos, a través de sus jefes, nos manden esa información. Muchas gracias. – La regidora Machado Barquero, en su tercera intervención, indica: si es tan amable, señora presidenta, podríamos solicitar un receso de dos minutos, por favor. – Se entra en receso de hasta por 1 minuto. – Se reanuda la sesión y la presidente Serrano Redondo propone recomendar al Concejo Municipal enviarle al señor proponente de la moción el informe ASC-OF-065-2026 en respuesta a su moción, donde se desglosa la información que él solicita y que si él valora que hay información inconsistente, insuficiente o sin respuesta, que genere las preguntas del caso, para poder entonces darle la valoración en la comisión. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda con cuatro votos afirmativos de los regidores Serrano Redondo, Solano Ortega, Alvarado Méndez, y Machado Barquero y un voto negativo del regidor Luis Martín Martínez Rojas: 1.Recomendar al Concejo Municipal

enviarle al regidor Arce Moya, proponente de la moción el informe ASC-OF-065-2026 en respuesta a su moción, donde se desglosa la información que él solicita y que si él valora que hay información inconsistente, insuficiente o sin respuesta, que genere las preguntas del caso, para poder entonces darle la valoración en la comisión. 2.Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. – El regidor Arce Moya dice: no voy a entrar mucho por el fondo, pero sí verdaderamente esta resolución de este dictamen lo sorprende a uno por el fondo y por la resolución al final. Yo estaría votando en contra de este dictamen, porque verdaderamente, si ustedes ven toda la redacción, toda la participación de los compañeros, de los miembros de la comisión, que es respetable cada una de las opiniones que establecen, al final de cuentas no es que yo tenga que dar más insumos o crear más opciones de seguridad. La idea era que la comisión como tal generar un plan de seguridad, un plan de acción que de una u otra manera esta municipalidad pudiera tener como referencia para trabajar en cada una de las comunidades. Para esa gracia hubiéramos hecho diferente la propuesta, ¿verdad? Entonces, creo que no es satisfactorio ni de recibo el dictamen que se está haciendo, porque yo no soy el que tengo que al final proponer más insumos, al final era la comisión como tal resolver para que este órgano colegiado planteara una propuesta en ese sentido de la seguridad integral para el Cantón Central de Cartago. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Yo sí quisiera destacar que la moción que presentó el señor Arce Moya es sobre seguridad, un tema de mucha importancia para lo que es el Cantón Central de Cartago, pero inclusive para el país. Si ustedes leen la moción, se está haciendo solicitud vía moción de una serie de acciones sobre el tema de seguridad, que me parece que son oportunas. La Comisión Permanente de Seguridad tiene no sólo la responsabilidad, sino tiene inclusive la libertad de proponer o moldear alguna propuesta diferente a la que se plantea en la moción, o bien con los insumos que recabaron, hacer modificaciones a lo que estarían enviando al

Concejo Municipal para consideración. Yo sinceramente coincido con lo que dice el señor regidor, pero con el respeto de los compañeros, a mí sinceramente me parece que es una pérdida de tiempo enviar las mociones a esa comisión para que sólo se devuelvan con información y nada sustantivo en cuanto a lo que serían los acuerdos de este Concejo Municipal y las acciones necesarias que se requieren en seguridad. Puede ser que no tengan coincidencia con lo que el señor proponente detalla en la moción, pero precisamente para eso se envía a una comisión, para estudiar y analizar y hacer una recomendación, no sólo dar información por dar, que al final va a quedar encajonada porque este Concejo Municipal funciona mediante acuerdos, eso me parece que también es importante destacarlo. Nada más rápidamente, señor presidente, por eso estaría votando de igual forma negativo este dictamen. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Muy buenas noches, tengan todas y todos ustedes. A mí particularmente me parece que está bien el dictamen de la Comisión Permanente de Seguridad, creo que es muy amplia la moción y esa moción de alguna manera deja ver como si aquí la Administración no hubiera hecho nada. Me parece que justamente lo que está diciendo al regidor Arce lo que le toca a él ahora, que después de toda la exposición de lo que se ha hecho, es ajustarla a cuáles son las pretensiones que él quiere, porque digamos, ya cómo decir, queremos que hagan esto en las comunidades, en los parques, este tipo de cosas que ya las están haciendo, pues no le veo ningún interés. Me gusta, digamos que ustedes una vez que hicieron el análisis y han visto lo que ya se ha hecho, le están mandando a decir al regidor, bueno, todo esto está hecho, usted qué es lo que quiere para que ajuste su moción a lo que requiere, a lo que usted quiere; porque si no, entonces de ahí no se va a ver nada de parte del señor Arce. Me parece bien, yo sí la voy a votar. Gracias. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres votos negativos de**

los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas y Pichardo Aguilar, aprobar el dictamen CPS-006-2026, por tanto, enviarle al regidor Arce Moya, proponente de la moción el informe ASC-OF-065-2026 en respuesta a su moción, donde se desglosa la información que él solicita y que si él valora que hay información inconsistente, insuficiente o sin respuesta, que genere las preguntas del caso, para poder entonces darle la valoración en la comisión. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Arce Moya y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 35. - DICTAMEN CPAS-31-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LILLIANA CAMACHO CALDERÓN. -------

Se conoce dictamen CPAS-31-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 10 del Acta N°27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 10. OFICIO ASOC-108-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LILLIANA CAMACHO CALDERÓN, REFERENCIA N.º 17-149-2026. -Se conoce oficio ASOC-OF-108-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Liliana Camacho Calderon. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-108-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza.*

Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-108-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-31-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-108-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Liliana Camacho Calderon y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 36. - DICTAMEN CPAS-32-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA SOTO HERRÁN. . ----------

Se conoce dictamen CPAS-32-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 11 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------ARTÍCULO 11. -OFICIO ASOC-109-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA SOTO HERRÁN, REFERENCIA N.º 39-151-2026. -Se conoce oficio ASOC-OF-109-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da*

respuesta a la solicitud presentada por la señora Silvia Soto Herrán. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-109-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-109-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-32-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-109-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Silvia Soto Herrán al correo ssotoherran@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 37. - DICTAMEN CPAS-33-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA ARAYA BONILLA. ----------

Se conoce dictamen CPAS-33-2026 , presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 12 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------ARTÍCULO 12. -OFICIO ASOC-110-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA ARAYA BONILLA, REFERENCIA N.º 40-151-2026. –Se conoce oficio ASOC-OF-110-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora María Araya Bonilla. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-110-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-110-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado …."* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-33-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-110-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora María Araya Bonilla al correo mariaarayabonilla39@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 38. - DICTAMEN CPAS-34-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FANNY SALAZAR ACOSTA. ----------

Se conoce dictamen CPAS-34-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 13 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 13. -OFICIO ASOC-112-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FANNY SALAZAR ACOSTA, REFERENCIA N.º 42-151-2026. –Se conoce oficio ASOC-OF-112-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Fanny Salazar Acosta. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-112-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora*

Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-112-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-34-2026, por tanto acoger el informe ASOC-OF-112-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Fanny Salazar Acosta al correo fasalazaracr@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 39. - DICTAMEN CPAS-35-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA NIDIA GAMBOA PRADO.. ----------

Se conoce dictamen CPAS-35-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 14 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 14. -OFICIO ASOC-113-*

2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA NIDIA GAMBOA PRADO, REFERENCIA N.º 43-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-113-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Nidia Gamboa Prado. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-113-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Nidia Gamboa Prado, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-113-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Nidia Gamboa Prado, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-35-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-113-**

2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Nidia Gamboa Prado, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Nidia Gamboa Prado al correo nidigp11@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 40. -DICTAMEN CPAS-36-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA EMILY NAVARRO CORDERO. ----------

Se conoce dictamen CPAS-36-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 15 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 15. -OFICIO ASOC-114-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA EMILY NAVARRO CORDERO, REFERENCIA N.º 44-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-114-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Emily Navarro Cordero. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-114-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la*

apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-114-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-36-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-114-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Emily Navarro Cordero al correo emily0695@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 41. -DICTAMEN CPAS-37-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ALEJANDRA QUESADA RODRÍGUEZ. --

Se conoce dictamen CPAS-37-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 16 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 16. -OFICIO ASOC-115-*

2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ALEJANDRA QUESADA RODRÍGUEZ, REFERENCIA N.º 45-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-115-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Alejandra Quesada Rodríguez. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-115-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-115-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-37-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-115-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco,**

Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Alejandra Quesada Rodríguez al correo alequesada3011@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 42. - DICTAMEN CPAS-38-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAMELA MADRIGAL CALDERÓN. . -----

Se conoce dictamen CPAS-38-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 17 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 17. -OFICIO ASOC-116-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAMELA MADRIGAL CALDERÓN, REFERENCIA N.º 46-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-116-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Pamela Madrigal Calderón. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-116-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-116-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener*

el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-38-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-116-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Pamela Madrigal Calderón al correo pamelamadrigal10@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 43. - DICTAMEN CPAS-39-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ZEIDY PÉREZ CARPIO.. ----------

Se conoce dictamen CPAS-39-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 18 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 18. -OFICIO ASOC-117-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ZEIDY PÉREZ CARPIO, REFERENCIA N.º 47-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-117-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Zeidy Pérez Carpio. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es*

recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-117-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-117-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-39-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-117-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Zeidy Pérez Carpio al correo zeimarpercar71@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 44. - DICTAMEN CPAS-40-2025, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FLOR MARÍA SOLANO PALMA. ----------

Se conoce dictamen CPAS-40-2025, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 19 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 19. -OFICIO ASOC-118-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FLOR MARÍA SOLANO PALMA, REFERENCIA N.º 48-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-118-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Flor María Solano Palma. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-118-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-118-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**

Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-40-2025, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-118-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Flor María Solano Palma al teléfono 8858-1098 y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 45. - DICTAMEN CPAS-41-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LUCRECIA GONZÁLEZ PÉREZ. ----------

Se conoce dictamen CPAS-41-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 20 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 20. -OFICIO ASOC-119-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LUCRECIA GONZÁLEZ PÉREZ, REFERENCIA N.º 49-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-119-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Lucrecia González Pérez. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-119-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora*

Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-119-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-41-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-119-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Lucrecia González Pérez al teléfono 8763-2906 y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 46. - DICTAMEN CPAS-42-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FANNY ALVAREZ SOLANO. ----------

Se conoce dictamen CPAS-42-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 21 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 21. -OFICIO ASOC-121-*

2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA FANNY ALVAREZ SOLANO, REFERENCIA N.º 52-151-2026. -Se conoce oficio ASOC-OF-121-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Fanny Álvarez Solano. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-121-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-121-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-42-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-121-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Fanny Alvarez Solano al correo alvarezsolanofanny@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 47. - DICTAMEN CPAS-43-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA RITA ISABEL OROZCO MATA.----------

Se conoce dictamen CPAS-43-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 22 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 22. -OFICIO ASOC-122-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA RITA ISABEL OROZCO MATA, REFERENCIA N.º 53-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-122-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Rita Isabel Orozco Mata. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-122-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Rita Isabel Orozco Mata, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda:*

1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-122-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, se acepta la apelación presentada por la señora Rita Isabel Orozco Mata, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-43-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-122-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, se acepta la apelación presentada por la señora Rita Isabel Orozco Mata, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Rita Isabel Orozco Mata al correo ritaisabelorozcom@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 48. - DICTAMEN CPAS-44-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA KAREN QUIRÓS CALDERÓN. ----------

Se conoce dictamen CPAS-44-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 23 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria*

celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 23. -OFICIO ASOC-123-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA KAREN QUIRÓS CALDERÓN, REFERENCIA N.º 54-151-2026. -Se conoce oficio ASOC-OF-123-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Karen Quirós Calderón. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-123-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-123-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-44-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-123-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Karen Quirós Calderón al correo kquirósc@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 49. - DICTAMEN CPAS-45-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAULA SOFÍA CORDERO QUIRÓS.. -----

Se conoce dictamen CPAS-45-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 24 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. --------- ARTÍCULO 24. -OFICIO ASOC-124-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAULA SOFIA CORDERO QUIRÓS, REFERENCIA N.º 55-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-124-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Paula Sofia Cordero Quirós. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-124-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-124-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la*

apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-45-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-124-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Paula Sofía Cordero Quirós al correo paucorde@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ------**

ARTÍCULO 50. - DICTAMEN CPAS-46-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA OLGA BARBOZA MORA.. ----------

Se conoce dictamen CPAS-46-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 25 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 25. -OFICIO ASOC-125-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA OLGA BARBOZA MORA, REFERENCIA N.º 56-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-125-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Olga Barboza Mora. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la*

Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-125-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Olga Barboza Mora, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-125-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Olga Barboza Mora, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-46-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-125-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Olga Barboza Mora, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral.. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**

Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Olga Barboza Mora al correo olgabarbozamora@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 51. -DICTAMEN CPAS-47-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA VANESSA MOLINA MOLINA. ----------

Se conoce dictamen CPAS-47-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 26 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 26. -OFICIO ASOC-127-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA VANESSA MOLINA MOLINA, REFERENCIA N.º 58-151-2026. Se conoce oficio ASOC-OF-127-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Vanessa Molina Molina. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-127-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-127-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación.*

2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-47-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-127-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Vanessa Molina Molina al correo vanemolimoli27@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 52. - DICTAMEN CPAS-48-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA KARLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. ----------

Se conoce dictamen CPAS-48-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 27 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 27. -OFICIO ASOC-128-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA KARLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, REFERENCIA N.º 60-151-2026. -Se conoce oficio ASOC-OF-128-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Karla Jiménez Hernández. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por*

la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-128-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, se acepta la apelación presentada por la señora Karla Jiménez Hernández, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-128-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, se acepta la apelación presentada por la señora Karla Jiménez Hernández, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-48-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-128-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, se acepta la apelación presentada por la señora Karla Jiménez Hernández, sin embargo, la solicitante cuenta con un nuevo formulario para su valoración por lo que se procederá a realizar la nueva valoración socioeconómica de forma integral. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Karla Jiménez Hernández al correo kj211204@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 53. - DICTAMEN CPAS-49-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ SOLANO.. ----------

Se conoce dictamen CPAS-49-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 28 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 28. -OFICIO ASOC-130-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ SOLANO, REFERENCIA N.º 62-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-130-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora María Catalina Hernández Solano. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-130-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-130-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener*

el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-49-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-130-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora María Catalina Fernández Solano al correo katty662014@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 54. - DICTAMEN CPAS-50-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MELISSA GRANADOS CORTES. . ---------

Se conoce dictamen CPAS-50-2026 , presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 29 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 29. -OFICIO ASOC-133-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MELISSA GRANADOS CORTES, REFERENCIA N.º 51-151-2026.- Se conoce oficio ASOC-OF-133-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Melissa Granados Cortes. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la*

presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-133-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-133-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2.Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-50-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-133-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Melissa Granados Cortes al correo meli5289@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO 55 . - DICTAMEN CPAS-51-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAOLA MONGE MORALES.. ----------

Se conoce dictamen CPAS-51-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 30 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 30. -OFICIO ASOC-134-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA PAOLA MONGE MORALES, REFERENCIA N.º 59-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-134-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Paola Monge Morales. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe emitido por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-134-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-134-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-51-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-134-2026 emitido por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por lo tanto, mantener el criterio emitido y rechazar la apelación. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Paola Monge Morales al correo paolamongemorales@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 56. - DICTAMEN CPAS-52-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA YORLENI MATAMOROS PEREIRA . ------

Se conoce dictamen CPAS-52-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 32 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 32. -OFICIO ASOC-111-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA YORLENI MATAMOROS PEREIRA, REFERENCIA N.º 41-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-111-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Yorleni Matamoros Pereira. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe de resolución a la reconsideración de la Transferencia Monetaria, así como el estudio socioeconómico emitidos por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz,*

recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-111-2026 y se aceta la apelación presentada. Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por lo tanto aprobar la Transferencia Monetaria a la estudiante Dariana Sofía Méndez Matamoros cédula 305800462. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-111-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante Dariana Sofía Méndez Matamoros cédula 305800462. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-52-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-111-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante Dariana Sofía Méndez Matamoros cédula 305800462. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Yorleni Matamoros Pereira al correo yorlenimatamoros@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 57. - DICTAMEN CPAS-53-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA DENNYSSE HIDALGO CERDAS. . ---------

Se conoce dictamen CPAS-53-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 33 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 33. -OFICIO ASOC-120-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA DENNYSSE HIDALGO CERDAS, REFERENCIA N.º 50-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-120-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Dennysse Hidalgo Cerdas. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe de resolución a la reconsideración de la Transferencia Monetaria, así como el estudio socioeconómico emitidos por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-120-2026 y se aceta la apelación presentada. Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por lo tanto aprobar la Transferencia Monetaria a la estudiante Brittany Hidalgo Cerdas cédula 306040617. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-120-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante Brittany Hidalgo Cerdas cédula 306040617. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo

Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-53-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-120-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante Brittany Hidalgo Cerdas cédula 306040617. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Dennysse Hidalgo Cerdas al correo cer29@hotmail.com 7298-8892 y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 58. - DICTAMEN CPAS-54-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LIGIA MASIS CORDERO ----------

Se conoce dictamen CPAS-54-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 34 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ---------- ARTÍCULO 34. -OFICIO ASOC-126-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LIGIA MASIS CORDERO, REFERENCIA N.º 57-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-126-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Ligia Masis Cordero. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe de resolución a la*

reconsideración de la Transferencia Monetaria, así como el estudio socioeconómico emitidos por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-126-2026 y se aceta la apelación presentada. Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por lo tanto aprobar la Transferencia Monetaria a la estudiante María Celeste Sánchez Masís cédula 305850627. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-126-2026 y se aceta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante María Celeste Sánchez Masís cédula 305850627. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-54-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-126-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria a la estudiante María Celeste Sánchez Masís cédula 305850627. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Ligia Masis Cordero al

correo ligiamasis15@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 59. - DICTAMEN CPAS-55-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA GRETTEL GÓMEZ QUIRÓS. ----------

Se conoce dictamen CPAS-55-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 35 del Acta N° 27-2026, sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo del 2026. ----------ARTÍCULO 35. -OFICIO ASOC-129-2026, INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA PRESENTADA POR LA SEÑORA GRETTEL GÓMEZ QUIRÓS, REFERENCIA N.º 61-151-2026. - Se conoce oficio ASOC-OF-129-2026, suscrito por la MSc. Ana Arce Sandí Trabajadora Social, por el cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Grettel Gómez Quirós. Visto el documento, el presidente Armando Canno indica la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe de resolución a la reconsideración de la Transferencia Monetaria, así como el estudio socioeconómico emitidos por la Trabajadora Social, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-129-2026 y se aceta la apelación presentada. Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por lo tanto aprobar la Transferencia Monetaria al estudiante Andres Gómez Aguilar cédula 306050575. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Moya, Meneses Quirós y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe ASOC-OF-129-2026 y se aceta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria al estudiante*

Andres Gómez Aguilar cédula 306050575. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAS-55-2026, por tanto, se acoge el informe ASOC-OF-129-2026 y se acepta la apelación presentada. Y Acoger el nuevo estudio socioeconómico realizado, por tanto, se aprueba la Transferencia Monetaria al estudiante Andres Gómez Aguilar cédula 306050575. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Grettel Gómez Quirós al correo grettelquiros44@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 60. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

-El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 2 y 8, para lo cual la propuesta dispensar de trámite de comisión por economía procesal y tomar nota - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 8. ----------**

ARTÍCULO 61. - OFICIO PE-1912-2026 SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 24 ACTA 146-2026 SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO NUEVO HOSPITAL DE CARTAGO, POR PARTE DE LA CAJA COSTARRICENSE

N°160-2026

DEL SEGURO SOCIAL. ----------

Se conoce oficio PE-1912-2026, suscrito por MSc. Mónica Taylor Hernández, Presidenta Ejecutiva Caja Costarricense De Seguro Social, y que dice:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Presidencia Ejecutiva
Teléfono: 2539-1156 / 2539-1681
Correo electrónico: coincoss@ccss.sa.cr

PE-1912-2026
24 de abril de 2026

PRIORIDAD

Licenciada
Guissella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Correo: guissellazh@muni-carta.go.cr

Asunto: Atención oficio N°24-146-2026. Estado de proyecto Nuevo Hospital de Cartago.

Estimada señora,

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio N.° 24-146-2026, de fecha 25 de marzo del presente año, me permito dar respuesta a las seis (6) interrogantes planteadas a continuación:

1. **¿Si el anteproyecto para la construcción del nuevo Hospital de Cartago fue actualizado? De ser así indicar los cambios realizados.**

Durante la ejecución del componente de diseño, la Administración ha realizado actualizaciones al anteproyecto originalmente incorporado en la contratación. Dichas actualizaciones fueron trasladadas al contratista en el mes de diciembre de 2025 y responden a la atención de requerimientos funcionales, técnicos y normativos planteados por distintas instancias institucionales.
Entre los principales aspectos incorporados se encuentran ajustes derivados de observaciones del Hospital Max Peralta, avales y lineamientos emitidos por la Gerencia Médica, definiciones institucionales sobre el Servicio de Lavandería y la actualización de criterios de seguridad física emitidos por el Área de Investigación y Seguridad Institucional. Estos ajustes se gestionan conforme al mecanismo de revisión del anteproyecto previsto en el pliego de condiciones.

2. **¿Cómo avanza la etapa de desarrollo del componente de diseño del proyecto y si el mismo ha tenido atrasos? Si se han dado atrasos indicar cuáles y los motivos de estos.**

El proyecto se encuentra en ejecución del componente de diseño desde la orden de inicio emitida el 03 de octubre de 2025. Durante este periodo, el contratista ha desarrollado de forma continua estudios técnicos de ingeniería (geología, geotecnia, topografía, hidrología e impacto vial), actividades de diagnóstico de campo y el modelado del proyecto bajo metodología BIM.
No obstante, la incorporación de ajustes al anteproyecto y al programa funcional solicitados por la Administración durante la ejecución del diseño ha incidido en la programación originalmente prevista para esta etapa. En este contexto, el contratista ha solicitado el reconocimiento de plazo correspondiente, gestión que se encuentra en proceso conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

3. ¿Qué cambios sufrió el programa funcional del hospital?

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Presidencia Ejecutiva
Teléfono: 2539-1156 / 2539-1681
Correo electrónico: coincoss@ccss.sa.cr

Durante el desarrollo del proyecto, la Administración ha integrado ajustes al programa funcional atendiendo requerimientos de la Gerencia Médica, del Hospital Max Peralta, de la Dirección de Producción Industrial y del Área de Investigación y Seguridad Institucional.

Entre los principales cambios se incluyen la actualización del modelo del laboratorio clínico, la inclusión del Laboratorio de Biología Molecular, así como ajustes asociados a flujos, áreas específicas y requerimientos de seguridad. Una versión actualizada del programa funcional fue formalmente trasladada al contratista en febrero de 2026, como insumo para la continuidad del proceso de ajuste del diseño.

4. ¿Cuándo estará finalizado el proceso de actualización del diseño preliminar?

La actualización del anteproyecto se entregó al contratista en el mes de diciembre 2025, tal y como se indicó anteriormente. Por lo que dicho contratista avanzará en el componente de diseño establecido en el contrato y en el pliego de condiciones.

5. ¿En qué fecha se obtendrá el impacto final de los ajustes al anteproyecto en el cronograma o en el costo del proyecto?

El impacto final en costos podrá determinarse únicamente una vez que el contratista avance en el diseño contratado por la Administración. Con respecto al plazo, se encuentra en proceso el trámite de gestión de reconocimiento indicada en la respuesta a la segunda pregunta. Cabe destacar que este trámite puede ser consultado desde la plataforma SICOP.

6. ¿Cuándo se evaluaría la eventual necesidad de realizar modificaciones contractuales?

La eventual necesidad de modificaciones contractuales, de ser procedente, se evaluaría conforme al marco contractual vigente y la normativa institucional aplicable.
Cabe señalar que la actualización del anteproyecto implicó tanto la eliminación de algunos requerimientos originalmente previstos, como la incorporación de nuevos requerimientos

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Sobre lo que sería la atención del artículo 24, acta 146-2026 sobre el estado del proyecto del nuevo hospital de Cartago por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social. En este punto me parece importante la agilidad con que han contestado dicha información solicitada por este Concejo Municipal. Yo además de eso quiero agradecer al señor presidente por las gestiones con la Secretaría Municipal para poder recibir en audiencia al gerente de infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social, que anteriormente nosotros aprobamos una moción para que se pudiese recibir aquí en el Concejo Municipal. Lamentablemente se excusó esta semana, pero entiendo que le indicó a la señora secretaria que podría la otra. Agradeciendo en ese sentido las consideraciones del señor presidente en la coordinación propiamente para lo que sería esa audiencia. Es un tema que me parece que va caminando, yo de verdad estoy muy contento por los aportes que han hecho, no sólo en el tema del nuevo hospital de Cartago, sino inclusive en lo que sería

el portafolio de inversión con el tema de EBAIS y otros temas que han atendido con pronta respuesta a este Concejo Municipal. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, compañero regidor. A usted le consta que se hicieron las coordinaciones y simplemente no tuvimos la respuesta que se quería; entonces me parece que tiene que quedar constando ahí y cuando el señor tenga a bien, que nos avise cuando viene a la audiencia. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 62. -OFICIO AL-FPLN-34-OFI-0016-2026, SOBRE REMISIÓN DE SALUDO Y DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO CONJUNTO POR PARTE DE LA DIPUTADA JANICE SANDÍ MORALES. ----------

Se conoce oficio AL-FPLN-34-OFI-0016-2026, suscrito por la Diputa Janice Sandí Morales, y que dice: *"…ASUNTO: Saludo y disposición para el trabajo conjunto. Estimadas señoras y señores: Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente misiva, en mi condición de diputada de la República, me dirijo a ustedes con profundo respeto y consideración, para expresarles mi firme voluntad de establecer una relación de trabajo conjunta, colaborativa y constructiva en beneficio de las comunidades del Cantón de Cartago. Reconozco que su trabajo como regidores y síndicos resulta esencial para el fortalecimiento de la democracia local y para la atención de los intereses y las necesidades de la ciudadanía. Su aporte en el seno del Concejo Municipal del Cantón constituye un eslabón invaluable en la cadena del desarrollo comunal; y es precisamente en ese espacio, donde la articulación con la Asamblea Legislativa puede incidir de manera más positiva para la población. En ese sentido, con mucho respeto, pongo a disposición de ustedes este despacho legislativo para atender consultas, canalizar gestiones ante instituciones del*

Estado, apoyar iniciativas de ley que respondan a las necesidades del Cantón, y dar seguimiento a proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que vivimos en Cartago. Estoy convencida de que la suma de esfuerzos entre el gobierno local y la Asamblea Legislativa es la vía más eficaz para lograr resultados concretos y oportunos. Por ello, les extiendo una invitación abierta al diálogo permanente y a la construcción de agenda común en beneficio del Cantón de Cartago. Agradezco de antemano su atención y quedo en la espera de que pronto podamos concretar los canales de comunicación para trabajar de manera coordinada y efectiva…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 63. - OFICIO IMAS-DDS-DDSPC-0371-2026, SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE REQUISITOS CONSTRUCTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA OTORGAR VISADOS MUNICIPALES DE ÁREAS PÚBLICAS, SEGÚN OFICIO DU-OF-0552-2026. ----------

Se conoce oficio IMAS-DDS-DDSPC-0371-2026, presentado por el IMAS, y que dice:



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

Teléfono (506) 2202-4218 / 2202-4000
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 8213-1000
fhernandezca@imas.go.cr

San José, 11 de mayo del 2026
IMAS-DDS-DDSPC-0371-2026

Señoras y señores
Consejo Municipal de Cartago
Municipalidad de Cartago

Asunto: Solicitud de exoneración de requisitos constructivos y de infraestructura para otorgar visados municipales de áreas públicas, según oficio DU-OF-0552-2026.

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (DDSPC).

Por medio del presente oficio, se solicita respetuosamente la valoración y aprobación de la exoneración respecto a los requisitos constructivos señalados en el oficio **DU-OF-0552-2026**, emitido por la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Cartago, dentro del

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA
Teléfono (506) 2202-4218 / 2202-4000
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000
fhernandeza@imas.go.cr

3. Cerramiento perimetral:

De conformidad con la Ley de Planificación Urbana, las áreas públicas deberán contar con el respectivo cerramiento perimetral.

4. Requisitos normativos aplicables:

Asimismo, se deberán ejecutar las obras de infraestructura mínimas, específicamente acera y cordón de caño. Para tal efecto, se adjunta ficha técnica en formato PDF correspondiente a la construcción de dichas obras, debiendo, además coordinar con la Dirección de Urbanismo el visto bueno de la construcción de la acera.

En concordancia con el artículo 465 de la normativa vigente, relativo al recibo de obras de urbanización, el procedimiento consiste en la recepción, por parte de la Municipalidad de Cartago, de las áreas y de la infraestructura destinadas a servicios públicos.

Debido a lo anterior, y atendiendo la recomendación realizada por la misma Municipalidad de Cartago durante las reuniones de coordinación sostenidas para el análisis del presente trámite a fin de obtener el visado municipal, el IMAS solicita respetuosamente la exoneración de los requisitos previamente citados, considerando las siguientes razones de interés para la sociedad cartaginesa:

1. El objetivo principal del presente trámite corresponde a la formalización y entrega de áreas públicas a favor de la Municipalidad de Cartago, procurando la correcta regularización registral de terrenos destinados al uso y dominio público.
2. Los inmuebles descritos corresponden a áreas previamente inspeccionadas en sitio por el Departamento de Urbanismo durante el 2026 y estas no presentan ningún tipo de irregularidad que limite su uso público.
3. El trámite promovido solo busca la materialización administrativa y registral de la entrega de áreas públicas ya delimitadas y consolidadas.
4. **El IMAS actualmente no dispone de una línea presupuestaria específica para la ejecución de obras complementarias de infraestructura tales como cerramientos perimetrales, construcción de aceras y cordón/caño, situación que imposibilita materialmente atender dichos requerimientos dentro del presente ejercicio presupuestario.**
5. La atención pronta de este proceso reviste carácter prioritario para la Gerencia General del IMAS, en el marco de las acciones institucionales orientadas a regularizar y formalizar la entrega de áreas municipales de distintos proyectos a nivel nacional en busca del beneficio de la sociedad en general.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA
Teléfono (506) 2202-4218 / 2202-4000
Fax (506) 2253-1549
Apartado postal 6213-1000
fhernandeza@imas.go.cr

Por lo anterior, y considerando el interés público involucrado, así como el beneficio que representa para la Municipalidad de Cartago la recepción formal de dichas áreas, se solicita muy respetuosamente al Concejo Municipal valorar la viabilidad de exonerar los requisitos indicados en los puntos 3 y 4 del oficio **DU-OF-0552-2026**, permitiendo así al Departamento de Urbanismo otorgar el visado municipal para continuar con el trámite para la formalización del traspaso de las áreas públicas.

Sin otro particular, suscriben cordialmente,

Ing. Luis Villalta Blanco	**Ing. Fabián Hernández Astorga**	**V.B. MBA. Karla Pérez Fonseca**
Titulación de Tierras	**Titulación de Tierras**	**Jefatura**

Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal
Instituto Mixto de Ayuda Social

LVB/FHA/KPF/L

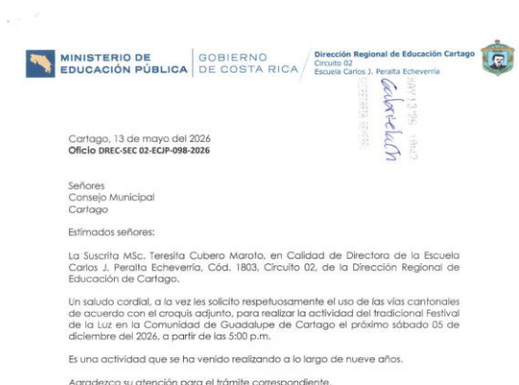
Anexos: Imágenes de las parcelas objeto de estudio.

C: Mario Redondo Poveda, Alcalde, Municipalidad de Cartago (Copia Informativa)
Felipe Gutiérrez Araya, Jefatura de Urbanismo, Municipalidad de Cartago (Copia Informativa)

Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al IMAS al correo fhernandeza@imas.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda.

ARTÍCULO 64. - OFICIO DREC-SEC-02-ECJP-098-2026, SOBRE SOLICITUD PERMISO DE USO DE VÍAS CANTONALES EL 05 DE DICIEMBRE, POR PARTE DE LA ESCUELA CARLOS J. PERALTA. ---------

Se conoce oficio DREC-SEC-02-ECJP-098-2026, presentado por la Escuela Carlos J. Peralta, y que dice:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA | Dirección Regional de Educación Cartago Circuito 02 Escuela Carlos J. Peralta Echeverría

Cartago, 13 de mayo del 2026
Oficio DREC-SEC 02-ECJP-098-2026

Señores
Consejo Municipal
Cartago

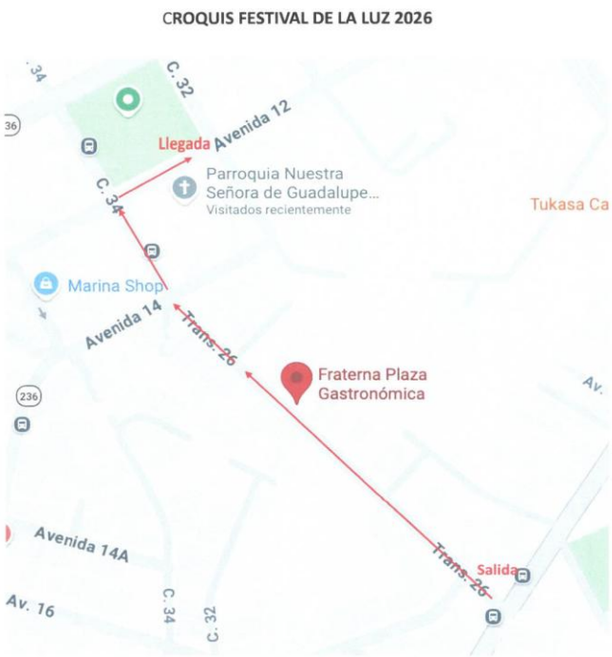
Estimados señores:

La Suscrita MSc. Teresita Cubero Maroto, en Calidad de Directora de la Escuela Carlos J. Peralta Echeverría, Cód. 1803, Circuito 02, de la Dirección Regional de Educación de Cartago.

Un saludo cordial, a la vez les solicito respetuosamente el uso de las vías cantonales de acuerdo con el croquis adjunto, para realizar la actividad del tradicional Festival de la Luz en la Comunidad de Guadalupe de Cartago el próximo sábado 05 de diciembre del 2026, a partir de las 5:00 p.m.

Es una actividad que se ha venido realizando a lo largo de nueve años.

Agradezco su atención para el trámite correspondiente.



- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía**

procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Escuela Carlos J. Peralta al correo esc.carlosjperalta@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 65. - SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SAN FRANCISCO LIC. DANIEL ODUBER QUIRÓS. ----------

Se conoce oficio de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por la Dra. Lisandra Mata Alvarado, directora del Liceo San Francisco Lic. Daniel Oduber Quirós, por medio del cual solicita el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa. Se adjunta la terna correspondiente. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: de previo, procedo a conceder la palabra a la señora secretaria para que nos informe sobre la factibilidad y el proceder de los documentos de las ternas. – Gabriela Peralta, secretaria a.i., señala: sí, señor presidente, la Secretaría revisó los requisitos y cumple con el protocolo. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone proceder a nombrar a María del Rosario Tortós Rivera, cédula 302440171, José Ángel Bermúdez Brenes, cédula 501490019, Jéssica Patricia Calderón Zúñiga, cédula 304260690, Edwin Quezada Chávez,

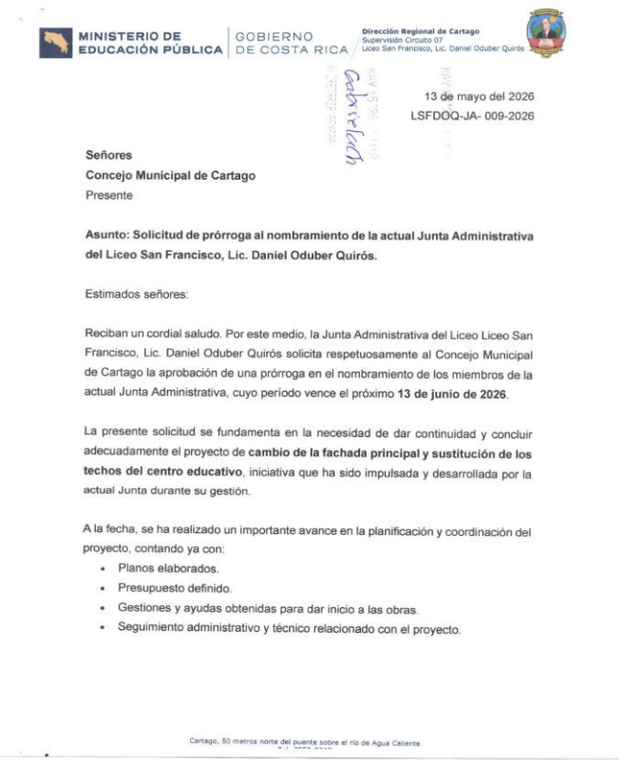
cédula 302510200, y Silvia Cerdas Hernández, cédula 304390873. somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a los señores María del Rosario Tortós Rivera cédula 302440175, José Ángel Bermúdez Brenes cédula 501490019, Jessica Patricia Calderón Zúñiga cédula 304260690, Edwin Manuel Quesada Chaves cédula 302510200 y Silvia Cerdas Hernández cédula 304390873, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo San Francisco, Lic. Daniel Oduber Quirós. Para el período de ley correspondiente del día 14 de junio del 2026 al 14 de junio del 2029. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Dra. Lisandra Mata Alvarado, directora del Liceo San Francisco al correo 3008186389@junta.mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 66. - OFICIO LSFDOQ-JA-009-2026, SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ACTUAL EN EL LICEO

N°160-2026

SAN FRANCISCO, PRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO BRENES ARRIETA PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. ----------

Se conoce oficio LSFDOQ-JA-009-2026, presentada por el señor Ricardo Brenes Arrieta, presidente de la Junta Administrativa, y que dice:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Cartago
Supervisión Circuito 07
Liceo San Francisco, Lic. Daniel Oduber Quirós

13 de mayo del 2026
LSFDOQ-JA- 009-2026

Señores
Concejo Municipal de Cartago
Presente

Asunto: Solicitud de prórroga al nombramiento de la actual Junta Administrativa del Liceo San Francisco, Lic. Daniel Oduber Quirós.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Por este medio, la Junta Administrativa del Liceo Liceo San Francisco, Lic. Daniel Oduber Quirós solicita respetuosamente al Concejo Municipal de Cartago la aprobación de una prórroga en el nombramiento de los miembros de la actual Junta Administrativa, cuyo período vence el próximo **13 de junio de 2026**.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de dar continuidad y concluir adecuadamente el proyecto de **cambio de la fachada principal y sustitución de los techos del centro educativo**, iniciativa que ha sido impulsada y desarrollada por la actual Junta durante su gestión.

A la fecha, se ha realizado un importante avance en la planificación y coordinación del proyecto, contando ya con:

- Planos elaborados.
- Presupuesto definido.
- Gestiones y ayudas obtenidas para dar inicio a las obras.
- Seguimiento administrativo y técnico relacionado con el proyecto.

Cartago, 50 metros norte del puente sobre el río de Agua Caliente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE COSTA RICA

Dirección Regional de Cartago
Supervisión Circuito 07
Liceo San Francisco, Lic. Daniel Oduber Quirós

Consideramos que la continuidad de la misma Junta permitirá garantizar un proceso ordenado, transparente y eficiente, facilitando la ejecución y finalización del proyecto en beneficio de toda la comunidad educativa.

A continuación, se detalla la conformación actual de la Junta Administrativa:

Nombre completo	Cargo
Ricardo Brenes Arrieta	Presidente
José Guillén Ortiz	Vicepresidente
Franklin González Morales	Secretario
María del Rosario Tortós Rivera	Vocal I
Silvia Cerdas Hernández	Vocal II

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente se valore y apruebe la prórroga correspondiente para la actual Junta Administrativa, con el fin de culminar satisfactoriamente las obras mencionadas.

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

Ing. Ricardo Brenes Arrieta
Representante Legal
Junta Administrativa
Liceo San Francisco

Medio para Notificación: Ricardo Brenes. OSA @ gmail.
Tel: 85 80 36 17 ricardobrenes.osa@gmail.com
Junta 60-42-98 90

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota en razón de haberse nombrado anteriormente la Junta. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ing. Ricardo Brenes Arrieta al correo ricardobrenes.osa@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 67. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA ESCUELA DE QUIRCOT. ----------

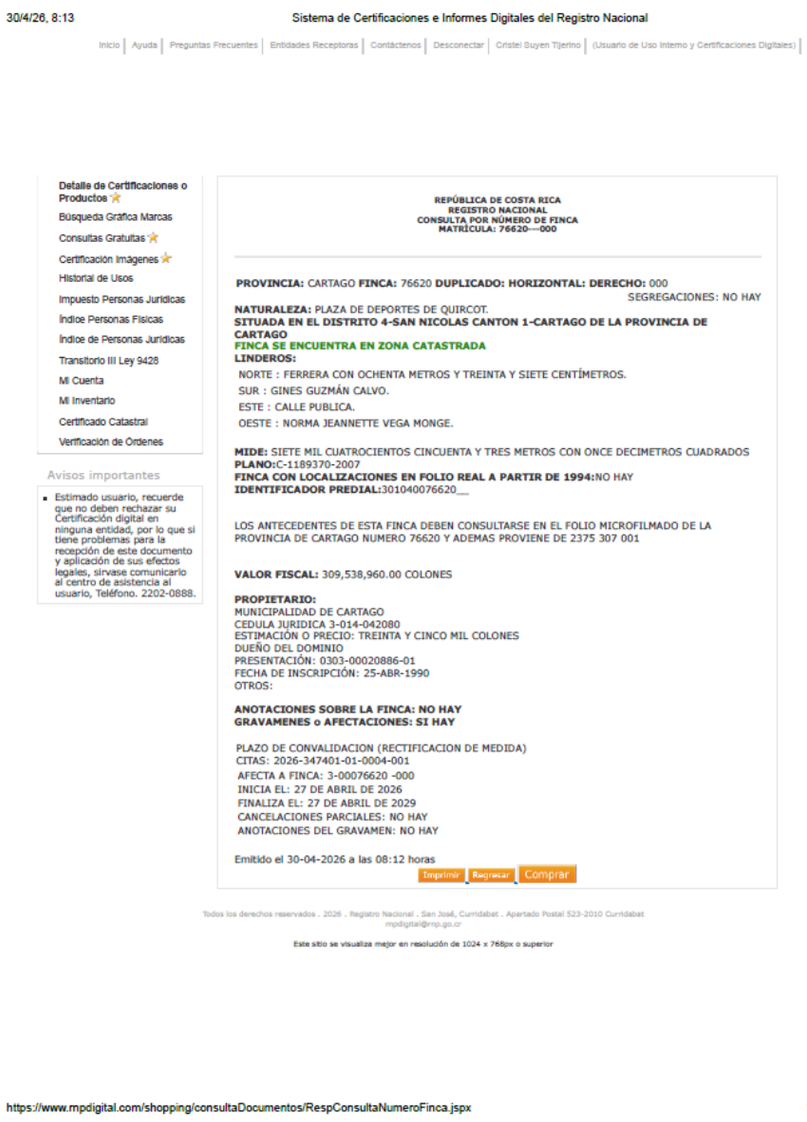
Se conoce oficio de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por la Licda. Bernardita Corrales Ureña, Directora de la Escuela de Quircot, por medio del cual solicita el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación. Se adjunta la terna correspondiente. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone proceder con el nombramiento a Xinia María Carranza Quesada, cédula 900710982 y Katia Marcela Solano González, cédula 109320712. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a las señoras Xinia María Carranza Quesada cédula 900710982 y Kattia Marcela Solano González cédula 109320712, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Quircot. Para el período de ley correspondiente que vence el 27 de febrero del 2027. Nombramiento efectivo a partir del 19 de mayo del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Bernardita Corrales Ureña, Directora de la Escuela de Quircot al correo esc.quircot@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. –

Acuerdo definitivamente aprobado. ----------

ARTÍCULO 68. - OFICIO DNE-OFI-321-2026, SOBRE REMISIÓN TESTIMONIO ESCRITURA FINCA MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio DNE-OFI-321-2026, suscrito por la Procuraduría General de la República, y que dice: *"…Asunto: Remisión de testimonio de escritura. Estimada señora: Le remito original de testimonio de escritura número ochenta y nueve, del tomo 22 de mi protocolo, referente al oficio SGC-MEM-017-2026, referente a Asociación de plano catastral a finca municipal.*



30/4/26, 8:13 Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Entidades Receptoras | Contáctenos | Desconectar | Cristel Suyen Tijerino | (Usuario de Uso Interno y Certificaciones Digitales)

Detalle de Certificaciones o Productos
Búsqueda Gráfica Marcas
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Certificado Catastral
Verificación de Órdenes

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 76620---000

PROVINCIA: CARTAGO **FINCA:** 76620 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: PLAZA DE DEPORTES DE QUIRCOT.
SITUADA EN EL DISTRITO 4-SAN NICOLAS CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:
NORTE : FERRERA CON OCHENTA METROS Y TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS.
SUR : GINES GUZMÁN CALVO.
ESTE : CALLE PUBLICA.
OESTE : NORMA JEANNETTE VEGA MONGE.

MIDE: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:C-1189370-2007
FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994:NO HAY
IDENTIFICADOR PREDIAL:301040076620__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO NUMERO 76620 Y ADEMAS PROVIENE DE 2375 307 001

VALOR FISCAL: 309,538,960.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
CEDULA JURIDICA 3-014-042080
ESTIMACIÓN O PRECIO: TREINTA Y CINCO MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0303-00020886-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-ABR-1990
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)
CITAS: 2026-347401-01-0004-001
AFECTA A FINCA: 3-00076620 -000
INICIA EL: 27 DE ABRIL DE 2026
FINALIZA EL: 27 DE ABRIL DE 2029
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 30-04-2026 a las 08:12 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados , 2026 , Registro Nacional , San José, Curridabat , Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx 1/1

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**

Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 69. - OFICIO REF. 2520/2026 REMISIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN RELACIONADO AL ARTÍCULO 35-134-2026. ----------

Se conoce oficio REF. 2520/2026, suscrito por el Concejo Municipal de Belén, y que dice:

Municipalidad de Belén
Concejo Municipal

Belén, 06 de Mayo del 2026
Ref.2520/2026

Señor (a)
- Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, guissellazh@muni-carta.go.cr
- Diputados Asamblea Legislativa
- Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.25-2026,** celebrada el veintiocho de abril del dos mil veintiséis y ratificada el cinco de mayo del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-234-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref. 0919/2026, fechado el 18 de febrero del año en curso, con fundamento en los extremos que se exponen de seguido. Se remite a este centro de trabajo, para su análisis y recomendación, una transcripción parcial del oficio N° 35-134-2026, emitido por Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago. En dicho oficio se expone una serie de propuestas tendientes a atender aparentes problemáticas derivadas de la gestión del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA). Si bien se remite el oficio en cuestión para los efectos expuestos, y si bien dada la naturaleza de lo que en el mismo se expone se estima innecesario pronunciarse con respecto a los extremos ahí incluidos, se estima que la temática abordada es sensible, por lo que si el Concejo Municipal lo tiene a bien puede proceder a brindar el apoyo del caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-234-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a atender el oficio Ref. 0919/2026. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Dpto. Secretaría del Concejo Municipal

Municipalidad de Belén Heredia
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

cc. Archivo

pmd./

Teléfono: 2587-0150 • secretariaconcejo1@belen.go.cr • Apartado 123-C. 4005 Belén, Heredia, Costa Rica

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 70. - OFICIO MUOR-SCM-0401-2026, SOBRE REMISIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO RELACIONADO AL PROYECTO TARAS-LA LIMA. ----------

Se conoce oficio MUOR-SCM-0401-2026, suscrito por el Concejo Municipal de Oreamuno, y que dice:

OREAMUNO
TIERRA DE CERROS Y PAISAJES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

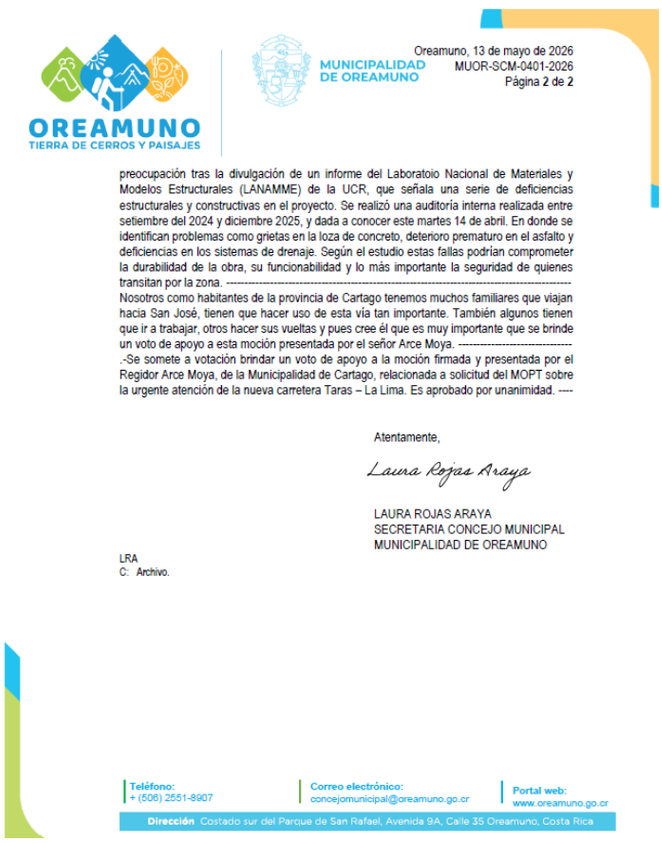
Oreamuno, 13 de mayo de 2026
MUOR-SCM-0401-2026
Página 1 de 2

Señores(as)
ESMEY VEGA NAVARRO,
SECRETARIA,
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT)
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimados(as) señores(as):

La suscrita secretaria se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes el **Inciso 14°, del Artículo III, Acuerdo No.1022-2026**, estipulado en la **Sesión Ordinaria No.164-2026**, celebrada por el Concejo Municipal, el día **05 de mayo del 2026**, que literalmente dice: ----------

INCISO 14°: **ACUERDO No.1022-2026**: Correo electrónico enviado por la señora Esmey Vega Navarro, Secretaria, Municipalidad de Cartago, dirigida al Concejo Municipal, entre otros; por medio del cual adjunta transcripción del Artículo 86, estipulado en el Acta de la Sesión No.151-2026, celebrada el día 14 de abril del 2026, mediante el cual se solicita al MOPT y CONAVI un informe detallado que responda a cada una de los observaciones técnicas señaladas por LANAMME en su informe sobre el proyecto Taras – La Lima. Se convoca a audiencia de carácter urgente en el seno del Concejo Municipal al ingeniero encargado del proyecto por parte del CONAVI y, de ser posible, a representantes de la empresa constructora para que expliquen la hoja de ruta técnica para subsanar las deficiencias detectadas ante la recepción final de la obra. ----------
Regidor Méndez Fernández: Solicita un voto de apoyo a la nota enviada por la Municipalidad de Cartago, presentada por el señor regidor don Jonathan Arce Moya, para él esta nota es muy importante ya que no solamente es para los ciudadanos de Cartago, sino que esta nota también le compete a toda la gente de la zona sur del país, Pérez Zeledón, Turrialba, si hablamos de Cartago lógicamente todos los 9 cantones de la provincia, en vista de los malos trabajos que se han venido ejecutando en la pista Taras – La Lima, que va hacia San José.
Un estudio de LANAMME advierte sobre problemas en materiales, drenajes y procesos constructivos de una de las obras viales más esperadas por los cartagineses, cuyo plazo ya supera los 5 años. La esperada carretera Taras – La Lima Cartago, vuelve a generar



OREAMUNO
TIERRA DE CERROS Y PAISAJES

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Oreamuno, 13 de mayo de 2026
MUOR-SCM-0401-2026
Página 2 de 2

preocupación tras la divulgación de un informe del Laboratoio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la UCR, que señala una serie de deficiencias estructurales y constructivas en el proyecto. Se realizó una auditoría interna realizada entre setiembre del 2024 y diciembre 2025, y dada a conocer este martes 14 de abril. En donde se identifican problemas como grietas en la loza de concreto, deterioro prematuro en el asfalto y deficiencias en los sistemas de drenaje. Según el estudio estas fallas podrían comprometer la durabilidad de la obra, su funcionabilidad y lo más importante la seguridad de quienes transitan por la zona. ----------
Nosotros como habitantes de la provincia de Cartago tenemos muchos familiares que viajan hacia San José, tienen que hacer uso de esta vía tan importante. También algunos tienen que ir a trabajar, otros hacer sus vueltas y pues cree él que es muy importante que se brinde un voto de apoyo a esta moción presentada por el señor Arce Moya. ----------
.-Se somete a votación brindar un voto de apoyo a la moción firmada y presentada por el Regidor Arce Moya, de la Municipalidad de Cartago, relacionada a solicitud del MOPT sobre la urgente atención de la nueva carretera Taras – La Lima. Es aprobado por unanimidad. ----

Atentamente,

Laura Rojas Araya

LAURA ROJAS ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

LRA
C: Archivo.

Teléfono: + (506) 2551-8907
Correo electrónico: concejomunicipal@oreamuno.go.cr
Portal web: www.oreamuno.go.cr
Dirección Costado sur del Parque de San Rafael, Avenida 9A, Calle 35 Oreamuno, Costa Rica

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía**

procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 71. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

. – El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 2 y 3, para lo cual la propuesta dispensar de trámite de comisión por economía procesal y tomar nota - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 3. ----------**

ARTÍCULO 72. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-405-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-405-2026, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, considerando que el día 12 de mayo de 2026, en la sesión ordinaria N.º 158-2026 del Concejo Municipal de Cartago, se conoció la moción 146-2026, la cual fue votada a favor por los regidores Pichardo Aguilar, Arce Moya, Quesada Cerdas y Picado Chacón, y votada en contra por los regidores Quesada Moya, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Acevedo Gutiérrez y Alvarado Méndez; y: 1. Que por medio de oficio del 12 de diciembre del 2024 el Ing. Oscar Fernández Segura, subdirector Área Técnica de*

Acueductos, da respuesta a la consulta 4 del oficio MC-FPLN-CPA-OFI-128-2024: 4. ¿Cuál es el método de cálculo detallado y los parámetros que utiliza la Municipalidad de Cartago para determinar las proyecciones del déficit de agua potable en meses y años futuros? R/ En estos momentos, no hay método de cálculo detallado, ni parámetros para determinar proyecciones de déficit de agua potable en meses y años futuros. Este año se logró contratar el plan maestro operativo, con el cual se tiene planeado iniciar con el balance hídrico y de ahí, poder tener datos de proyecciones. 2. Que mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-367-2026 del 13 de abril del 2026 el suscrito consultó al Instituto Meteorológico Nacional sobre el Fenómeno del Niño: Cartago, 13 de abril del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-367-2026 Licenciado Werner Stolz España Director Instituto Meteorológico Nacional wstolz@imn.ac.cr Estimado señor: Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago con respecto a las siguientes informaciones: A.m"Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años", publicada el 8 de abril del 2026! por el Diario Extra que indica:

Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años Superaría registros históricos 08/04/2026 - 20:33

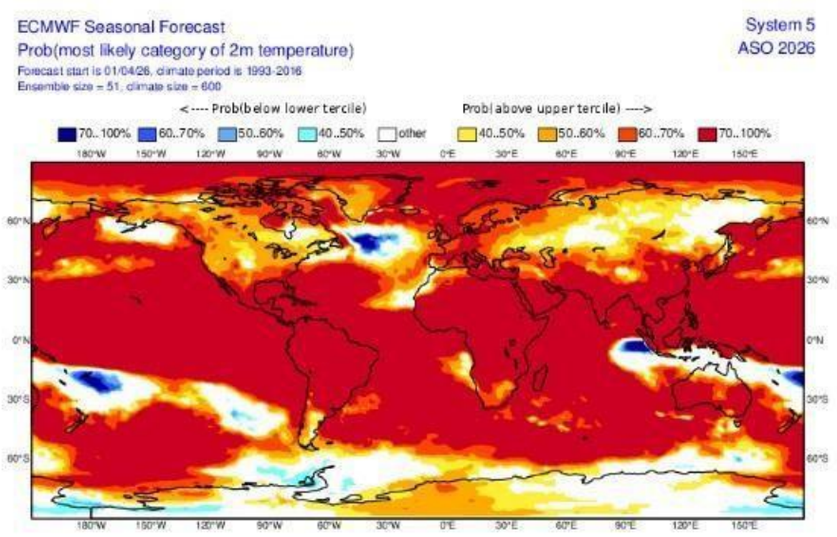


Imagen con fines ilustrativos. • Foto: AFP

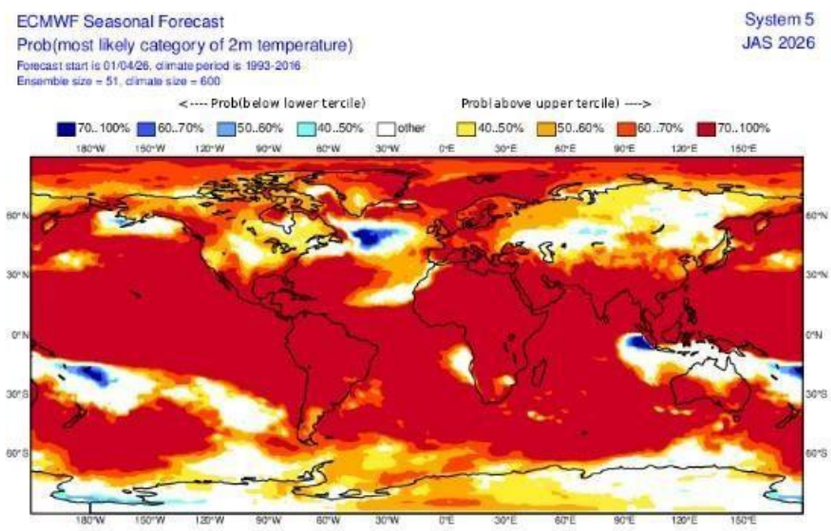
Jorge Alpízar Solanojorge.alpizar@grupoextra.com:

El mundo se prepara para enfrentar lo que podría ser el evento climático más extremo de las últimas décadas, proyecciones del Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio (ECMWF), hacia finales de 2026, apuntan a que el fenómeno de "El Niño" podría alcanzar una intensidad sin

precedentes. Este fenómeno, que algunos especialistas ya califican como un posible "Super Niño", amenaza con alterar drásticamente los patrones de temperatura y precipitación en todo el planeta, poniendo en alerta a agencias internacionales y gobiernos por igual. Los datos técnicos que sustentan esta preocupación son contundentes: se estima que las temperaturas en el Pacífico ecuatorial podrían superar el promedio por 2,8 grados Celsius, rompiendo el récord establecido en diciembre de 2015. Paul Roundy, de la Universidad Estatal de Nueva York, declaró al Washington Post que este podría ser el episodio de "El Niño" más fuerte en los últimos 140 años. Esta anomalía térmica, impulsada por un incremento sostenido de la temperatura oceánica, altera el flujo de humedad atmosférica y facilita la aparición de fenómenos meteorológicos extremos a escala global.



Cómo afectaría a Costa Rica? El mapa de riesgos proyectado para este evento es extenso y diverso. Mientras que regiones de Sudamérica, como Perú y Ecuador, se preparan para enfrentar lluvias torrenciales e inundaciones, otras zonas del planeta sufrirán el extremo opuesto. Se prevé que el Caribe, Centroamérica, el norte de Brasil, Australia e Indonesia enfrenten sequías notorias, mientras que en el sur de Estados Unidos y el Medio Oriente se anticipan olas de calor prolongadas.



Previsiones para julio del año en curso (Foto: ECMWF) Este desequilibrio climático no solo afectará la seguridad de las poblaciones, sino que tendrá un impacto sustancial en la agricultura y la economía de varios continentes, según recoge el informe. La Comisión de Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene una postura más cautelosa por el momento. Según su reporte de marzo, la magnitud actual del evento es débil, con posibilidades de llegar a moderada entre mayo y julio, sin evidencia técnica local de un evento extremo hasta el momento. Pese a esto, agencias internacionales piden aumentar la prevención de desastres ante la posibilidad de eventos climáticos más fuertes en los próximos meses. https://www.diarioextra.com/noticia/alertan-por-fenomeno-el-nino-mas-fuerte-en-140-anos/ *B. “ Fenómeno de El Niño amenaza al país con calor extremo y menos lluvias” publicada en Teletica.com el 8 de abril del 2026, indicando : Fenómeno de El Niño amenaza al país con calor extremo y menos lluvias Esto podría generar impactos significativos en todo el territorio nacional durante el segundo semestre del año.*



N°160-2026

POR LUIS JIMÉNEZ | 8 de abril de 2026, 14:26 PM “Se prevé un aumento en las temperaturas con anomalías que pueden oscilar entre 0.5 y 1 grado Celsius por encima de lo normal, siendo Guanacaste la más afectada", señaló Stolz. En cuanto al comportamiento de las lluvias, el IMN proyecta condiciones deficitarias en todo el país a lo largo de varios trimestres: entre -15% y -20% de abril a junio, entre -10% y -20% de julio a agosto, y entre -10% y -30% de septiembre a noviembre. Asimismo, Stolz indicó que “la temperatura media sería más alta de lo normal en todo el país” durante esos mismos periodos, lo que refuerza el panorama de condiciones más cálidas de lo habitual. Respecto a la temporada de ciclones tropicales en la cuenca del Atlántico, el especialista señaló que el fenómeno de El Niño suele estar asociado con una menor actividad. Para el 2026, se pronostican entre nueve y 12 sistemas, una cifra por debajo del promedio histórico. No obstante, advirtió que “en nuestro país podríamos esperar al menos uno que nos afecte de manera indirecta entre el 1.º de junio y el 30 de noviembre”. https://www.teletica.com/amp/nacional/fenomeno-de-el-nino-amenaza-al-pais-con-calorextremo-y-menos-lluvias_406480 Por consiguiente, respetuosamente solicito: 1. ¿Qué impacto y en qué fechas se ocasionaría el “Fenómeno del Niño” para el Cantón de Cartago? 2. ¿Se podría tener una proyección por mes del aumento en las temperaturas en el Cantón de Cartago? ¿De ser así cuáles serían las temperaturas proyectadas por mes y el comparativo cuál en los últimos 3 años? 3. ¿Cuál sería el comportamiento de las lluvias en los próximos meses y cuál el comportamiento comparativo de los últimos 3 años? 4. ¿Daría usted alguna recomendación específica para nuestro Cantón de Cartago, por el fenómeno de este año? Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional

pichardo.ca20@gmail.com calebpa@muni-carta.go.cr 3. Que por medio de oficio IMN-DG-110-2026 del 23 de abril del 2026 el señor Eladio Solano León, director general a.i. del Instituto Meteorológico Nacional, indica:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA | INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
Dirección General

San José, 23 de abril del 2026
IMN-DG-110-2026

Sr. Caleb A. Pichardo Aguilar
Regidor propietario
Municipalidad de Cartago
Fracción Partido Liberación Nacional.

Asunto: "Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años"

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. A continuación, se da respuesta a las consultas enviadas previamente.

1. ***¿Qué impacto y en qué fechas se ocasionaría el "Fenómeno del Niño" para el Cantón de Cartago?***

La oficialización de la fase El Niño del Fenómeno ENOS se prevé que se establezca en junio de 2026, pero es posible que se perciban los efectos en meses previos al mes señalado. Particularmente Cartago, ha mantenido condiciones deficitarias de lluvia en algunos sectores y excedentes en otras, en lo que va del año. Ante este escenario de El Niño, se estiman acumulados de lluvia por debajo del promedio para Cartago en lo que resta del año.

2. ***¿Se podría tener una proyección por mes del aumento en las temperaturas en el Cantón de Cartago? ¿De ser así cuáles serían las temperaturas proyectadas por mes y el comparativo cuál en los últimos 3 años?***

En cuanto a análisis a escala provincial, en el caso de Cartago, se estima que entre abril y junio se podría alcanzar temperaturas de entre 0.5 a 1.0°C más cálidas de lo normal, mientras que entre junio y octubre podría incluso superar 1.0 °C más cálido de lo normal. A partir de una selección de Estaciones Meteorológicas con datos entre 10 y 30 años de registro de temperatura, se identificaron tres útiles para este análisis. El Este de Cartago registró temperaturas más altas de lo normal de manera sostenida desde abril de 2023 hasta marzo de 2025, momento en que comenzaron a registrar temperaturas más bajas de lo normal sostenidamente hasta marzo de 2026. Mientras que, el Oeste de Cartago evidencia temperaturas más cálidas de lo normal sostenidamente desde 2023 hasta marzo 2026. Desde mediados del año 2023 hasta inicios del año 2025 se presentó una condición inédita en cuanto a la temperatura superficial del Mar en el Caribe, lo cual genera condiciones muy calurosas en todo el país, condición que no se registra en 2026.

3. ***¿Cuál sería el comportamiento de las lluvias en los próximos meses y cuál el comportamiento comparativo de los últimos 3 años?***

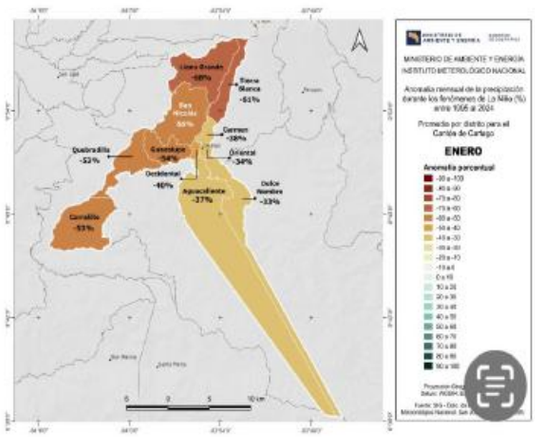
Para Cartago, se prevén condiciones deficitarias de al menos -15% en el trimestre abril a junio, mientras que el déficit podría rondar -10% al -20% en el bimestre de julio a agosto, en tanto variaría entre -10% al -30% entre septiembre a noviembre. A partir de una

informados por los diferentes canales del IMN respecto a la perspectiva climática que se actualiza mes a mes, cada segundo viernes del mes.

Adjunto encontrará los mapas de temperatura y precipitación para los distritos del cantón de Cartago.

Cordialmente.

Eladio Solano León



4. Que mediante la Res. N.º 2024020483 de la Sala Constitucional se DECLARA CON LUGAR el amparo donde se establece: “, para que de forma inmediata garantice a través de alguna alternativa provisional, el suministro diario suficiente de agua potable para suplir las necesidades básicas de la población, cuando la interrupción del servicio sea por periodos de más seis horas” “(…) IV.- Sobre los racionamientos en el servicio de agua potable. Respecto al tema enunciado, esta Sala se ha referido en ocasiones anteriores,

indicando, entre otros puntos, que los racionamientos en el servicio de agua potable son posibles, siempre que se informe con antelación y se brinden las medidas paliativas correspondientes (ver la sentencia No. 2020008750 de las 09:30 horas de 12 de mayo de 2020). V.-Sobre el caso en concreto. En la especie, el recurrente estima lesionados sus derechos fundamentales, pues sufre afectación por los cortes en el suministro de agua en el centro de Cartago, especialmente en el sector de calle 7 y avenida 3. Al respecto, se acreditó que en efecto existen recortes de agua en la zona y, según la Municipalidad de Cartago, la justificación de tales racionamientos obedece a fenómenos climáticos, específicamente el Niño, el cual por la escasa precipitación provocó una disminución en la producción de las nacientes. Ante ello, el 05 de marzo de 2024, la Municipalidad de Cartago realizó un comunicado en el que comunicó la razón de los recortes y los horarios del mismo. En ese sentido, consta que la situación de recortes de agua potable que se presenta no es exclusiva de la calle 7 avenida 3. Al respecto, según la autoridad recurrida, "esta solicitud no se puede atender en este momento, ya que la condiciones no han mejorado al grado que permitan suspender los cortes antes señalados, sin perjuicio del hecho de que se agrega que se están haciendo todos los esfuerzos para ir reduciendo paulatinamente el racionamiento, y se espera que conforme se consolide la estación lluviosa, las fuentes subterráneas empiecen a recargar y recuperen su producción.". De lo expuesto, se acredita en autos que, en la zona señalada por el recurrente, se han presentado cortes de agua en los últimos meses, lo cual reconoce y detalla la autoridad recurrida, en virtud de la problemática acaecida en la zona. En ese sentido, se constató que las suspensiones reclamadas por los usuarios del servicio no son producto de la negligencia o arbitrariedad de parte del municipio accionado, sino que estas se deben a una situación de desabastecimiento por los a fenómenos climáticos. Pese a lo anterior, si bien la Municipalidad de Cartago emitió un comunicado atinente a los recortes del servicio de agua potable y sobre los horarios de estos, lo cierto es que no consta que la autoridad accionada haya implementado

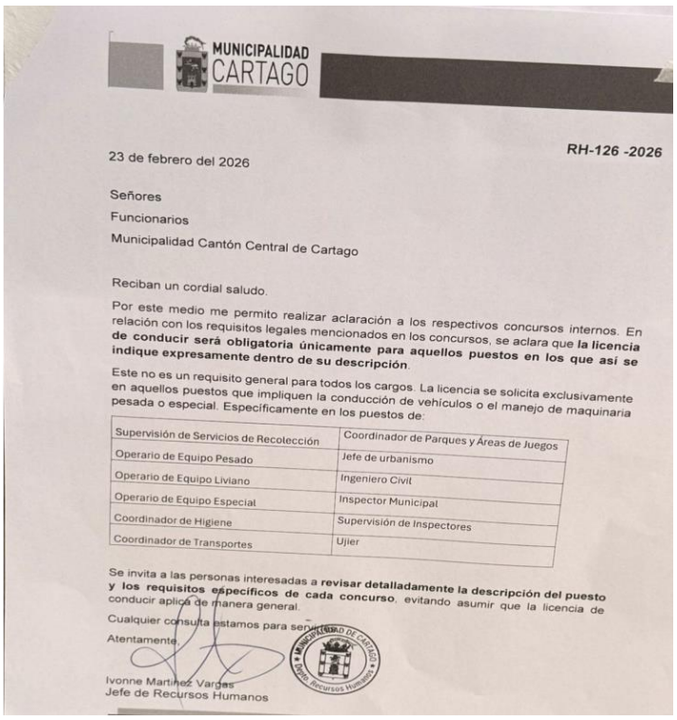
un sistema de suministro del servicio provisional o alternativo para solventar la problemática en cuestión. En ese sentido, este Tribunal, tal como se indica en el precedente supra citado ha validado que las autoridades suministradoras de agua, por medio de su normativa institucional, aplique racionamientos en el servicio de agua potable por motivos de fuerza mayor o causas fortuitas, tal y como ocurren en el caso en estudio. No obstante, la recurrida debe adoptar una serie de medidas para garantizar que la población tome las previsiones correspondientes y puedan buscar alternativas para no perder totalmente el acceso al agua. En virtud de ello, la accionada puede realizar racionamientos en sus servicios, pero debe hacerlo de forma planificada, estableciendo así las coordinaciones necesarias y ejecutando las acciones pertinentes para garantizar la continuidad del servicio; tales como la determinación y cumplimiento de un horario específico, lo cual se constató que se realizó en este caso. Sin embargo, se echa de menos que se haya implementado un sistema de suministro provisional del servicio. De tal forma que, la Municipalidad debe establecer planes remediales, tales como la distribución constante, fijando un horario para ello también, por medio de camiones cisterna, lo que permitiría que las personas puedan aprovisionarse del líquido así puedan suplir sus necesidades básicas. Por lo anterior, pese a que consta que la autoridad recurrida ha incurrido en esfuerzos institucionales para aminorar los impactos de la problemática existente en la población y han ejecutado medidas al efecto; lo cierto es que estas han resultado insuficientes, pues la problemática persiste. En mérito de lo expuesto, se constata que la Municipalidad de Cartago ha lesionado los derechos fundamentales de la parte recurrente, toda vez que no ha tomado las medidas necesarias para garantizarles la continuidad del servicio de agua potable ni ha dispuesto el suministro por medio de camiones cisterna en horarios también previamente definidos. En consecuencia, se declara con lugar el recurso con las consecuencias que se establecen en la parte dispositiva de esta sentencia.” “(…). Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Redondo

Poveda y Oscar Fernández Segura, por su orden, alcalde y subdirector de Acueductos, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma inmediata garantice a través de alguna alternativa provisional, el suministro diario suficiente de agua potable para suplir las necesidades básicas de la población, cuando la interrupción del servicio sea por periodos de más seis horas " (el subrayado no es del original) 5. Que en las últimas semanas en redes sociales vecinos del Cantón han preocupación por la falta de agua en varios sectores. Favor atender la siguiente solicitud de información: a. ¿Tiene la Municipalidad de Cartago un Plan de Acción para la mitigación del Fenómeno del Niño 2026, acorde con lo establecido en la Resolución N.º 2024020483 de la Sala Constitucional? De tenerlo, se solicita proporcionarlo. b. ¿Cuenta actualmente el municipio con el "Plan Maestro Operativo", mediante el cual se disponga de un balance hídrico y, con este, de datos de proyección? Favor aportar el instrumento. c. ¿Coordina el Área del Acueducto Municipal acciones para obtener información del Instituto Meteorológico Nacional? En caso afirmativo, indicar las acciones y documentos que respalden entre el periodo 2024 a la fecha…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**

Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda.

ARTÍCULO 73. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-406-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA A LA ATENCIÓN AL OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-406-2026 presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por la presente y considerando 1. Que el día 21 de abril del 2026 mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026 solicité a su autoridad "(…) proceso administrativo investigativo sancionatorio" para cumplirse antes de que operen los plazos de prescripción. En este oficio se indicaba: Cartago, 20 de abril del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026 Señor Mario Redondo Poveda Alcalde municipal Municipalidad de Cartago Señor alcalde: Por la presente y considerando: 1. Que el 24 de febrero del 2026, al suscrito regidor municipal, le hicieron llegar el oficio RH-126-2026 suscrito por la Licada. Ivonne Martínez Vargas.*



MUNICIPALIDAD CARTAGO

RH-126 -2026

23 de febrero del 2026

Señores
Funcionarios
Municipalidad Cantón Central de Cartago

Reciban un cordial saludo.

Por este medio me permito realizar aclaración a los respectivos concursos internos. En relación con los requisitos legales mencionados en los concursos, se aclara que **la licencia de conducir será obligatoria únicamente para aquellos puestos en los que así se indique expresamente dentro de su descripción**.

Este no es un requisito general para todos los cargos. La licencia se solicita exclusivamente en aquellos puestos que impliquen la conducción de vehículos o el manejo de maquinaria pesada o especial. Específicamente en los puestos de:

Supervisión de Servicios de Recolección	Coordinador de Parques y Áreas de Juegos
Operario de Equipo Pesado	Jefe de urbanismo
Operario de Equipo Liviano	Ingeniero Civil
Operario de Equipo Especial	Inspector Municipal
Coordinador de Higiene	Supervisión de Inspectores
Coordinador de Transportes	Ujier

Se invita a las personas interesadas a **revisar detalladamente la descripción del puesto y los requisitos específicos de cada concurso**, evitando asumir que la licencia de conducir aplica de manera general.

Cualquier consulta estamos para servirle.

Atentamente,

Ivonne Martínez Vargas
Jefe de Recursos Humanos

2. Que el 24 de febrero del 2026, el suscrito regidor envió correo electrónico a la Licenciada. Ivonne Martínez Vargas, Jefe de Recursos Humanos, con copia

a la Vicealcaldesa primera Silvia Navarro Gómez que indicaba: Asunto: Solicitud de información 24 de febrero de 2026 Ivonne Martinez Vargas Buenas tardes doña Ivonne, Un gusto saludarle. En seguimiento a oficio RH-59-2026 sobre respuesta a ASUNTO CORREO ELECTRONICO FECHA 08-01-2026. Con la finalidad de ejercer control y correcta fiscalización que el código municipal me faculta y, no de molestar, Favor aportar: A. Puestos y clase que requieren licencia de conducir. Favor detallar por tipo licencia, B. Certificación de los puestos que requieren licencia de conducir. Esto con el respectivo nombre de funcionario que ocupa la plaza; indicando además si al día de hoy poseen o no la licencia requerida. C. De la lista aportada por usted el 18 de febrero del 2026 por medio de correo electrónico "Listado de Concursos métenos y externos" indicar que puestos requieren licencia e indicar el tipo. D. Favor indicar si usted o alguien de la Administración han dado alguna directriz verbal o física sobre el requisito de licencia conducir y los concursos publicados el 23 de febrero del año en curso. En caso afirmativo aportar documentación correspondiente, Con copia: Silvia Navarro, Vicealcaldesa Saludos cordiales, (la negrita y subrayado no es del original) 3. Que la jefa de del Departamento de Recursos Humanos me responde, el 11 de marzo del 2026, con copia a la Vicealcaldesa primera Silvia Navarro Gómez, lo siguiente: Asunto: RE: Solicitud de información 24 de febrero de 2026 Ivonne Martinez Vargas Buenos días Señor Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario Presente Estimado señor: En atención a su correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2026, en la cual solicita "…A. Puestos y clase que requieren licencia de conducir. Favor detallar por tipo licencia, B. Certificación de los puestos que requieren licencia de conducir. Esto con el respectivo nombre de funcionario que ocupa la plaza; indicando además si al día de hoy poseen o no la licencia requerida. C. De la lista aportada por usted el 18 de febrero del 2026 por medio de correo electrónico "Listado de Concursos métenos y externos" indicar que puestos requieren licencia e indicar el tipo. …"; me permito indicarle los siguiente: Este Departamento es consciente de los deberes que establece la Reglamento a la

Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045 del 22 de febrero de 2012, y está en la mejor disposición de cumplir con los requerimientos cursados, pero por las múltiples cargas de trabajo en los diferentes procesos que está dependencia lleva, pero de forma respetuosa requerimos un plazo adicional para poder completar la totalidad de lo pedido en el correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2026, de manera exhaustiva, para lo cual le solicito se nos otorgue un plazo de treinta días hábiles más, ya que la información requerida no corresponde a una simple remisión de documentación sino a la elaboración de un informe que contenga lo solicitado. Concerniente al punto D "… si usted o alguien de la Administración han dado alguna directriz verbal o física sobre el requisito de licencia conducir y los concursos publicados el 23 de febrero del año en curso…", No, porque es información que está establecida en el Manual de Puesto vigente, en los casos se requieran. (el subrayado y negrita no es del original) 4. Que el Concejo Municipal conoce en la sesión del 30 de marzo del 2026 el INFORME AI-ADV-002-2026, con fecha de 27 de marzo de 2026, remitido por el Lic. Melvin Cortes denominado: "INFORME DE ADVERTENCIA RESPECTO A INCONSISTENCIAS EN REQUISITOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE CARGOS Y CLASES INSTITUCIONAL VERSIÓN 2025 EN LOS CONCURSOS INTERNOS PUBLICADOS EN FEBRERO 2026." 5. Que en dicho informe de advertencia de la Auditoría Interna Municipal se indica en el punto 5: " 5. Que, mediante oficio número RH-126-2026 fechada 23 de febrero de 2026, la Licda. Ivonne Navarro Martínez procede a realizar aclaración a los funcionarios municipales respecto al requisito legal incorporado en los concursos internos, específicamente al relacionado con la Licencia de Conducir." 6. Que en el por tanto del informe de advertencia AI-ADV-002-2026, 27 de marzo de 2026, se indica: (…) " Dichas inconsistencias se concentran en la inclusión y aplicación de requisitos legales en el Manual de Clases y Cargos Institucionales —tales como la licencia de conducir y la incorporación al Colegio Profesional respectivo sin que dichos requisitos se encuentren debidamente

regulados, definidos operacionalizados en el citado Manual, quedando su aplicación sujeta a interpretaciones discrecionales del Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, se constató la publicación de concursos internos sustentados en denominaciones de puestos respecto de los cuales no se acreditó la aprobación formal por parte del Jerarca Institucional competente" Por consiguiente: Respetuosamente, solicito a su autoridad, de cara a la transparencia que debe prevalecer en el municipio y teniendo conocimiento de diversos documentos, entre los que destacan consultas y respuestas de la Licda. Ivonne Martínez, jefa del Departamento de Recursos Humanos, con conocimiento de la vicealcaldesa Silvia Navarro, sobre licencias de conducir en torno a concursos internos, establecer un órgano que lleve, en el tiempo de ley, un proceso administrativo investigativo sancionatorio por: a. Las eventuales faltas administrativas: 1.a. Incumplimiento de deberes de funcionario público. 1.b. Falta de probidad 1.c Obstrucción a la función de fiscalización de miembros del Concejo Municipal 1.d Negligencia en el cumplimiento del cargo b. Los eventuales delitos penales establecidos en el Código Penal : 1.b. Incumplimiento de deberes (art. 332) Cuando el funcionario se niega o retarda información que debe brindar por su cargo. 2.b. Falsedad ideológica en documento público (art. 357) Si miente o introduce información falsa en documentos oficiales. 3.b. Abuso de autoridad (art. 338) Si usa su cargo para obstaculizar o impedir el control político del regidor. Esta solicitud amparada en el deber de probidad debe de transitarse bajo el deber de cumplir antes de que operen los plazos de prescripción. (…) 2. Que el 6 de mayo del 2026 mediante el oficio AM-OFI-614-202, usted señor alcalde, se contesta : Cartago, 6 de mayo de 2026 AM-OFI-614-2026 Señor Caleb Pichardo Aguilar Regidor ASUNTO: Respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026 Estimado señor: Reciba un cordial saludo. En atención al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, me permito indicar lo siguiente: Tal como es de su conocimiento, mediante la circular AM-CIR-003-2026 de fecha 20 de abril del 2026, emitida por la Alcaldía Municipal, se instruyó al Departamento de Recursos Humanos suspender los

concursos internos correspondientes al primer bloque del año 2026, por el plazo de un mes, en atención a las advertencias formuladas por la Auditoría Interna, la cual incluye el informe AI-ADV-002-2026. En ese sentido, en atención a su solicitud, se informa que las acciones a seguir y eventuales decisiones administrativas serán adoptadas considerando, en lo pertinente, las advertencias que emita la Auditoría Interna, en ejercicio de las competencias de la persona titular de la Alcaldía, en su condición de jerarca administrativo y jefe superior de todas las dependencias municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Atentamente Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal MRP/baa C. Archivo 3. Que evidentemente el señor alcalde no se percató que mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026 es una denuncia donde evidentemente se me omitió información por lo que "solicito a su autoridad, de cara a la transparencia que debe prevalecer en el municipio y teniendo conocimiento de diversos documentos, entre los que destacan consultas y respuestas de la Licda. Ivonne Martínez, jefa del Departamento de Recursos Humanos, con conocimiento de la vicealcaldesa Silvia Navarro, sobre licencias de conducir en torno a concursos internos, establecer un órgano que lleve, en el tiempo de ley, un proceso administrativo investigativo sancionatorio" 4. Que sobre estos asuntos existen plazo de prescripción. Por lo que solicito respetuosamente, nuevamente, indicar cuáles son las acciones y resoluciones que usted, señor alcalde, ha tomado al respecto de mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, antes de que operen los plazos de prescripción. Ruego documentar las mismas, de existir…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo

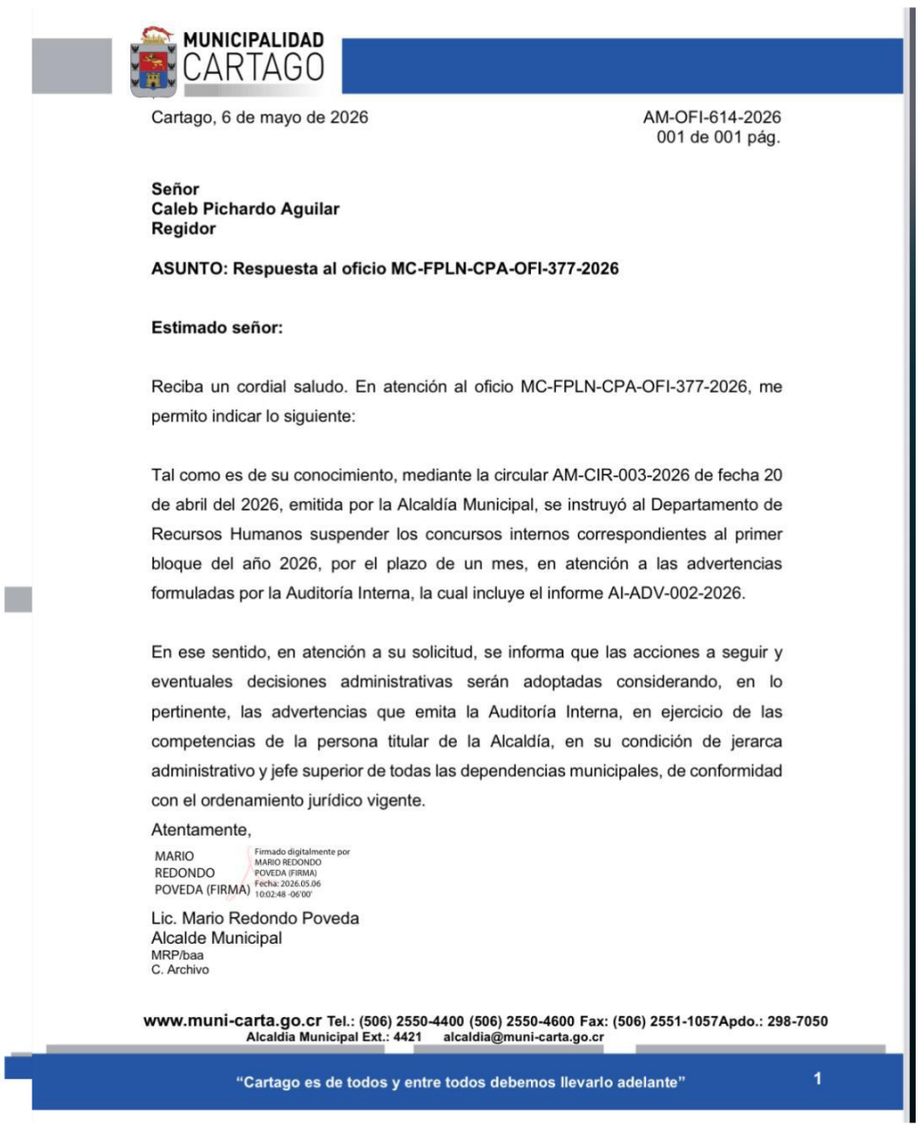
Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 74. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-407-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA AL CRITERIO TÉCNICO AI-OF-180-2026, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-407-2026, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal considerando: a. Que mediante múltiples oficios e intenciones he buscado la aplicación de trasparencia y legalidad sobre: - idoneidad de las personas nombradas de primer ingreso. - plazos, idoneidad, carrera administrativa en concursos internos y externos b. Que el 20 de abril de 2026, mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, solicito establecer un órgano que lleve -en el tiempo de ley- un proceso administrativo investigativo sancionatorio. c. Que el 21 de abril de 2026, mediante oficio AM-OF-514-2026, usted da respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-372-2026, referente a la circular AM-CIR-003-2026 y al Informe AI-ADV-002-2026 del Auditor Interno, en los siguientes términos (llamando particularmente la atención la respuesta consignada en el punto "d") d.En caso de verificarse lo señalado por la Auditoría Interna en el informe AIADV-002-2026, ¿procederá usted a instaurar un órgano de instrucción para determinar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes, ose optará por una actuación complaciente, con una amonestación escrita, como —según lo indicado a este regidor en el oficio AM-OF-025-2026— ocurrió cuando se otorgó de manera ilegal un permiso con goce salarial a un funcionario? Es prematuro*

responder a su pregunta, por lo que, de parte de la alcaldía no se adelantará criterio alguno sobre posibles procedimientos.

d. Que el 6 de mayo del 2026, usted señor alcalde, mediante el oficio AM-OFI-614-2026, da respuesta evidentemente incorrecta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026 y a mi petición, indicando:



MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 6 de mayo de 2026

AM-OFI-614-2026
001 de 001 pág.

Señor
Caleb Pichardo Aguilar
Regidor

ASUNTO: Respuesta al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, me permito indicar lo siguiente:

Tal como es de su conocimiento, mediante la circular AM-CIR-003-2026 de fecha 20 de abril del 2026, emitida por la Alcaldía Municipal, se instruyó al Departamento de Recursos Humanos suspender los concursos internos correspondientes al primer bloque del año 2026, por el plazo de un mes, en atención a las advertencias formuladas por la Auditoría Interna, la cual incluye el informe AI-ADV-002-2026.

En ese sentido, en atención a su solicitud, se informa que las acciones a seguir y eventuales decisiones administrativas serán adoptadas considerando, en lo pertinente, las advertencias que emita la Auditoría Interna, en ejercicio de las competencias de la persona titular de la Alcaldía, en su condición de jerarca administrativo y jefe superior de todas las dependencias municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

MARIO REDONDO POVEDA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO REDONDO POVEDA (FIRMA)
Fecha: 2026.05.06 10:02:48 -06'00'

Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal
MRP/baa
C. Archivo

www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057Apdo.: 298-7050
Alcaldia Municipal Ext.: 4421 alcaldia@muni-carta.go.cr

"Cartago es de todos y entre todos debemos llevarlo adelante" 1

e. Que mediante oficio de Auditoría Interna AI-OF-180-2026, de fecha 12 de mayo de 2026, se adjunta el documento denominado: "CRITERIO TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL Y SU RELACIÓN CON LOS INFORMES DE ADVERTENCIA NÚMEROS AI-ADV-001-2026 Y AI-ADV-002-2026, Y OFICIOS RH-239-2026 Y RH-240-2026 SUSCRITOS POR LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS", del cual se extraen como puntos medulares: 1. "conforme la contestación técnica y el criterio emitido por la Dirección General de Servicio Civil, se evidencia nuevamente, ahora conforme lo indicado por la DGSC, que no es procedente eximir de la realización de pruebas a ningún funcionario que se postule a participar de un concurso interno dentro de la Municipalidad, y además, se refuerza la postura nuestra que no es procedente la aplicación de rubricas diferenciadas para un mismo concurso interno; siendo entonces que, la posición de esta Unidad de Fiscalización vertida en el informe de Advertencia número AI-ADV- 001-2026 ha sido coincidente y respaldada por para de dicho Órgano Técnico." 2. "no es legalmente procedente otorgar derechos ni reconocer la carrera administrativa municipal a funcionarios interinos que son nombrados para ocupar temporalmente una plaza, sea por ausencia temporal del funcionario permanente o mientras se realiza el concurso interno o externo; siendo entonces que, la respuesta ofrecida por el Departamento de Recursos Humanos, reconoce que se estaría violentado el Código Municipal al ser que la rubro en cita les está generando un derecho que la ley prohíbe." 3. "concluye la Jefe del Departamento de Recursos Humanos clases", cuando evidentemente y así lo refleja el acuerdo tomado en el Acta N° 105-2025 Artículo 1, lo que se aprobó fue un Manual de Puestos Institucional, por lo que, es evidente entonces que no existe coherencia entre lo que indica el oficio RH-240-2026 y lo que ha aprobado en forma definitiva el Órgano Colegiado; en ese sentido, respalda la contestación de la Administración el hecho de que si hay un riesgo latente de aplicar el Manual de manera subjetiva, discrecional y/o conveniente." 4. "no

sería viable ocupar un cargo interino o en propiedad demostrando que se ejerce una profesión u ocupación por un lapso de años requeridos, sino que, se debe demostrar que por ese tiempo estipulado se han ejecutado funciones, tareas y/o labores acordes, congruentes y/o afines con el cargo que se desea ocupar; se reitera, se debe considerar la experiencia profesional documentada en el puesto afín, y debe obedecer esa experiencia a la ejecución de actividades de jefatura o dirección por ejemplo, y no cabría en el caso justificar que solo porque se es ingeniero o se es informático se cumple el requisito." 5. "pone en conocimiento del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en su condición de receptores de los informes de advertencia supra, lo contenido en el presente oficio con el fin de que se tomen las acciones administrativas que corresponde orientadas a poner a derecho los concursos internos promovidos en el mes de febrero de 2026, y se garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad de trato, objetividad y mérito que rigen los procesos de selección de personal, y se proteja a la Administración Activa a cometer eventuales vicios de nulidad en los. procedimientos concursales, impugnaciones administrativas y posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales" f. Que el 12 de mayo de 2026, mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-406-2026 dirigido al señor alcalde, solicité "nuevamente indicar cuáles son las acciones y resoluciones que usted, señor Alcalde, ha tomado al respecto de mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-377-2026, antes de que operen los plazos de prescripción". Por consiguiente, respetuosamente deseo consultar: 1. ¿Qué acciones integrales tomará usted, señor Alcalde, y su Administración para cumplir con el "CRITERIO TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL Y SU RELACIÓN CON LOS INFORMES DE ADVERTENCIA NÚMEROS AI-ADV-001-2026 Y AI-ADV-002-2026, Y OFICIOS RH-239-2026 Y RH-240-2026 SUSCRITOS POR LA JEFE DE RECURSOS HUMANOS", referidos mediante el oficio AI-OF-180-2026 de la Auditoría Interna Municipal y en qué plazos? ¿Los plazos que se utilizarán serán de carácter urgente o, por el contrario,

excesivamente amplios, como ha ocurrido con la confección y publicación de concursos, en contravención de lo establecido en el Código Municipal y la jurisprudencia aplicable? 2. ¿Cuál es el costo total contratado por la municipalidad para la empresa encargada de realizar las pruebas correspondientes a los concursos internos? ¿Cuál es la metodología utilizada para el cálculo del pago efectuado a dicha empresa, indicando si este se realiza por prueba aplicada u otro mecanismo? ¿Cuántas pruebas se han realizado hasta la fecha y cuál ha sido el costo total que estas han representado para la municipalidad? ¿Cuántas pruebas permanecen pendientes de aplicación y cuál es el costo estimado que ello implicaría? 3. ¿Instaurará, señor alcalde, un órgano de instrucción para determinar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios por lo determinado en el "Criterio Técnico" referido en el oficio AI-OF-180-2026 de la Auditoría Interna; referido además en el punto "d" del oficio MC-FPLN-CPA-OFI-372-2026 y en las respuestas identificadas con la misma letra en el oficio AM-OF-514-2026? Agradezco que en sus respuestas se copie la pregunta y que, dentro del plazo de ley, estas sean remitidas a los correos electrónicos pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr. Asimismo, solicito que su actuación en la respuesta a este oficio se desarrolle con transparencia, probidad y apego a los principios de la función pública…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**

Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 75. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-408-2026, SOBRE SOLICITUD A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBIERNO Y JURÍDICOS, RELACIONADA AL ENVÍO DEL ORDEN Y LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE DICHAS COMISIONES, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-408-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la Fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, considerando que: a. En la sesión ordinaria del 12 de mayo de 2026 se conformaron, por parte de la Presidencia Municipal, las comisiones permanentes conforme establecen el Código Municipal. b. El Código Municipal, en artículo 26, indica: serán deberes de los regidores: "d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen (…)". c. Al suscrito regidor se le asignó la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y Cambio Climático. d. Según lo indicado en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus comisiones, artículo 34, inciso c), son atribuciones de las personas regidoras: "Asistir libremente a cualquier sesión de las comisiones municipales ordinarias o especiales, aunque no sea integrante de ellas, lo que hará con derecho a voz, pero sin derecho a voto (…)". Por consiguiente, solicito de manera formal, y con copia a la Coordinadora del Concejo Municipal, que se me proporcione el orden del día y la documentación que será conocida y dictaminada por las comisiones permanentes de Gobierno y Administración y de Asuntos Jurídicos, a fin de que pueda asistir a dichas sesiones cuando considere conveniente…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir este oficio para conocimiento de la Comisión Permanente, tanto de Gobierno y Administración

como de Asuntos Jurídicos respectivamente. Somete a discusión. – El regidor Picado Chacón señala: muchas gracias, señor presidente. Bueno, en mi caso yo le hice el correo al señor Caleb Pichardo, el domingo cuando envió la solicitud, le dije que con mucho gusto será bienvenido siempre a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos e incluso le mandé el orden que teníamos para ayer y los documentos, sin embargo no pudo llegar. Nada más le quiero decir eso, porque efectivamente estuve revisando la normativa y tiene las puertas abiertas y tiene voz para participar, lo que no va a tener es voto; pero siempre es muy valiosa su participación cuando es muy oportuna y conveniente. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: con todo gusto, compañero. Y al efecto, yo quisiera referirme que de igual manera no sólo el compañero Pichardo Aguilar, sino todas las personas, tanto miembros de este Concejo Municipal como todas las personas del público, siempre tienen abiertas las puertas, tanto de las comisiones como de este Concejo, así como la información. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su conocimiento. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 76. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos del 5 al 9, para lo cual la propuesta dispensar de trámite de comisión por economía procesal y tomar nota - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**

Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos del 5 al 9. ----------

ARTÍCULO 77. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-409-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INCOFER, RELACIONADA AL PROYECTO DEL TREN ELÉCTRICO, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-409-2026, presentado por Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, considerando que hace un par de días la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó en segundo debate el financiamiento relacionado con el proyecto del tren eléctrico para la Gran Área Metropolitana, respetuosamente solicito respetuosamente se brinde información actualizada y detallada: 1. Remitir un cronograma detallado y actualizado de todas las etapas pendientes del proyecto, incluyendo diseño final, licitaciones, expropiaciones, inicio de obras, pruebas operativas y fecha estimada de entrada en funcionamiento para el tramo hacia Cartago. 2. ¿Cuál es la fecha más actualizada de los estudios de demanda de pasajeros para la ruta San José–Cartago–Paraíso? 3. ¿Cuántos usuarios diarios se proyecta transportar en horas pico y horas valle? 4. ¿Contemplan los estudios de demanda el impacto que podría generar el eventual vencimiento de los decretos de teletrabajo en el sector público y el consecuente aumento de personas trasladándose diariamente hacia San José? 5. ¿Qué porcentaje de la demanda proyectada corresponde a usuarios actuales de autobús y qué porcentaje corresponde a nuevos usuarios del sistema ferroviario? 6. ¿Cuántas personas se estima abordarían diariamente en estaciones como Cartago centro, Tres Ríos y Paraíso.? 7. ¿Cuale será la capacidad máxima por tren y cuántos pasajeros podrían movilizarse por hora en sentido Cartago–San José durante las mañanas? 8. ¿ Qué medidas contempla el proyecto para evitar problemas de saturación y sobrecarga de*

pasajeros en horas pico? 9. ¿Cuál será la frecuencia estimada de los trenes hacia Cartago tanto en horas pico como fuera de ellas? 10. ¿El servicio de tren se establecerá sábados, domingos y feriados? 11. ¿ Cuál sería el tiempo estimado de viaje entre Cartago y San José con el nuevo sistema en comparación con el servicio ferroviario actual. 12. ¿ Cuál sería el costo estimado del pasaje desde Cartago, Paraíso, Tres Rios hacia San José y si existirá integración tarifaria con otros medios de transporte público? 13. ¿Qué medidas se implementarán para minimizar las afectaciones a los usuarios actuales del tren durante el período de construcción de las obras? 14. ¿ Cuáles son las motivaciones técnicas o de conveniencia para qué el proyecto inicie primero en otros sectores de la GAM y no en el tramo hacia Cartago, pese a la alta demanda existente en dicha ruta? 15. ¿Cuáles medidas de seguridad se implementarán para reducir accidentes y atropellos en cruces ferroviarios, especialmente en zonas urbanas.? 16. ¿ Cuál sería el escenario financiero del proyecto en caso de que la demanda real de pasajeros resulte inferior a la proyectada? 17. ¿ Cuál sería la fecha real estimada para que los usuarios cartagineses puedan utilizar el nuevo tren eléctrico ? …" **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota-**

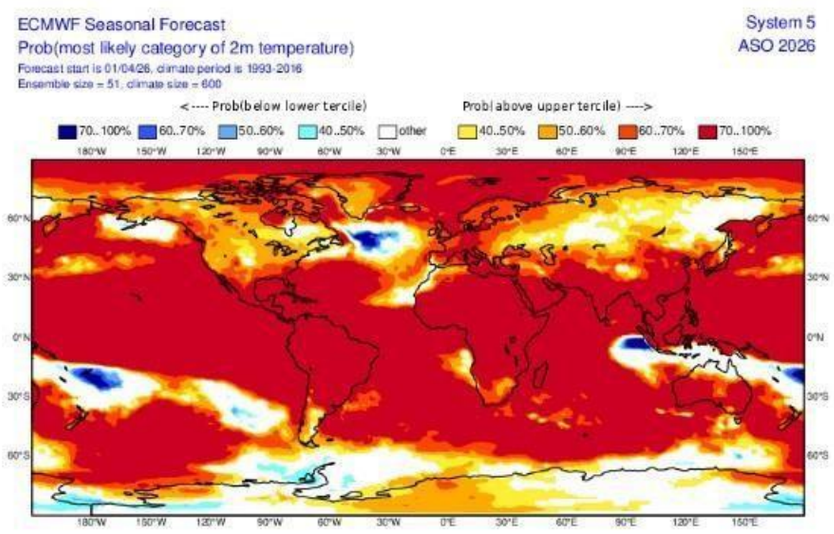
Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 78. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-410-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RELACIONADA A LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DEL FENÓMENO DEL NIÑO, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-410-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, con respecto al Fenómeno del Niño y considerando: 1. Que mediante el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-367-2026 del 13 de abril del 2026 el suscrito consultó al Instituto Meteorológico Nacional sobre el Fenómeno del Niño más fuerte en los últimos 149 años: Cartago, 13 de abril del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-367-2026 Licenciado Werner Stolz España Director Instituto Meteorológico Nacional wstolz@imn.ac.cr Estimado señor: Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago con respecto a las siguientes informaciones: A. "Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años", publicada el 8 de abril del 2026! por el Diario Extra que indica: Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años Superaría registros históricos 08/04/2026 - 20:33*

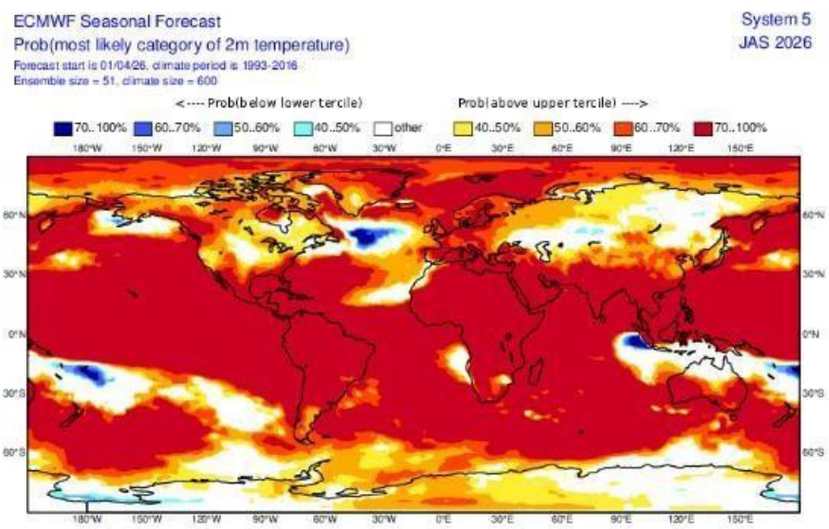


Imagen con fines ilustrativos. • Foto: AFP Jorge Alpízar Solanojorge.alpizar@grupoextra.com: El mundo se prepara para enfrentar lo que podría ser el evento climático más extremo de las últimas décadas, proyecciones del Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio (ECMWF), hacia finales de 2026, apuntan a que el fenómeno de "El Niño" podría alcanzar una intensidad sin precedentes. Este fenómeno, que algunos especialistas ya califican como un posible "Super Niño", amenaza con alterar drásticamente los patrones de temperatura y precipitación en todo el planeta, poniendo en alerta a agencias internacionales y gobiernos por igual. Los datos técnicos que sustentan esta preocupación son contundentes: se estima que las temperaturas en el Pacífico ecuatorial podrían superar el promedio por 2,8 grados Celsius, rompiendo el récord establecido en diciembre de 2015. Paul Roundy, de la Universidad Estatal de Nueva York, declaró al Washington Post que este podría ser el episodio de "El Niño" más fuerte en los últimos 140 años. Esta anomalía térmica, impulsada por un incremento sostenido de la temperatura oceánica, altera el flujo de humedad atmosférica y facilita la aparición de fenómenos meteorológicos extremos a escala global.



Previsiones para agosto 2026 (ECMWF) ¿Cómo afectaría a Costa Rica? El mapa de riesgos proyectado para este evento es extenso y diverso. Mientras que regiones de Sudamérica, como Perú y Ecuador, se preparan para enfrentar

lluvias torrenciales e inundaciones, otras zonas del planeta sufrirán el extremo opuesto. Se prevé que el Caribe, Centroamérica, el norte de Brasil, Australia e Indonesia enfrenten sequías notorias, mientras que en el sur de Estados Unidos y el Medio Oriente se anticipan olas de calor prolongadas.



Previsi

Este d *ciones, sino que tendrá un impacto sustancial en la agricultura y la economía de varios continentes, según recoge el informe. La Comisión de Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene una postura más cautelosa por el momento. Según su reporte de marzo, la magnitud actual del evento es débil, con posibilidades de llegar a moderada entre mayo y julio, sin evidencia técnica local de un evento extremo hasta el momento. Pese a esto, agencias internacionales piden aumentar la prevención de desastres ante la posibilidad de eventos climáticos más fuertes en los próximos meses.* https://www.diarioextra.com/noticia/alertan-por-fenomeno-el-nino-mas-fuerte-en-140-anos/ *B. " Fenómeno de El Niño amenaza al país con calor extremo y menos lluvias" publicada en Teletica.com el 8 de abril del 2026, indicando : Fenómeno de El Niño amenaza al país con calor extremo y menos lluvias Esto podría generar impactos significativos en todo el territorio nacional durante el segundo semestre del año.*



N°160-2026

El director del Instituto Meteorológico Nacional (IMN), Welmer Stolz, advirtió este miércoles, en la conferencia de prensa del Consejo de Gobierno en Casa Presidencial, sobre una alta probabilidad de que el fenómeno de "El Niño" se desarrolle durante el segundo semestre del año. Según el experto, esto podría generar impactos significativos en todo el territorio nacional. “Existe una alta probabilidad de que se desarrolle un evento del fenómeno del Niño en el segundo semestre del año que podría llegar a tener un impacto fuerte en el país. “Se prevé un aumento en las temperaturas con anomalías que pueden oscilar entre 0.5 y 1 grado Celsius por encima de lo normal, siendo Guanacaste la más afectada", señaló Stolz. En cuanto al comportamiento de las lluvias, el IMN proyecta condiciones deficitarias en todo el país a lo largo de varios trimestres: entre -15% y -20% de abril a junio, entre -10% y -20% de julio a agosto, y entre -10% y -30% de septiembre a noviembre. Asimismo, Stolz indicó que “la temperatura media sería más alta de lo normal en todo el país” durante esos mismos periodos, lo que refuerza el panorama de condiciones más cálidas de lo habitual. POR LUIS JIMÉNEZ | 8 de abril de 2026, 14:26 PM Respecto a la temporada de ciclones tropicales en la cuenca del Atlántico, el especialista señaló que el fenómeno de El Niño suele estar asociado con una menor actividad. Para el 2026, se pronostican entre nueve y 12 sistemas, una cifra por debajo del promedio histórico. No obstante, advirtió que “en nuestro país podríamos esperar al menos uno que nos afecte de manera indirecta entre el 1.º de junio y el 30 de noviembre”. https://www.teletica.com/amp/nacional/fenomeno-de-el-nino-amenaza-al-pais-con-calorextremo-y-menos-lluvias_406480 Por consiguiente, respetuosamente solicito: 1. ¿Qué impacto y en qué fechas se ocasionaría el “Fenómeno del

Niño" para el Cantón de Cartago? 2. ¿Se podría tener una proyección por mes del aumento en las temperaturas en el Cantón de Cartago? ¿De ser así cuáles serían las temperaturas proyectadas por mes y el comparativo cuál en los últimos 3 años? 3. ¿Cuál sería el comportamiento de las lluvias en los próximos meses y cuál el comportamiento comparativo de los últimos 3 años? 4. ¿Daría usted alguna recomendación específica para nuestro Cantón de Cartago, por el fenómeno de este año? Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley, se despide, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional pichardo.ca20@gmail.com calebpa@muni-carta.go.cr 2. Que por medio del Oficio IMN-DG-110-2026, del 23 de abril de 2026, el señor Eladio Solano León Director General a.i. del Instituto Meteorológico Nacional indica:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE COSTA RICA | INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
Dirección General

San José, 23 de abril del 2026
IMN-DG-110-2026

Sr. Caleb A. Pichardo Aguilar
Regidor propietario
Municipalidad de Cartago
Fracción Partido Liberación Nacional.

Asunto: "Alertan por fenómeno "El Niño" más fuerte en 140 años"

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. A continuación, se da respuesta a las consultas enviadas previamente.

1. ***¿Qué impacto y en qué fechas se ocasionaría el "Fenómeno del Niño" para el Cantón de Cartago?***

La oficialización de la fase El Niño del Fenómeno ENOS se prevé que se establezca en junio de 2026, pero es posible que se perciban los efectos en meses previos al mes señalado. Particularmente Cartago, ha mantenido condiciones deficitarias de lluvia en algunos sectores y excedentes en otras, en lo que va del año. Ante este escenario de El Niño, se estiman acumulados de lluvia por debajo del promedio para Cartago en lo que resta del año.

2. ***¿Se podría tener una proyección por mes del aumento en las temperaturas en el Cantón de Cartago? ¿De ser así cuáles serían las temperaturas proyectadas por mes y el comparativo cuál en los últimos 3 años?***

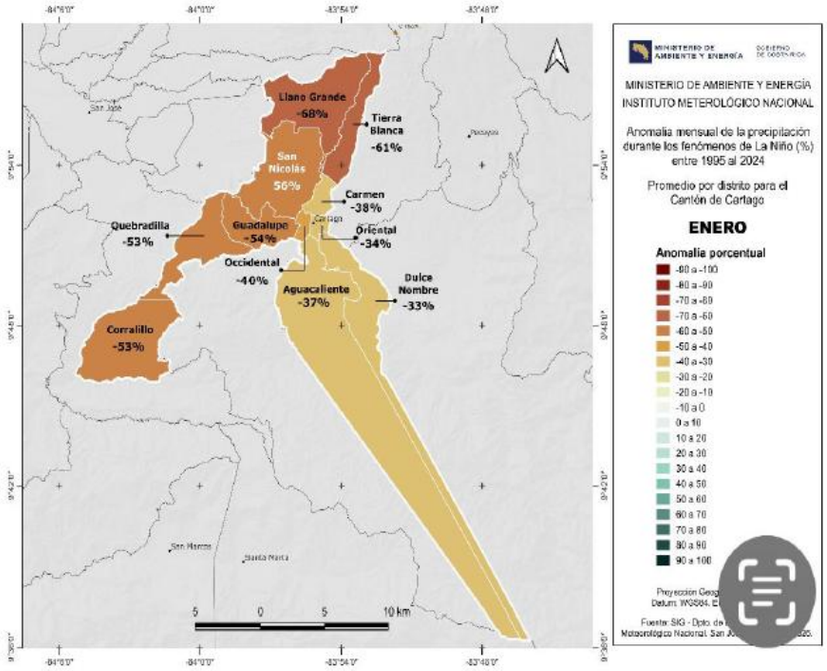
En cuanto a análisis a escala provincial, en el caso de Cartago, se estima que entre abril y junio se podría alcanzar temperaturas de entre 0.5 a 1.0°C más cálidas de lo normal, mientras que entre junio y octubre podría incluso superar 1.0 °C más cálido de lo normal. A partir de una selección de Estaciones Meteorológicas con datos entre 10 y 30 años de registro de temperatura, se identificaron tres útiles para este análisis. El Este de Cartago registró temperaturas más altas de lo normal de manera sostenida desde abril de 2023 hasta marzo de 2025, momento en que comenzaron a registrar temperaturas más bajas de lo normal sostenidamente hasta marzo de 2026. Mientras que, el Oeste de Cartago evidencia temperaturas más cálidas de lo normal sostenidamente desde 2023 hasta marzo 2026. Desde mediados del año 2023 hasta inicios del año 2025 se presentó una condición inédita en cuanto a la temperatura superficial del Mar en el Caribe, lo cual genera condiciones muy calurosas en todo el país, condición que no se registra en 2026.

N°160-2026

Adjunto encontrará los mapas de temperatura y precipitación para los distritos del cantón de Cartago.

Cordialmente.

Eladio Solano León



Consulto respetuosamente a su autoridad: 1. ¿Cuenta el Ministerio de Agricultura y Ganadería con proyecciones específicas sobre el impacto que podrían tener las condiciones climáticas previstas para el 2026 en los sectores

agrícolas de la provincia de Cartago? 2. ¿Cuáles cultivos de Cartago considera el MAG con mayor riesgo de afectación ante escenarios de aumento de temperaturas, disminución de lluvias o sequías asociadas al fenómeno de El Niño? 3. ¿Qué impacto podrían tener estas condiciones climáticas sobre la producción de papa, cebolla, hortalizas, café, fresa, ganadería lechera y demás actividades agrícolas relevantes de Cartago? 4. ¿Qué estimaciones existen sobre posibles pérdidas económicas o disminuciones en la producción agrícola cartaginesa durante el segundo semestre del 2026? 5. ¿Cuenta el MAG con un plan de acción específico para la mitigación de impactos climáticos en los sectores agrícolas de Cartago? De existir, ¿puede remitirse dicho plan? 6. ¿Qué medidas preventivas y de acompañamiento técnico se están brindando actualmente a los productores agrícolas de Cartago con respecto a este tema? 7.¿Qué recomendaciones específicas está emitiendo el Ministerio para los agricultores cartagineses ante las proyecciones de déficit de lluvias y aumento de temperaturas? 8. ¿Qué coordinación mantiene el MAG con el Instituto Meteorológico Nacional para trasladar información climática actualizada y alertas tempranas a los productores de la provincia? 9. ¿Qué previsiones existen respecto al impacto climático sobre la producción lechera y ganadera de Cartago? 10. ¿Se proyecta un aumento en los costos de producción agrícola en Cartago producto de las condiciones climáticas previstas para este año? 11. ¿Cuenta el Ministerio con programas de apoyo financiero, créditos, seguros agrícolas o ayudas de emergencia para productores cartagineses eventualmente afectados? 12. ¿Qué acciones preventivas se están desarrollando para proteger la seguridad alimentaria y el abastecimiento de productos agrícolas provenientes de Cartago? 13. ¿Se han identificado zonas de Cartago particularmente vulnerables ante sequías, déficit hídrico o eventos climáticos extremos? 14. ¿Qué mecanismos de monitoreo implementará el MAG para informar periódicamente sobre la evolución de las condiciones agrícolas y climáticas en Cartago? 15. ¿Existe coordinación entre el MAG, SENARA, CNE, AyA y municipalidades de la provincia Cartago para atender

posibles emergencias agrícolas derivadas del fenómeno climático? 16. ¿Qué proyección maneja el Ministerio sobre el comportamiento de precios de productos agrícolas originarios de Cartago durante el 2026? 17. ¿Considera el MAG necesario implementar medidas extraordinarias o declarar alertas preventivas para sectores agrícolas de la provincia de Cartago? 18. ¿Qué acciones concretas se están tomando para proteger a pequeños y medianos productores agrícolas cartagineses frente a posibles pérdidas económicas? 19. ¿Cuenta el Ministerio con estudios técnicos o modelaciones específicas sobre el impacto del fenómeno de El Niño en la producción agrícola de Cartago y podrían estos ser remitidos? Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y solicito respetuosamente que, en cada respuesta, se transcriba la consulta correspondiente y que estas sean remitidas dentro del plazo de ley a los correos electrónicos pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –-------

ARTÍCULO 79. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-412-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE, RELACIONADA AL RECLUTAMIENTO Y

SELECCIÓN DE PERSONAL, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-412-2026 , suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal considerando que el procedimiento formal de reclutamiento y selección administrado por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago es el RH-PR-01 "Reclutamiento y Selección de Personal", al respecto respetuosamente consulto: 1. ¿Qué adecuaciones realizó la Municipalidad de Cartago a partir de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público 2. ¿Cuándo fue actualizado el procedimiento RH-PR-01 para ajustarlo a la Ley N.º 10159? 3. ¿Qué apartados específicos del procedimiento RH-PR-01 regulan pruebas objetivas y verificables? 4. Según la actividad N.°4 del procedimiento RH-PR-01, la Municipalidad indica que "consolida el registro de oferentes" mediante una base de datos administrada por RRHH. ¿Cuál es el mecanismo técnico utilizado para garantizar la actualización, trazabilidad y transparencia del registro de oferentes? 5. ¿Qué indicadores utiliza la Municipalidad para medir el cumplimiento del principio de carrera administrativa antes de optar por un nombramiento externo? 6. La actividad N.°8 del procedimiento RH-PR-01 señala que RRHH determina si "se requiere o no la aplicación de pruebas de idoneidad" ¿Cuáles son los criterios técnicos y jurídicos utilizados para decidir cuándo sí y cuándo no se aplican dichas pruebas? 7. ¿Cómo se documenta dentro del expediente de contratación la decisión de aplicar o no pruebas de idoneidad? 8. Según la actividad N.°9, las pruebas de idoneidad solo se aplican "en caso de que se requiera" ¿Cómo se concilia esa discrecionalidad con el artículo 134 del Código Municipal que establece que el personal "se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad"? 9. ¿Qué tipo de pruebas técnicas, prácticas, escritas u orales aplica actualmente la Municipalidad para verificar conocimientos y competencias? 10. ¿Las pruebas aplicadas cumplen con los criterios objetivos exigidos por el artículo 15 incisos d) y e) de la Ley Marco de Empleo Público? 11. ¿Existe una rúbrica formal previamente*

establecida para evaluar entrevistas técnicas y competencias? 12. ¿Qué mecanismos existen para garantizar igualdad, transparencia y objetividad en las entrevistas y procesos de selección? 13. Según la actividad N.°18, cuando no existe presupuesto para contratar pruebas psicométricas "se toma como referencia el resultado de la entrevista técnica". ¿Cómo justifica técnicamente la Municipalidad sustituir pruebas psicométricas por entrevistas? 14. La observación de la actividad N.°19 indica expresamente que "no se puede obviar las pruebas psicométricas" ¿Por qué entonces el procedimiento contempla escenarios donde no se aplican? 15. ¿Qué análisis de riesgo institucional realizó la Municipalidad sobre la omisión de pruebas psicométricas? 16. ¿Existe criterio jurídico que avale sustituir pruebas psicométricas por entrevistas debido a limitaciones presupuestarias? 17. ¿Qué puestos actualmente requieren obligatoriamente pruebas psicométricas y cuáles no? 18. El procedimiento RH-PR-01 indica que los nombramientos interinos "no deben sobrepasar los 2 meses". ¿Cómo controla RRHH el cumplimiento de ese límite? 19. La actividad N.°17 contempla entrevistas técnicas o por competencias. ¿Qué metodología utiliza RRHH para evaluar competencias? 20. ¿Las entrevistas son estructuradas, semiestructuradas o libres? 21. ¿Existe un banco de preguntas previamente aprobado para cada puesto? 22. ¿Cómo se asignan puntajes y ponderaciones a entrevistas, experiencia, formación académica y pruebas psicométricas? 23. ¿Quiénes integran los paneles evaluadores y qué controles existen para evitar conflictos de interés o favoritismo en los procesos de selección? 24. ¿Las entrevistas son grabadas o documentadas mediante actas? 25. La actividad N.°21 establece que RRHH remite un informe técnico a la Administración Superior con resultados de pruebas y entrevistas ¿Qué contenido mínimo debe tener dicho informe técnico? 26. ¿La Administración Superior puede apartarse del informe técnico emitido por RRHH? De ser así, ¿bajo cuáles criterios técnicos y jurídicos? 27. ¿Qué controles existen para evitar decisiones discrecionales en la selección final? 28. La actividad N.°23 establece que, en caso de rechazo, "se procede a realizar la declaratoria de

inopia". ¿Cuál es el procedimiento formal para declarar inopia? 29. ¿Qué criterios técnicos y jurídicos utiliza la Municipalidad para acreditar una inopia comprobada? 30. ¿Cuántas declaratorias de inopia ha emitido la Municipalidad desde marzo de 2023? 31. ¿Quién aprueba formalmente una declaratoria de inopia? 32. ¿Cómo se garantiza que la declaratoria de inopia no se utilice para flexibilizar arbitrariamente requisitos de ingreso? 33. ¿Cómo verifica la Municipalidad que la inopia responde verdaderamente a ausencia de candidatos idóneos? 34. La actividad N.°41 indica que RRHH determina "criterios y predictores de selección". ¿Cómo se construyen técnicamente esos predictores? 35. ¿Existe metodología formal para asignar ponderaciones a experiencia, formación, entrevistas y pruebas?36. ¿Quién aprueba las rúbricas y predictores de evaluación? 37. ¿Con qué periodicidad se actualizan los predictores y criterios de selección? 38. ¿Cómo garantiza la Municipalidad que los predictores se ajusten a criterios modernos de reclutamiento y selección? 39. Según la actividad N.°42, las pruebas psicométricas forman parte de los predictores. ¿Por qué razón estas no se aplicaron de forma generalizada antes de la contratación externa? 40. ¿Qué controles existen para evitar modificaciones arbitrarias en la ponderación de predictores y evaluaciones? 41. ¿Cómo se valida técnicamente la objetividad de las evaluaciones realizadas en los concursos? 42. ¿Qué auditorías internas o externas se han realizado sobre el procedimiento RH-PR-01? 43. ¿Qué reformas planea impulsar la Administración para fortalecer objetividad, mérito e idoneidad en el reclutamiento municipal? …" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone

tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –**-------**

ARTÍCULO 80. - OFICIO P.F.C.L.016-05-206 SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES. -------

Se conoce oficio P.F.C.L.016-05-206, suscrito por el señor Juan Luis Hernández- Fuertes, y que dice: *"…Estimado señor alcalde: El suscrito, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-FUERTES, cédula de identidad número 8-0137-0058, adulto mayor, pensionado por invalidez permanente sin revisión, vecino de Cartago y de demás calidades conocidas en esa corporación municipal, comparezco respetuosamente ante su autoridad con fundamento en los Artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política de Costa Rica, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno, Principios de Transparencia, Publicidad, Legalidad, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, así como la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a efectos de solicitar información pública y documentación administrativa relacionada con asuntos de evidente interés público ▪La presente gestión se formula al amparo del derecho constitucional de petición y pronta respuesta, así como del derecho de acceso a información pública, esperando respuesta completa, motivada y documentalmente respaldada dentro del plazo legal y razonable correspondiente. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Artículo 11: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad..." Artículo 27: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución." Artículo 30: "Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con*

propósitos de información sobre asuntos de interés público." LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Artículo 32: La Administración Pública tiene el deber de resolver las gestiones planteadas por los administrados. Artículo 261 inciso 1): La Administración se encuentra obligada a resolver expresamente las peticiones sometidas a su conocimiento dentro del plazo legal o, en ausencia de este, dentro de un plazo razonable. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL ▪ La Sala Constitucional ha reiterado de manera constante que el derecho de petición y acceso a la información pública obliga a la Administración Pública a brindar respuesta clara, completa, motivada, congruente y dentro de un plazo razonable. ▪ Asimismo, ha indicado reiteradamente que la omisión de respuesta, la respuesta evasiva, parcial o extemporánea, constituye violación a derechos fundamentales tutelados por los Artículos 27 y 30 de la Constitución Política. PLAZO SOLICITADO ▪ Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, así como en la reiterada jurisprudencia constitucional, solicito respetuosamente que la información y documentación requerida sea remitida dentro del plazo máximo legal y razonable de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del recibido de la presente gestión. ▪ En caso de imposibilidad material o jurídica para cumplir dentro de dicho término, solicito se informe formalmente y de manera motivada las razones correspondientes, así como el plazo concreto en que se atenderá la solicitud. ADVERTENCIA LEGAL ▪ Se advierte respetuosamente que la falta de respuesta, la respuesta incompleta, evasiva o extemporánea, podría constituir violación a derechos fundamentales tutelables mediante recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. HECHOS 1. Que diversos medios de comunicación nacional, desde el 17 de febrero del 2026, divulgaron información relacionada con la solicitud realizada a la señora presidente electa Laura Fernández, tendiente al restablecimiento de una comisión para enfrentar la problemática del sector de Los Diques. 2. Que el miércoles 11 de marzo del 2026, usted señor alcalde manifestó públicamente en sus redes sociales: "Hay que liberar Los Diques de todo caserío y

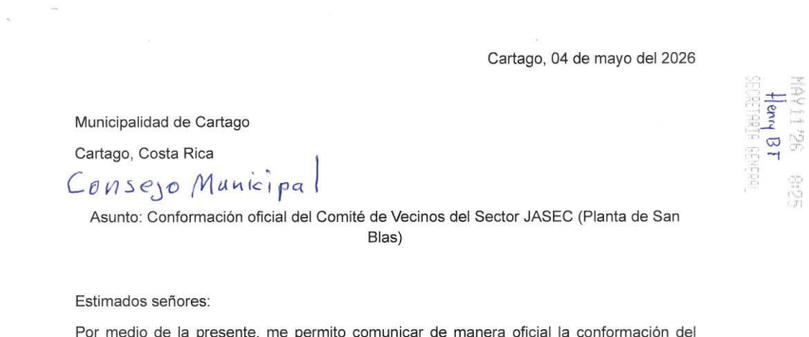
construcción.” Asimismo, indicó: “Hoy tuvimos una sesión de trabajo para analizar la problemática de Los Diques, con autoridades del MOPT, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Seguridad Pública, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Municipalidad de Cartago.” Agregando, además: “La conclusión es que, por razones de prevención de riesgo, sanitarias, ambientales, sociales y de presión a los servicios públicos, hay que iniciar un plan articulado para eliminar toda vivienda en Los Diques.” 3. Que el jueves 12 de marzo del 2026, usted indicó en redes sociales que alcaldes y autoridades policiales y sociales de la provincia acordaron unir esfuerzos contra la criminalidad y constituir un Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana 4. Que el sábado 13 de marzo del 2026 se publicó en diversos medios de comunicación que usted acudió al Organismo de Investigación Judicial a denunciar un supuesto plan de un grupo criminal que buscaría atentar contra su vida. 5. Que el lunes 16 de marzo del 2026 fue evacuado el edificio del Palacio Municipal por una amenaza de bomba que posteriormente resultó falsa. SOLICITUDES A) SOBRE LOS DIQUES 1. Aportar copia íntegra de los oficios enviados por usted o por la Municipalidad de Cartago a la señora presidente electa Laura Fernández relacionados con este tema. 2. Indicar si existe algún mandato, resolución, orden o seguimiento de la Sala Constitucional respecto a la problemática de Los Diques. 3. En caso afirmativo, aportar copia íntegra de las resoluciones correspondientes. 4. Indicar si existió gestión o coordinación con medios de comunicación respecto a este tema. 5. Aportar comunicados, notas de prensa, oficios, correos electrónicos o documentación relacionada. B) SOBRE LA SESIÓN DE TRABAJO DEL 11 DE MARZO DEL 2026 6. Aportar lista completa de personas asistentes. 7. Indicar institución representada por cada participante. 8. Indicar cargo o puesto ostentado por cada participante. 9. Aportar acta, minuta, grabación, informe o documento confeccionado durante dicha sesión de trabajo. 10. Indicar si existió gestión de prensa o coordinación con medios de comunicación. 11. Aportar todos los comunicados relacionados. C) CONSEJO CANTONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (CCCI) 12. Aportar actas,

minutas, informes, proyectos, propuestas o documentos desde el año 2020 relacionados con discusiones, planes o soluciones sobre la problemática de Los Diques. 13. Aportar cronología documental con respaldo de oficios, gestiones, solicitudes y respuestas relacionadas con acciones impulsadas desde el año 2020 respecto a la problemática de Los Diques. D) SOBRE EL PROYECTO PARQUE REGENERATIVO LOS DIQUES 14. Indicar si el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos aprobó el perfil del proyecto denominado "Parque Regenerativo Los Diques" con costo aproximado de ₡1.100 millones 15. Aportar documentación de aprobación, convenios, estudios técnicos, acuerdos, criterios jurídicos y documentación de respaldo. 16. Indicar si existe intención institucional de modificar el destino de dicho proyecto para financiar soluciones de vivienda destinadas a personas que actualmente habitan el asentamiento. 17. Indicar si abogados municipales emitieron criterios señalando posibles irregularidades en el procedimiento del proyecto. 18. Aportar todos los informes, criterios, oficios, recomendaciones o estudios jurídicos elaborados por abogados municipales sobre este tema. E) SOBRE DENUNCIA ANTE EL OIJ Y SEGURIDAD 19. Indicar si existió gestión de medios de comunicación relacionada con la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial. 20. Aportar comunicados, notas de prensa o documentación relacionada. 21. Indicar los criterios técnicos, administrativos y de seguridad utilizados para justificar la divulgación pública de dicha información. 22. Indicar cómo se gestionó administrativamente la protección brindada por la Policía Municipal. 23. Indicar quién ordenó dicha protección. 24. Aportar documentación completa de respaldo. 25. Indicar si actualmente continúa recibiendo protección policial y, en caso negativo, indicar fecha exacta de finalización de dicha protección. 26. Aportar documentación correspondiente. SOLICITUD FINAL ➢ Solicito que toda respuesta sea remitida en formato digital al correo señalado para notificaciones, incluyendo copia íntegra de los documentos solicitados. ➢ Asimismo, solicito que cualquier negativa parcial o total sea debidamente motivada y fundamentada

jurídicamente. OBSERVACIÓN IMPORTANTE ▪ Si bien este comunicado fue remitido anteriormente en fecha pertinente, el mismo no fue atendido adecuadamente y tampoco se recibió advertencia o prevención respecto a la ausencia de firma en la gestión originalmente presentada. ▪ No obstante, dada la importancia y actualidad de los asuntos aquí tratados, así como el evidente interés público involucrado en temas de seguridad ciudadana, vivienda, Administración municipal y coordinación institucional, se procede respetuosamente a reiterar formalmente la presente solicitud…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Juan Luis Hernández- Fuertes al correo jlhfuertes@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 81. - COMUNICACIÓN CONFORMACIÓN COMITÉ DE VECINOS DEL SECTOR JASEC (PLANTA DE SAN BLAS). ----------

Se conoce oficio de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la señora Patricia Peña garita, y que dice:



Cartago, 04 de mayo del 2026

Municipalidad de Cartago

Cartago, Costa Rica

Consejo Municipal

Asunto: Conformación oficial del Comité de Vecinos del Sector JASEC (Planta de San Blas)

Estimados señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar de manera oficial la conformación del

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 82. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 10 y 11, para lo cual la propuesta dispensar de trámite de comisión por economía procesal y remitir a la Administración para su estudio e informe. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda**

dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar dispensar de lectura los puntos del 10 y 11. ----------

ARTÍCULO 83. - SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio de solicitud autónoma y conexa sobre hechos complementarios de posible hostigamiento, obstrucción, represalia, desviación de poder, negativa de atención y actuaciones materiales lesivas, presentada por el señor Jamal Saba, y que dice: *"…SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PRESENTE CON COPIA FORMAL A: Alcaldía Municipal; Auditoría Interna Municipal; Dirección Jurídica Municipal; Dirección de Urbanismo Municipal; Área Tributaria Municipal; Departamento de Patentes; Policía Municipal; Servicio de Recolección de Residuos; Secretaría del Concejo Municipal; Archivo Institucional; y demás dependencias competentes. ASUNTO: SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA DE VERIFICACIÓN, PRESERVACIÓN DOCUMENTAL, INFORMES, IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES Y ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, TRATO RETALIATORIO, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS VINCULADAS AL CASO ANTIGUA PANADERÍA ARAYA. Yo,*

N°160-2026

JAMAL JACOB SABA, mayor, portador de la cédula de identidad N. 0 1-8400-185-1034, actuando en condición personal en cuanto a las afectaciones personales y materiales aquí indicadas, y como Presidente y Representante Legal de YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., cédula jurídica N. 0 3-101-467915, respetuosamente comparezco ante el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago para formular la presente gestión autónoma y conexa, a efectos de que se verifiquen, preserven, documenten y valoren hechos complementarios que podrían evidenciar un patrón de hostigamiento institucional, obstrucción, represalia, abuso funcional, desviación de poder, negativa de atención y uso irregular de servicios o potestades municipales contra quien suscribe y contra mi representada. La presente gestión no sustituye la solicitud principal de acuerdo formal, activación de control institucional, preservación integral del expediente, votación nominal, verdad real y material, y valoración de medidas correctivas presentada en el caso Antigua Panadería Araya. Por el contrario, se formula como gestión conexa pero con objeto propio, orientada a preservar y verificar hechos materiales, personales y administrativos específicos que deben ser tratados con trazabilidad independiente. SOLICITUD EXPRESA DE DISTRIBUCIÓN FORMAL POR SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Solicito respetuosamente que la Secretaría del Concejo Municipal incorpore íntegramente la presente gestión al expediente correspondiente, la incluya en la correspondencia oficial del Concejo Municipal y la ponga formalmente en conocimiento de todas las señoras y señores regidores propietarios y suplentes, con indicación de fecha, medio de comunicación utilizado y constancia de remisión. Asimismo, solicito que por medio de la Secretaría del Concejo Municipal se remita copia formal a todas las dependencias indicadas en el encabezado, para efectos de conocimiento institucional, preservación documental, trazabilidad, control interno y eventual rendición de informes dentro del marco de sus competencias. Solicito además que se certifique a esta parte la fecha de incorporación, número de gestión o consecutivo asignado,

expediente al cual se incorpora, sesión en que será conocida, miembros del Concejo a quienes fue comunicada, dependencias a las que fue remitida y medio utilizado para cada comunicación. La distribución formal por medio de la Secretaría del Concejo Municipal no sustituye la obligación del concejo de conocer, deliberar, votar, fijar plazos, requerir informes, preservar documentación y emitir respuesta motivada sobre los extremos planteados. I. OBJETO DE LA PRESENTE GESTIÓN La presente gestión tiene por objeto solicitar que el Concejo Municipal adopte un acuerdo formal para: I. Tener por conocidos hechos complementarios de posible hostigamiento, obstrucción, represalia, desviación de poder, abuso funcional, trato diferenciado, negativa de atención y actuaciones materiales lesivas. 2.Preservar toda prueba física, digital, fotográfica, audiovisual, documental, registral, policial, operativa, administrativa y de archivo relacionada con dichos hechos. 3.Requerir informes individualizados a Alcaldía, Policía Municipal, Servicio de Recolección de Residuos, Patentes, Urbanismo, Dirección Jurídica, Archivo Institucional y demás dependencias competentes. 4.Determinar si existieron órdenes, instrucciones, tolerancias, omisiones de control o actuaciones materiales dirigidas contra quien suscribe o contra YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A. 5.Dejar constancia expresa de si el Concejo Municipal asume, remite, requiere información, acuerda preservación, abre legajo o rechaza actuar sobre estos hechos. 6.Garantizar que cualquier remisión a comisión, asesoría legal, Alcaldía o dependencia técnica tenga objeto definido, responsable identificado, plazo máximo, informe escrito y retorno obligatorio al plenario. II. NATURALEZA AUTÓNOMA Y CONEXA DE ESTA GESTIÓN Esta gestión es conexa con el caso Antigua Panadería Araya, con el expediente administrativo 159781, con las gestiones de control institucional, con el informe AI-INF-002-2023 y con las actuaciones municipales que han afectado a esta parte durante años. Sin embargo, tiene objeto propio: verificar hechos materiales y personales que podrían formar parte de un patrón de trato hostil, obstrucción, represalia o desviación de poder. La eventual acumulación de esta gestión con otros

expedientes por economía procedimental o ahorro procesal no podrá interpretarse como archivo. absorción, sustitución, pérdida de autonomía del objeto, cierre informal, ni eliminación del deber de responder punto por punto los extremos aquí planteados. Si el Concejo Municipal decide acumular, remitir o tramitar conjuntamente esta gestión con otras, deberá indicar expresamente el número de trámite, expediente, responsable, objeto concreto, plazo máximo, medidas de preservación y fecha o condición de retorno al plenario del Concejo Municipal. III. HECHOS SOMETIDOS A VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL 1. Presunta orden de retiro del Palacio Municipal y restricción de gestiones como contribuyente Esta parte deja constancia de que, según declaraciones a portables de funcionarios de Policía Municipal y otros elementos probatorios que se conservan, quien suscribe habría sido retirado del Palacio Municipal por intervención de Policía Municipal, en virtud de una presunta orden atribuida a Alcaldía Municipal, sin que existiera motivo objetivo, proporcionado, documentado y legalmente suficiente que justificara dicha actuación. Dicha actuación, de verificarse, habría afectado directamente la posibilidad de quien suscribe de ejercer gestiones ordinarias como contribuyente, representante legal, administrado y parte interesada dentro de expedientes municipales relacionados con la propiedad y el caso Antigua Panadería Araya. 2.Declaraciones aportables de Policía Municipal

Esta parte afirma contar con declaraciones aportables de funcionarios de Policía Municipal relacionadas con la fuente de la orden, la ejecución del retiro, la ausencia de motivo suficiente y la eventual vinculación de dicha actuación con instrucciones superiores. Por ello, corresponde requerir informes, bitácoras, registros de seguridad, comunicaciones internas, videos, reportes y toda documentación relacionada. 3.Episodio del 30 de noviembre de 2022 relacionado con camión recolector municipal Según prueba fotográfica, mensajes y declaración testimonial aportable, el día 30 de noviembre de 2022 se habría producido un episodio en el cual un camión recolector municipal, durante el servicio de recolección frente a la propiedad vinculada a YSJAB

INTERNATIONAL GROUP S.A., habría derramado líquidos residuales de basura frente al establecimiento. Según el testigo, el conductor o encargado del camión habría instruido reiteradamente a otro funcionario para que apretara las bolsas o el mecanismo del camión en varias ocasiones, con el resultado de que saliera mayor cantidad de líquido residual con fuerte olor a descomposición frente a la tienda. El testigo habría confrontado la actuación en el momento, preguntando por qué realizaban dicha maniobra, y aun así, según su relato, la conducta habría continuado, incluso con actitud de burla. Estos hechos no se formulan como declaración definitiva de responsabilidad contra persona alguna, sino como indicios verificables que deben ser contrastados con ruta de recolección, camión asignado, placa o número interno, conductor, funcionarios participantes, encargado de cuadrilla, bitácora, hoja de ruta, GPS, reportes de servicio, comunicaciones internas, jefaturas responsables y cualquier orden verbal o escrita relacionada con la propiedad. 4.Patente comercial y permiso sanitario en condiciones presuntamente incompatibles Esta parte también somete a verificación la aparente tramitación, aprobación o sostenimiento de patente comercial y permiso sanitario sobre un inmueble que, según esta parte, carecía de condiciones físicas y sanitarias reales para el ejercicio efectivo de la actividad autorizada, incluyendo falta de techo, presencia de aves y contaminación por excremento de palomas. Este extremo debe verificarse mediante expediente de patente, inspecciones, fotografías, criterios técnicos, comunicaciones internas, comunicaciones con el Ministerio de Salud, informes de inspección, condiciones reales del inmueble, responsables de la recomendación, funcionarios intervinientes y fundamento material para tramitar o permitir actividad comercial en dichas condiciones. 5.Negativa de atención, recepción o trámite de gestiones Esta parte denuncia igualmente la existencia de negativas de atención, rechazo informal, falta de recepción, omisión de respuesta o ausencia de trámite efectivo de denuncias, solicitudes y gestiones vinculadas al caso. Dichos hechos deben verificarse mediante registros de Plataforma de Servicios, Alcaldía, Urbanismo, Patentes, Dirección Jurídica,

Policía Municipal, Secretaría del Concejo, Archivo Institucional y demás dependencias involucradas. IV. REGLA CENTRAL DE ESTA GESTIÓN La finalidad de esta gestión no es que el Concejo Municipal declare responsabilidades definitivas ni que sustituya a la Alcaldía, Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministerio de Salud u órganos jurisdiccionales. La finalidad es que el Concejo Municipal deje constancia formal de que conoce estos hechos, acuerde preservar la prueba, requiera informes, identifique responsables institucionales, fije plazos, remita a los órganos competentes si corresponde y adopte una posición expresa, motivada y votada sobre si atenderá o no atenderá estos extremos. Si el Concejo Municipal guarda silencio, toma nota sin resolver, remite circularmente, traslada sin plazo, devuelve el asunto a las mismas dependencias cuestionadas o evita identificar responsables, dicha conducta quedará documentada como omisión institucional trazable, sin perjuicio de las acciones constitucionales, administrativas, disciplinarias, penales, electorales o de control que correspondan. V. FUNDAMENTO JURÍDICO GENERAL La presente gestión se fundamenta en los principios de legalidad, responsabilidad, derecho de petición, acceso a información administrativa, transparencia, control interno, verdad real, debido proceso, interdicción de la arbitrariedad, probidad y deber de motivación de la Administración Pública. El Concejo Municipal no está llamado a prejuzgar responsabilidades penales, disciplinarias o patrimoniales definitivas. Sí está llamado a ejercer control institucional dentro de su marco competencial, a preservar documentos, a requerir informes, a dejar constancia formal de su actuación y a remitir a órganos competentes aquello que exceda su competencia. La Ley General de Control Interno exige que jerarca y titulares subordinados mantengan un sistema de control interno efectivo, confiable y trazable. La Ley General de la Administración Pública impone a la Administración el deber de verificar la verdad real, motivar sus actos, conservar expedientes y responder de forma congruente. La Ley contra la Corrupción y el

Enriquecimiento Ilícito exige rectitud, probidad, buena fe y orientación al interés público. VI.PROHIBICIÓN DE COMISIÓN INDEFINIDA, TRASLADO CIRCULAR O RESPUESTA APARENTE Esta parte no objeta que el Concejo Municipal pueda remitir esta gestión a comisión, asesoría legal, Alcaldía o dependencia técnica para análisis previo. No obstante, dicha remisión solo podrá considerarse actuación interna válida si el acuerdo respectivo indica expresamente objeto concreto, responsable, integrantes si corresponde, plazo máximo, obligación de informe escrito, medidas inmediatas de preservación y retorno obligatorio al plenario del Concejo Municipal. La fórmula "se toma nota", por sí sola, no constituye respuesta material suficiente. Tampoco constituye respuesta de fondo la simple remisión a Alcaldía, Dirección Jurídica, Policía Municipal, Recolección de Residuos, Patentes, Urbanismo o cualquier dependencia involucrada sin plazo, objeto definido, responsable identificado y retorno al plenario. La ausencia de plazo máximo, responsable identificado, objeto definido, obligación de informe escrito o retorno al plenario será considerada por esta parte como remisión indefinida, circular o respuesta aparente. Las medidas mínimas de preservación documental, asignación de número de trámite, identificación de responsable, fijación de plazo máximo, comunicación formal a esta parte y obligación de retorno al plenario no podrán diferirse bajo el argumento de estudio previo, comisión, criterio jurídico, ahorro procesal o análisis interno, por tratarse de garantías mínimas de trazabilidad institucional mientras se resuelve el fondo. VII. SOLICITUDES CONCRETAS Con fundamento en lo anterior, solicito al Concejo Municipal: I. Remisión formal por Secretaría del Concejo Municipal. Que se acuerde requerir a la Secretaría del Concejo Municipal incorporar íntegramente esta gestión al expediente correspondiente, incluirla en la correspondencia oficial del Concejo, ponerla formalmente en conocimiento de todas las señoras y señores regidores propietarios y suplentes, remitir copia a las dependencias indicadas en el encabezado, y certificar a esta parte la fecha de incorporación, número de gestión o consecutivo, expediente, sesión de conocimiento, miembros

comunicados, dependencias remitidas y medio utilizado para cada comunicación. 2.Tener por presentada esta gestión autónoma y conexa, incorporarla al expediente correspondiente y asignarle número de trámite o referencia interna. 3.Acordar la preservación inmediata de toda prueba documental, fotográfica, audiovisual, digital, física, policial, administrativa, operativa, sanitaria, registral y de archivo relacionada con los hechos descritos. 4.Requerir informe a Alcaldía Municipal sobre si existió orden, instrucción, comunicación o disposición para retirar, limitar, impedir o restringir el ingreso de quien suscribe al Palacio Municipal o a instalaciones municipales, indicando fecha, motivo, fundamento, medio utilizado y funcionarios que ejecutaron la actuación. 5.Requerir informe a Policía Municipal sobre bitácoras, partes policiales, reportes, funcionarios intervinientes, comunicaciones internas, registros de seguridad, videos o cámaras relacionados con el retiro o restricción de ingreso de quien suscribe. 6.Requerir informe a la dependencia encargada de Recolección de Residuos sobre el episodio del 30 de noviembre de 2022, incluyendo ruta, camión asignado, placa o número interno, conductor, encargado, funcionarios participantes, bitácora, hoja de ruta, GPS, reporte de servicio, jefatura responsable y comunicaciones internas. 7. Certificar si existieron instrucciones especiales, verbales o escritas, respecto de la propiedad vinculada a YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A o respecto de quien suscribe. 8.Certificar si se abrió investigación interna por el presunto derrame de líquidos residuales frente a la propiedad el 30 de noviembre de 2022, o si se omitió abrirla. 9.Requerir informe al Departamento de Patentes, Urbanismo, Dirección Jurídica y dependencias competentes sobre la patente comercial, permiso sanitario, inspecciones, fotografías, criterios técnicos, comunicaciones con el Ministerio de Salud, condiciones físicas verificadas del inmueble, existencia de techo, presencia de aves, contaminación por excremento de palomas y fundamento para permitir o tramitar actividad comercial en dichas condiciones. 10.Certificar qué denuncias, solicitudes o gestiones de esta parte fueron presentadas, recibidas, rechazadas, no

atendidas o no contestadas, indicando fecha, dependencia, funcionario responsable y estado actual. 11.Remitir esta gestión a Auditoría Interna para conocimiento y valoración dentro de sus competencias, sin requerirle asumir funciones de Administración Activa. 12.Valorar si los hechos ameritan remisión a Dirección Jurídica, órgano disciplinario, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Tribunal Supremo de Elecciones u otro órgano competente. 13.Designar responsable de seguimiento institucional y fijar plazo máximo para rendición de informes y retorno al plenario. 14. Someter a votación nominal, separada y certificable las medidas mínimas de preservación, requerimiento de informes, remisiones, plazo máximo, responsable y retorno al plenario. 15. Entregar a esta parte copia certificada del acuerdo adoptado, acta, votación nominal, remisiones, plazos y comunicaciones realizadas. VIII.RESERVA PROBATORIA Y DE AMPLIACIÓN Esta parte cuenta o podrá aportar prueba fotográfica, testimonial, documental, mensajes, declaraciones, registros, comunicaciones y otros elementos relacionados con los hechos aquí descritos. No obstante, la presente gestión no agota la prueba ni desarrolla todos los hechos en detalle, por razones de orden, claridad documental y economía procedimental. Esta parte se reserva expresamente el derecho de ampliar, ordenar, aportar y desarrollar en gestión separada la prueba documental, fotográfica, testimonial, audiovisual, administrativa y pericial relacionada con estos hechos, sin que esta gestión limite, sustituya o agote dichas ampliaciones. IX.ADVERTENCIA INSTITUCIONAL RESPETUOSA La omisión de conocer, preservar, requerir informes, identificar responsables, fijar plazo, remitir a órganos competentes o responder de forma motivada frente a hechos materiales y personales de esta naturaleza puede generar responsabilidad institucional o individual, según corresponda. Esta advertencia no constituye imputación definitiva contra ningún miembro del Concejo Municipal; constituye solicitud formal para que el órgano colegiado actúe conforme a sus deberes de control, trazabilidad, transparencia, motivación y preservación documental. X. RESERVA EXPRESA

DE DERECHOS La presente gestión se formula con reserva expresa de todos los derechos, acciones, gestiones, recursos y vías que correspondan conforme al ordenamiento jurídico, sin renuncia, sin convalidación, sin aceptación de actuaciones previas, sin suspensión de plazos, sin sustitución de solicitudes pendientes y sin limitación alguna de gestiones posteriores ante las instancias competentes. Ninguna manifestación contenida en esta gestión podrá interpretarse como aceptación, convalidación, renuncia, transacción, consentimiento, subsanación o legitimación de actos, instrucciones, restricciones, omisiones, permisos, patentes, actuaciones materiales, negativas de atención o comunicaciones previas de la Municipalidad. Esta gestión no constituye liquidación de daños, cuantificación indemnizatoria, solicitud de pago ni reclamo patrimonial autónomo. La referencia a afectaciones personales, empresariales, materiales, reputacionales y administrativas se formula exclusivamente como contexto de gravedad institucional, control interno, preservación documental, verificación de verdad real y necesidad de definición formal del Concejo Municipal, sin perjuicio de las gestiones separadas que correspondan. XI.MEDIO PARA NOTIFICACIONES Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: sabamotocostarica@hotmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas,**

Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, remitir a la Administración para su estudio e informe. - El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto negativo, por el artículo 44 del Código Municipal. **–** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jamal Saba al correo sabamotocostarica@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 84. - SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL, VERDAD REAL Y MATERIAL Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio de solicitud de acuerdo formal, activación de control institucional, preservación integral del expediente, votación nominal, verdad real y material y valoración de medidas correctivas, presentada por el señor Jamal Saba, y que dice: *"…SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL, ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, VOTACIÓN NOMINAL, VERDAD REAL Y MATERIAL, Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO PRESENTE CON COPIA FORMAL A: Alcaldía Municipal: Auditoría Interna Municipal: Dirección Jurídica Municipal; Dirección de Urbanismo Municipal Área Tributaria Municipal; Secretaría del concejo Municipal; Archivo Institucional. ASUNTO: SOLICITUD DE ACUERDO FORMAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ACTIVACIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL, PRESERVACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, REQUERIMIENTO DE INFORMES, COMUNICACIÓN A ÓRGANOS COMPETENTES, VOTACIÓN NOMINAL VERIFICACIÓN DE VERDAD REAL Y MATERIAL, Y VALORACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DENTRO DEL MARCO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES. YO, JAMAL JACOB SABA,*

mayor, portador de la cédula de identidad N° 1-8400-185-1034, actuando en condición personal en cuanto a la afectación personal y procesal que se deja señalada, y como Presidente y Representante Legal de YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., cédula jurídica 3-101-467915, respetuosamente comparezco ante el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, a efectos de solicitar la adopción de un acuerdo formal, expreso, motivado y votado nominalmente, mediante el cual se active el control institucional correspondiente sobre los hechos, documentos, omisiones, inconsistencias, riesgos de control interno y posibles responsabilidades funcionales, institucionales, documentales, administrativas o de control interno vinculadas al caso de la Antigua Panadería Araya, al expediente administrativo 159781, al expediente penal 21-001474-0345-PE, al informe de Auditoría Interna AI-INF-002-2023, a sus seguimientos posteriores, a las certificaciones emitidas y a las actuaciones urbanísticas, jurídicas, tributarias, administrativas, pena}es y documentales relacionadas. La presente gestión no Solicita que el concejo Municipal despida al Alcalde Municipal. pues esta parte reconoce que el Alcalde es funcionario de elección popular y que la pérdida o cancelación de credenciales corresponde ser valorada por los órganos competentes conforme al ordenamiento jurídico, Tampoco se solicita que el Concejo Municipal declare responsabilidad penal. disciplinaria, funcional administrativa o de cualquier otra naturaleza definitiva contra persona alguna. Lo que se solicita es que el Concejo Municipal, como órgano colegiado de deliberación, fiscalización político-administrativa y control institucional dentro del régimen municipal, conozca formalmente los hechos documentados, adopte acuerdos de preservación, solicite informes, remita lo que corresponda a los órganos competentes y deje constancia expresa de su posición mediante votación nominal. Esta gestión se formula, además, con la finalidad de evitar que hechos documentados de gravedad institucional sean tratados mediante silencio, archivo informal, remisión circular, respuesta genérica, comisión indefinida, ahorro procesal aparente o simple traslado a las mismas dependencias

involucradas en los hechos sometidos a verificación. SOLICITUD EXPRESA DE DISTRIBUCIÓN FORMAL POR SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL Solicito respetuosamente que la Secretaría del Concejo Municipal incorpore íntegramente la presente gestión al expediente correspondiente, la incluya en la correspondencia oficial del Concejo Municipal y la ponga formalmente en conocimiento de todas las señoras y señores regidores propietarios y suplentes, con indicación de techa, medio de comunicación utilizado y constancia de remisión. Asimismo, solicito que por medio de la Secretaría del Concejo Municipal se temita copia formal a todas las dependencias indicadas en el encabezado, para efectos de conocimiento institucional, preservación documental, trazabilidad, control interno y eventual rendición de informes dentro del marco de sus competencias. Solicito además que se certifique a esta parte la fecha de incorporación, número de gestión o consecutivo asignado, expediente al cual se incorpora, sesión en que será conocida, miembros del Concejo a quienes fue comunicada, dependencias a las que fue remitida y medio utilizado para cada comunicación. La distribución formal por medio de la Secretaría del Concejo Municipal no sustituye la obligación del Concejo de conocer, deliberar, votar, fijar plazos, requerir informes, preservar documentación y emitir respuesta motivada sobre 'los extremos planteados. I. OBJETO DE LA PRESENTE GESTIÓN La presente gestión tiene por objeto solicitar que el Concejo Municipal adopte acuerdo formal para: 1.conocer en sesión formal los hechos documentales e institucionales relacionados con el caso. 2. Acordar la apertura o conformación de un legajo formal de conocimiento, control institucional, seguimiento y trazabilidad documental, sin sustituir expedientes administrativos existentes ni interferir con competencias propias de la Administración Activa, Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministerio Público u órganos jurisdiccionales, 3. Acordar y requerir formalmente la preservación inmediata e integral de todo el expediente físico. digital, administrativo, urbanístico, jurídico. tributario, penal, documental, electrónico y

de archivo. 4.Requerir informes individualizados a Alcaldía, Dirección Jurídica. Dirección de Urbanismo, Área Tributaria. Archivo Institucional y demás dependencias involucradas. 5.Requerir informe específico sobre los documentos municipales utilizados, remitidos, certificados, invocados o aportados en relación con el expediente penal 21-001474-0345-PE. 6. Remitir esta gestión a Auditoría Interna para conocimiento y valoración dentro de sus competencias legales, sin requerirle asumir funciones propias de la Administración Activa. 7.Comunicar formalmente al Tribunal supremo de Elecciones los hechos documentados que podrían ameritar valoración sobre eventual pérdida o cancelación de credencial del Alcalde Municipal si así procediere en derecho. 8.Remitir testimonio de piezas o comunicación formal a la contraloría General de la República, para valoración de eventuales hechos que puedan requerir análisis en materia de fiscalización, control interno, Hacienda Pública, fondos públicos. deber de probidad, gestión documental o responsabilidad funcional, dentro del marco competencial de dicho órgano contralor. 9. Remitir testimonio de piezas al Ministerio Público, si del análisis documental, informes internos o certificaciones resultan hechos con apariencia de delito o indicios suficientes que deban ser investigados penalmente, 10- Determinar si corresponde instruir; recomendar o solicitar la apertura de procedimientos administrativos internos respecto de funcionarios municipales no electos que pudieran tener responsabilidad funcional. disciplinaria administrativa. 11. Dejar constancia expresa. mediante acuerdo votado nominalmente, de si el Concejo Municipal decide activar, rechazar, diferir o condicionar cada una de estas medidas. ll. ACLARACIÓN NECESARIA SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Esta parte tiene claro que el concejo Municipal no "despide" al Alcalde Municipal corno si se tratara de un funcionario ordinario subordinado. El Alcalde Municipal es un funcionario de elección popular. Por tanto, la vía correcta no es solicitar su despido, sino la activación de los mecanismos legales e Institucionales correspondientes, incluyendo: comunicación al Tribunal supremo de Elecciones para valoración

de eventual pérdida o cancelación de credencial, si procediere. Remisión a la contraloría General de la República cuando existan hechos vinculados al ordenamiento de fiscalización. control interno, Hacienda Pública. fondos públicos, propiedad, buena fe de los negocios o deberes funcionales, Remisión al Ministerio Público cuando existan hechos con eventual apariencia penal. Requerimiento de informes a las dependencias municipales involucradas. Preservación integral del expediente físico, digital, electrónico. administrativo e histórico. Votación formal del Concejo Municipal, con constancia de votos afirmativos, negativos, abstenciones si legamente procedieren, votos salvados o razonamientos de voto. En consecuencia, la presente gestión no pretende que el Concejo Municipal asuma competencias ajenas. Pretende que ejerza las competencias que sí le corresponden. que comunique a los órganos competentes aquello que exceda su competencia y que no mantenga una posición omisa. silenciosa o meramente pasiva ante hechos documentados de gravedad institucional. III. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES RELEVANTES 1. Informe de Auditoría Interna AI-INF-002-2023. El caso de la Antigua Panadería Araya fue objeto de análisis por parte de Auditoría Interna mediante el informe AI-INF-002-2023, relacionado con el sistema de control interno aplicado al proceso constructivo del caso. Dicho informe no puede ser tratado como un documento aislado, superado o irrelevante, pues sus recomendaciones, hallazgos y seguimiento institucional inciden directamente en la obligación del jerarca y titulares subordinados de adoptar medidas correctivas, preservar documentación, asegurar trazabilidad, corregir debilidades de control y evitar la repetición o consolidación de actuaciones irregulares. 2. Oficio AI-OF-162-2026- Auditoría Interna confirmó que ejecuta un servicio de seguimiento respecto de las recomendaciones emitidas por esa Auditoría, dentro del cual se encuentran las recomendaciones del informe AI-INF-002-2023. Asimismo, indicó que el último informo comunicada corresponde al AI-INF-SR-028-2025, emitido mediante oficio AI-OF-343-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, relativo al seguimiento de

recomendaciones giradas al Alcalde Municipal y titulares subordinados, Además, Auditoría Interna aclaró que la gestión documental y el archivo institucional corresponden al jerarca y titulares subordinados, dentro del ámbito de sus competencias. 3. Expediente administrativo 159781 y certificaciones relacionadas. Esta parte ha señalado reiteradamente la existencia dé inconsistencias documentales vinculadas al expediente administrativo 159781. incluyendo aspectos relacionados con la Notificación N.°12592, de techa 19 de abril de 2021, la falta de constancias documentales previas suficientes, la trazabilidad de actuaciones urbanísticas. la eventual utilización posterior de documentos administrativos en sede penal y la necesidad de certificar la integridad del expediente físico, digital, electrónico e histórico. 4. Expediente penal 21-001474-0345-PE. Existe relación entre actuaciones administrativas municipales y el expediente penal 21-001474-0345-PE. por lo que resulta indispensable determinar qué documentos fueron remitidos, utilizados, certificados, invocados o presentados como base de actuaciones penales, y si dichos documentos contaban con respaldo suficiente, trazabilidad, firmeza, certificación de integridad y constancia de inexistencia de recursos pendientes. 5. Necesidad de posición formal del Concejo Municipal. El concejo Municipal no puede limitarse a recibir documentos, aprobar respuestas genéricas o trasladar indefinidamente el asunto a dependencias subordinadas sin adoptar una posición institucional clara. La gravedad de los hechos documentales, el seguimiento vigente del informe de Auditoría, las dudas sobre integridad del expediente, la relación con actuaciones penales y la posible afectación del control interno obligan a urja decisión formal, expresa, motivada y votada III BIS. CONOCIMIENTO FORMAL PREVIO, AFECTACIÓN PROLONGADA Y NECESIDAD DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL El presente escrito se formula en un contexto en el cual el Concejo Municipal ya ha tenido conocimiento formal de gestiones, recursos, solicitudes, comunicaciones y antecedentes vinculados al caso de la Antigua Panadería Araya, incluyendo actuaciones relacionadas con el expediente administrativo 159781, el expediente penal 21-001474-0345-

PE, el informe de Auditoría Interna AI-INF-002-2023. las certificaciones municipales posteriores y las gestiones de preservación verificación y control institucional promovidas por esta parte. En particular, esta parte deja constancia de que el concejo Municipal ya conoció formalmente el recurso de apelación contra el acuerdo 15 del acta 152-2026. relacionado con el oficio AM- INF-224-2026 y el informe DU-OF- 0601-2026, recurso que fue remitido a la asesora legal para su estudio e informe según oficio N°11-156-2026 de 06 de mayo de 2026- Asimismo, el Concejo Municipal tuvo formalmente dentro del orden del día de la sesión ordinaria 155„ 2026, de 05 de mayo de 2026, los puntos 13 y 14, correspondientes a la solicitud de una mesa formal de verificación documental para tratar el caso de la Antigua panadería Araya y a la solicitud para incorporar escrito al expediente 163823. En consecuencia, esta gestión no se presenta ante un órgano ajeno al asunto ni ante un Concejo Municipal sin conocimiento previo. Se presenta ante el órgano colegiado municipal que ya ha sido formalmente advertido de la existencia de hechos documentales. omisiones, contradicciones. riesgos de control interno y necesidades de preservación y verificación institucional. Asimismo, se deja constancia de que la prolongación de esta situación durante aproximadamente ocho años ha generado una afectación personal, corporativa. operativa. comercial, reputacional. administrativa. procesal y documental significativa para esta parte y para quien comparece en representación de YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A. Esta referencia se formula únicamente como contexto de urgencia institucional. preservación documental, tutela administrativa efectiva, verificación de verdad real y necesidad de definición formal del Concejo Municipal. La presente mención no constituye en este acto una liquidación de daños, una cuantificación indemnizatoria, una solicitud de pago ni un reclamo patrimonial autónomo. Tampoco implica renuncia a formular, en gestión separada y por la vía que corresponda, las solicitudes, acciones, reclamos o procedimientos relacionados con las consecuencias personales, corporativas, comerciales, morales, procesales o institucionales derivadas del caso. El

objetivo inmediato de esta gestión es distinto: que el concejo Municipal deje constancia formal de qué conoce, qué sostiene, qué no sostiene, qué preserva. qué remite, qué requiere, qué verifica y qué posición institucional adopta frente a hechos documentados que ya han sido puestos en su conocimiento. III TER. REGLA CENTRAL DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL El Objetivo de esta solicitud no es que el concejo Municipal declare responsabilidades definitivas ni que sustituya competencias de Alcaldía, Auditoría Interna, contraloría General de la República, Tribunal supremo de Elecciones, Ministerio Público u órganos jurisdiccionales, El objetivo es que el concejo Municipal deje constancia formal, expresa y motivada de al menos los siguientes extremos: 12. Qué hechos tiene por conocidos. 13, Qué hechos considera que deben verificarse. 14. Qué documentos considera que deben preservarse. 15, Qué dependencias deben rendir informes 16, Qué actuaciones requieren trazabilidad, certificación o aclaración. 17. Qué medidas mínimas de control institucional adoptarás 18. Si asume, avala, rechaza, condiciona o remite la posición sostenida por Alcaldía y las dependencias municipales involucradas. 19, Qué órgano o funcionario debe responder por cada extremo. 20. Qué plazo se otorgará para informes. 21. Cuándo deberá volver el asunto al plenario del Concejo Municipal. Si el Concejo Municipal guarda silencio, remite circularmente, contesta de forma genérica, evade el fondo o traslada nuevamente el asunto a las mismas dependencias cuestionadas sin plazo, objeto ni retorno al plenario, dicha conducta quedará documentada como omisión instituciona3 trazable. III QUÁTER. AFECTACIÓN PERSONAL, EMPRESARIAL Y PROCESAL DERIVADA DE LA UTILIZACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES EN SEDE PENAL Debe dejarse constancia expresa de que este asunto no se limita a una discusión administrativa interna ni a una diferencia documental menor. Durante aproximadamente cuatro años, mi representada y quien suscribe fueron sometidos a una afectación procesal penal, personal, reputacional, comercial y administrativa derivada de actuaciones municipales que fueron utilizadas o vinculadas con el expediente

penal 21-001474-0345-PE. Esta parte sostiene que dicha afectación penal se sustentó. directa o indirectamente, en actuaciones, documentos. notificaciones, supuestas inspecciones, certificaciones. criterios, comunicaciones o antecedentes municipales cuya existencia. validez, respaldo. trazabilidad, integridad documental y regularidad han sido posteriormente cuestionadas mediante certificaciones municipales, gestiones documentales e informes de control interno, incluyendo el informe Por ello. resulta indispensable que el Concejo Municipal no trate este extremo como un asunto ajeno, cerrado o puramente judicial. Si documentos administrativos municipales fueron utilizados, remitidos, certificados, invocados o presentados como base de una denuncia o actuación penal contra es la parte, corresponde verificar institucionalmente: 22.Qué documentos fueron remitidos o utilizados en sede penal. 23.Quién autorizó, confeccionó, firmó, certificó o remitió dichos documentos. 24.Si dichos documentos contaban con respaldo completo en el expediente administrativo. 25.Si existía certificación de firmeza, inexistencia de recursos pendientes o integridad del expediente. 26. Silos documentos utilizados en sede penal coincidían con el expediente administrativo real. completo y foliado. 27. Si existían documentos omitidos, no incorporados, agregados tardíamente o mantenidos fuera del expediente principal. 28. Si las certificaciones posteriores contradicen, debilitan o afectan la base documental utilizada contra esta parta-29.Si corresponde remitir a los órganos competentes los elementos documentales que permitan corregir, aclarar o investigar lo actuado, La gravedad institucional aumenta cuando actuaciones administrativas municipales cuestionadas no solo produjeron efectos internos, sino que habrían sido utilizadas o vinculadas con una causa penal que afectó durante aproximadamente cuatro años a esta parte, con consecuencias personales, reputacionales, comerciales, operativas, administrativas y procesales que no pueden ser ignoradas por el órgano colegiado municipal. La presente referencia no constituye en este acto una liquidación de daños, una solicitud indemnizatoria ni un reclamo patrimonial autónomo. Se formula como

contexto necesario de gravedad institucional, afectación personal y procesal, preservación documental, verificación de verdad real, control interno y necesidad de definición formal del concejo Municipal- III QUINQUIES. HECHOS DE MÁXIMA GRAVEDAD SOMETIDOS A VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y VERDAD REAL Y MATERIAL Esta parte somete expresamente a conocimiento del Concejo Municipal hechos de máxima gravedad institucional, consistentes en la posible utilización de actuaciones municipales materialmente falsas, incompletas, no trazables o documentalmente cuestionadas para promover, sostener o prolongar una causa penal contra quien suscribe y contra YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A. durante aproximadamente cuatro años. Esta parte sostiene, como tesis fáctico-probatoria sometida a verificación institucional, que existieron indicios objetivos dé falsedad documental. información materialmente falsa o incompleta, manipulación o uso irregular del expediente administrativo y utilización de una base documental cuestionada para denunciar, sostener o prolongar efectos penales contra esta parte. Lo anterior no se formula como condena penal anticipada ni como imputación definitiva contra ningún miembro del Concejo Municipal, sino como hecho institucional grave que exige preservación, certificación. trazabilidad. requerimiento de informes, votación formal y remisión a órganos competentes si corresponde. Dicha causa penal se vinculó, entre otros extremos, con la Notificación N° 12592 del 19 de abril de 2021 y con supuestas actuaciones de seguimiento de los días 17 y 18 de mayo de 2021. Sin embargo, el informe AI-INF-002-2023 de Auditoría Interna evidenció debilidades relevantes en inspecciones, notificaciones, clausuras, atención de denuncias, control del expediente, procedimientos internos y agotamiento de la vía administrativa. Además. consta que el Tribunal de Juicio ordenó el sobreseimiento definitivo a favor de Jamal Jacob Saba, y que posteriormente el Alcalde Municipal interpuso recursos de apelación que fueron declarados sin lugar por el Tribunal de Apelación de sentencia Penal de Cartago. En dicha resolución se indicó, además. que ni el Acalde ni la

Municipalidad figuraban como querellantes ni actores civiles dentro de la causa. La gravedad institucional aumenta porque Auditoría interna informó que el informe relacionado con el sistema de control interno aplicado al caso fue remitido también Juzgado penal de Cartago como insumo dentro del expediente 21-001474-0345-PE, lo cual Obliga a verificar exactamente qué documentos fueron usados, remitidos, certificados, invocados o sostenidos en sede penal, y Si dichos documentos coincidían con un expediente administrativo íntegro, foliado, completo. trazable y válido. Esta parte no solicita al Concejo Municipal que declare culpabilidad penal ni que sustituya at Ministerio Público o a los tribunales. Lo que solicita es que el Concejo Municipal determine si sostiene, avala, rechaza o remite a los órganos competentes la secuencia administrativa y documental que Sirvió de base para producir efectos penales contra esta parte En consecuencia, el concejo Municipal debe indicar expresamente Si sostiene institucionalmente la validez. suficiencia, trazabilidad y regularidad de los documentos y actuaciones municipales que fueron utilizados para promover, sostener o prolongar una causa pena] contra esta parte, o si, por el contrario, considera necesario requerir informes, preservar documentos, corregir actuaciones, remitir testimonio de piezas o activar mecanismos de control interno y externo. III SEXIES. ACLARACIÓN SOBRE ERROR MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORME AI-INF-0022023 Para evitar cualquier discusión accesoria o innecesaria, esta parte aclara que cualquier referencia aislada a "AI-INF-001-2023" en oficios relacionados con la remisión del informe de Auditoría debe entenderse como un error material dé identificación, siendo el informe sustantivo correcto el AI-INF-002-2023 denominado "Informe Final de Auditoría sobre el sistema de control interno aplicado al proceso constructivo del caso de la Antigua panadería Araya". Esta parte no utiliza dicha diferencia numérica corno imputación de falsedad documental ni corno contradicción central- La mención se realiza únicamente para efectos de precisión. Trazabilidad y correcta identificación documental, solicitando que el Concejo Municipal y las dependencias competentes tengan por aclarado que el informe

aplicable al presente caso es el AI-INF-002-2023. Lo relevante no es el error material de numeración. sino el contenido sustantivo del informe AI-INF-0022023, sus hallazgos sobre control interno, la necesidad de seguimiento., la gestión documental del expediente, las debilidades señaladas en inspecciones. notificaciones, clausuras. denuncias y agotamiento de la vía administrativa, así como su relación con la causa penal 21-001474-0345-PE. III SEPTIES. RESERVA ESTRATÉGICA DE HECHOS COMPLEMENTARIOS Y AMPLIACIÓN PROBATORIA Esta parte deja expresamente advertido que la presente gestión se concentra en los ejes institucionales mínimos necesarios para activar control, preservación documental, verdad real y material. votación nominal, requerimiento de informes y remisión a órganos competentes. sin agotar la totalidad de hechos. pruebas, afectaciones o responsabilidades vinculadas al caso. Por razones de orden, economía documental y adecuada delimitación de esta primera gestión. esta parte se reserva el derecho dé ampliar. en gestión separada y con la prueba correspondiente, hechos complementarios de posible hostigamiento, obstrucción, trato retaliatorio, desviación de poder, negativa de atención. afectación personal, actuaciones materiales lesivas y demás extremos relacionados con el patrón de afectación denunciado. Dicha reserva incluye prueba documental, fotográfica, testimonial. audiovisual, mensajes. declaraciones, bitácoras, registros internos. actuaciones policiales municipales. comunicaciones interinstitucionales y cualquier otro elemento que permita verificar la existencia de hechos complementarios, sin que la no incorporación detallada de dichos elementos en esta primera gestión pueda interpretarse como renuncia, abandono, convalidación, aceptación. limitación probatoria o cierre del objeto material del caso. La finalidad de esta reserva es impedir que esta primera solicitud sea indebidamente fragmentada, dilatada o desviada bajo et argumento de amplitud excesiva, manteniendo su objeto inmediato: que el Concejo Municipal conozca formalmente los hechos documentales y procesales ya identificados, preserve el expediente, requiera informes, fije plazos. vote nominalmente y

defina si remite o no remite a los órganos competentes. IV. HECHOS SOMETIDOS A CONOCIMIENTO, CONTROL V VALORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Para efectos de control institucional, se someten a conocimiento del concejo Municipal los siguientes hechos, sin perjuicio de ampliación documental posterior: 30.La existencia del informe de Auditoría Interna AI-INF-002-2023, relacionado con el sistema de control interno aplicado al caso de la Antigua Panadería Araya. 31.La existencia de seguimiento posterior a dicho informe, según lo confitmad0 por Auditoría Interna en el oficio AI-OF-162-2026. 32 La existencia del informe de seguimiento AI-INF-SR-028-Z025, comunicado mediante oficio AIOFs343-202S, de techa 19 de diciembre de 2025, 33, La Obligación del jerarca y titulares subordinados de asegurar gestión documental, archivo institucional, preservación de documentos e información y cumplimiento de recomendaciones de Auditoria, 34. La existencia del expediente administrativo 159781, cuya integridad, foliatura, trazabilidad, custodia, soportes físicos, soportes digitales, correos relacionados, registros internos y anexos deben ser certificados. 35. La existencia del expediente penal 21-001474-0345-PE, vinculado a actuaciones administrativas municipales que requieren trazabilidad documental. 36. La necesidad de determinar qué documentos administrativos fueron utilizados, remitidos, certificados o invocados en sede penal, 37. La necesidad de verificar si existió certificación formal de firmeza, inexistencia de recursos pendientes o integridad del expediente antes de utilizar documentos administrativos en sede penal. 38.La necesidad de verificar la base documental, origen, confección. firma, notificación, respaldo y uso posterior de la Notificación N. 0 12592, de fecha 19 de abril de 2021. 39. La necesidad de determinar si constan inspección previa, orden de salida, acta formal de inspección, registro fotográfico, funcionario redactor, funcionario notificador, ubicación de confección y soporte documental suficiente de dicha notificación. 40.La necesidad de identificar si hubo documentos omitidos, no incorporados. archivados separadamente, agregados tardíamente. mantenidos fuera del

expediente principal o utilizados sin trazabilidad suficiente. 41. La necesidad de determinar si Alcaldía, Urbanismo, Jurídico, Tributario, Secretaría. Archivo Institucional u otras dependencias preservaron debidamente documentos, correos, sistemas, respaldos. bitácoras, resoluciones, comunicaciones y actuaciones. 42. La necesidad de determinar si las respuestas institucionales brindadas a esta parte han sido completas. congruentes, motivadas y conformes con la verdad documental. 43. La necesidad de determinar si existe un riesgo institucional actual derivado de omisiones, contradicciones, falta de certificación, falta de preservación, uso de documentos cuestionados o ausencia de medidas correctivas. 44. La necesidad de determinar si el Concejo Municipal debe comunicar los hechos al Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Auditoría Interna. Ministerio Público u otros órganos competentes. 45. La necesidad de determinar si los hechos documentados ameritan una ruta administrativa de corrección, control, preservación, verificación documental y eventual valoración de responsabilidades sin que ello implique prejuzgar el fondo ni sustituir procedimientos legalmente establecidos. 46. La existencia de una afectación personal. empresarial, procesal y reputacional prolongada, vinculada a la utilización o invocación de actuaciones municipales en sede penal, que exige trazabilidad y definición institucional. 47. La necesidad de que el Concejo Municipal indique si sostiene O no sostiene institucionalmente la validez de la denuncia penal, las actuaciones administrativas usadas como base y la insistencia posterior en apelación, a la luz de la resolución del Tribunal de Apelación que declaró sin lugar las impugnaciones presentadas por el Alcalde Municipal. La existencia de hechos complementarios de posible hostigamiento, obstrucción. trato retaliatorio, desviación de poder, negativa de atención o actuaciones materiales lesivas que esta parte se reserva ampliar en gestión separada. con prueba documental, fotográfica, testimonial, audiovisual y administrativa, Sin que esta reserva sustituya ni limite la obligación actual del Concejo de preservar, verificar y

resolver los extremos aquí planteados. V. SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR USANDO AMBIGÜEDAD INSTITUCIONAL La Municipalidad no puede seguir alternando entre decir que el asunto está cerrado, que corresponde a Alcaldía, que corresponde a Urbanismo, que corresponde a Jurídica, que corresponde a Auditoría, que corresponde a un expediente penal, que corresponde a otra Vía, que no consta información, o que se actuó correctamente sin explicar el soporte documental completo. Esa forma de actuación impide el acceso erectiV0 a la verdad real y material, debilita el control interno, afecta la transparencia administrativa, impide la corrección institucional y prolonga la afectación personal, empresarial, administrativa, documental y procesal que esta parte ha venido denunciando, No se le pide al Concejo Municipal sustituir a la Alcaldía, a la Auditoría Interna. al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones ni a los tribunales. ge le solicita algo distinto y plenamente dentro de su ámbito institucional: dejar constancia formal' de qué conoce, qué sostiene, qué no sostiene. qué preserva, qué remite, qué requiere verificar y qué posición institucional adopta frente a hechos graves ya puestos en su conocimiento. VI. FUNDAMENTO Jurídico 1.Constitución Política. La presente gestión se fundamenta en los principios constitucionales de legalidad, responsabilidad, derecho de petición, acceso a información administrativa. tutela efectiva y control de 'la función pública, conforme a los artículos II. 27, 30 y 48 de la Constitución Política. 2.Código Municipal. Et Código Municipal reconoce competencias relevantes en esta materia. El Tribunal Supremo de Elecciones es el órgano competente para cancelar o declarar la nulidad de credenciales conferidas al Alcalde Municipal y regidores, por los motivos contemplados en el Código Municipal o en otras leyes. Asimismo, el régimen municipal reconoce deberes de los regidores\ incluyendo votar los asuntos sometidos a decisión y responder por actos de la Corporación Municipal, salvo que hayan salvado razonadamente su voto. 3. Pérdida o cancelación de credencial del Alcalde Municipal. El artículo 18 del Código

Municipal contempla causales relacionadas con la pérdida de credencial del Alcalde Municipal, incluyendo supuestos vinculados a faltas graves en el ejercicio o con motivo del cargo, con violación de normas del ordenamiento de fiscalización, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, fondos públicos. propiedad o buena fe de los negocios, Sin perjuicio de la denuncia penal respectiva. 4.Ley orgánica de la contraloría General de la República. El artículo 73 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República prevé la cancelación de credenciales por comisión de faltas graves contra normas de fiscalización y control de la Hacienda Pública, fondos públicos. o por actos previstos en la Ley contra la Corrupción y 01 Enriquecimiento Ilícito como generadores de responsabilidad administrativa. También contempla responsabilidad cuando la falta grave derive de acuerdos adoptados por órganos colegiados en los supuestos legalmente previstos. 5. Ley General de Control Interno_ La Ley General de Control Interno establece que el sistema de control interno es responsabilidad del jerarca y titulares subordinados; eje confiabilidad y oportunidad de la información; obliga a proteger y conservar el patrimonio público contra irregularidad o acto ilegal; y ordena tornar medidas correctivas inmediatas ante evidencias de desviaciones o irregularidades. Asimismo, impone el deber de analizar e implantar observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por Auditoría Interna, contraloría General de la República, auditoría externa y demás órganos de control y fiscalización. 6.Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La Ley N." 8422 establece el deber de orientar la función pública a la satisfacción del interés público, con rectitud, buena fe imparcialidad, legalidad, eficacia. economía, eficiencia y rendición de cuentas. En consecuencia, cuando se alegan hechos documentales vinculados a uso irregular de documentos, omisiones, falta de trazabilidad, contradicciones institucionales, eventuales afectaciones al control interno o posible desviación de la función Pública, corresponde activar mecanismos de prevención, detección, remisión e investigación. 7.Ley General de la Administración

Pública. La Ley General de la Administración Pública impone a la Administración el deber de actuar conforme al ordenamiento jurídico, verificar la verdad real, motivar sus decisiones, conservar la regularidad del procedimiento, responder de forma congruente y garantizar que los actos administrativos se sustenten en hechos ciertos, documentos íntegros y expediente completo, Por ello, la integridad documental y la trazabilidad del expediente no son asuntos accesorios sino presupuestos mínimos de legalidad administrativa. VII. NECESIDAD DE VOTACIÓN NOMINAL, ACUERDO MOTIVADO Y DECISIÓN SEPARADA Se solicita expresamente que esta gestión sea conocida en sesión formal del concejo Municipal y que cada punto esencial sea sometido a deliberación y votación nominal, separada y certificable- La votación nominal resulta necesaria porque los regidores tienen deberes personales de votar los asuntos sometidos a su conocimiento, y porque una negativa a activar mecanismos de control frente a hechos documentados debe quedar debidamente motivada, identificada y trazable. La presente gestión no pretende atribuir responsabilidad automática a ningún miembro del Concejo Municipal. Precisamente por ello se solicita conocimiento formal, deliberación, motivación y votación nominal, para que cada integrante pueda actuar conforme a derecho, salvar su voto si lo estima necesario o razonar su posición en acta. Se solicita que el acta consigne expresamente: fecha de conocimiento de la gestión; regidores presentes; regidores ausentes; regidores que votan afirmativamente; regidores que votan negativamente; abstenciones sí legalmente procedieren; regidores que salvan voto; razón de cada voto negativo, abstención legalmente procedente o voto salvado; acuerdos adoptados; dependencias a las que se remite; plazos otorgados; responsable de seguimiento; e incorporación de esta gestión al expediente respectivo, Se solicita además que el Concejo Municipal someta a deliberación y votación separada, nominal y certificable, al menos los siguientes extremos mínimos: 48.Si acuerda preservar integralmente el expediente físico, digital, electrónico, administrativo. urbanístico. jurídico, tributario, penal y de archivo.

49.Si acuerda requerir informes individualizados a Alcaldía. Dirección Jurídica, Urbanismo, Área Tributaria, Secretaría del Concejo y Archivo Institucional. 50. Si acuerda requerir informe específico sobre documentos municipales utilizados, remitidos. certificados, invocados o aportados en relación con el expediente penal 21-001474-0345-PE. 51. Si acuerda remitir esta gestión a Auditoría Interna para valoración dentro de sus competencias. 52. Si acuerda valorar comunicación al Tribunal Supremo de Elecciones. Contraloría General de la República y Ministerio Público. dentro del marco de competencias de cada órgano. 53, Si acuerda designar responsable de seguimiento institucional. 54. Si acuerda fijar plazo máximo para informes y retorno del asunto al plenario. 55.Si sostiene, avala. rechaza. condiciona o remite a órganos competentes la secuencia administrativa y documental que produjo efectos penales contra esta parte- VIII. PROHIBICIÓN DE TRASLADO CIRCULAR, COMISIÓN INDEFINIDA O RESPUESTA APARENTE Se solicita que el concejo Municipal declare expresamente que una simple remisión a Alcaldía, Dirección Jurídica, Urbanismo, Área Tributaria, Archivo Institucional, comisión. asesoría legal o cualquier otra dependencia no constituirá, por sí sola, respuesta de fondo del concejo Municipal. La remisión a comisión, asesoría legal, Alcaldía o dependencias técnicas puede ser una actuación interna válida únicamente si se adopta mediante acuerdo formal, con objeto definido, plazo concreto, identificación de responsables, obligación de informe escrito y retomo al plenario. Lo que no puede considerarse respuesta de fondo es el traslado indefinido, circular o sin retorno, especialmente cuando el asunto se remite a dependencias cuya actuación, documentación, omisión o respuesta forma parte de los hechos sometidos a verificación. cualquier traslado interno deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: acuerdo formal del Concejo; identificación clara del objeto remitido; dependencia, Comisión o funcionario responsable; plazo concreto; obligación de rendir informe escrito; obligación de retorno del informe al Concejo; incorporación al acta; preservación inmediata del expediente: comunicación a esta parte; y posterior

acuerdo de fondo del Concejo Municipal. La remisión circular, el archivo informal, el silencio, la respuesta genérica. el traslado sin plazo o la devolución del asunto a las mismas dependencias involucradas en los hechos sometidos a verificación no satisfacen el deber de resolver de forma clara. congruente. motivada y documentada. VIII BIS. SOBRE ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, AHORRO PROCESAL, Comisión ASESORA O TRÁMITE INTERNO Esta parte no objeta que el Concejo Municipal, por razones de economía procedimental, ahorro procesal, celeridad\ eficiencia administrativa, adecuada formación de criterio o necesidad de análisis previo, pueda remitir esta gestión a comisión, asesoría legal, Alcaldía Municipal. Dirección Jurídica, Dirección de urbanismo, Área Tributaria. Archivo Institucional u otra dependencia técnica competente. No obstante, dicha remisión interna no podrá utilizarse como mecanismo para suspender indefinidamente el deber de resolver, omitir la preservación documental. evitar la votación nominal, trasladar circularmente el asunto a las mismas dependencias cuestionadas o sustituir la respuesta de tondo por fórmulas genéricas tales como "se toma nota", "se remite para estudio". "se traslada a comisión". "sé solícita criterio jurídico" o expresiones equivalentes. consecuencia, si el Concejo Municipal decide remitir esta gestión a comisión. asesoría legal. Alcaldía Municipal. Dirección Jurídica o cualquee1V otra dependencia. deberá hacerlo mediante acuerdo formal. expreso y motivado, indicando necesariamente: 56. El objeto concreto del traslado. 57.La dependencia, comisión, asesoría o funcionario responsable. 58.Los integrantes responsables. si se trata de comisión. 59. El Plazo máximo para rendir informe. 60.La obligación de emitir informe escrito, motivado y documentado. 61. La obligación de retornar el asunto al plenario del concejo Municipal. 62. La fecha máxima estimada para nuevo conocimiento por parte del Concejo Municipal. 63, Las medidas inmediatas de preservación documental que deberán adoptarse mientras se tramita e; informe, 64. La comunicación formal a esta parte del número de trámite. expediente, responsable asignado y plazo definido. 65.La constancia de que en traslado

interno no sustituye la Obligación del Concejo Municipal de adoptar una decisión formal. motivada y votada sobre los extremos planteados. La economía procedimental o el ahorro procesal no pueden invocarse válidamente para convertir esta gestión en un trámite indefinido, fragmentado, circular o sin retorno al plenario. La ausencia de plazo máximo, objeto definido, responsable identificado, obligación de informe escrito, medidas de preservación documental o retorno al ptenari0 será considerada por esta parte corno una remisión indefinida, circular o meramente aparente, sin perjuicio de las gestiones constitucionales, administrativas, disciplinarias o de control que correspondan. Asimismo, la fórmula "se toma nota", por sí sola, no constituirá respuesta material suficiente, pues no resuelve los extremos concretos no fija posición institucional. no acuerda preservación documental, no requiere informes, no establece plazo, no identifica responsables, no dispone retorno al plenario, no remite a órganos competentes y no permite conocer la votación nominal sobre las medidas solicitadas. Las medidas mínimas de preservación documental, identificación de responsable, asignación de número de trámite, fijación de plazo máximo. comunicación formal a esta parte y obligación de retorno al plenario no podrán diferirse bajo el argumento de estudio previo, comisión, criterio jurídico, ahorro procesal, complejidad del asunto o análisis interno, pues constituyen garantías mínimas de trazabilidad institucional mientras se resuelve el fondo. En consecuencia, aun cuando el Concejo Municipal decida remitir la gestión para análisis interno, deberá adoptar desde el mismo acto las medidas mínimas de preservación y trazabilidad que impidan pérdida, alteración, fragmentación, sustitución, omisión o archivo informal de documentos, correos, metadatos. expedientes, bitácoras, respaldos y comunicaciones relacionadas, IX. SOLICITUDES CONCRETAS AL CONCEJO MUNICIPAL con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente que el Concejo Municipal adopte acuerdo formal en los siguientes términos: 1. Remisión formal por Secretaría del Concejo Municipal. Que se acuerde requerir a la Secretaría del Concejo Municipal incorporar íntegramente esta gestión al

expediente correspondiente, incluirla en la correspondencia oficial del Concejo, ponerla formalmente en conocimiento de todas las señoras y señores regidores propietarios y suplentes. remitir copia a las dependencias indicadas en el encabezado, y certificar a esta parte la fecha de incorporación, número de gestión o consecutivo, expediente, sesión de conocimiento, miembros comunicados, dependencias remitidas y medio utilizado para cada comunicación. 2.Conocimiento formal en sesión. Que el Concejo Municipal tenga por presentada esta gestión. la incorpore al orden del día y la conozca en sesión formal dejando constancia integra en acta. 3. Apertura de legajo formal de conocimiento y seguimiento. Que se acuerde la apertura o conformación de un legajo formal de conocimiento. control institucional seguimiento y trazabilidad documental sobre [os hechos relacionados con el caso de la Antigua Panadería Araya. el expediente administrativo 159781, el expediente penal 21-001-474-0345-PE, informe AVINF-0022023 y las gestiones documentales relacionadas. 4. Preservación integral del expediente. Que se acuerde requerir formalmente la preservación inmediata e integral de todos los documentos físicos y digitales vinculados al caso incluyendo expedientes, correos, adjuntos, metadatos, sistemas, bitácoras, respaldos, registros internos, actas. resoluciones, oficios, certificaciones, fotografías, informes, comunicaciones, constancias, archivos históricos y cualquier soporte documental relacionado. 5.Certificación de integridad documental. Que se acuerde requerir la certificación sobre si el expediente administrativo 159781 se encuentra completo, íntegro, foliado, custodiado y preservada, indicando dependencia custodia, responsable funcional, soporte físico, soporte digital, índice documental, última actuación incorporada y existencia de documentos relacionados fuera del expediente principal. 6. Informe sobre utilización de documentos municipales en sede penal. Que se solicite a Alcaldía Municipal], Dirección Jurídica Municipal, Dirección de urbanismo, Área Tributaria, Secretaría del concejo y Archivo Institucional informar y certificar qué documentos municipales fueron remitidos, utilizados, certificados, invocados o

aportados en relación con el expediente penal 21-001474-0345-PE; quién los confeccionó, firmó, autorizó, certificó o remitió; en qué fecha; a solicitud de quién; si constaban íntegramente en expediente administrativo completo, foliado, preservado y trazable; si existía certificación formal de firmeza administrativa o inexistencia de recursos pendientes; si existen certificaciones posteriores que contradicen, debilitan o afectan la base documental utilizada en sede penal; y si corresponde remitir testimonio de Piezas a tos órganos competentes. 7.Informe sobre la denuncia pena! y apelaciones posteriores. Que se certifique quién decidió, autorizó, instruyó, firmó, sostuvo o impulsó la denuncia penal, las actuaciones posteriores y los recursos de apelación presentados por el Alcalde Municipal; qué fundamento documental se utili2ó; si existió valoración jurídica previa; y si, a la luz del rechazo de las impugnaciones por el Tribunal de Apelación, corresponde revisar la conducta municipal y su base documental. 8. Informe de Alcaldía. Que se solicite al Alcalde Municipal informe formal, escrito, fechado, firmado y motivado sobre actuaciones de Alcaldía relacionadas con el caso; cumplimiento de recomendaciones del Al-INF-002-2023; medidas correctivas adoptadas; estado de seguimiento del At-INF-SR-028-2025; preservación del expediente; relación con el expediente penal; documentos remitidos o utilizados en sede penal; dependencias responsables; razones por las cuales no se habrían adoptado medidas adicionales; y posición institucional sobre eventuales responsabilidades administrativas, funcionales, documentales o de control interno, sin prejuzgar responsabilidades definitivas. 9. Informe de Dirección Jurídica. Que se solicite a la Dirección Jurídica Municipal informe formal sobre documentos utilizados para sostener actuaciones administrativas o penales; certificaciones emitidas; criterios jurídicos relacionados; existencia o inexistencia de certificación de firmeza administrativa; existencia o inexistencia de certificación de recursos pendientes; relación entre expediente administrativo y expediente penal; recomendaciones jurídicas dadas al Concejo. Alcaldía o dependencias municipales; valoración sobre remisión al Tribunal Supremo de Elecciones,

Contraloría General de la República o Ministerio Público; y valoración jurídica sobre medidas correctivas remisiones institucionales, preservación documental, control interno y eventuales mecanismos administrativos que correspondan conforme a derecho. 10. Informe de Urbanismo, Que se solicite a la Dirección de Urbanismo informe formal sobre la Notificación N°12592, de fecha 19 de abril de 2021: existencia o inexistencia de inspección previa: acta formal de inspección; orden de salida; fotografías o respaldo técnico; funcionario redactor funcionario notificador; uso posterior de dicha notificación; expedientes, sistemas y archivos relacionados; e incidencia de dichas actuaciones en la legalidad, trazabilidad, integridad documental, control interno y regularidad del expediente administrativo. 11. Informe de Área Tributaria. Que se solicite al Área Tributaria informe formal sobre registros, actuaciones, sistemas, expedientes, CORE Tributario, cierres, permisos, patentes. gestiones, comunicaciones. actuaciones y cualquier registro vinculado al caso. 12.Informe de Archivo Institucional. Que se solicite al Archivo Institucional informe formal sobre custodia documental; expedientes físicos; expedientes digitales; políticas de archivo aplicadas; preservación de documentos; índices documentales; responsables de archivo; y existencia de documentos trasladados, extraviados, no incorporados o mantenidos fuera del expediente principal. 13.Remisión a Auditoría Interna. Que se remita esta gestión a Auditoría Interna para que, dentro de sus competencias legales y sin asumir funciones de Administración Activa, valore si corresponde emitir advertencia, seguimiento, asesoría, informe, recomendación o comunicación de riesgos sobre cumplimiento del AI-INF-002-2023, estado del AI-INF-SR-028-2025, actuación de jerarca y titulares subordinados, preservación documental, trazabilidad institucional, riesgo de control interno y medidas correctivas omitidas o pendientes. 14.Comunicación al Tribunal supremo de Elecciones. Que el Concejo Municipal acuerde comunicar formalmente al Tribunal Supremo de Elecciones los hechos documentados, para que dicho órgano, dentro de su competencia exclusiva, valore lo que corresponda conforme al ordenamiento

jurídico respecto de una eventual pérdida o cancelación de credencial, sin que esta parte solicite al concejo prejuzgar responsabilidad alguna. 15. Remisión a Contraloría General de la República Que el concejo Municipal acuerde remitir testimonio de piezas o comunicación formal a la Contraloría General de la República, para que valore lo correspondiente en materia de fiscalización, control interno, Hacienda Pública, deber de probidad, seguimiento de recomendaciones de Auditoría. responsabilidad funcional y demás extremos que correspondan dentro de su marco competencial, 16- Remisión al Ministerio Público. Que el Concejo Municipal acuerde remitir testimonio de piezas al Ministerio Público, si del análisis documental, informes internos o certificaciones resultan hechos con apariencia delictiva relacionados con falsedad documental. uso de documento irregular, ocultamiento, incumplimiento de deberes, abuso de autoridad, desviación de poder, fraude de ley. encubrimiento, alteración de expediente, omisión de denuncia o cualquier otra conducta que deba Ser investigada penalmente. 17. Apertura o solicitud de apertura de procedimientos internos. Que el Concejo Municipal acuerde solicitar a las dependencias competentes la valoración de apertura de procedimientos administrativos internos contra funcionarios municipales no electos que pudieran tener responsabilidad funcional, disciplinaria o administrativa, garantizando debido proceso. 18.Valoración de medidas correctivas institucionales. Que el Concejo Municipal solicite a Alcaldía, Dirección Jurídica y dependencias competentes un informe sobre las medidas correctivas, preventivas, documentales, administrativas y de control interno que correspondan, incluyendo la identificación de eventuales responsabilidades funcionales, la preservación reforzada del expediente, la regularización de actuaciones pendientes y la remisión a órganos competentes, sin que ello implique prejuzgar el fondo de ninguna responsabilidad definitiva. 19.Designación de responsable de seguimiento. Que se designe un órgano, comisión, secretaría o responsable institucional de seguimiento. con plazo definido para recopilar informes, verificar cumplimiento de acuerdos, custodiar documentos y rendir informe al concejo.

20. Fijación de plazo máximo en caso de comisión, asesoría o traslado interno. Que, en caso de remisión a comisión, asesoría legal, Alcaldía Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Urbanismo, Área Tributaria. Archivo Institucional o cualquier otra dependencia, se indique expresamente objeto exacto del traslado, responsable, integrantes si corresponde, plazo máximo. obligación de informe escrito, obligación de retorno al plenario, fecha máxima estimada de nuevo conocimiento, medidas inmediatas de preservación documental y comunicación formal a esta parte del número de trámite, expediente, responsable asignado y plazo definido. 21. Medidas mínimas no diferibles. Que, aunque el concejo Municipal acuerde remitir esta gestión a comisión, asesoría legal, Alcaldía. Dirección Jurídica o cualquier dependencia interna, adopte desde el mismo acto las medidas mínimas no diferibles de preservación documental, identificación de responsable, asignación de número de trámite, fijación de plazo máximo, comunicación formal a esta parte y retorno obligatorio al plenario 22.Plazo de cumplimiento. Que el Concejo Municipal otorgue a las dependencias requeridas un plazo concreto para rendir informes, remitir documentos y certificar la información solicitada. 23, Acta y certificación del acuerdo. Que se entregue a esta parte copia certificada del acuerdo adoptado, del acta correspondiente de la votación nominal y de las remisiones realizadas. 24. Rechazo expreso de cierre informal- Que se deje constancia de que ninguna respuesta genérica, traslado circular, remisión informal, silencio administrativo, alegato de falta de competencia, referencia abstracta a expedientes existentes, comisión indefinida. criterio jurídico sin retorno al plenario o fórmula "se toma nota" puede sustituir el deber del Concejo de adoptar un acuerdo formal, motivado y votado trente a esta gestión. X. PETITORIA FINAL Por todo lo expuesto, Solicito al Concejo Municipal: 1. Tener por presentada esta solicitud. 2.Incorporarla al expediente correspondiente. 3.Conocerla en sesión formal. 4.Deliberar sobre cada extremo solicitado. 5. Adoptar acuerdo formal, expreso, motivado y votado nominalmente. 6. Someter a votación separada, nominal y certificable las medidas mínimas de

preservación, informes, remisiones, plazo, responsable y retomo al plenario, 7. Acordar y requerir formalmente la preservación integral del expediente físico, digital, electrónico, histórico y administrativo. 8. Requerir informes a Alcaldía, Jurídico, Urbanismo, Tributario Archivo Institucional y demás dependencias competentes, 9.Requerir informe específico sobre los documentos municipales utilizados. remitidos, certificados, invocados o aportados en relación con el expediente penal 21-001474-0345-PE. 10. Requerir informe específico sobre la denuncia penal, su fundamento documental, las actuaciones posteriores, los recursos interpuestos y el rechazo de las impugnaciones por el Tribunal de Apelación. 11. Remitir esta gestión a Auditoría Interna para actuación dentro de sus competencias. sin requerirle asumir funciones de Administración Activa. 12. comunicar los hechos al Tribunal supremo de Elecciones para valoración de eventual pérdida o cancelación de credencial, Si procediere en derecho. 13, Remitir testimonio de piezas a la Contraloría General de la República para valoración dentro de sus competencias. 14. Remitir testimonio de piezas al Ministerio Público Si se advierten hechos con apariencia delictiva. 15- Valorar la apertura o solicitud de apertura de procedimientos administrativos internos contra funcionarios no electos, garantizando debido proceso. 16. solicitar informe jurídico. administrativo y documental sobre eventuales responsabilidades funcionales, control interno, medidas correctivas, preservación documental y eventuales remisiones institucionales. 17.Designar responsable de seguimiento institucional, 18.En caso de remisión a comisión, asesoría legal, Alcaldía o cualquier dependencia interna, fijar expresamente objeto, responsable, plazo máximo, obligación de informe escrito, medidas inmediatas de preservación documental y retorno obligatorio al plenario del concejo Municipal, 19. Entregar copia certificada del acuerdo, acta, votación nominal, remisiones y comunicaciones realizadas. 20.Emitir respuesta completa, motivada, congruente y documentada dentro del plazo legal correspondiente. XI. ADVERTENCIA INSTITUCIONAL RESPETUOSA Se solicita al Concejo

Municipal tener presente que la omisión de conocer, votar, remitir, preservar, solicitar informes o activar mecanismos de control frente a hechos documentados puede generar responsabilidad institucional o individual según corresponda, especialmente cuando existan informes de Auditoría, seguimiento vigente, riesgos de control interno, documentos administrativos utilizados en sede penal o cuestionamientos sobre integridad del expediente. Esta advertencia no constituye imputación personal definitiva contra ningún miembro del Concejo. Constituye una solicitud formal para que cada regidor y regidora actúe conforme a su deber legal. vote de forma expresa y, en caso de desacuerdo. razone su posición en acta. Asimismo, se deja constancia de que una eventual negativa del Concejo Municipal a activar mecanismos de control deberá constar mediante acuerdo formal. motivado y votado nominalmente, a efectos de permitir la valoración posterior de las responsabilidades que correspondan. La finalidad de esta gestión no es sustituir procedimientos legales. prejuzgar responsabilidades ni invadir competencias externas, sino activar trazabilidad institucional, preservación documental. control interno, remisión a órganos competentes y decisión formal del Concejo Municipal frente a hechos documentados. XII. RESERVA EXPRESA La presente gestión se formula con reserva expresa de todos los derechos, acciones, gestiones, recursos y vías que correspondan conforme al ordenamiento jurídico, sin renuncia. sin convalidación, sin aceptación de actuaciones previas sin suspensión de plazos, Sin sustitución de solicitudes pendientes y sin limitación alguna de gestiones posteriores ante las instancias competentes. Me reservo expresamente el derecho de acudir directamente ante la Sala Constitucional, el Tribunal Supremo de Elecciones, la contraloría General de la República, la Auditoría Interna, el Ministerio Público. órganos disciplinarios, órganos de control externo o cualquier otra instancia competente, en caso de silencio, respuesta tardía, respuesta incompleta, evasiva, fragmentada, contradictoria, carente de motivación, remisión circular, comisión indefinida, ahorro procesal aparente, falta de votación nominal, negativa injustificada de preservación,*

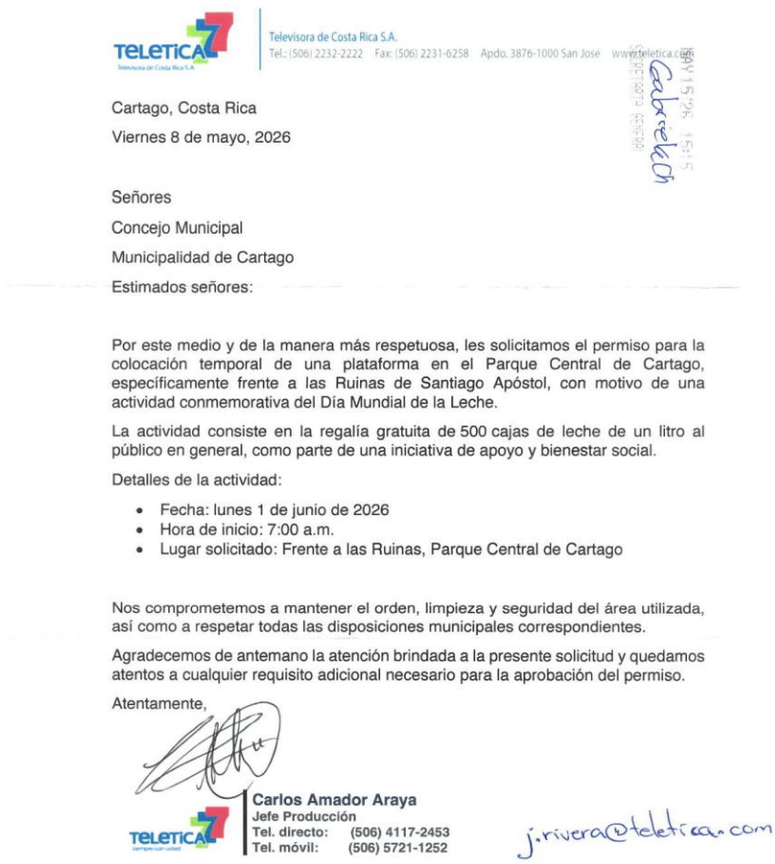
omisión de remisión, falta de certificación, alteración de trazabilidad. pérdida de información, omisión de identificación de responsables o falta de respuesta conforme al objeto expresamente delimitado en esta gestión. Asimismo. se deja constancia de que esta gestión no puede ser interpretada como aceptación de respuestas aparentes, traslados, circulares archivo informal, omisión de control institucional, cierre material sin acuerdo motivado, ni como renuncia a presentar, en gestión separada y por la Mía que corresponda, cualquier solicitud, acción. denuncia, gestión o procedimiento posterior relacionado con los hechos, responsabilidades, efectos personales, efectos empresariales, efectos procesales o consecuencias jurídicas derivadas del caso. Ninguna manifestación contenida en esta gestión podrá interpretarse como aceptación, convalidación, renuncia, transacción, consentimiento, subsanación o legitimación de actos, documentos, procedimientos, inspecciones, notificaciones, resoluciones, denuncias, criterios, acuerdos o actuaciones previas de la Municipalidad. Tampoco podrá interpretarse como reconocimiento de agotamiento válido de vía administrativa, cierre material de la afectación o aceptación de que la controversia deba ser reducida exclusivamente a una vía judicial ordinaria. Esta gestión no constituye liquidación de daños, cuantificación indemnizatoria, solicitud de pago ni reclamo patrimonial autónomo. La referencia a afectaciones personales, empresariales, reputacionales y procesales se formula exclusivamente como contexto de gravedad institucional, control interno, preservación documental, verificación de verdad real y necesidad de definición formal del Concejo Municipal, sin perjuicio de las gestiones separadas que correspondan. Asimismo, esta parte se reserva expresamente el derecho de ampliar, en documento separado, los hechos complementarios de posible hostigamiento, obstrucción, trato retaliatorio, desviación de poder, negativa de atención, afectación personal y actuaciones materiales lesivas, junto con la prueba correspondiente, sin que esta primera gestión pueda entenderse como agotamiento de tales extremos ni como renuncia a su posterior incorporación, denuncia, remisión o utilización ante los

órganos competentes. XIII. ANEXO PROBATORIO REFERENCIAL Para efectos de orientación documental, esta gestión se relaciona. entre otros, con los siguientes documentos y antecedentes que deberán ser preservados, certificados, analizados y vinculados al expediente correspondiente: 66. Resolución 2024-358 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago, expediente 21001474-0345-PE. 67.Sentencia 562-2024 del Tribunal Penal de Cartago que ordenó el sobreseimiento definitivo a favor de Jamal Jacob Saba por extinción de la acción penal. 68.Recursos o escritos de apelación presentados por Mario Redondo Poveda en condición de Alcalde Municipal y resolución que los declaró sin lugar. 69.Oficio AI-OF-187-2023 de remisión del informe final AI-INF-002-2023 al Alcalde Municipal. 70.Oficio AI-OF-190-2023, que informa sobre productos de Auditoría y remisión del informe al Juzgado Penal mediante AI-OF-189-2023. 71.Informe AI-INF-002-2023 sobre el sistema de control interno aplicado al proceso constructivo del caso de la Antigua Panadería Araya. 72.Certificaciones municipales relacionadas con el expediente administrativo 159781, Notificación N° 12592, supuestas inspecciones, órdenes de salida, actas, fotografías, trazabilidad y documentos utilizados en sede penal. 73.Cualquier documento municipal remitido, usado, certificado, invocado o aportado en relación con el expediente penal 21-001474-0345-PE. XIV. MEDIO PARA NOTIFICACIONES Señalo correo electrónico: sabamotocostarica@hotmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente

discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jamal Saba al correo sabamotocostarica@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 85. - SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR EL 01 DE JUNIO, PRESENTADO POR CARLOS AMADOR ARAYA JEFE PRODUCCIÓN TELETICA. ----------

Se conoce oficio de fecha 08 de mayo del 2026, suscrito por Carlos Amador Araya, jefe de producción de Teletica, y que dice:



Televisora de Costa Rica S.A.
Tel.: (506) 2232-2222 Fax: (506) 2231-6258 Apdo. 3876-1000 San José www.teletica.com

Cartago, Costa Rica
Viernes 8 de mayo, 2026

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago
Estimados señores:

Por este medio y de la manera más respetuosa, les solicitamos el permiso para la colocación temporal de una plataforma en el Parque Central de Cartago, específicamente frente a las Ruinas de Santiago Apóstol, con motivo de una actividad conmemorativa del Día Mundial de la Leche.

La actividad consiste en la regalía gratuita de 500 cajas de leche de un litro al público en general, como parte de una iniciativa de apoyo y bienestar social.

Detalles de la actividad:

- Fecha: lunes 1 de junio de 2026
- Hora de inicio: 7:00 a.m.
- Lugar solicitado: Frente a las Ruinas, Parque Central de Cartago

Nos comprometemos a mantener el orden, limpieza y seguridad del área utilizada, así como a respetar todas las disposiciones municipales correspondientes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier requisito adicional necesario para la aprobación del permiso.

Atentamente,

Carlos Amador Araya
Jefe Producción
Tel. directo: (506) 4117-2453
Tel. móvil: (506) 5721-1252

j.rivera@teletica.com

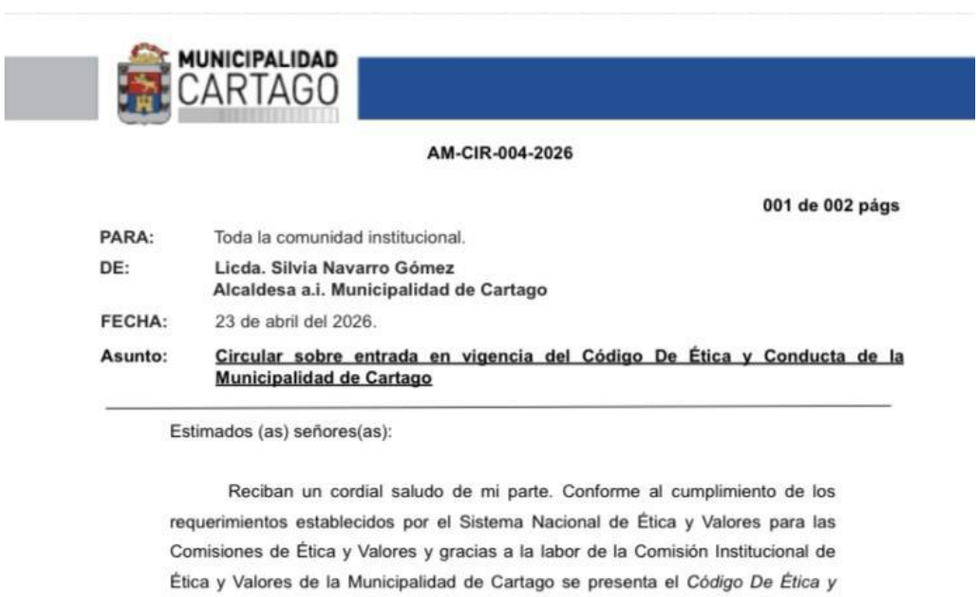
- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo el regidor Alvarado Méndez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. – El alcalde Redondo Poveda señala: una propuesta, señor presidente, a usted y a todos los miembros de este Concejo. En diversas oportunidades llegan solicitudes para utilizar una vía pública o la Plaza Mayor o similares y el Concejo pide consulta a la Administración. El tema es que en ocasiones los plazos son limitados. Entonces, quería sugerir que si el Concejo, o cuando el Concejo lo considere a bien, que envíe el acuerdo pronunciándose eventualmente a favor, siempre y cuando la Administración determine que no existe ningún tipo de impedimento que así lo impida. Con lo cual, nosotros podríamos revisar y en tiempo, para no tener que andar corriendo, enviar al Concejo para que el Concejo lo pueda conocer. Si el Concejo de una vez lo deja aprobado, sometido a una condición de verificación de parte de la Administración del cumplimiento de los requisitos pertinentes o de la conveniencia y oportunidad de que no exista otro permiso previo otorgado en el mismo lugar. Gracias, señor presidente. – El regidor Arce Moya solicita un receso de hasta por un minuto. – Se entra en receso de hasta por 1 minuto. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y propone aprobar el permiso y trasladar a la Administración para que coordine lo correspondiente. Somete a discusión la nueva propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo el**

regidor Alvarado Méndez, aprobar el permiso y remitir a la Administración para que coordine los correspondiente. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo el regidor Alvarado Méndez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Carlos Amador Araya, jefe de producción de Teletica al correo j.rivera@teletica.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 86. - MOCIÓN 147-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA ALA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES, Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. ----------

Se conoce moción 147-2026 firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que mediante el oficio AM-INF-OF-309-2025, de fecha 10 de setiembre 2025, suscrito por el alcalde Mario Redondo Poveda, se remite oficio CIEV-OF- 004-2025 sobre propuesta de Política Institucional de Ética y Valores. 2. Que en sesión celebrada el 21 de octubre de 2025 por el Concejo Municipal de Cartago, Acta N.º 114-2025, Artículo 57, se aprueba la " POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA" y, el suscrito regidor indicó: "El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Sobre este tema, pues si bien me parece algo necesario en cualquier institución, yo creo que faltan elementos importantes en lo que es la definición de la política, especialmente porque se habla de grupos meta, mas no detallan el alcance que tiene en la municipalidad, según las dependencias y demás estructura organizacional. Además de eso, me llama la atención el tema, si bien es cierto hace una mención sobre la composición de la Municipalidad de Cartago, por género no trae ningún componente de género incluido en la política y también*

pues me parece que no hay trazabilidad en relación con lo que es el reglamento y la política indica que se tienen que hacer decisiones con evidencia, que el diseño de la política, los lineamientos y acciones se realizarán con base de datos fidedignos e insumos comprobables. No obstante, a mí se me genera mucho la inquietud. A propósito, tuve la oportunidad de consultar sobre una actividad que llevó a cabo esta municipalidad y mediante el oficio CIEV-OF-005-2025 me contestan que no se debe presentar informe con conclusiones sobre la actividad, pero que lo harán ya que se comentó en algún momento en el plan de trabajo, pero no indican fechas y demás. Eso me parece que es algo desproporcional, aunque haya intenciones de generar este tipo de insumos y al final de cuentas no se delimita el alcance de la política. Me parece que va a ser un documento más que va a estar encajonado, pero en buena hora que se pueda rescatar quizás algunos elementos y es algo sobre lo que estaré dando seguimiento oportunamente. Muchas gracias. 3. Que el Concejo Municipal de Cartago, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y en los artículos 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, en sesión ordinaria celebrada del 17 de marzo del 2026, mediante el artículo 3 del acta N° 146-2026, se acordó de manera definitiva aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago. 4. Que el lunes 13 de abril del 2026 se publica en el ALCANCE No. 36 de LA GACETA No. 66 el Código de Ética y Conducta. 5. Que el 23 de abril del 2026 la Licda. Silvia Navarro, alcaldesa a.i , mediante la circular AM-CIR-004-2026 sobre entrada en vigor del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago:



MUNICIPALIDAD CARTAGO

AM-CIR-004-2026

001 de 002 págs

PARA: Toda la comunidad institucional.

DE: **Licda. Silvia Navarro Gómez**
Alcaldesa a.i. Municipalidad de Cartago

FECHA: 23 de abril del 2026.

Asunto: **Circular sobre entrada en vigencia del Código De Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago**

Estimados (as) señores(as):

Reciban un cordial saludo de mi parte. Conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Sistema Nacional de Ética y Valores para las Comisiones de Ética y Valores y gracias a la labor de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Municipalidad de Cartago se presenta el *Código De Ética y*

MUNICIPALIDAD CARTAGO

A su vez, se solicita toda la colaboración para la Comisión Institucional de Ética y Valores responsable del proceso de comunicación de este Código a lo interno de la institución en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, ya que próximamente estarán coordinando la presentación, interiorización y revisión en detalle de este para todas las áreas de la institución.

Agradeciendo la cordial atención,

SILVIA MARIA NAVARRO GOMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por SILVIA MARIA NAVARRO GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.23 10:11:26 -06'00'

Licda. Silvia Navarro Gómez
ALCALDESA A.I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

AnexoN°1: ALCANCE NO 36 A LA GACETA NO 66 del lunes 13 de abril del 2026, pág. 232

6. Que según el "INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Y EL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) 2026", CI-INF-005-2026, del 28 de abril del 2026 (fecha dada por la alcaldía), indica que esta "pendiente la divulgación e implementación del código de ética" 5.2. Resultados de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) por Componente Funcional. El sistema de Control Interno se divide en 5 componentes funcionales, para la elaboración del cuestionario de autoevaluación desarrollado con 24 preguntas. En el siguiente gráfico se pueden observar los resultados de la valoración de cada componente de las Normas de Control Interno



Fuente: Sistema Delphos Continuum

Ambiente de Control (84,74%). – El Ambiente de Control se propicia con la demostración del compromiso que tienen los jerarcas con el Sistema de Control Interno apoyando su buen funcionamiento. Establecer mecanismos para fortalecer la conducta ética institucional, una conducta con probidad, conciencia de los riesgos de corrupción, conflictos de interés y estrategias para su gestión,

medir el clima organizacional, atender las disposiciones y recomendaciones de los órganos de fiscalización, gestionar adecuadamente el personal, lo que implica brindar mantenimiento a sus competencias profesionales e instaurar una apropiada estructura organizacional para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad, entre otros. Del análisis de los resultados, se detallan a continuación los aspectos positivos y las oportunidades de mejorar de este componente:

Aspectos Positivos
Se tienen mecanismos formales para dar seguimiento a los disposiciones y recomendaciones de los órganos de fiscalización.
Se tienen identificadas las actividades con mayor exposición a riesgos de corrupción o fraude, así como medidas para mitigarlo.
Se tiene mecanismos para dar trámite y denunciar conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas.

Aspectos para Mejorar
La administración debe a la brevedad, oficializar e implementar el Código de Ética.
Se carece de estudio técnico e informe de resultados actualizados de la medición del clima organizacional.

Se han efectuado esfuerzos relativos al fortalecimiento de la ética institucional, se mantiene instaurada la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), equipo que trabaja en el código de ética, mismo que al cierre de este informe se ha comunicado a esta dependencia que se encuentra publicado en la gaceta, además se han desarrollado esfuerzos en capacitación al personal en materia de ética, probidad y corrupción, tanto a nivel institucional o nacional. Queda pendiente la divulgación e implementación del código de ética y un adecuado estudio de clima organizacional; y la revisión de este, con el fin de medir la percepción de los funcionarios en el ambiente laboral e identificar las fortalezas y debilidades, para adecuarlas a los cambios en los procesos, las exigencias del entorno e índices requeridos por la Contraloría General de la República. (la negrita y subrayado no es del original) 7. Que al 11 de mayo del 2026 la Alcaldía Municipal NO HA divulgado ni implementado el Código de Ética y Conducta, dándome la razón cuando expresé "Me parece que va a ser un documento más que va a estar encajonado, (…)" (Acta N.º 57-114-2025). POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se

apruebe: 1. Consultar respetuosamente al señor alcalde Mario Redondo: a. ¿Ha valorado la Administración Municipal si actualmente cuenta con las condiciones de confianza, legitimidad institucional y credibilidad necesarias para garantizar una adecuada aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta, o bien la posibilidad de establecer mecanismos complementarios, tales como un órgano independiente, un comité o un tribunal de ética, que fortalezcan su supervisión, aplicación y transparencia institucional? b. ¿A qué se debe la descoordinación entre la Alcaldía Municipal y quienes elaboraron el INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Y EL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL CI-INF-005-2026? c. ¿No es el INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO Y EL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL un instrumento delicado de control que no debería de contener errores? d. ¿Es el señor Lic. José Luis Jiménez Fernández, jefe de la Unidad de Control Interno, y a la vez responsable del Despacho de Alcaldía -dado de que el puesto de Jefe de Despacho no existe en el Municipio-? ¿No es mucho trabajo para un buen funcionario que se le recargan funciones, desatendiendo el Control Interno Institucional? e. ¿Cuáles fueron los motivos que, desde su condición de alcalde y administrador general del municipio, incidieron para que la Política Institucional de Ética y Valores y el Código de Ética y Conducta, presentados ante el Concejo Municipal el 10 de septiembre de 2025, fueran aprobados de manera definitiva hasta el 17 de marzo de 2026, es decir, aproximadamente seis meses después de su presentación formal? f. ¿Cuáles son los motivos que, desde su perspectiva como alcalde y administrador general del municipio, incidieron para que un instrumento fundamental en materia de prevención de la corrupción, como lo es el Código de Ética y Conducta, publicado el 13 de abril de 2026 en el Diario Oficial La Gaceta, al día de hoy no haya sido debidamente divulgado ni implementado, transcurrido ya casi 1 mes desde su publicación oficial y 8 meses desde su presentación al Concejo Municipal? …” - Visto el documento, el regidor

Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Únicamente, gracias por la corrección en el encabezado, en efecto, es 147-2026 y no 2025, como se indica en el orden del día. Este tema es sobre la Política Institucional de Ética y Valores y el Código de Ética y Conducta, que como ustedes recuerdan fue incluso discusión en este Concejo Municipal. El 21 de octubre del año 2025 se conoció en ese momento, este regidor señaló que si es algo necesario y me parece que es algo muy positivo, se señaló que faltaban elementos importantes en lo que es la definición de la política, especialmente porque se habla de grupos meta, mas no detallaban el alcance que tienen en la municipalidad, según las dependencias y demás estructura organizacional. En ese momento, la preocupación era que el documento fuese a estar encajonado. La moción detalla una cronología sobre este tema, siguiendo en lo que sería el 17 de marzo de 2026, mediante el artículo 3 del acta 146-2025, cuando se acuerda de manera definitiva aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago. El 13 de abril del 2026 se publica en el alcance número 36 de La Gaceta número 66, el Código de Ética y Conducta. El 23 de abril del 2026, la señora Silvia Navarro, alcaldesa a.i., en ese momento, mediante la circular AM-CIR-004-2026, sobre la entrada en vigor del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago, parece comunicarse; no obstante, posteriormente, en lo que sería el Informe de Autoevaluación de Control Interno y el Sistema Específico de Evaluación del Riesgo Institucional SEVRI-2026, que tiene por oficio CI-NF-005-2026, del 28 de abril del 2026. Esta fecha fue indicada por la alcaldía dicen que está pendiente la divulgación e implementación del Código de Ética, lo cual me parece que por control interno, al ser este Concejo Municipal responsable, la aprobación de lo que es las políticas y planes de la municipalidad, es muy necesario ver qué sucede con relación al tema. Entonces, en ese sentido, la moción practica una serie de consultas al señor alcalde municipal, dado que al 11 de mayo del 2026 no se ha divulgado ni implementado el Código de Ética y Conducta, y creo que en eso, dándome la razón en parte cuando expresé el año pasado que era un

documento que iba a estar encajonado. De ahí la preocupación y una serie de consultas a la Administración sobre este tema. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: yo sí quiero hacerle una pregunta al compañero Pichardo Aguilar. Tal y como lo acaba de manifestar usted, usted lo que hace es una serie de consultas, se hace referencia. Yo quisiera consultarle a usted específicamente que si usted considera que sobre esta serie de consultas tiene algún tipo de indicio que exista algún tipo de ilegalidad para que este Concejo Municipal… Compañero, si este Concejo Municipal tiene que tomar en consideración si existe algún tipo de indicio de ilegalidad que debamos de considerar. – El regidor Pichardo Aguilar responde: muchas gracias, señor presidente. Al igual que he indicado en otras ocasiones, al ser este cuerpo colegiado responsable del control interno en esta institución, es que he planteado la moción en los términos y considerando que se detallan. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: lo que pasa es que usted hace una serie de consultas, y ya hemos conversado aquí, hemos deliberado en cuanto a poner a consultar al Concejo, cuando usted puede ir directamente. Entonces, eso es, en razón de eso es por lo que yo le hago mi consulta, a la cual le reitero, ¿usted tiene algún indicio de ilegalidad respecto a esto, que el Concejo Municipal deba de saberlo? – El regidor Pichardo Aguilar responde: lo que detalla la moción es sobre los alcances del Informe de Autoevaluación de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, en el cual yo creo que el Concejo Municipal tiene claramente una competencia

ante lo que ha indicado dicho informe. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: con gusto, pero no me contesta. Entonces, tomo el silencio como negativo. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Arce Moya, Quesada Cerdas y Pichardo Aguilar, y cinco votos negativos de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la moción. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 87. - MOCIÓN FPLP-AAG-008-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ACEVEDO GUTIÉRREZ, RELACIONADA A SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA.

Se conoce moción FPLP-AAG-008-2026 firmada y presentada por el regidor Acevedo Gutiérrez, y que dice: *"…El suscrito regidor del Concejo Municipal de Cartago, en uso de las facultades que me confiere el Código Municipal y el Reglamento Interno del Concejo, respetuosamente someto a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente moción. ASUNTO: Invitar a la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga a presentar un informe voluntario sobre la gestión actual y estado de remodelación del gimnasio. VISTO: Que, si bien no existe una obligación por reglamento interno ni por ley que imponga a la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga rendir cuentas ante este Concejo Municipal, reconocemos la importancia de fortalecer los vínculos institucionales y la transparencia entre la institución educativa y la comunidad representada por este concejo CONSIDERANDO: Primero: El alto interés público que reviste para esta municipalidad y los vecinos el funcionamiento del Colegio San Luis Gonzaga, como un alto pilar en la educación de nuestro cantón. Segundo: Tener la oportunidad de conocer de primera fuente, por parte de la Junta Directiva, una actualización sobre la gestión al mes de abril de 2026 (situación administrativa, avances, desafíos) y el estado puntual del proyecto de remodelación del gimnasio. Tercero: Que, de una manera voluntaria y*

colaborativa, dicha Junta podría acceder a compartir esta información en una sesión ordinaria de este Concejo, sin que ello siente un precedente de obligatoriedad. POR TANTO: Primero: Solicitar respetuosamente a la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga que, de manera voluntaria y a la buena relación institucional, designe a uno o más de sus representantes para que asistan a una sesión ordinaria o extraordinaria ante este Concejo Municipal (estaríamos definiendo fecha según disponibilidad de ambas partes). Segundo: Requerir que, en dicha sesión, los representantes del Colegio San Luis Gonzaga presenten un informe verbal y/o escrito que contenga, al menos : • Un estado actualizado de la gestión diaria del Colegio (gestión del día a día) • Una actualización detallada sobre el proceso de remodelación del gimnasio: estado de avance, plazos estimados, inversión ejecutada o proyectada y posibles dificultades. Tercero: Disponer que, una vez aprobada la presentación de la moción, la secretaría del Concejo tramite la invitación de manera formal a la presidencia de la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga, dejando constancia del carácter no vinculante y voluntario del informe solicitado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto y como regidor, procedo a exponer rápidamente esta moción, que se refiere a proceder y solicitar respetuosamente a la Junta Directiva del Colegio de San Luis Gonzaga, que de manera voluntaria y en razón a la buena relación institucional, designe a uno o varios representantes de su Junta Directiva y por qué no también así de la Dirección, para que puedan venir aquí a una sesión ordinaria o extraordinaria, a brindarnos, reitero, de forma voluntaria, un informe y que nos vengan a contar cómo va todo por el Colegio de San Luis Gonzaga. ¿Esto por qué? Bueno, primero por las buenas relaciones que se tienen y segundo, porque en su momento, pues aquí tocamos muchos temas del Colegio de San Luis Gonzaga. Muchas contingencias de la Dirección, de la Junta y demás, y yo considero oportuno, si ellos lo tienen a bien, venir a informar para ver cómo están caminando todos los puntos de esa gestión. Realizar una actualización detallada de los procesos también de remodelación del gimnasio, estado de

avance, plazos estimados, inversión ejecutada o proyectada y posibles dificultades que puedan encontrarse. Por eso es que tiene la naturaleza esta moción de proceder a esta formal invitación a la presidencia de la Junta Directiva del Colegio de San Luis Gonzaga y a su Dirección, para que dejando constancia de carácter no vinculante y voluntario, se proceda a rendir este informe y procedamos a coordinar de conformidad en una sesión ordinaria o extraordinaria que vengan por acá. Ese sería el contenido de la moción al efecto del conocimiento de ustedes, estimables compañeros regidores, para sus consideraciones. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Sí, me parece que en un sentido de transparencia hay un tema importante, así como este regidor inclusive lo ha hecho con temas relacionados con la Caja Constitucional del Seguro Social, que son temas de interés oportunos que se pueda tener en audiencia a las partes, pues me parece que es apropiado en el entendido de que es voluntaria y no vinculante. Es decir, no tendrían la obligación de asistir, pues este Concejo Municipal no tiene dicha potestad. Además, entiendo que la presidenta de la Junta del Colegio San Luis Gonzaga, doña Katia Méndez Leiva, desconozco si ella todavía sigue siendo la presidenta, me parece que ella tiene muy buena relación con el regidor Acevedo Gutiérrez, desde que fueron compañeros de partido e inclusive tiene en esta municipalidad un órgano procedimiento abierto, que valga decir las palabras que nos dijo el señor regidor atrás en el apartado de confidenciales, ojalá que se pueda retomar los procedimientos y órganos que tiene este

Concejo Municipal y que no sigan durmiendo en el sueño de los justos. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: con todo gusto, compañero regidor. Por la alusión, lejos de ser un tema como usted lo quiere enfocar, porque esa es su percepción y yo se la respeto a usted, es una percepción que no construye. La moción aquí, lejos de eso, es constructiva, es informativa y brindar información certera a la ciudadanía. No tanto, bueno, tanto de la Administración, de la Dirección, también por las muchas preguntas que hacen con respecto al gimnasio. Entonces, una cosa son los procedimientos que existen, que usted está invocando, y otra cosa es la información certera que se le da a los ciudadanos. Entonces, es un criterio que es muy suyo, créame. – El regidor Picado Chacón indica: muchísimas gracias, señor presidente. A mí particularmente me parece una excelente moción. Uno, cuando ya se integra a este tema de la política, pues hay temas top que siempre te los comentan y te los preguntan, y uno de ellos es el Colegio San Luis Gonzaga, por el cariño que le tenemos todos, por lo que representa, y que ha trascendido a través del tiempo. Entonces, sí es muy importante que nos den un informe, ojalá escrito, ojalá que vengan y nos lo presenten, sobre todo con el tema del gimnasio que la gente tiene sus dudas, ¿van a empezar?, ¿lo van a hacer? porque también la información se tergiversa mucho, y como dice muy bien el señor presidente, pues vamos a las fuentes primarias, que es la Junta Directiva o la Junta Administrativa, que nos diga cómo, cuándo arrancan y cómo está el asunto. Ya sabemos que está el dinero, ya sabemos que está adjudicado, ahora lo que nos interesa es si ya han empezado y cómo va el avance. Me parece muy bien, ese informe al final lo ocupamos todos, porque es parte de las competencias que tenemos de poderle trasladar la información a los vecinos de Cartago. Así que está muy bien. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, compañero regidor, eso se llama información asertiva. Lo que usted está indicando es prácticamente que el informe es venir a brindarnos a nosotros una exposición, que no es vinculante como tal. – El regidor Canno Díaz dice: muy buenas noches, compañeros y

compañeras de este Concejo Municipal, Público, que nos acompaña y nos sigue en redes sociales. Efectivamente, como lo conversa el compañero Alonso y don Alberto, es no sólo informarnos a nosotros como Concejo, también a los ciudadanos cartagineses, porque, ojo, vea que vacilón, cuando tuvimos que criticar y decir que el San Luis aquí y que las cosas se hacían mal, todo mundo pedía la palabra, todo mundo criticaba y ahora que vamos a construir, que se quiere rendir un informe para que los ciudadanos cartagineses se enteren del avance del proceso que se ha hecho en el San Luis Gonzaga, ahora es muy fácil salir, pedir la palabra y criticar. Entonces, o apoyamos en general o nos dedicamos a construir o a destruir. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Alvarado Méndez manifiesta: compañeros y cartagineses que ven por este medio, no quería hablar, pero voy a hacerlo un poquito, me cuesta mucho. Oyendo ahora a los compañeros, sí les aseguro esto, como lo dice don Alberto, yo soy uno, esto es mucha cercanía con toda la Junta, son testigos de cómo peleé yo anteriormente. Sí les aseguro esto, se lo digo y lo afirmo, ya el comienzo del nuevo gimnasio, digámosle así, ya está a días, puede ser mañana, o pasado mañana. El dinero, que quede claro, porque como lo dice el compañero Picado, de que hay gente que habla mucha paja, imaginen ustedes que la Junta Directiva del San Luis, no toca un cinco de eso, eso lo maneja directamente el Ministerio de Educación. No toca un cinco. Y ya está, próximamente está, únicamente está con la Contraloría, como les digo, mañana o pasado mañana, puede estar eso ya comienzan a votar para volver a construir. Pero sí les digo que está en buenas manos, que está haciendo, como todo pasa aquí en Costa Rica, la burocracia, siempre atrasan el porvenir de una institución, pero sí ya está pronto, ahí no hay nada que… y ellos van a venir, sí se los aseguro que ellos van a venir con voz y documentación. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: con todo gusto, compañero regidor. Sí, todo parece que a veces hay compañeros regidores que esperan que a la gente y a la Junta Directiva les vaya mal, que haya conflictos y contingencias, pero lastimosamente no es así, y menos en este caso, y con todos los ajustes que

hemos hecho, se han hecho muy buenos nombramientos. Entonces, esa es una forma de demostrarlo y también dar trazabilidad y certeza a la ciudadanía. Se quedarán con las ganas por ahí y por otras cuestiones. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción FPLP-AAG-008-2026, por tanto: Primero: Se solicita respetuosamente a la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga que, de manera voluntaria y a la buena relación institucional, designe a uno o más de sus representantes para que asistan a una sesión ordinaria o extraordinaria ante este Concejo Municipal (estaríamos definiendo fecha según disponibilidad de ambas partes). Segundo: Se requiere que, en dicha sesión, los representantes del Colegio San Luis Gonzaga presenten un informe verbal y/o escrito que contenga, al menos: • Un estado actualizado de la gestión diaria del Colegio (gestión del día a día) • Una actualización detallada sobre el proceso de remodelación del gimnasio: estado de avance, plazos estimados, inversión ejecutada o proyectada y posibles dificultades. Tercero: Se dispone que, una vez aprobada la presentación de la moción, la secretaría del Concejo tramite la invitación de manera formal a la presidencia de la Junta Directiva del Colegio San Luis Gonzaga, dejando constancia del carácter no vinculante y voluntario del informe solicitado. –** El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto, en vista de que, posterior a la dispensa, indiqué que iba a votar afirmativa la moción y la he votado afirmativa, dado que coincido con lo que indicó la presidencia de este Concejo Municipal, que es una moción constructiva, que no es vinculante y de manera voluntaria, y que fortalece la transparencia en un tema tan importante. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga, a la Licda. Guissella Zúñiga

Hernández, secretaria del Concejo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 88. - MOCIÓN 148-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 25.593 DENOMINADO "FERIADOS CON PROPÓSITO" Y SOLICITUD PARA QUE NO SE CAMBIE DE FECHA EL FERIADO 02 DE AGOSTO. ----------

Se conoce moción 148-2025 firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que el diputado de la Fracción oficialista Pueblo Soberano (PPSO), Wilson Jiménez, mediante el proyecto de ley expediente N.º 25.593 denominado: "FERIADOS CON PROPÓSITO: PILAR DEL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO"; propone trasladar cinco feriados al lunes inmediato siguiente.* https://d38tduvovkr85r.cloudfront.net/wp-content/uploads/2026/05/25593.docx *1. Que la reforma aprobada en 2021 para apoyar al sector turismo durante su recuperación económica tras la pandemia de la COVID-19 caducó en el 2024. 3. Que el proyecto plantea mover al lunes los feriados del 11 de abril, 25 de julio, 2 de agosto, 31 de agosto y 1.º de diciembre. Los dos primeros seguirían siendo de pago obligatorio, mientras que los otros tres mantendrían su condición de pago no obligatorio. La propuesta reforma el artículo 148 del Código de Trabajo y busca generar fines de semana extendidos para incentivar el turismo nacional y dinamizar las economías regionales. 4. Que la Conferencia Episcopal de Costa Rica manifestó de manera tajante rechazo al proyecto de ley que pretende trasladar el feriado del 2 de agosto al lunes siguiente para generar fines de semana largos en el país: Ante la propuesta contenida en el proyecto de ley expediente 25.593, que pretende el disfrute de cinco feriados sea trasladado al lunes de la semana posterior, para lo cual se reformaría el artículo 148 del Código de Trabajo, luego de un análisis de dicho*

expediente, la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR) desea aportar elementos de juicio al debate nacional sobre este tema: 1. Entre los feriados que serían reformados estaría el 2 de agosto, día de la Virgen de los Ángeles y que es considerado de pago no obligatorio. Los motivos a los que alude el diputado proponente son los mismos que en su momento la entonces diputada Pilar Cisneros propuso en el proyecto 24.274 que fue rechazado por un criterio negativo de mayoría en la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa el 10 de julio de 2024. En su momento, los diputados que rechazaron esta modificación a la reforma de ley indicaron que antes que el incentivo del turismo estaba la memoria colectiva, la cohesión social y la ritualización del tiempo que recomienda una pausa el propio día de la efeméride para fortalecer la memoria social. • En la exposición de motivos se excluye del proyecto de ley anterior el feriado del 15 de agosto, día de la Madre, conservándolo el propio día por considerarlo un "día afectivo" dentro de la sociedad costarricense, que trasciende el carácter propio de un feriado pues "constituye una de las celebraciones familiares de mayor significado y tradición en el país, estrechamente vinculada a expresiones sociales, comunitarias, religiosas y educativas que históricamente se desarrollan en el propio día de su conmemoración." A partir de este razonamiento, surge la pregunta: ¿cuáles son los parámetros que se usan para dimensionar lo que es un "día afectivo" y conservar el disfrute del feriado 15 de agosto en su fecha actual por su fuerte arraigo en la sociedad y no el 2 de agosto, día de la Virgen de los Ángeles cuando se trata de la fiesta religiosa con más convocatoria en el país? • El día 2 de agosto, se celebra a Nuestra Señora de los Ángeles, no sólo como un acontecimiento cultural y social sino sobre todo religioso, es una fiesta nacional de fe y devoción. El Congreso lo declaró y don Ricardo Jiménez Oreamuno ordenó su ejecución el 20 de julio de 1932 a partir una petición de un gran número de vecinos de Cartago y como un reconocimiento al enorme impacto de la devoción de la Virgen de los Ángeles hallada en 1635, declarada Patrona de Costa Rica en 1824 y coronada solemnemente en 1926. En la liturgia

católica y sobre todo en el carisma franciscano, el día 2 de agosto se celebra a Nuestra Señora de los Ángeles, lo que motivó a nombrar de esa forma la imagen de la Negrita hallada en ese día en la Puebla de los Pardos. • Confluyen entonces un hecho histórico y una celebración religiosa del culto católico, por lo que dicha celebración no tendría sentido en otro día por voluntad de un poder externo a la Iglesia Católica que tiene autonomía para regular y conservar su liturgia. Si bien es cierto que el legislador manifiesta que es solamente el disfrute del feriado lo que se traslada, en cuanto a los feriados religiosos es esencial que se conserven el mismo día que la Iglesia los celebra, como es el caso del Jueves y Viernes Santo que se mantendrían igual. • El solo hecho de la Romería a Cartago para coincidir con el 2 de agosto, fiesta nacional de la Virgen de los Ángeles, es un motivo suficiente para no trasladar el disfrute de un día que marca un punto de llegada a una celebración que visibiliza la fe cristiana, la cohesión social y la memoria común de los costarricenses, al punto de calcular un estimado de dos a tres millones de peregrinos al año para los días previos al 2 de agosto. Como es sabido, muchos de esos peregrinos aprovechan el feriado para descansar y reponer fuerzas luego de su caminata a Cartago. Por estos motivos, los Obispos que integran la Conferencia Episcopal de Costa Rica, se oponen al traslado del disfrute del día 2 de agosto al lunes siguiente e invitan a los legisladores a valorar no solamente criterios de oportunidad económica y desarrollo turístico, sino también los más altos valores que se echan de menos en una sociedad cada vez más violenta y con importantes vacíos en educación. 5. Que la a Cámara Nacional de Turismo respaldó el proyecto de ley que busca retomar el traslado de algunos feriados a los lunes para volver a generar fines de semana largos en el país. (…) Según estudios y mediciones del sector, durante los fines de semana largos las reservas y ventas pueden aumentar. Shirley Calvo, directora ejecutiva de Canatur, señaló que miles de micro, pequeñas y medianas empresas dependen directamente de la visitación nacional. La Cámara indicó que comprende y respeta el valor cívico, cultural y religioso de las fechas que podrían verse

involucradas en la discusión legislativa (el subrayado y negrita no es del original) https://www.larepublica.net/noticia/canatur-respalda-proyecto-para-retomar-fines-de-semana-largos-en-costa-rica 6. Que la identidad nacional se construye a partir de la historia, las tradiciones culturales y las celebraciones religiosas y cívicas que forman parte del patrimonio colectivo de un país. En ese sentido, los feriados históricos y religiosos no deben valorarse únicamente desde una perspectiva económica o turística, ya que representan espacios fundamentales para fortalecer la memoria histórica, la educación cívica y el sentido de pertenencia de la población. 7. Que subordinar las tradiciones nacionales a intereses económicos podría provocar una pérdida progresiva de su significado cultural y simbólico, convirtiendo fechas de profundo valor histórico y religioso en simples herramientas de dinamización comercial o turística. Por ello, cualquier modificación de los feriados debe priorizar el rescate y la protección de la historia, la cultura y las tradiciones que forman parte de la identidad costarricense. 8. Como gobierno local anfitrión de la celebración del 2 de agosto, consideramos que esta fecha posee un profundo valor histórico, cultural y religioso que forma parte de la identidad y del patrimonio intangible de Cartago y de Costa Rica, por lo que cualquier discusión sobre su modificación debe trascender criterios exclusivamente económicos o turísticos. Si bien reconocemos la importancia de promover el desarrollo económico y la actividad turística, estimamos que las tradiciones nacionales no deben subordinarse a intereses comerciales ni permitir que el turismo defina celebraciones históricas y religiosas de gran significado para la memoria colectiva del país. En consecuencia, defendemos la preservación del 2 de agosto en su fecha histórica, como una forma de resguardar las expresiones culturales, espirituales y cívicas que fortalecen el sentido de pertenencia, la cohesión social y el respeto por nuestras tradiciones nacionales. POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1. Que este Concejo Municipal, como anfitrión, acuerda manifestar su oposición a cualquier iniciativa que pretenda trasladar la celebración del 2 de agosto de su

fecha histórica, en resguardo de su valor cultural, histórico y religioso. 2. Solicitar respetuosamente a las diputadas y los diputados de la República que cualquier modificación de los feriados priorice el rescate y la protección de la historia, la cultura y las tradiciones que forman parte de la identidad costarricense. 3. Solicitar respetuosamente a la presidenta de la República, Laura Fernández Delgado, y al señor ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, no brindar apoyo a esta iniciativa de ley. 4. Solicitar respetuosamente a todas las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón brindar su apoyo a la propuesta contenida en esta moción. 5. Comunicar el acuerdo que recaiga sobre esta moción a la presidenta Laura Fernández Delgado; a las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa; a las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón; al ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives; a la Conferencia Episcopal; y a la Diócesis de Cartago. 6. Remitir este acuerdo a las diputadas y los diputados que conforman la comisión permanente que discutirá este proyecto de ley…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: me parece que también hay que hacer una corrección ahí, ¿verdad compañero? Perdón, ¿alguien me…? Doña Elvira, vamos a ver, estamos en conocimiento de un tema, ya no estamos… ¿Es sobre el tema pasado, doña Elvira? ¿Usted quiere referirse a cuál tema, a un tema nuevo? No importa, puede abrir, no se preocupe. – La síndica Rivera Taborda señala: con respecto a Juan, voy a pedir una alteración de la orden del día para una moción que yo tenía para, si estaba bien el compañero Pichardo, adjuntarla a la moción que él trae, de lo de la Virgen. Entonces, no sé si la presento. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: muy bien, entonces vamos a hacerlo en el orden, por supuesto, yo le agradezco a usted todas las consideraciones. Vamos a entrar a conocer la moción tercera, vamos a proceder a dar la propuesta y cuando la sometamos a discusión, usted nos va a exponer la moción y en ese sentido, vemos a ver si el compañero la acoge parcial o total, o eventualmente podríamos valorar que algún compañero regidor propietario acoja su moción por aparte. Entonces, en

ese sentido, si quiere vamos en orden, ¿le parece? Muy bien. – El regidor Pichardo Aguilar dice: muchas gracias, señor presidente. Sí, esta moción nace en vista de un pronunciamiento que hizo la Conferencia Episcopal de Costa Rica, donde manifestó públicamente su rechazo al traslado de la fecha del 2 de agosto, argumentando que la celebración religiosa y cultural debe mantenerse en el día exacto de su conmemoración. Esto a raíz de la presentación de un proyecto de ley, el 25.593 y que se está impulsando en la Asamblea Legislativa, que dentro de las generalidades que tiene, está el traslado de feriados, lo cual incluye el 2 de agosto, al lunes siguiente. En ese sentido, no únicamente mueve el 2 de agosto, sino mueve cinco feriados nacionales al lunes más cercano, con el objetivo de generar fines de semana más largos para incentivar el turismo y dinamizar las economías regionales. No obstante, me parece que hay una alta coincidencia de este regidor con el comunicado que hizo la Conferencia Episcopal de Costa Rica, sin ahondar mucho en lo que sería el tema propiamente de la conmemoración, sino que también a nivel de cultura representa un alto valor para lo que sería la provincia de Cartago y especialmente el cantón central de Cartago, que es anfitrión para el evento del 2 de agosto. Eso yo creo que se debe analizar más allá de los criterios económicos o turísticos que justifica el proyecto de ley. En vista de eso es la pretensión que tiene la moción y me gustaría, claro que sí, escuchar a doña Elvira sobre lo que cree que se puede reformar en la misma, o bien aportar algún considerando adicional que tenga bien. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: muy bien, muchas gracias, compañero regidor por la apertura. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía**

procesal.- La síndica Rivera Taborda señala: muchas gracias señor presidente, señora vicepresidenta, a las compañeras secretaria y asesora, a los vicealcaldes, a todos los regidores y síndicos, a las personas que nos acompañan presencial y virtualmente. Voy a dar lectura rápidamente a la moción. Dice: *"…Moción para manifestar preocupación y oposición ante iniciativas orientadas al traslado de feriados a fines de semana largos con la posibilidad de afectaciones al comercio y actividades económicas de la Gran Área Metropolitana. 1. – Considerando que la Constitución Política y el Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de los Concejos Municipales a pronunciarse sobre asuntos de interés público que generen impacto económico, social y comunitario dentro de sus territorios. 2. – Que el Concejo Municipal, como órgano deliberativo representante de los intereses cantonales, puede dirigir acuerdos, solicitudes y manifestaciones respetuosas ante otros poderes e instituciones de la República cuando se trate de asuntos que afecten a la población y a los sectores productivos del cantón. 3. – Que el comercio, los servicios y los pequeños y medianos negocios ubicados en la Gran Área Metropolitana constituyen una importante fuente de empleo, dinamización económica y sostenimiento para miles de familias costarricenses. 4. – Que históricamente el traslado de los feriados a fines de semanas largos ha sido impulsado principalmente como una medida orientada al fortalecimiento y reactivación del sector turismo. 5. – Que mediante la Ley número 9875, Traslado de los feriados a los lunes con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024, el Estado costarricense impulsó medidas extraordinarias orientadas a favorecer el turismo interno y la reactivación económica en el contexto de la pandemia por COVID-19. 6. – Que la experiencia nacional relacionada con el traslado de los feriados ha generado posiciones diversas y cuestionamientos desde distintos sectores sociales, culturales y económicos del país, particularmente respecto a sus efectos sobre otras actividades productivas y comerciales. 7. – Que durante los fines de*

semanas largos, una parte importante de la población se desplaza hacia distintos destinos turísticos, provocando disminución del flujo comercial y el consumo local de numerosos negocios del Gran Área Metropolitana, entre ellos restaurantes, abastecedores, supermercados, sodas, pulperías y pequeños comercios. 8. – Que muchos pequeños comerciantes y emprendedores aún enfrentan dificultades económicas derivadas del aumento en costos operativos, endeudamiento, desaceleración del consumo y efectos acumulados posteriores a la pandemia, por lo que medidas que profundicen la reducción de esta actividad comercial podrían afectar negativamente su estabilidad y sostenibilidad. 9. – Que resulta necesario que las autoridades nacionales y los órganos técnicos competentes, realicen estudios objetivos integrales sobre el impacto económico y comerciales que generan los fines de semanas largos en las distintas regiones y sectores productivos, particularmente sobre el comercio, los servicios y los pequeños y medianos negocios ubicados en la Gran Área Metropolitana, a fin de que las decisiones legislativas relacionadas con el traslado de los feriados se fundamenten en criterios técnicos y equilibrio económico y análisis de sus efectos reales. 10. – Que corresponde a las autoridades procurar un equilibrio razonable entre el impulso del turismo nacional y la protección de otros sectores económicos igualmente relevantes para el desarrollo económico y social del país. Por lo tanto, se emociona: 1. – Manifestar respetuosamente la preocupación y oposición del Concejo Municipal de Cartago ante iniciativas legislativas orientadas al traslado permanente de feriados a fines de semana largo debido a las posibles afectaciones económicas que estas medidas pueden generar sobre el comercio y los pequeños negocios y las actividades de la Gran Área Metropolitana. 2. – Solicitar respetuosamente a los diputados de la Asamblea Legislativa valorar integralmente los impactos económicos, sociales y comerciales de este tipo de iniciativas, considerando criterios de equilibrio regional y protección de todos los sectores productivos del país. 3. – Solicitar respetuosamente a las autoridades nacionales y a los órganos técnicos competentes la realización de

estudios técnicos y económicos que permitan evaluar de manera objetiva los efectos positivos y negativos que generan los fines de semana largos sobre distintos sectores productivos y regiones del país. 4. – Comunicar el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa de la República y a las fracciones legislativas y a la Presidencia de la República para lo que corresponda. 5. – Comunicar el presente acuerdo a las cámaras y organizaciones representativas del sector comercio y empresarial del país, así como municipalidades de la Gran Área Metropolitana, instándolas respetuosamente a valorar la presente moción y compartir las preocupaciones que aquí existan. 6. – Emitir el pronunciamiento y acuerdos que consideren pertinentes en defensa del comercio, los pequeños negocios y las actividades económicas y sus comunidades…" Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: con todo gusto, doña Elvira. Creo que van en una línea similar, ¿verdad, compañero Pichardo Aguilar? – El regidor Pichardo Aguilar responde: muchas gracias, señor presidente. Sí, me parece que el por tanto está muy alineado, lo único que varía es la redacción, pero no tendría problema en que se incluyan las manifestaciones de la señora síndica dentro de los considerandos de la moción, como una versión particular y aporte que está haciendo en su calidad de síndica. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, vamos a dar esas manifestaciones, entonces vamos a construir una moción conjunta. Yo nada más, de previo a conceder la palabra, en su orden tenía una consulta, compañero Pichardo Aguilar, en el punto número cuatro, en donde usted *indica "…solicitar respetuosamente a todas las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón, brindar su apoyo a la propuesta contenida en esta moción…"* ¿Por qué dejó afuera San José y Puntarenas? Es una pregunta. – El regidor Pichardo Aguilar responde: muchas gracias, señor presidente. Es porque son los cantones anfitriones que tienen una festividad particular como lo es el 2 de agosto en el cantón central de Cartago, es por esa razón. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: bueno, está bien. – El regidor Brenes Calderón indica: muchas gracias, señor presidente. Saludos al

señor alcalde y a todos los compañeros. Las afectaciones del movimiento de fecha, yo más que nada me voy a dirigir, más que nada, al 1° de agosto. Un 1° de agosto es patrimonio vivo de Costa Rica, tradición de más de 200 años, impacto económico, logística y seguridad ya probada, impacto económico social local, sentido religioso y de promesa. Les solicitamos muy respetuosamente al Gobierno central mantener la romería de la Virgen de los Ángeles el 1° de agosto como se ha hecho por más de 200 años, con excepción de la pandemia. El cambiar esta fecha impacta negativamente en cinco puntos. Rompe tradición de identidad nacional que se transmite de generación y generación. Afecta al sentido religioso de promesa al impedir llegar la madrugada un 2 de agosto, que es una tradición acá. Desorganiza toda la logística de seguridad y salud que ya está aprobada por esa fecha o establecidas esas fechas. Afecta la economía de cientos de familias que en el trayecto de la romería dependen de esa noche para *“hacer su agosto”,* como decimos los ticos. Y cinco, material o recurso humanos de organización como el gran desempeño que hacen la Comisión de Emergencias, Bomberos, Cruz Roja, Fuerza Pública, Iglesia Católica, Voluntarios, Empresa Privada, pero también el recurso que pone esta municipalidad con el levantamiento logístico que hace formidablemente año a año con recibir a los romeros, con residuos, reciclaje, logística, administración y de seguridad. Y también recordar que no es solo un 1° y un 2 de agosto la romería, la romería prácticamente empieza 15 días antes. Gracias. – Regidor Solano Ortega señala: muy buenas noches, señor presidente, señor alcalde, secretaria, asesora legal, compañeros regidores, síndicos, vicealcaldes, personas que nos acompañan en esta sala y los que nos siguen en línea. Definitivamente, en lo personal, el feriado 2 de agosto tiene un carácter especial dentro de la legislación costarricense y tradicionalmente se ha mantenido una propia fecha precisamente por tratarse de una conmemoración religiosa y nacional de enorme envergadura. Moverlo únicamente por conveniencia se podría interpretar como una pérdida de respeto hacia una tradición profundamente arraigada en el pueblo costarricense

y hacia miles de ciudadanos que viven esta fecha con gran devoción. Como representante público, también debemos proteger nuestras costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales que forman parte de nuestra identidad nacional. Totalmente de acuerdo con la moción para que no trasladen este feriado. Muchas gracias. – La regidora Serrano Redondo dice: muchas gracias, señor presidente. Saludos señor alcalde, compañera asesora, compañera secretaria, compañeros regidores síndicos y público que nos escucha. Tal vez para dar un poco de contexto, el proyecto de ley 25.593 del señor diputado don Wilson Jiménez tiene una intención. Si ustedes recuerdan, en el 2021 teníamos un decreto que trasladaba los feriados al lunes y eso expiró en el 2024. Podemos entender la continuidad y el deseo de la continuidad y sabemos que al turismo benefició mucho, pero siempre hay que tomar en cuenta la idiosincrasia de cada una de las zonas. El 2 de agosto en Cartago amanece la mitad de la población de este país. Si bien es cierto, nuestra romería es el primero oficialmente, aquí se llena de toda la población católica costarricense y muchos de ellos permanecen en nuestra provincia y amanecen aquí el 2 de agosto. Retirarles que, el 2 de agosto como un día feriado para que caiga un lunes beneficiará tal vez nuestras zonas costeras, nuestras zonas de montaña. ¿Qué pasa con Cartago? Es un feriado católico, es un feriado que nos pertenece, que aquí tenemos que conservar. Lo que nuestros compañeros están expresando es justamente la realidad cartaginesa que cuando uno redacta un proyecto de ley debe tener en cuenta si es un feriado, por qué es un feriado, por ejemplo, como el que también se propone en ese proyecto de ley el 1 de diciembre, es un feriado nacional que tiene sentido que se ha trasladado, pero no así un feriado que contempla que todo el país en la religión católica se traslade a la provincia, amanezca aquí. Retirarles el día feriado del 2 de agosto no sólo va en contra de nuestras tradiciones cartaginesas, sino nuestras tradiciones nacionales. Muchas gracias por la palabra, señor presidente. – La regidora Camacho Vargas manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Buenas noches, compañeros, personas que nos acompañan y que nos ven la

transmisión. Yo concuerdo con los compañeros, con todo lo que han manifestado. Sí me gustaría, señor presidente, que la moción de la compañera Elvira se haga por medio de alteración, y como lo dijo el compañero Caleb, hacerlo de manera conjunta, que se apruebe en una sola moción unificada, ya que viene siendo lo mismo las dos. La compañera Elvira pues ya tenía, en estos días atrás ya me había pedido el apoyo para poder presentar la moción, entonces más bien le agradezco al compañero que quiera presentarla en conjunto, pero sí solicitarle la alteración para que se conozca también la moción de la compañera. Gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: vamos a ver, como una alteración como tal, porque estamos viendo dentro de la discusión de una moción, hay también la incorporación de otra moción, básicamente que las dos mociones quedarían en conjunto, pero alteración no, porque no es una única moción; entonces la moción queda rendida bajo la aceptación del compañero Pichardo Aguilar, de que fue propuesta por él y también por doña Elvira. Entonces, de esta forma, no estamos viendo más manifestaciones por ahora y en el entendido de que queda de esa forma la moción para todos los efectos. El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la moción 148-2026, por tanto: Se manifiesta la oposición a cualquier iniciativa que pretenda trasladar la celebración del 2 de agosto de su fecha histórica, en resguardo de su valor cultural, histórico y religioso. Se manifiesta respetuosamente la preocupación y oposición del Concejo Municipal de Cartago ante iniciativas legislativas orientadas al traslado permanente de feriados a fines de semana largos, debido a las posibles afectaciones económicas que estas medidas pueden generar sobre el comercio, los pequeños negocios y la actividad productiva del Gran Área Metropolitana.**

Se solicita respetuosamente a las diputadas y los diputados de la República que cualquier modificación de los feriados priorice el rescate y la protección de la historia, la cultura y las tradiciones que forman parte de la identidad costarricense; y valorar integralmente los impactos económicos, sociales y comerciales de este tipo de iniciativas, considerando criterios de equilibrio regional y protección de todos los sectores productivos del país. Se solicita respetuosamente a la presidenta de la República, Laura Fernández Delgado, y al señor ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, no brindar apoyo a esta iniciativa de ley. Se solicita respetuosamente a las autoridades nacionales y a los órganos técnicos competentes la realización de estudios técnicos y económicos que permitan evaluar de manera objetiva los efectos positivos y negativos que generan los fines de semana largos sobre los distintos sectores productivos y regiones del país. Se solicita respetuosamente a todas las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón brindar su apoyo a la propuesta contenida en esta moción. Se comunica este acuerdo a la presidenta Laura Fernández Delgado; a las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa; a las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón; al ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives; a la Conferencia Episcopal; y a la Diócesis de Cartago. Se comunica el presente acuerdo a las cámaras y organizaciones representativas del sector comercio y empresarial del país, así como a las municipalidades del Gran Área Metropolitana, instándoles respetuosamente a valorar la presente moción y, de compartir las preocupaciones aquí expuestas, emitir los pronunciamientos y acuerdos que consideren pertinentes en defensa del comercio, los pequeños negocios y la actividad económica de sus comunidades.". -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**

Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la presidenta Laura Fernández Delgado; a las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa; a las municipalidades de Cartago, Alajuela, Guanacaste y Limón; al ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives; a la Conferencia Episcopal; y a la Diócesis de Cartago, a las cámaras y organizaciones representativas del sector comercio y empresarial del país, así como a las municipalidades del Gran Área Metropolitana, al regidor Pichardo Aguilar, a la síndica Rivera Taborda y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: Quisiera, una vez que analizamos la totalidad del orden del día, tomarme un par de segundos para desearle en representación de este honorable Concejo Municipal, los mejores y mayores éxitos a la señora vicealcaldesa primera y que Dios la cuide, la proteja, la bendiga con esta maternidad en los próximos días. Que descanse y que llene don Saúl de muchas bendiciones a esta casa y los mejores deseos por parte de este Concejo Municipal. ----------

Al ser las veinte horas con treinta y cuatro minutos, el presidente levanta la sesión.

Alberto Acevedo Gutiérrez	Gabriela Peralta Quirós
Presidente Municipal	Secretaria a.i. Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal